

***RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996,
aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, ejercicios 1992 y 1993.***

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS
Y APUESTAS DEL ESTADO EJERCICIOS 1992 Y 1993**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2 a), 9 y 12 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 c) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, ha aprobado, en su reunión de 30 de mayo de 1996, el presente Informe de Fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Ejercicios 1992 y 1993), y su remisión

A LAS CORTES GENERALES

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- A. Antecedentes de la fiscalización
- B. Descripción del Organismo fiscalizado
 - Normativa reguladora
 - Naturaleza jurídica y competencias
 - Organización
- C. Objetivos y alcance de la fiscalización
 - Objetivos
 - Alcance
 - Limitaciones
 - D. Estructura del Informe y principales conclusiones
 - E. Tratamiento de las alegaciones

II. CONTROL INTERNO

- A. Sistemas de información
 - Contable
 - Comercial
- B. Sistemas de control
 - Sobre la contabilidad
 - Sobre los bienes de inmovilizado

- Sobre las existencias
- Sobre el manejo de caudales y la tesorería
- Sobre la gestión comercial

III. AUDITORÍA FINANCIERA

- A. Opinión sobre los estados financieros
- B. Comentarios sobre las cuentas del Balance
 - Financiación básica
 - Inmovilizado
 - Existencias
 - Deudores
 - Acreedores
 - Tesorería
 - Partidas pendientes de aplicación
 - Cuentas de orden: Aavales y garantías recibidos
- C. Comentarios sobre las cuentas de Resultados
 - Compras y premios
 - Personal
 - Trabajos, suministros y servicios exteriores
 - Transferencias
 - Dotaciones del ejercicio para amortizaciones
 - Ventas
 - Ingresos financieros y otros ingresos
 - Resultados

IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- A. Normativa sobre personal
 - Gestión de nóminas
 - Formación y perfeccionamiento
- B. Normativa contractual
 - Contratos de cuantía igual o superior a 100 millones de ptas
 - Contratos de cuantía inferior a 100 millones de ptas.
 - Contrato con S.T.L.
 - Contratos de tesorería

V. CONCLUSIONES

- A. Control interno
- B. Auditoría financiera
 - Opinión sobre los estados financieros
 - Comentarios sobre las cuentas de balance
 - Comentarios sobre las cuentas de resultados
- C. Análisis del cumplimiento de la legalidad
 - Normativa sobre personal
 - Normativa contractual

VI. RECOMENDACIONES

VII. INDICE DE CUADROS

VIII. ANEXOS

IX. ABREVIATURAS

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO. EJERCICIOS 1992 Y 1993

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización

1.1. El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 21-12-1993, aprobó el "Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1994". En este documento se encuadraba la presente fiscalización dentro del apartado IV.3 "Informes especiales o extraordinarios a realizar por iniciativa del propio Tribunal", conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y 28.4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

B. Descripción del Organismo fiscalizado

Normativa reguladora

1.2. El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (en adelante ONLAE) fue creado por la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985; habiéndose constituido mediante el Real Decreto 904/1985 de 11 de junio. Se rige por lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958; en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; y en el resto de disposiciones legales de aplicación a los Organismos Autónomos.

1.3. La regulación normativa de los juegos y apuestas del Estado, en el momento de la fiscalización, era esencialmente la siguiente:

a) De carácter general: Real Decreto 904/1985, de 11 de junio, de constitución del Organismo; Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, que se refiere a la distribución y recaudación de las apuestas deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el ONLAE; y Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos administrativos y económicos del citado Organismo.

b) Lotería Nacional: la norma básica reguladora del juego de Lotería Nacional es la Instrucción General de Loterías, aprobada por Decreto de 23 de marzo de 1956. Dicha norma fue modificada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, sobre clasificación, provisión, funcionamiento, traslado, transmisión y supresión de las Administraciones de la Lotería Nacional. Otras normas de aplicación en esta materia son el Real Decreto 773/1989, de 23 de junio, que autoriza la participación del ONLAE en sorteos comunes con loterías del Estado de otros países, y la Orden de 4 de diciembre de 1991, relativa a la comercialización de la Lotería del Zodiaco (posteriormente denominada del "Sorteo Millonario").

c) Apuestas Deportivas: Resoluciones de 28 de junio de 1991, 20 de junio de 1992 y 29 de junio de 1993, sobre las normas que rigen los concursos de pronósticos de apuestas deportivas para las temporadas 1991-1992, 1992-1993 y 1993-1994, respectivamente.

d) Lotería Primitiva: Real Decreto 1360/1985, de 1 de agosto, por el que se autoriza la explotación de la Lotería Primitiva, modificado por el Real Decreto 980/1986, de 9 de mayo; Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de junio de 1986, sobre modificación de la distribución de la recaudación y cuantía de las apuestas; Resolución de 20 de enero de 1988 que establece la modalidad del Bono-loto, modificada por Resolución de 30 de marzo de 1993; Resolución de 1 de agosto de 1991, sobre normas que rigen los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva y sus modalidades; y Resolución de 27 de septiembre de 1993, estableciendo el sorteo extraordinario denominado "El Gordo de la Primitiva".

Naturaleza jurídica y competencias

1.4. El Real Decreto 904/1985 configura el ONLAE como Organismo Autónomo del Estado de naturaleza comercial, según lo previsto en el artículo 4.1.b) de la Ley General Presupuestaria. Se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

1.5. El ONLAE tiene a su cargo la organización y gestión de las loterías, apuestas y juegos que son competencia del Estado, habiendo asumido aquellas que tenían concedidas el Servicio Nacional de Loterías (en lo sucesivo SNL) y el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas (en adelante PAMDB). También le compete la autorización de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios.

1.6. En 1992 y 1993, los juegos gestionados por el ONLAE se agrupaban en dos categorías:

a) El grupo de juegos pasivos o "conjunto de Lotería Nacional", integrado por los juegos de la Lotería Nacional y la Lotería del Zodiaco.

b) El grupo de juegos activos, que incluye: las Apuestas Deportivas, la Primitiva (del jueves y del sábado), el Gordo de la Primitiva y el Bono-loto. Estos tres últimos juegos constituyen, a su vez, el subgrupo denominado "el conjunto de la Primitiva".

Organización

1.7. Administrativa. La estructura orgánica prevista en el Real Decreto de constitución del Organismo establece como órganos rectores: el Presidente, cuyo cargo ostenta el Subsecretario de Economía y Hacienda; un Director General; tres Gerentes con nivel orgánico de Subdirección General (de la Lotería Nacional, de la Lotería Primitiva y de las Apuestas Deportivas del Estado); y la Subdirección General de Administración. Como órgano colegiado de carácter interministerial y adscrito al Direc-

tor General figura el Consejo Rector de Apuestas Deportivas, con funciones de coordinación y asesoramiento.

1.8. Comercial. Cabe distinguir dos períodos:

a) Hasta 1993, la organización comercial del ONLAE estaba integrada por las dos redes de ventas procedentes del SNL (Administraciones de la Lotería Nacional) y del PAMDB (Delegados Territoriales y Despachos Receptores de las Apuestas Deportivas). Cada una de dichas redes comercializaba en exclusiva sus propios productos, compartiendo desde 1986 la comercialización de la Lotería Primitiva y del Bono-loto.

a.1) Las Administraciones de la Lotería Nacional son objeto de concesión mediante concurso público, con vigencia indefinida y posibilidad de adjudicación directa de las vacantes a los familiares del anterior titular en determinados casos. Su relación con el ONLAE, que se desarrolla en régimen de arrendamientos de servicios, está regulada por normas reglamentarias. Hasta 1986, la actividad de las Administraciones consistía exclusivamente en la venta de billetes de la Lotería Nacional y el pago de los premios por cuenta del Organismo, percibiendo como contraprestación una comisión variable. A partir de la puesta en explotación de la Lotería Primitiva y el Bono-loto, las Administraciones pueden comercializar también estos productos, si bien la gestión de los mismos se realiza a través de los Delegados Territoriales y no directamente con el ONLAE, como ocurre en la Lotería Nacional. Al 31 de diciembre de 1993, el número de Administraciones de la Lotería Nacional era de 2.936. Desde el año 1986 no se ha celebrado ningún concurso, habiéndose cubierto las vacantes por el ONLAE en favor de algún familiar del anterior titular, si procedía, o dejando sin actividad la correspondiente Administración, en caso contrario.

a.2) La figura de los Delegados Territoriales proviene de la normativa reguladora de las Apuestas Deportivas, cuyo contenido se mantuvo tras la integración del PAMDB en el ONLAE. Los Delegados Territoriales aparecen configurados en esta normativa como profesionales independientes, ligados al ONLAE (y antes al PAMDB) por una relación también de arrendamiento de servicios. La naturaleza de esta relación es similar a la que une al ONLAE con las Administraciones de Lotería (duración indefinida y adjudicación directa a familiares en ciertos casos), siendo su cometido el de servir de cauce para la gestión descentralizada de las Apuestas Deportivas. En este sentido, se les encarga la representación del Organismo ante los Despachos Receptores de Apuestas, que dependen directamente de ellos, asumiendo la responsabilidad del funcionamiento de toda la red en su ámbito territorial (rendición de cuentas, seguridad de los juegos, cumplimiento estricto de la normativa reguladora de los mismos, etc...). No obstante, el Organismo se reserva facultades de inspección y sanción tanto sobre los Delegados como sobre los Establecimientos. Al propio tiempo, los Delegados participan activamente en el proceso de distribución de boletos y listas de premios, recogida de apuestas y otros relacionados con la comercialización de las Apuestas Deportivas. La retribución de tales servicios consiste en un por-

centaje sobre las ventas en el ámbito territorial correspondiente. Tras la integración del PAMDB en el ONLAE, los Delegados Territoriales han visto ampliado el ámbito objetivo de su actuación al conjunto de juegos de la Lotería Primitiva, tanto si es gestionado por los Despachos Receptores de las Apuestas Deportivas como por las Administraciones de la Lotería Nacional. Al término del año 1993 existían 55 Delegaciones Territoriales (una por cada provincia, excepto Madrid, más algunas en comarcas de importancia). De ellas, tres estaban adjudicadas a las respectivas Diputaciones Provinciales y otras tres a Sistemas Técnicos de Loterías, SA (STL)¹, sociedad que las gestionaba mediante Administradores nombrados al efecto. Desde la creación del ONLAE no se ha celebrado ningún concurso, limitándose el Organismo a cubrir las vacantes en favor de algún familiar del antiguo titular, si procedía, o a favor de STL en caso contrario. En los dos ejercicios fiscalizados únicamente se efectuaron 7 nombramientos de Delegados, cinco a favor de familiares y dos a favor de STL. La Delegación de Madrid se gestiona directamente por el ONLAE, a través de una Unidad específica de los Servicios Centrales.

a.3) Por último, los Establecimientos o Despachos Receptores de las Apuestas no mantienen con el ONLAE relación alguna de tipo laboral o contractual, sino exclusivamente comercial y a través de los Delegados Territoriales. Su retribución consiste en el cobro, en concepto de comisiones, de sendos porcentajes sobre las ventas y sobre el importe de los premios pagados. Al 31 de diciembre de 1993, su número era de 8.441.

b) Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de junio de 1993 se inició un proceso de unificación y racionalización de la red comercial, dirigido a configurar una RED BÁSICA y una RED COMPLEMENTARIA. La primera de ellas está constituida por los establecimientos dedicados en exclusiva a la comercialización de la totalidad de los productos del ONLAE (tanto juegos pasivos como activos), mientras que la complementaria está formada por establecimientos que comparten otra actividad comercial principal con la venta de los juegos activos. Esta nueva organización no tuvo, sin embargo, efectividad práctica en el periodo objeto de fiscalización, e incluso al término de las actuaciones de campo aún no estaba completamente implantada, por lo que no es objeto de análisis específico en este Informe.

C. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

Objetivos

1.9. De acuerdo con la planificación efectuada, los objetivos a cubrir han sido los siguientes:

a) Análisis y comprobación de los balances de situación y las cuentas de resultados del Organismo de los ejercicios de 1992 y 1993, para determinar si representan

¹ Esta sociedad es una Empresa pública en la que el ONLAE ostenta el 68,15% de su capital.

adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados de sus operaciones. Todo ello de acuerdo con los principios y criterios contables que resultan de aplicación a los Organismos autónomos de carácter comercial.

b) Evaluación de los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

c) Verificación del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos, tanto en el área de gastos como en la de ingresos.

Alcance

1.10. El periodo objeto de fiscalización ha comprendido los ejercicios de 1992 y 1993, habiéndose aplicado para la ejecución del trabajo los procedimientos que se han considerado en cada caso más acordes con las normas y principios de auditoría generalmente aceptados, incluyendo todas aquellas comprobaciones y pruebas que se han estimado necesarias para la obtención de evidencias. No obstante, el alcance se ha visto limitado de manera esencial por las circunstancias que se detallan en el siguiente epígrafe. Como consecuencia de ellas, el Tribunal no ha podido obtener un conocimiento suficiente de ciertas áreas de la gestión y de la contabilidad del Organismo.

Limitaciones

1.11. El ONLAE no ha aportado la documentación justificativa de la titularidad, las cargas y la valoración de los bienes del Organismo. Dicha circunstancia, unida a la falta de actualización e integridad del inventario, ha impedido obtener un juicio fundado sobre la razonabilidad y representatividad de las rúbricas de patrimonio y de inmovilizado material.

1.12. Tampoco se ha podido obtener un juicio sobre la razonabilidad y representatividad del área de existencias, al no tener las mismas reflejo contable y carecer de un inventario detallado y valorado.

1.13. No han podido ser depuradas y analizadas las cuentas 4502 "Acreedores comerciales por premios" (que representa alrededor del 90% del total del Pasivo) y 556

"Partidas pendientes de aplicación" (que es la contrapartida de la mayor parte del saldo de aquélla). Esta limitación debe atribuirse al efecto conjunto de los siguientes factores: la rigidez del sistema contable (SICAI); la inexistencia de registros auxiliares adecuados; el retraso en la tramitación de las liquidaciones de los sorteos de la Lotería Nacional; y la falta de seguimiento y conciliaciones, por parte del Organismo, de las operaciones parciales y sucesivas de cada sorteo.

1.14. En el área de tesorería -y por causas inducidas en parte por las citadas anteriormente- no se ha podido conciliar el saldo de ocho cuentas bancarias. Una de ellas, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, se utilizaba para la gestión de la Lotería Nacional; otra figuraba en el Banco Exterior de España bajo el título de "Sucursales"; y las seis restantes estaban abiertas en la Caja de Madrid (véanse puntos 3.27 a 3.36). En el caso de la primera cuenta, la imposibilidad de conciliación debe atribuirse al defectuoso sistema de contabilización por el ONLAE de los apuntes bancarios, así como al retraso en la tramitación de las liquidaciones de los sorteos, mencionado en el punto anterior. De la segunda cuenta (BEX-Sucursales) se ha obtenido información de los saldos al 31-12-1991 y al 31-12-1993, pero ni el ONLAE ni el Banco han informado del saldo al 31-12-1992. Por su parte, las seis cuentas abiertas en la Caja de Madrid no figuran incluidas en la contabilidad de la tesorería del ONLAE, llevándose su registro a través de la cuenta 556 "Partidas pendientes de aplicación" y careciendo también de contabilidad auxiliar detallada. En relación con estas seis cuentas, la Caja de Madrid no ha incluido a tres de ellas en la contestación a la circularización promovida por el Tribunal de Cuentas para el análisis de sus saldos. Además, el Tribunal de Cuentas no ha dispuesto tampoco de alguna documentación que se considera también esencial para el análisis de la rúbrica "Tesorería". Por ese mismo motivo, no ha sido posible fiscalizar las operaciones relacionadas con la cancelación, en los primeros meses de 1992, de 270 cuentas bancarias (220 en entidades financieras privadas -4 por cada Delegación, excepto Madrid- y 50 en las delegaciones provinciales del Banco de España) a través de las cuales se gestionaban los juegos activos hasta la puesta en vigor del nuevo sistema de tesorería adjudicado al Banco Exterior de España. En el cuadro 1 se expresan, de manera sintética, las cuentas bancarias titularidad del ONLAE y las limitaciones que las afectan.

CUADRO 1.- Detalle de las cuentas bancarias titularidad del ONLAE y de las limitaciones encontradas

Nº de cuenta y Entidad (1)	Denominación y finalidad (2)	Conciliación (3)	Fecha (4)	Saldos (miles pts)		Diferencias (Miles pts) (5-6)
				Contabilidad (5)	Banco (6)	
20-000897-1 Banco de España	Cuenta principal del Organismo	SI Correcta	31/12/92	1.682.438	2.817.598	-1.135.160
			31/12/93	7.012.358	7.066.811	-54.453
1157-01-620500-4 Banco Bilbao-Vizcaya	1 cuenta que centraliza las de Administraciones -con saldo-	NO Por defecto de información del ONLAE	31/12/92	99.027.091	72.022.406	27.004.685
	3 cuentas por cada Admón. Lotería Nacional -sin saldos- (barridos semanales o provisiones)		31/12/93	121.910.094	95.560.032	26.350.062
0301-30-99981-H Banco Exterior	BEX-Central (1 cuenta que centraliza las de Delegaciones)	SI Correcta	31/12/92	2.899.559	2.899.474	85
			31/12/93	13.694.698	13.694.698	0
	BEX-Sucursales (55 cuentas = 1 por cada Delegación de los juegos activos, excepto Madrid. Tienen saldo)	1992 - NO Por defecto información ONLAE + Banco 1993 - SI - correcta	31/12/91	294.505	294.505	0
			31/12/92	sin datos	sin datos	sin datos
Varias cuentas en distintas entidades	Sistema antiguo de juegos activos. Sustituidas por las de BEX-Sucursales Canceladas en enero/febrero 1992	NO (la cancelación) Por defecto de información del ONLAE	31/12/91	sin datos	sin datos	sin datos
			cancelación	sin datos	sin datos	sin datos
			31/12/93	—	—	—
Tesoro Público	Sistema antiguo de los juegos activos Sustituida por BEX-Central	SI correcta	31/12/92	3.417.870	3.417.870	0
			31/12/93	0	0	0
0626-600006598 Caja de Madrid	Habilitación de Personal Nóminas de personal	NO Por defecto de información ONLAE	31/12/92	0	7.878	-7.878
			31/12/93	0	8.565	-8.565
0626-6000006850 Caja de Madrid	Pagos mediante provisiones de fondos a justificar	NO Por defecto de información ONLAE	31/12/92	0	4.181	-4.181
			31/12/93	0	7.451	-7.451
0626-6000006850 Caja de Madrid	Desconocida por el ONLAE	NO Por defecto de información ONLAE	31/12/92	0	61	-61
			31/12/93	0	64	-64
0626-6432391121 Caja de Madrid	Lotería Primitiva Delegación de Madrid (gestión directa por ONLAE)	NO Por defecto de información ONLAE	31/12/92	sin datos	1.134.043	sin datos
			31/12/93	sin datos	1.300.291	sin datos
0626-6432385827 Caja de Madrid	Apuestas Deportivas Delegación de Madrid (gestión directa por ONLAE)	NO Por defecto de inform. ONLAE + Caja	31/12/92	sin datos	921.971	sin datos
			31/12/93	sin datos	sin datos	sin datos
0626-6000009838 Caja de Madrid	Abonos Lotería Primitiva Delegación de Madrid (gestión directa por ONLAE)	NO Por defecto de inform. ONLAE + Caja	31/12/92	sin datos	423.184	sin datos
			31/12/93	sin datos	sin datos	sin datos

NOTA.- Los saldos de las cuentas de la Caja de Madrid núms 60-5569 (31/12/93), 6432385827 (31/12/92) y 60-9838 (31/12/92) se han obtenido a través de extractos, ya que la Entidad no los ha comunicado en la circularización. Las dos últimas cuentas fueron canceladas el 2 de enero de 1994.

D. Estructura del Informe y principales conclusiones

1.15. Los resultados de la fiscalización se exponen en el presente Informe agrupados en seis apartados. Tras este primero, de carácter introductorio, se analizan en el segundo los procedimientos de control interno implantados por el ONLAE. En el tercer apartado se incluyen los resultados del examen de los estados financieros del Organismo, especificando los comentarios relativos a las principales agrupaciones del balance y de la cuenta de resultados. El cuarto apartado se refiere al análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de personal y

en materia contractual. Por último, los apartados quinto y sexto contienen, respectivamente, las conclusiones que se derivan de los resultados obtenidos en la fiscalización y las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas entiende adecuadas para la mejora de la gestión del ONLAE.

1.16. Con independencia del análisis más detallado de los resultados de la fiscalización que se presenta en los próximos apartados de este Informe y, de manera más sistemática, en el apartado V "Conclusiones", cabe anticipar aquí un resumen de los resultados más importantes:

a) El Tribunal considera satisfactorio el control implantado sobre los aspectos comerciales de la gestión de

los juegos. No se han apreciado debilidades respecto de: la salvaguarda de los derechos de los apostantes y del interés público; la circulación de billetes y boletos validados; y el sistema de escrutinio, reconocimiento y pago de premios. Por el contrario, el control referido a la gestión interna del Organismo presenta deficiencias, principalmente en las áreas de contabilidad y tesorería. En este último ámbito, no se ha podido conciliar la principal cuenta bancaria del Organismo, a través de la cual se gestiona la Lotería Nacional, ni otras siete cuentas bancarias más.

b) En el examen de las cuentas de balance se han presentado limitaciones importantes en algunas áreas ("Patrimonio", "Inmovilizado" y "Tesorería") que impiden al Tribunal pronunciarse sobre su representatividad. En otras agrupaciones de Balance ("Acreedores comerciales por premios", "Partidas pendientes de aplicación" y "Deudores por operaciones comerciales") el juicio del Tribunal debe ser negativo, por resultar ficticios los saldos en su mayor parte. Por otro lado, la cuenta de resultados se considera representativa en su conjunto, con algunas salvedades.

c) El análisis del cumplimiento de la legalidad ha resultado en general favorable. En la gestión de nóminas se han encontrado únicamente pequeños errores. En la gestión contractual, se han apreciado algunas deficiencias, entre las que cabe destacar:

c.1) La falta de justificación de los expedientes de ampliación económica en los contratos de publicidad.

c.2.) La habitualidad en la celebración de prórrogas con revisión de precios en contratos celebrados al amparo del Decreto 1005/1974, cuyo artículo 6 prohíbe expresamente esta práctica.²

c.3) El encargo a la empresa STL de un número elevado de prestaciones que dicha empresa, a su vez, subcontrata casi por completo. A juicio del Tribunal, este sistema no tiene cobertura en el contrato-marco celebrado entre el ONLAE y STL, ni resulta conforme con los principios rectores de la contratación pública. Estos expedientes, además, presentan numerosos defectos formales y sustanciales.

c.4) El contrato de servicios de tesorería y otros complementarios, celebrado en 1986 para la gestión de la Lotería Nacional, no estableció un precio cierto para los servicios complementarios contratados (transporte de billetes, lectura de décimos premiados, pago de premios, etc...). La remuneración a la entidad bancaria que los facilitaba venía reconocida implícitamente a través de la retribución por ésta de los saldos del ONLAE a un bajo interés; procedimiento contrario a los principios contables y presupuestarios que prohíben la compensación entre gastos e ingresos.

E. Tratamiento de las alegaciones

1.17. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), el anteproyecto fue puesto de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a la actual Directora General del ONLAE y a su predecesor

en el cargo, que lo desempeñó durante todo el periodo fiscalizado. Ambos han presentado alegaciones en el plazo establecido, que en el caso de la actual Directora General del ONLAE fué ampliado por prórroga concedida por el Tribunal de Cuentas. Posteriormente se recibió un nuevo escrito del ONLAE, conteniendo una ampliación de las alegaciones referidas a ciertas materias. Todos los documentos recibidos se acompañan al presente Informe.

1.18. A juicio del Tribunal de Cuentas, las alegaciones formuladas por el anterior Director General del ONLAE y por quien desempeña en la actualidad dicho cargo presentan un contenido similar. Por ello, salvo en las ocasiones concretas en que se cite expresamente alguno de los escritos, los comentarios incluidos en el Informe se referirán a ambos simultáneamente. La sistemática que se seguirá en el Informe para comentar las alegaciones será la de insertar la opinión del Tribunal respecto de su contenido a continuación de los párrafos a los que aquéllas se refieren. En este sentido, la ubicación de las alegaciones del anterior titular del ONLAE será más precisa, por haberse acomodado sus observaciones a la estructura del Informe, a diferencia de las formuladas por la actual Directora General. No se incluyen comentarios a las alegaciones realizadas por ambos Directores al apartado V, Conclusiones, ni al punto 1.16 ya que son analizadas en los puntos correspondientes del Informe en los que se exponen con detalle los resultados de la fiscalización.

1.19. Con frecuencia, las alegaciones de los gestores del ONLAE se apoyan en determinados aspectos de su gestión para rebatir o matizar determinadas afirmaciones del presente Informe. A este respecto, debe señalarse, sin embargo, que la fiscalización no ha incluido entre sus objetivos analizar la eficacia de la gestión del Organismo, como queda indicado en el punto 1.9. Como consecuencia de ello, el Tribunal no puede entrar en el análisis de ese tipo de consideraciones, lo cual no debe interpretarse como una aceptación de las mismas ni como su rechazo. Por otro lado, y siguiendo la línea establecida en anteriores Informes, los comentarios del Tribunal se ceñirán a aquellos aspectos de lo alegado que se refieran a hechos y valoraciones propios del ámbito objetivo de la fiscalización practicada y que, al mismo tiempo, sean relevantes para la adecuada interpretación y calificación de los resultados que se presentan en el Informe. No se comentarán, en consecuencia, las valoraciones subjetivas que los alegantes hacen del trabajo realizado por los equipos de fiscalización.

II. CONTROL INTERNO

A. Sistemas de información

Contable

2.1. La gestión contable del ONLAE se desarrolla desde 1989 a través del SICAI, conforme al régimen establecido, para los Organismos Autónomos del Estado de naturaleza comercial, por la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Ha-

² Párrafo modificado en función de las alegaciones.

cienda de 5 de marzo de 1986. El ONLAE dispone de su propio Plan Contable, adaptado al Plan General de Contabilidad Pública (versión de 11 de noviembre de 1983). El SICAI se gestiona a través de medios informáticos y su responsabilidad recae en la Subdirección de Administración.

Comercial

2.2. En la actividad comercial del Organismo se distinguen dos procesos, claramente diferenciados a efectos de gestión y, por lo tanto, de información y control. Uno de ellos corresponde a los juegos pasivos y el otro a los juegos activos, cuya composición respectiva se ha señalado en el punto 1.6 de este Informe. Seguidamente, se resumen algunas de las características más significativas de los mismos y del sistema establecido en cada caso.

2.3. Para los juegos pasivos, el proceso se inicia con la fabricación de los billetes por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), a partir de un soporte informático, configurado por el ONLAE, que contiene las características del sorteo (fecha, premios, número de series, etc ...). Posteriormente, el Banco Bilbao-Vizcaya, donde el ONLAE tiene abierta la cuenta para la gestión de la Lotería, se encarga de la distribución a las Administraciones de la mayor parte de los billetes en la llamada primera consignación. El ONLAE mantiene en su poder una reserva para hacer frente a las necesidades coyunturales, que se satisfacen mediante una segunda consignación o posteriores. De todas las consignaciones se acusa recibo. Los billetes no vendidos se inutilizan por las Administraciones mediante taladros y son devueltos al ONLAE, junto con el documento "Factura de billetes devueltos". Por otra parte, cada Administración de Lotería dispone de tres cuentas en el citado banco: una restringida de ingresos, en donde se ingresa diariamente el producto de las ventas; otra restringida de ingresos del Sorteo de Navidad; y otra de pago de premios, que se abona por el ONLAE tras cada sorteo para tal menester. Semanalmente, el banco realiza un barrido de todos los saldos existentes en las citadas cuentas de ingresos, traspasándolos a la cuenta central del Organismo. Todas estas cuentas son, desde 1986, titularidad del ONLAE. Sobre el movimiento de estas cuentas, el ONLAE dispone de información en soporte informático facilitada por el Banco Bilbao-Vizcaya con periodicidad semanal, quincenal y mensual (según el contenido de los listados). Además de esta información bancaria, el Organismo cuenta también con las denominadas "Hojas de liquidación", que confeccionan semanalmente las Administraciones, y las "Liquidaciones definitivas", que se formalizan para cada sorteo por el ONLAE una vez transcurrido el periodo de caducidad de los premios. Todo este sistema, complementado con otro proceso en la Gerencia (encaminado a la integración y tratamiento de toda esa información) permite el control sobre el movimiento de billetes, las cuentas con las Administraciones, las ventas y el pago de premios y comisiones.

2.4. Durante las actuaciones fiscalizadoras se ha observado que el sistema de información descrito en el punto anterior es, en general, aceptable, con dos excepciones:

a) De un lado, resulta insuficiente para permitir el seguimiento contable detallado del pago de los premios de cada sorteo durante su periodo de vida. En efecto, por imperativos del funcionamiento estructural del SICAI, se contabilizan únicamente el acto inicial de devengo de los premios y el acto resultante de la liquidación definitiva de los mismos (que tiene lugar al menos cinco meses después). En el intermedio, el importe total de los premios devengados y no liquidados figura en balance incrementando ficticiamente los saldos de las cuentas 556 "Partidas pendientes de aplicación" y 4502 "Acreedores por premios".

b) De otro, el sistema resulta también insatisfactorio, en el ámbito de la tesorería, por la imposibilidad de formalizar conciliaciones periódicas de la cuenta bancaria que se utiliza para la gestión de estos juegos. No obstante, debe subrayarse que, con la información suministrada por el Banco Bilbao-Vizcaya y la derivada del sistema de consignaciones y cuentas de premios, el Organismo lleva, a través de registros auxiliares no conectados con la contabilidad principal, un control detallado de cada Administración de Loterías en cuanto a ventas, pago de premios y posición deudora o acreedora con el Organismo.

Comentarios a las alegaciones.—Las alegaciones a este punto se extienden en la defensa de la eficacia del sistema de gestión de la tesorería, fundamentalmente por contraposición a las deficiencias del sistema implantado hasta 1986. Conviene, sin embargo, insistir en que el Informe no analiza los procesos de gestión, sino los de información y control de la tesorería. Es, por lo tanto, en este ámbito en el que se califica al sistema de insatisfactorio, al no permitir el conocimiento de los datos necesarios para poder efectuar conciliaciones de la cuenta bancaria utilizada en los juegos pasivos. Tal conciliación resulta indispensable para controlar las actuaciones y los apuntes tanto del Banco como del ONLAE, de forma que los posibles errores o fraudes no podrían ser detectados sin dicha conciliación. Las alegaciones, desde su propia perspectiva, afirman que dicha conciliación sería "poco eficaz", porque no garantizaría el control sobre la actuación de las Administraciones de Lotería. El Informe, sin embargo, no relaciona en ningún momento las conciliaciones con el control de las Administraciones sino con el control de la tesorería. Más aún, en el punto 2.4.b) se señala que el control de las Administraciones queda garantizado por otras vías. En consecuencia, el Tribunal no puede aceptar la afirmación de las alegaciones de que la existencia de discrepancias entre el saldo contable y el saldo bancario carece de importancia. Precisamente, la inexistencia de conciliaciones entre ambas cuentas impide explicar sus discrepancias y apreciar su trascendencia. Aceptar el argumento de las alegaciones significaría otorgar una confianza total al banco agente, sin plantearse siquiera la posibilidad de errores.

2.5. En cuanto a los juegos activos, el punto inicial del sistema corresponde al sellado y validación de apuestas que, en el momento actual, se realiza por dos procedimientos: uno informático y otro mecánico (este último en vía regresiva). En el primer caso, los pronósticos se transmiten en tiempo real ("on line") al Sistema

Central Informático del Organismo, en donde son explotados a efectos de información de ventas, premios y reclamaciones. En el segundo caso existe un complejo sistema de recogida, transporte, revisión, escrutinio y microfilmación de los boletos que culmina en el servicio central de escrutinio en Madrid, bien directamente o bien tras una intervención previa de los centros de escrutinio territoriales de Zaragoza y Valencia. Posteriormente, esta información se introduce en el sistema informático, que la consolida con la recibida en tiempo real y obtiene los correspondientes productos de explotación (el "Estado de recaudación por juegos", el "Balance de premios" y el "Detalle de facturación individual por Establecimientos"). El flujo de fondos discurre a través de una cuenta bancaria abierta en el Banco Exterior de España por cada Delegación (salvo Madrid). Estas cuentas están interrelacionadas entre sí por teleproceso en tiempo real y el ONLAE tiene acceso a ellas a través de un sistema informático de gestión de tesorería. La Delegación de Madrid se gestiona directamente por los servicios centrales mediante una cuenta abierta en la Caja de Madrid. Semanalmente, el ONLAE practica liquidaciones de recaudación a las Delegaciones, a partir de la información antes señalada y considerando el importe de las ventas, premios pagados, comisiones e impuestos retenidos (IRPF) o soportados (IVA). Estas liquidaciones dan lugar a órdenes formalizadas en soporte informático al Banco Exterior de España y a la Caja de Madrid, para el ingreso de los fondos resultantes en la "Cuenta Central" del primero. Al término del periodo de caducidad de los premios de cada sorteo, se rinde también por cada Delegación la "Cuenta de premios". Una vez comprobadas y refundidas todas ellas por el Servicio de Reclamaciones, esas cuentas dan lugar a la "Cuenta General de Premios" del sorteo, de la que se obtiene conocimiento sobre todo el proceso de sorteo y gestión de los premios, así como del volumen de los premios caducados.

2.6. Como resultado del análisis que acaba de resumirse en el punto anterior, el Tribunal considera seguro, en conjunto, el sistema de información referido a los juegos activos. También ha parecido suficiente el volumen de datos que facilita, tanto a efectos de la gestión y el control sobre las Delegaciones, como para conocer el movimiento de fondos. No obstante, al igual que en el caso de los juegos pasivos, debe señalarse también la insuficiencia de las aplicaciones de este sistema en cuanto al tratamiento de los datos a efectos contables y de control interno de la tesorería, por similares razones a las señaladas en el punto 2.4.

B. Sistemas de control

Sobre la contabilidad

2.7. El propio funcionamiento intrínseco del SICAI permite asegurar un control suficiente sobre la fiabilidad interna del sistema, asegurando, entre otras funciones, la coherencia de los datos, la elaboración de informes periódicos, el enlace de las cuentas, el registro de las modifi-

caciones y la autorización de las operaciones. No obstante, el SICAI se encuentra afectado por ciertas rigideces que dificultan, cuando no imposibilitan, el control detallado sobre algunas cuentas. El caso más significativo es el que se presenta en las cuentas de acreedores: al no permitir el SICAI que se efectúen apuntes parciales de las operaciones, no puede llevarse un seguimiento continuado o, al menos, periódico del proceso de pago de premios de cada sorteo, obligando a la realización de un único apunte en el momento de la liquidación final.

2.8. En el control referido a las actuaciones situadas en el ámbito externo a dicho programa se han detectado también debilidades. De entre ellas, las más importantes son: la inexistencia de conciliaciones de las diferencias entre los saldos contables y los de algunas cuentas bancarias, así como de los deudores y acreedores; la no constancia de revisiones jerárquicas de las actuaciones; y la falta de coordinación de la contabilidad con otros registros auxiliares, principalmente con el inventario y los de control de los almacenes de existencias, tesorería y gestión comercial.

Sobre los bienes de inmovilizado

2.9. El inventario no recoge la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado del ONLAE, amén de no contener la identificación de ciertas características básicas que permitan algún tipo de conciliación con los saldos contables del inmovilizado. Así, mientras que, en 1993, se incrementó el inmovilizado en la contabilidad financiera en 771,4 millones de pesetas, el libro de inventario no incorporó sino algo menos del 3% de dicha cantidad. Se han observado, además, algunos errores de tipo material que evidencian la ausencia de verificaciones o contrastes.

2.10. No se ha acreditado por el Organismo la práctica de inventarios físicos o inspecciones periódicas que aseguren la existencia, localización o estado de los activos. Éstos, además, carecen de etiquetas de identificación que permitan realizar dichas actuaciones. Tampoco consta la existencia de normas definidas que determinen los procedimientos de control sobre los bienes inventariables en relación con la incorporación, seguimiento, cesión, traspaso o bajas por deterioro u obsolescencia.

Sobre las existencias

2.11. Junto a la falta de reflejo en contabilidad de las existencias, se han observado también debilidades de control interno en los almacenes. Entre ellas, las más importantes son: la realización de apuntes no autorizados en las fichas de almacén por diferencias en los recuentos físicos semestrales; la realización de salidas no soportadas por documentos prenumerados; y la no comunicación al servicio de contabilidad de las entradas, salidas o mermas.

2.12. Otro hecho de importancia en esta área es el formalizado, en fecha 18-5-1993, mediante addenda al contrato de fecha 4 de agosto de 1989 entre el ONLAE y

STL³. Según esta addenda, a partir del 18 de mayo de 1993 STL asumiría el coste de los bienes consumibles de las terminales de juego (cintas, papel, etc...), si bien su distribución y almacenamiento se seguiría realizando por el ONLAE. En consonancia con estas nuevas condiciones, se modificó también el precio de los servicios amparados por el contrato. El Tribunal de Cuentas ha intentado obtener información acerca del detalle de los consumibles afectados por dicha modificación contractual, la valoración de las existencias a 18 de mayo de 1993 (de propiedad plena del ONLAE) y el destino que se hubiese dado a las mismas. También se ha pretendido conocer el régimen de utilización por STL de los citados almacenes (en cuanto a reparto de costes, seguridad, separación e identificación de los bienes almacenados según su titularidad, etc...), sin que ninguno de estos extremos haya podido ser aclarado en el transcurso de la fiscalización.

Comentarios a las alegaciones.—Contrariamente a lo señalado en las alegaciones, el Tribunal de Cuentas considera que el coste de los bienes consumibles existentes en el almacén al 18 de mayo de 1993 debería haber sido satisfecho por STL. Según la literalidad de la addenda al contrato, STL debió asumir desde esta fecha el coste de los consumibles del terminal: "... a partir de la fecha de este addendum, el coste de los consumibles del terminal será asumido por STL". No se precisa, por lo tanto, en la addenda que el coste asumido se refiera al de adquisición de nuevos consumibles una vez agotado el stock del ONLAE (como hacen presumir las alegaciones), sino que se pacta expresamente la asunción por STL del coste desde esa misma fecha.

Sobre el manejo de caudales y la tesorería

2.13. En líneas generales, pueden diferenciarse cuatro circuitos de tesorería, cuya conexión se realiza a través de la cuenta principal del Organismo, abierta en el Banco de España:

a) El servicio de tesorería de la Lotería Nacional, que se canaliza a través del Banco Bilbao-Vizcaya mediante un contrato de prestación de servicios de caja y otros complementarios, de fecha 30-5-1986, modificado el 28-2-1988. En el año 1994, estos servicios fueron objeto de un nuevo concurso público, adjudicado al mismo banco con fecha 26-5-1994.

b) El servicio de tesorería de la Lotería Primitiva, las Apuestas Deportivas y el Bono-loto, que se adjudicó por concurso público al Banco Exterior de España con fecha 15-9-1991. Está excluido de este contrato el ámbito correspondiente a la Delegación de Madrid. Hasta 1992, permaneció vigente también la cuenta de Tesoro Público que correspondía al anterior sistema de tesorería de los juegos activos.

c) El servicio de tesorería de los juegos señalados en el párrafo anterior, referido al ámbito de la Delegación de

Madrid, que estaban contratados directamente con la Caja de Madrid, a través de tres cuentas bancarias (dos de ellas canceladas el 2-1-1994)

d) El servicio de tesorería asociado al funcionamiento administrativo y general del Organismo, que se canaliza a través de las siguientes cuentas: la del Banco de España; dos cuentas abiertas en la Caja de Madrid para las habilitaciones de personal y de material; y dos cajas de efectivo que funcionan por el sistema de anticipo de caja fija.

2.14. El Tribunal considera satisfactorio el sistema de control existente respecto de las cuentas referidas en las letras b) y d) del punto anterior, excepto por la limitación presentada para la conciliación de la cuenta BEX-Sucursales en 1992 y las cuentas de habilitaciones en 1992 y 1993.

2.15. El sistema seguido en las cuentas descritas en las letras a) y c) del punto 2.13 presenta, por el contrario, debilidades de control interno. Entre otras deficiencias, cabe destacar las siguientes: la no realización de conciliaciones de saldos; la llevanza de los apuntes correspondientes a la Caja de Madrid por la cuenta 556 "Partidas pendientes de aplicación", en lugar de por cuentas de tesorería; la falta de acreditación de comprobaciones sobre los apuntes comunicados por las entidades financieras; la contabilización en la gestión de la Lotería Nacional de cantidades (muy elevadas) sin desglosar por sorteos; y la falta de comprobaciones sobre los cálculos de intereses.

Comentarios a las alegaciones.— Véanse los comentarios al punto 2.4.b).

Sobre la gestión comercial

2.16. El sistema de control establecido por el ONLAE sobre la gestión comercial se centra en tres aspectos esenciales: a) la fabricación, movimiento y custodia de los documentos soporte de las apuestas y juegos (billetes en los juegos pasivos y boletos validados en los juegos activos); b) las ventas, recaudación y pago de premios; y c) la actividad de las Administraciones, Delegaciones y Establecimientos.

a) Respecto de los documentos soporte, se observa un estricto control en todas sus fases. En el caso de la Lotería Nacional, la fabricación de los billetes se realiza reglamentariamente por la FNMT, que incorpora en su elaboración medidas extraordinarias de seguridad. La distribución en primera consignación (que alcanza a la gran mayoría de los billetes fabricados) se realiza por el Banco Bilbao-Vizcaya, quien asume la responsabilidad por extravío o destrucción de los mismos. Éste queda obligado a indemnizar el 10% del valor facial de los billetes destruidos, si se comunica esta circunstancia al Organismo antes de 25 días del sorteo, o el 30% si no se cumple ese plazo o los billetes hubiesen sido extraviados. Asimismo, el citado banco debe indemnizar el importe de los premios que puedan resultar duplicados por reedición de billetes destruidos. En la segunda consignación y posteriores, que se llevan a cabo por el Organismo a través

³ En los puntos 4.31 a 4.39 de este Informe se presenta un análisis detallado de las relaciones contractuales de esta Empresa pública con el ONLAE.

de una empresa de transportes, los billetes se encuentran amparados por una póliza de seguros. De todas las consignaciones se recoge el acuse de recibo de las Administraciones, los cuales sirven al Organismo para ejercer un control. Los billetes no vendidos son inutilizados mediante taladros y son remitidos por las Administraciones al Organismo, junto con las facturas de devolución, en sacas precintadas, a través de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Éstas anticipan al ONLAE los datos de las devoluciones antes del sorteo, corriendo posteriormente el control a cargo del "Servicio de Anulados". En el caso de los juegos activos, el punto de control crítico se desplaza a los boletos validados por medios mecánicos, respecto de los cuales existe un severo control sobre su recogida, custodia y microfilmación. Los boletos validados por medios informáticos (sistema en tiempo real) presentan, lógicamente, menos riesgos. En ambos casos, todo el proceso se integra informáticamente en un ordenador central. La supervisión general; el archivo y la custodia de los soportes y microfilmes; la comprobación de los premios; y la resolución de las reclamaciones presentadas se efectúa por la Junta Superior de Control, integrada por representantes del Organismo y del Ministerio del Interior. En conjunto, el sistema de control sobre los puntos anteriores se considera por el Tribunal seguro y fiable. Prueba de ello son también las cifras insignificantes de reclamaciones presentadas, según puede verse más adelante en el cuadro 11.

b) El sistema de control sobre las ventas, la recaudación y el pago de premios y comisiones por cada una de las Administraciones de Lotería Nacional y Delegaciones Territoriales de los juegos activos resulta también satisfactorio para el Tribunal. Dicho sistema se basa en la contrastación de los datos derivados de la distribución de billetes (Lotería Nacional) o de la validación de apuestas (juegos activos), señalados en el párrafo a) anterior, con los procedentes de las cuentas bancarias restringidas y, finalmente, con las cuentas de liquidación de los sorteos. El sistema asegura un conocimiento y control adecuados sobre los sorteos; si bien cabe señalar, como único inconveniente, el tiempo invertido en obtener la liquidación y el cuadro de cada sorteo (al menos cinco meses). Todo ello con independencia de la opinión negativa adelantada en el punto 2.4.b sobre el control específico del movimiento global de los fondos en las cuentas bancarias titularidad del ONLAE, que se analizará con detalle en los puntos 3.27 a 3.36 de este Informe.

c) Por último, el sistema diseñado permite también ejercer un control adecuado sobre el correcto funcionamiento de las Administraciones, las Delegaciones y los Establecimientos. Este control se ejerce, en primer lugar, mediante la exigencia de un afianzamiento previo, que en el momento actual se materializa mayoritariamente a tra-

vés del aseguramiento en póliza colectiva. Respecto de las Administraciones de la Lotería Nacional, existen dos pólizas de seguros, contratadas con compañías distintas, debiendo cada Administración adherirse obligatoriamente a una de ellas en concepto de tomador y siendo beneficiario el ONLAE. Desde agosto de 1993, la responsabilidad asegurada alcanza una cifra de 2.200 millones de pesetas por cada compañía, para el conjunto de Administraciones adheridas a cada póliza respectiva. Existe otra póliza de seguros, contratada colectivamente por los Delegados Territoriales, con una cobertura de 1.690 millones de pesetas en 1992 y de 2.365 millones de pesetas en 1993, que cubre los riesgos de los juegos activos en todo el territorio nacional, excepto Madrid. En este último ámbito, al asumir directamente el ONLAE la gestión de esta Delegación, son los propios despachos receptores quienes han debido asegurar su gestión. Hasta 1993, esto se realizaba mediante una póliza de seguros individual, un aval bancario, metálico o valores. A partir de 1993, la mayoría de estos establecimientos de Madrid se han integrado en alguna de las dos pólizas de seguros colectivas de la Lotería Nacional, que habían ampliado su cobertura a los juegos activos. Un segundo control se ejerce a través de las cuentas que, tanto Administraciones como Delegaciones, deben rendir semanalmente. Un tercer control se ejerce por el Servicio de Inspección a través de inspecciones, apertura de expedientes y propuesta de sanciones (que, en último término, pueden llegar hasta el cierre del establecimiento).

III. AUDITORÍA FINANCIERA

A. Opinión sobre los estados financieros

3.1. Las limitaciones descritas en los puntos 1.11 a 1.14 impiden al Tribunal de Cuentas emitir una opinión sobre la representatividad de algunas rúbricas del balance del Organismo ("Patrimonio", "Inmovilizado material" y "Tesorería"). Por otra parte, debe emitirse una opinión negativa sobre las cuentas 4502 "Acreedores comerciales por premios" y 556 "Partidas pendientes de aplicación", cuyos saldos son ficticios en su mayor parte. También merece un juicio negativo el saldo de la cuenta 4557 "Deudores por premios caducados", al tratarse de una mera estimación de posibles beneficios y no de derechos perfectamente cuantificados y debidamente soportados. La importancia relativa de cada uno de estos subconjuntos contables se detalla en el cuadro 2.⁴

⁴ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

CUADRO 2.- Detalle de la opinión de auditoría sobre el Balance (miles de pesetas)**ACTIVO**

OPINIÓN	CUENTA	DENOMINACIÓN	1992	%	1993	%
1.- No se emite opinión debido a las limitaciones presentadas	20	Inmovilizado material	9.107.774	2,67	9.869.316	2,63
	290	Amort. acum. inmov. mater.	-4.565.037	-1,34	-5.654.067	-1,50
	573	Otros Bancos	99.027.091	29,02	121.910.095	32,43
	574	Otros Bancos-otras ctas	2.899.559	0,85	18.799.872	5,00
		SUMA	106.469.358	31,20	144.925.216	38,55
2.- Opinión negativa	4557	Deudores por premios caducados	2.350.000	0,69	3.769.147	1,00
	556	Partidas pendientes de aplicación	225.809.670	66,16	218.666.403	58,17
		SUMA	228.159.670	66,87	222.435.550	59,18
3.- Resto del activo	--	--	6.576.441	1,93	8.531.703	2,27
TOTAL ACTIVO			341.205.469	100	375.892.469	100

PASIVO

1.- No se emite opinión debido a las limitaciones presentadas	10	Patrimonio	3.945.662	1,16	3.945.662	1,05
2.- Opinión negativa	4502	Acreedores por premios	310.834.273	91,10	333.148.547	88,63
3.- Resto de pasivo	--	--	26.425.534	7,74	38.798.260	10,32
TOTAL PASIVO			341.205.469	100	375.892.469	100

3.2. Respecto de las cuentas de resultados, el Tribunal considera que, en general, reflejan fielmente las operaciones realizadas, si bien hay que señalar las siguientes salvedades:

a) Se han encontrado errores por omisión o duplicidad en algunas cuentas de los subgrupos 60 "Compras y premios" y 70 "Ventas", aunque sus importes no son relevantes en términos relativos.

b) También se han detectado algunos errores de imputación contable. El caso más significativo es el de la cuenta 649 "Otros gastos comerciales" que, pese a su carácter residual, ha servido para contabilizar todo tipo de gastos, incluidos los que disponen de rúbricas contables adecuadas.

c) El Subgrupo 64 "Trabajos, suministros y servicios exteriores" y la cuenta 7120 "Ingresos financieros de Lotería Nacional" no reflejan fielmente los gastos e ingresos de su respectiva naturaleza, debido a la compensación propiciada por el contrato celebrado con el Banco Bilbao-Vizcaya (ver puntos 4.40 y 4.42 de este Informe).⁵

d) La cuenta 609 "Premios caducados" refleja, en forma de menores gastos, unas estimaciones acerca de los posibles derechos a percibir por caducidad de premios (por importes de 2.350 millones de pesetas en 1992

y de 3.769,1 millones de pesetas en 1993), con contrapartida en la cuenta 4557 "Deudores por premios caducados". Conforme se señalará en los puntos 3.20, 3.21, 3.49 y 3.69, procede efectuar por esta causa unos ajustes negativos a los resultados de los ejercicios 1992 y 1993, por importes de 560 y 1.419,1 millones de pesetas, respectivamente.

e) En varias cuentas se ha apreciado el incumplimiento del principio de devengo, si bien su repercusión sobre los resultados no se estima relevante.

f) El análisis de las dotaciones para la amortización del inmovilizado se ha visto afectado por la limitación presentada en el análisis de los saldos del inmovilizado.

B. Comentarios sobre las cuentas del Balance**Financiación básica**

3.3. En el cuadro 3 se recoge la descomposición de la rúbrica "Patrimonio y reservas" y su evolución entre 1991 y 1993. El importe que figura en la cuenta 100 refleja el valor del patrimonio adquirido mediante la integración en el ONLAE del "Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas" en 1985. No ha sido facilitada al Tribunal la documentación justificativa ni el detalle de este saldo, por lo que no ha sido posible verificar su representatividad.

⁵ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

CUADRO 3.- Detalle de la rúbrica "Patrimonio y reservas" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1991	1992	1993
100	Patrimonio	3.237.185	3.237.185	3.237.185
101	Patrimonio en adscripción	708.476	708.476	708.476
110	Fondo para Gastos Extraord. Explotación	667.601	667.601	667.601
130	Resultados ptes. de aplicación	6.107.594	8.179.139	11.522.864
	TOTAL	10.720.856	12.792.401	16.136.126

3.4. Similares limitaciones se han encontrado respecto de la cuenta 101. El saldo de esta cuenta es la contrapartida de la contabilización, en la rúbrica 2021, del edificio sito en la calle Guzmán el Bueno de Madrid. El edificio aparece contabilizado por su valor histórico, sin que se haya aportado al Tribunal la documentación justificativa de su titularidad, cargas y gravámenes, valoración, acto de adscripción y demás aspectos necesarios para verificar su correcta contabilización.

3.5. La cuenta 110 es una reserva especial procedente del PAMDB, cuya finalidad era la de atender a la financiación de inversiones o gastos de carácter extraordinario necesarios para la explotación de dicho Patronato. El saldo de 667,6 millones de pesetas ha permanecido sin variación desde 1990.

3.6. Respecto de la cuenta 130, el saldo refleja los resultados favorables obtenidos en ejercicios anteriores, menos los transferidos al Tesoro.

Inmovilizado

3.7. El cuadro 4 presenta la descomposición de la rúbrica "Inmovilizado" y su movimiento durante los años objeto de la fiscalización. Los incrementos de las cuentas de inmovilizado en el periodo 1992/93 se corresponden con el importe total de las obligaciones reconocidas imputadas al capítulo 6 del presupuesto de gastos del Organismo, no habiéndose observado la existencia de gastos activados procedentes de otros capítulos del Presupuesto. Durante 1993 se produjo una única baja en las cuentas de inmovilizado, por importe de 9,9 millones de pesetas, que se corresponde con la reventa en ese año, a la Sociedad estatal STL, de equipos informáticos que habían sido adquiridos a esa misma Sociedad en 1990.

CUADRO 4.- Detalle de la rúbrica "Inmovilizado" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	Saldo balance			Variaciones	
		1.991	1.992	1.993	1.992	1.993
202	Edificios administrativos	1.983.522	1.983.522	1.983.522	0	0
203	Maquinaria, instalac. y utillaje	501.179	570.370	627.093	69.191	56.723
205	Mobiliario y enseres	356.027	397.930	422.890	41.903	24.960
206	Equipos para proc. informac.	5.231.732	6.153.115	6.833.004	921.382	679.889
208					0	0
20	Otro inmovilizado material	2.807	2.807	2.807	1.052.470	761.572
290	SUMA	8.075.267	9.107.744	9.869.316	- 1.029.440	- 1.089.030
	Amortizac. acumul. inm. mat.	- 3.535.597	- 4.565.037	- 5.654.067	3.036	- 327.458
	Suma inmovilizado material	4.539.670	4.542.706	4.215.249		
211	Propiedad industrial	18.530	18.530	18.530	0	0
292	Amortiz. acum. inm. inmat.	- 17.560	- 18.469	- 18.530	- 909	- 61
	Suma inmovilizado inmaterial	970	61	0	-909	-61
251	Acc. y part. en sector público	1.410.113	1.410.113	1.410.113	0	0
264	Préstamos	31.961	46.071	52.899	14.110	6.828
270	Fianzas y depósitos constit.	1.033	1.033	1.033	0	0
	Suma inmovilizado financiero	1.443.107	1.457.217	1.464.045	14.110	6.828
280	Otros gastos amortizables	645.151	0	0	- 645.151	0
	Suma inmovilizado ficticio	645.151	0	0	-645.151	0
	TOTAL	6.628.898	5.999.984	5.679.294	- 628.914	- 320.691

3.8. Una parte del saldo de las rúbricas de inmovilizado figura en el balance por su valor neto; esto es, por el resultado de deducir al precio de coste las amortizaciones. Éste era el sistema aplicado por el PAMDB hasta la creación del ONLAE en 1985. A partir de este año se modificó el criterio contable de estas operaciones, creándose un fondo de amortización, pero sin proceder a adaptar el valor del inmovilizado existente a dicha fecha, para que figurase por su precio de adquisición.

3.9. En lo que se refiere a la cuenta 202 "Edificios administrativos", hay que recordar la limitación ya señalada respecto de la falta de documentación soporte. El Tribunal no ha podido, por lo tanto, analizar la representatividad de esta cuenta. Únicamente cabe reflejar en este Informe que, según informa el Organismo, dicho saldo incorpora tres elementos ubicados en la ciudad de Madrid:

a) El edificio sito en el número 137 de la calle Guzmán el Bueno, procedente del SNL; valorado a efectos contables en 708,5 millones de pesetas. No consta el reflejo contable de unos locales anexos, sitos en los números 4, 6 y 8 de la calle General Dávila, que ocupa también el ONLAE, sin que se haya aclarado tampoco su titularidad, valoración y cargas.

b) Los locales sitos en los números 48 y 50 de la calle María de Molina; valorados históricamente en 1.272 millones de pesetas. Estos locales fueron adquiridos y acondicionados por el PAMDB en 1980.

c) Los locales ubicados en los números 14 y 14-duplicado de la calle Moratín; valorados en 3,1 millones de pesetas. Estos locales, a pesar de haber sido desafectados por la Dirección General de Patrimonio del Estado, mediante Resolución de 27-9-1993, seguían figurando en el balance del ONLAE al cierre de dicho ejercicio.

3.10. Ha de hacerse constar asimismo que, según se deduce de los datos reflejados en el cuadro 4, el Organismo presentó en el año 1992 una inversión neta en inmovilizado material prácticamente nula, para registrar en 1993 una cifra negativa, dado que las dotaciones para amortización superaron el valor de los incrementos por inversiones.

3.11. El Organismo está financiando la construcción de un nuevo edificio, destinado para sede del mismo. El expediente de la obra está siendo ejecutado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, dada la experiencia y capacidad técnica que posee para llevar a cabo este tipo de actuaciones. La adjudicación de la obra se formalizó por la Dirección General de Patrimonio a finales de 1991, habiendo transferido el ONLAE, entre 1991 y 1992, la cantidad de 5.000 millones de pesetas (2.000 en 1991 y 3.000 en 1992). Estos importes fueron imputados al Capítulo 7 del presupuesto de gastos "Transferencias de capital" y llevados íntegramente a la cuenta de resultados.

3.12. El contenido de las cuentas 203 y 205 no se ajusta en algunos casos a la naturaleza de las inversiones, según la adaptación del PGCP al ONLAE, por haberse realizado algunas imputaciones contables inadecuadas. Así, la adquisición de un mismo elemento, máquinas fo-

tocopiadoras, se recogió indistintamente en las cuentas 2030 "Maquinaria", 2050 "Mobiliario" ó 2051 "Equipos de oficina". A 31-12-1993 no se había incorporado a las cuentas de inmovilizado el conjunto de equipos, mobiliario y enseres adquiridos (con cargo al concepto de operaciones comerciales 860090 "Otros gastos comerciales") para el acondicionamiento e instalación del pabellón del Organismo en la EXPO-92. El importe de dichas adquisiciones no ha podido ser cuantificado, al carecer de valoración el inventario aportado. Tampoco figuraban dos vehículos adquiridos en octubre de 1990, por importe de 2 millones de pesetas, con cargo al mismo concepto comercial.

3.13. Se estiman correctos los asientos contables practicados en 1992 y 1993 en la cuenta 206, si bien no puede asegurarse tampoco la representatividad total del saldo en balance debido a la inexistencia de un inventario detallado y contrastable. Esta cuenta incluye la divisionaria 2065 "Software de gestión", no contemplada inicialmente en el plan de contabilidad del Organismo, y cuya correcta ubicación, a juicio del Tribunal de Cuentas, debería haber sido dentro del subgrupo 21 "Inmovilizado inmaterial".

Comentarios a las alegaciones.—No pueden aceptarse las alegaciones del ONLAE a este punto, que definen la consideración de las aplicaciones informáticas ("software") como "inmovilizado material". En opinión del Tribunal, la propia esencia y naturaleza de estos bienes justifica que su consideración adecuada sea la de "inmovilizado inmaterial". Ha de tenerse en cuenta, a estos efectos, que el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994 incluye expresamente la cuenta 215 "Aplicaciones informáticas" dentro del Subgrupo 21 "Inmovilizaciones inmateriales".

3.14. Hasta 1988, la cuenta 211 "Propiedad industrial" se venía cargando con el importe que representaba el registro de marcas, patentes y logotipos, aplicándose al mismo una amortización anual del 20%. A partir de 1989, el ONLAE ha modificado la naturaleza de estos costes, pasando a considerarlos como gastos del ejercicio. Este cambio de criterio supone una modificación de la naturaleza del gasto sin justificación aparente, así como una pérdida de la información ofrecida por el balance de situación. Durante los ejercicios 1992 y 1993 se ejecutaron al menos dos expedientes de registro de marcas y patentes -por importes de 20 y 24 millones de pesetas, respectivamente- que a juicio del Tribunal deberían haberse incorporado al activo como inmovilizado inmaterial.

3.15. El saldo de la cuenta 251 recoge la participación del ONLAE en la empresa STL. Su importe ha permanecido inalterado desde 1990, ejercicio en el que el Organismo incrementó su participación en el capital hasta el 68%, lo que representa una inversión total de 1.410 millones de pesetas. La cuenta 264, por su parte, recoge la contabilización de los préstamos al personal.

3.16. Por último, en lo que se refiere a la política de amortizaciones, el Tribunal considera adecuado y coherente el sistema que se sigue, con las salvedades derivadas de la valoración de los bienes, antes citadas.

Existencias

3.17. La adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al ONLAE contempla en el cuadro de cuentas el grupo 3 "Existencias". No obstante, el Organismo no utiliza este grupo de cuentas, aplicando como gasto del ejercicio el total de las compras realizadas, con independencia del consumo real en cada periodo.

3.18. Según se desprende de la información facilitada, las existencias se almacenan en el local alquilado de San Fernando de Henares y en las sedes del Organismo (sitas en las calles María de Molina y Guzmán el Bueno de Madrid). El cuadro 5 presenta su valor, a 31 de diciembre de 1992 y 1993, según manifestaciones del Organismo.

CUADRO 5.- Valor de las existencias según información extracontable (millones de pesetas)

Unidad administrativa gestora	Valor a 31-12-92	Valor a 31-12-93
- Servicio de Régimen Interior	78,5	51,5
- Servicio de Gestión y Distribución	388,1	320,7
TOTAL	466,6	372,2

3.19. De entre el conjunto de los elementos que componían el valor de los consumibles expuestos destacan, por su importancia cuantitativa, los rollos de papel para impresoras y las cintas entintadas que se utilizan en las terminales en tiempo real. En conjunto, ambos alcanzan alrededor del 40% del valor total de las existencias. Sobre estos bienes consumibles inciden directamente las circunstancias y debilidades de control interno señaladas en el punto 2.12 de este Informe.

Deudores

3.20. El cuadro 6 presenta la evolución de la rúbrica "Deudores" entre 1991 y 1993, desagregándola

en las dos cuentas que la componen. Los resultados de fiscalización más significativos de esta rúbrica del balance se refieren a la naturaleza del saldo de la cuenta 455. Este saldo se corresponde, por completo, con una estimación que efectúa anualmente el Organismo respecto de los ingresos derivados de la caducidad de premios de los sorteos que, al cierre del ejercicio y habiendo transcurrido ya el periodo de cobro de premios, no hayan sido liquidados. La regularización del saldo se produce al cierre del ejercicio siguiente a través del grupo "Resultados", cuenta 840 "Modificación de derechos de ejercicios anteriores".⁶

CUADRO 6.- Detalle de la rúbrica "Deudores" (miles de pesetas)

Subgrupo	Denominación	1991	1992	1993
455	Deudores por operaciones comerciales	1.790.000	2.350.000	3.769.147
56	Otros deudores no presupuestarios	2.808.937	18.855	55.300
	TOTAL	4.598.937	2.368.855	3.824.447

3.21. A juicio del Tribunal, esta práctica contable es incorrecta por vulnerar el principio contable de prudencia. En efecto, el Organismo contabiliza beneficios aún no perfectamente cuantificados ni administrativamente aprobados a la fecha de cierre del ejercicio.

Acreeedores

3.22. El cuadro 7 presenta la evolución de la rúbrica "Acreeedores" entre 1991 y 1993, desagregándola en las

cuentas que la constituyen. Como puede observarse en dicho cuadro, dentro de esta rúbrica aparece la cuenta más significativa del pasivo del balance del Organismo: la 4502 "Acreeedores por premios". Su saldo ascendía en 1993 a 333.148,5 millones de pesetas, lo que representaba el 99% de la rúbrica de acreeedores y el 89% sobre el total del Pasivo.

⁶ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

CUADRO 7.- Detalle de la rúbrica "Acreedores" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1991	1992	1993
40 + 41	Acreedores presupuestarios	3.651.256	2.386.378	600.413
45	Acreedores por op. com.	270.687.907	312.568.953	334.764.165
4500	- Por compras	895.425	419.382	305.463
4501	- Por otros gastos comerciales	5.151.289	1.213.255	1.143.697
4502	- Por premios	264.438.454	310.834.273	333.148.547
4503	- Por comisiones	202.739	102.043	166.458
47	Entidades Públicas	1.294.612	2.020.706	2.239.956
	- Hacienda Pública	1.288.639	2.010.539	2.239.958
	- Seguridad Social	5.973	10.167	-2
51	Otros acreedores no presup.	3.140	5.300	8.446
	TOTAL	275.636.915	316.981.337	337.612.980

3.23. Debe señalarse, en primer lugar, respecto de dicha cuenta que su elevado saldo no se corresponde en realidad con verdaderas deudas del Organismo, sino que resulta ficticio en su mayor parte. El reflejo de esta cuenta en el balance -cuyo saldo verdadero no ha podido cuantificar el Tribunal con exactitud- obedece a dos causas principales: a) la incorrecta sistemática contable seguida; y b) la acumulación de retrasos en la gestión de las cuentas de liquidación de los sorteos de la Lotería Nacional.

a) Por lo que se refiere a la sistemática contable, tras la celebración de cada sorteo se calculan informáticamente los premios teóricos que corresponden, según la recaudación, botes y acertantes. El importe total de dichos premios teóricos se lleva a esta cuenta 4502 "Acreedores por premios", con cargo a las divisionarias de la cuenta 603 "Pago de premios". Al margen de este asiento, la provisión de fondos a las Administraciones, Delegaciones y Establecimientos para el pago de premios se registra en la cuenta 556 "Partidas pendientes de aplicación", con abono a "Tesorería", al igual que los premios que paga directamente el ONLAE. Las cuentas 4502 "Acreedores por premios" y 556 "Partidas pendientes de aplicación" no reflejan movimiento alguno del proceso diario de pago de los premios. Por el contrario, son cargadas y abonadas, respectivamente, por el importe total de cada sorteo, cuando se aprueba su cuenta de liquidación particular. Estas cuentas de liquidación se forman tras haber transcurrido el periodo legal de caducidad de los premios (tres meses) más otros dos meses para la gestión de aquéllas. Por lo tanto, la cuenta 4502, tal como está gestionada actualmente, refleja siempre al cierre del ejercicio, por su propia esencia, al menos, el importe total de los premios teóricos calculados para los sorteos celebrados en los cinco últimos meses del año, a pesar de que en su gran mayoría han sido pagados antes del cierre del ejercicio. El Tribunal considera que este sistema de

contabilización desfigura de forma decisiva la imagen que el balance ofrece del Organismo, al tiempo que impide registrar y conocer debidamente, tanto el proceso real de pago de los premios, como el montante real de las deudas del ONLAE por este concepto.

b) Al efecto producido por el sistema de contabilización se suma además el que, según los resultados obtenidos en la fiscalización, el ONLAE arrastra un significativo retraso en la gestión de las cuentas de liquidación de la Lotería Nacional (precisamente las más importantes desde el punto de vista cuantitativo). El cuadro 8, que presenta un detalle del saldo al 31-12-1993 de la cuenta 4502, refleja dicha circunstancia. En efecto, se observa en el mismo que la mayor parte de los importes pendientes correspondía a la Lotería Nacional, cuyo número de sorteos pendientes de liquidación era el doble de los que resultarían únicamente de la demora inevitable provocada por el sistema contable establecido.

Comentarios a las alegaciones.—Las alegaciones de la actual Dirección General del ONLAE justifican el sistema de contabilización del pago de premios seguido por el Organismo. Para ello, argumentan que, en tanto se desconoce la liquidación definitiva de los sorteos, debe dejarse en suspenso el reflejo contable del pago de los premios. El Tribunal no puede aceptar estos argumentos, que defienden, en definitiva, un sistema contable que permite que el 89% del saldo del pasivo y el 99% de la rúbrica de acreedores no represente verdaderas deudas. Por otra parte, tampoco puede compartirse que un sistema contable alternativo que integre en la Contabilidad los datos procedentes de las liquidaciones semanales resulte tan complejo como se deduce de las alegaciones, máxime si se compara con las ventajas que comportaría para la representatividad de la información contable. En efecto, los saldos resultantes de este sistema no podrían calificarse de ficticios, tal como se señala en las alegaciones ya que registrarían datos reales en el momento en el que son conocidos.

CUADRO 8.- Retrasos en las cuentas de liquidación de los sorteos

Juego	Sorteos realizados en 1993 agrupados por semanas	Idem. liquidados antes del cierre del ejercicio	Última semana liquidada al cierre de 1993	Semanas pendientes	Importe de los premios de los sorteos pendientes de liquidar (millones ptas.)
Lotería Nacional	52	18	1ª Sem. Mayo	34	278.732
Ap. Deportivas	42	25	3ª Sem. Junio	17	10.345
Lotería Primitiva	53	35	4ª Sem. Agosto	18	35.506
Bono-loto	53	36	1ª Sem. Sebpre	17	6.875
Gordo Primitiva	3	0	-	3	1.690
TOTAL	203	114	--	89	333.148

3.24. Por lo que se refiere a los subgrupos 40 y 41 "Acreedores presupuestarios", recogidos en el cuadro 7, no se han presentado circunstancias dignas de mención, salvo algunas discrepancias en la confirmación del saldo con terceros promovida por el Tribunal. Estas divergencias se deben bien a la aplicación del criterio de caja, tanto por el ONLAE como por los Organismos Públicos acreedores, o bien a diferencias temporales en la contabilización. Por otra parte, el saldo de estas cuentas registró un pronunciado descenso entre 1991 y 1993. La fuerte caída que se registró en este último año es atribuible en buena parte a la cancelación durante el mismo de algunos pagos pendientes en 1992, relativos a la participación de algunas Entidades en la recaudación de los juegos activos. De entre dichos pagos pendientes, destacan dos por su cuantía: uno al COOB-92 de Barcelona, por 694 millones de pesetas, y otro a Comunidades Autónomas, por 1.434 millones de pesetas.

3.25. El subgrupo 45 "Acreedores por operaciones comerciales", si se exceptúa la cuenta 4502 comentada anteriormente, refleja deudas a corto plazo por los siguientes conceptos: compras; gastos de transporte; publicidad; pago de comisiones a los titulares de la red comer-

cial y a STL; y otros similares. La circularización a terceros para la confirmación de saldos ha puesto también de manifiesto la existencia de discrepancias, que se deben a las mismas causas señaladas en el punto anterior.

3.26. El análisis de las discrepancias surgidas en las conciliaciones anteriores permite afirmar al Tribunal que los saldos registrados en dichas cuentas se encontraban infravalorados, en conjunto, respecto de su valor aplicando el principio de devengo, en, al menos, 550 millones de pesetas en 1992 y 586 millones de pesetas en 1993. Por otra parte, el ONLAE no ha acreditado ante el Tribunal que realice conciliaciones sistemáticas de saldos con terceros.

Tesorería

3.27. El cuadro 9 presenta el detalle y la evolución, entre 1991 y 1993, del subgrupo de "Tesorería". En los próximos puntos se analizarán los principales resultados de los intentos de conciliación realizados por el Tribunal entre los importes que figuran en la contabilidad del ONLAE y los registros bancarios.

CUADRO 9.- Detalle del subgrupo "Tesorería" (miles de pesetas)

Cuentas	Denominación	1991	1992	1993
571	Banco de España	68.531	1.682.439	7.012.358
573	Otros Bancos (BBV)	129.867.069	99.027.091	121.910.094
574	Otros Bancos, Otras cuentas (BEX)	1.688.556	2.899.559	18.799.872
579	Tesoro Público	1.090.831	3.417.870	0
	TOTAL	132.714.987	107.026.959	147.722.324

3.28. No ha sido posible conciliar el saldo de la cuenta bancaria mantenida por el Organismo en el Banco Bilbao-Vizcaya, a través de la cual se gestiona la Lotería Nacional. Las diferencias puestas de manifiesto entre el saldo que figura en los balances del ONLAE y los saldos confirmados por el banco, al 31 de diciembre de los años 1992 y 1993, son, respectivamente, de 27.004,7 millones de pesetas y de 26.350,1 millones de

pesetas, según se detalla en el cuadro 10. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que estas diferencias se encuentran muy afectadas por la influencia de los sorteos de Navidad, cuyo elevado volumen de ventas y su cercanía al cierre del ejercicio originan la mayor parte de las discrepancias. La conciliación a mediados de enero, por ejemplo, arrojaría unas diferencias muy inferiores a las señaladas.

Comentarios a las alegaciones.—Véanse los comentarios al punto 2.4.b). Por otra parte, conviene insistir en que la importancia de la situación descrita en el punto an-

terior no deriva de los importes concretos de las diferencias, sino de su propia existencia y de la falta de explicación de su origen.

**CUADRO 10.- Diferencias de conciliación de la cuenta en el Banco Bilbao-Vizcaya
(miles de pesetas)**

31-12-1992			31-12-1993		
Saldo ONLAE	Saldo Banco Bilbao-Vizcaya	Diferencia	Saldo ONLAE	Saldo Banco Bilbao-Vizcaya	Diferencia
99.027.091	72.022.406	27.004.685	121.910.094	95.560.032	26.350.062

3.29. Dos son las razones aducidas por el Organismo para explicar estas diferencias en las conciliaciones. Por un lado, la existencia de desfases muy importantes, cuantitativos y temporales, entre la información enviada a contabilidad por el "Servicio de gestión, análisis y ordenación económica" y los apuntes comunicados por el banco, principalmente a final del año con motivo del sorteo de Navidad. Por otro, el distinto tratamiento en cuanto a fechas de valoración entre los apuntes realizados por el citado Servicio y el Banco, realizándose por tanto la conciliación por diferencias y sin la previa identificación de los cargos y abonos concretos. En los puntos 4.40 a 4.43 se ofrece una mayor información sobre el funcionamiento de esta cuenta bancaria y los servicios que se prestan a través de ella. Se remite, por tanto, a esa parte del Informe, para completar lo señalado en este punto.

3.30. El 26 de mayo de 1994 se adjudicó un nuevo concurso (que recayó en el mismo banco), para la prestación de estos servicios a partir del último trimestre del mismo año. Con este motivo, el ONLAE decidió separar la nueva gestión de la anterior mediante la apertura de una nueva cuenta y la liquidación de la antigua, previa su oportuna conciliación y depuración. Según informaciones del propio Organismo, este proceso no había finalizado aún en junio de 1995.

3.31. Tampoco han podido conciliarse los saldos de tres cuentas que el Organismo mantiene en la Caja de Madrid:

a) Una de ellas tiene por finalidad la gestión de los ingresos y pagos por las Apuestas Deportivas, la Lotería Primitiva y el Bono-loto en el ámbito de la Delegación Territorial de Madrid. Esta cuenta bancaria no figura en la contabilidad de tesorería del Organismo, sino en la cuenta 556 "Partidas pendientes de aplicación", divisionarias 556.4 "Receptores" en 1992 y 556.3 "Agentes mediadores" en 1993. La cuenta se gestiona autónomamente por la unidad administrativa encargada de la gestión de esta Delegación, sin que se haya podido obtener información acerca del control ejercido por dicha unidad sobre las operaciones de la cuenta bancaria ni sobre el control contable. No obstante, el Tribunal ha comprobado que el "Servicio de contabilidad" no ejerce control ni supervisión sobre ella. Según la comunicación de la entidad financiera, el saldo de esta cuenta, al 31-12-1992, as-

cendía a 1.134.043.136 pesetas y, al 31-12-1993, a 1.300.290.821 pesetas.

b) En las mismas condiciones de gestión y contabilidad se encuentran otras dos cuentas de recaudación y pago en el mismo banco, cuyos saldos, al 31-12-1992, ascendían a 921.970.661 pesetas y 423.184.211 pesetas, respectivamente. Tampoco ha sido posible conciliar ninguno de estos importes, por falta de información al respecto, tanto del ONLAE como de la entidad bancaria. Estas dos cuentas han sido canceladas el 2-1-1994, tras pasando sus saldos a la cuenta reseñada en la letra a) anterior.

3.32. En la Caja de Madrid se mantenían tres cuentas más, sobre las que tampoco se ha dispuesto de los datos para su conciliación y que no tenían reflejo en la contabilidad del Organismo: dos de ellas abiertas para la gestión de las habilitaciones de personal y de material y una tercera que no ha presentado movimientos desde mayo de 1992, salvo el abono de intereses. Los saldos de estas tres cuentas, a 31-12-1993, eran de 8,6 millones de pesetas, 7,5 millones de pesetas y 64.346 pesetas, respectivamente.

3.33. Por lo que se refiere al Banco Exterior de España, tampoco se ha podido conciliar una cuenta denominada "Sucursales", complementaria de la cuenta principal de gestión de los juegos activos a nivel nacional. Según la comunicación bancaria, el saldo de esta cuenta, a 31-12-1991, era de 294,5 millones de pesetas. Durante 1992, la misma no tuvo reflejo en cuentas de tesorería, sin que el Tribunal haya podido determinar su saldo a 31-12-1992. En 1993, el movimiento de esta cuenta se ha reintegrado a la contabilidad de tesorería, aunque sin aclarar las operaciones del ejercicio anterior.

3.34. En la revisión de las cuentas en el Banco de España y el Tesoro Público no se han presentado problemas dignos de mención.

3.35. Otros resultados de la fiscalización sobre las cuentas bancarias han sido los siguientes: a) No se ha aportado la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro para la apertura de la última de las cuentas en la Caja de Madrid referida en el punto 3.32, respecto de la cual el ONLAE ignoraba su existencia; y b) no se ha facilitado información sobre las firmas autorizadas en la cuenta de "Sucursales" en el Banco Exterior de España y en las dos de la Caja de Madrid señaladas en el punto 3.31.b).

3.36. En cuanto al manejo de fondos en las cajas pagadoras de los "Servicios centrales", los arqueos se han efectuado de conformidad. El Tribunal ha apreciado, no obstante, ciertas debilidades de control interno, cuya pequeña importancia relativa excusa su mención detallada.

Partidas pendientes de aplicación

3.37. El cuadro 11 presenta el desglose y evolución, entre 1991 y 1993, de la cuenta "Partidas pendientes de aplicación". De las cuentas recogidas en dicho cuadro,

las 5560 a 5566 se cargan por las provisiones de fondos para el pago de premios, efectuadas por el ONLAE a las Administraciones de la Lotería Nacional y a las Delegaciones Territoriales, así como por las ventas realizadas. El abono a las mismas se realiza por el barrido de fondos semanal que se efectúa desde las cuentas territoriales a la cuenta centralizada del ONLAE y por el pago de premios cuando se aprueban las cuentas de liquidación de los sorteos. Como consecuencia del sistema de contabilización seguido en estos pagos de premios, el saldo de estas cuentas es ficticio en su mayor parte y sirve de contrapartida parcial al saldo de la cuenta 4502,⁷ también ficticio en su mayoría.

CUADRO 11.- Detalle de la cuenta de Activo 556 "Partidas pendientes de aplicación" (miles de pesetas)

Cuenta	Concepto	1991	1992	1993
556.0	Administraciones de Lotería Nacional	81.873.730	107.673.927	118.686.864
556.1	Deleg. Lotería Primitiva	45.408.059	0	0
556.2	Deleg. Apuestas Deportivas	7.080.547	0	0
556.3	1991-Delg. Bono-loto, 1993-Agentes mediadores	9.834.673	0	5.683.525
556.4	Receptores	0	55.895.030	0
556.5	Delegaciones Lotería Primitiva y Ap. Deportivas	0	158.488	<105.873 >
556.6	Premios a justificar juegos activos	0	0	47.525.469
556.7	Premios mayores a justificar L.N.	0	62.082.226	46.876.418
	TOTAL	144.197.009	225.809.671	218.666.403

3.38. Similar circunstancia concurre en la cuenta 5567, que registra el pago de los premios mayores de la Lotería Nacional. Esta cuenta se carga por el importe de los premios mayores devengados y se abona cuando se liquida el sorteo correspondiente (como mínimo a los cinco meses), siendo su contrapartida la citada cuenta 4502.

3.39. Al igual que se señalaba en el punto 3.23 para la cuenta 4502, ni el sistema ni el contenido de las cuentas divisionarias de la 556 merecen la opinión favorable del Tribunal.

Ambos desvirtúan la imagen de la verdadera situación financiera y patrimonial del Organismo, incrementando artificialmente los saldos de sus estados financieros y dificultando el conocimiento y el reflejo de sus operaciones.

Cuentas de orden: Aavales y Garantías recibidos

3.40. El cuadro 12 presenta el desglose y evolución, entre 1991 y 1993, del grupo "Cuentas de orden". La finalidad de estas cuentas es recoger el saldo de las garantías constituidas a favor del ONLAE por las Administraciones de la Lotería Nacional, los Delegados de los juegos activos y los Establecimientos receptores de los juegos activos de la provincia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria (Texto Refundido).

⁷ Véanse los comentarios a esta cuenta en el punto 3.23.

CUADRO 12.- Detalle del Grupo 0 "Cuentas de orden" (miles de pesetas)

Cuentas	Denominación	1991	1992	1993
050/055	Formalizados en Póliza de Seguros	9.227.628	9.398.899	9.402.887
	- Por Administradores de Lotería Nacional	6.981.880	6.981.881	6.981.880
	- Por Delegados de Lotería Primitiva y A.Deportivas	1.690.000	1.682.000	2.365.411
	- Por Receptores de Madrid	555.748	735.018	55.596
051/056	Formalizados en Caja General de Depósitos	775.310	775.149	774.132
	- Por Administradores de Lotería Nacional	773.729	773.729	773.729
	- Por Receptores de Madrid	1.581	1.420	403
052/057	Formalizados mediante aval	388.343	33.132	32.579
	- Por Delegados de Ap. Deportivas	357.140	0	0
	- Por Receptores de Madrid	31.203	33.132	32.579
	TOTAL	10.391.281	10.207.180	10.209.598

3.41. Según se ha comprobado en los trabajos de fiscalización, el contenido de estas cuentas no refleja la verdadera situación ni el importe de las garantías a disposición del Organismo, por las causas que se exponen en los tres puntos siguientes.

3.42. Por lo que se refiere a las garantías formalizadas en pólizas de seguros, el importe relativo a los Administradores de la Lotería Nacional permanecía inalterado desde el ejercicio 1986 y reflejaba el valor histórico asignado a la póliza existente en aquella época, que tenía una cobertura de riesgos ilimitada. El 1 de agosto de 1993 entraron en vigor dos nuevas pólizas, en sustitución de la anterior, con dos compañías de seguros diferentes, pudiendo adherirse cada Administración de Lotería a la que considerase más oportuna. Conforme a las estipulaciones de estas nuevas pólizas, el riesgo cubierto era de 2.200 millones de pesetas por cada compañía, respecto del conjunto de Administraciones adheridas a su póliza respectiva. En consecuencia, el valor máximo que debería figurar en contabilidad por este concepto es de 4.400 millones de pesetas, frente a los cerca de 7.000 millones que figuran en el cuadro 10. En otro orden de cosas; las explicaciones ofrecidas por el ONLAE para el cambio de pólizas (fundamentalmente, lo gravoso de las cuotas a pagar por las Administraciones y la suficiencia del riesgo cubierto) se consideran oportunas. Por su parte, el importe contabilizado correspondiente a la póliza de los Delegados Territoriales en 1992 se encontraba infravalorado en 8 millones de pesetas, por un error. Por último, en relación a las garantías correspondientes a los Establecimientos receptores de Madrid, el acusado descenso que experimentaron en 1993 se debió a la posibilidad dada a éstos (aceptada por la mayoría) de adherirse a la nueva póliza de seguros contratada para la Lotería Nacional, quedando sin efecto las pólizas individuales de quienes se integrasen en aquella.

3.43. En lo que hace referencia tanto a las garantías constituidas en la Caja General de Depósitos como a las

formalizadas mediante aval, el Tribunal no ha podido profundizar en su conocimiento ante la inexistencia de registros en el Organismo sobre las mismas. En el primer caso, es posible asegurar que el saldo contable correspondiente a las fianzas depositadas en la Caja General de Depósitos se encontraba muy sobrevalorado, opinión que es compartida por el ONLAE. En efecto, dichas fianzas debieron registrar una disminución muy considerable a partir del nuevo sistema de afianzamiento previsto en el Real Decreto 1082/1985 y de la posterior comunicación del Organismo, a todas las Administraciones y Establecimientos receptores de Madrid, sobre la posibilidad de retirar las fianzas individualizadas y adherirse a la nueva póliza de seguros. En el caso de las garantías formalizadas mediante aval, se ha observado además el incorrecto sistema de archivo y control de los avales. El Organismo carece incluso de registro de avales y la documentación que ha aportado ha sido insuficiente para justificar el saldo contable.

3.44. Es de notar también la omisión en contabilidad de los afianzamientos exigidos como consecuencia de la contratación pública del ONLAE, conforme a la Ley de Contratos del Estado. Según información extracontable, al término del ejercicio 1992 se encontraban a disposición del Organismo 126 fianzas contractuales, por importe de 246,7 millones de pesetas. La misma fuente informaba que, al cierre del ejercicio de 1993, el número de fianzas era de 166 y su importe total ascendía de 218,4 millones de pesetas.

C. Comentarios sobre las cuentas de Resultados

Compras y premios

3.45. El cuadro 13 presenta el desglose del subgrupo "Compras y premios", así como el saldo, a 31 de diciembre de 1992 y 1993, de las cuentas que lo componen. En los próximos puntos se analizará el contenido de cada

cuenta y las circunstancias concurrentes en las mismas, según se desprende de las actuaciones practicadas.

3.46. La cuenta 600 "Compras" recoge el importe de los gastos por suministro de billetes, impresos y lis-

tas de la Lotería Nacional. Estos documentos se realizan por la FNMT en virtud de un contrato de fecha 13 de mayo de 1985, cuyo análisis se presentará en el punto 4.23.

CUADRO 13.- Detalle del subgrupo 60 "Compras y premios" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1992	1993
600	Compras	2.757.037	3.021.454
604/6	Material y embalajes	42.645	26.926
600/604/606	Suma parcial	2.799.682	3.048.380
602	Premios reclamación	472.702	88.685
6030	Premios Lotería Nacional	352.804.475	359.925.564
6031	Premios Lotería Primitiva	100.153.653	106.030.361
6032	Premios Apuestas Deportivas	18.699.304	25.736.580
6033	Premios Bono-loto	16.001.747	20.241.495
6037	Premios Primi-juego	540.180	681.968
6038	Premios Juego Zodíaco	126.322	0
603	Suma parcial	488.325.681	512.615.968
6090	Premios caducados L.N.	-8.461.435	-10.506.370
6091	Premios caducados L.P.	-4.639.903	-4.141.383
6092	Premios caducados A.D.	-217.260	-229.167
6093	Premios caducados B.L.	-1.143.633	-874.124
609	Suma parcial	-14.462.231	-15.751.044
60	TOTAL	477.135.834	500.001.989

3.47. La cuenta 602 "Premios reclamación" recoge los pagos de los premios que han sido reconocidos mediante la aceptación de reclamaciones. La mayor participación en estos saldos correspondió a la Lotería Nacional, que representaba el 97% del total en 1992 y el 68% en 1993. Se ha observado la contabilización duplicada en 1992 de un pago de Apuestas Deportivas por importe de 1,1 millones de pesetas.

Comentarios a las alegaciones.— Tal como señalan las alegaciones, el error puesto de manifiesto es meramente contable y no un pago duplicado. De haber incurrido en este último supuesto, se trataría de un perjuicio para el Tesoro Público que habría sido indicado de manera expresa en el Informe.

3.48. La revisión de la cuenta 603, que agrupa el importe de los premios de los diversos juegos, permite concluir al Tribunal que, en general, es correcta la contabilización de los "Balances definitivos" de los sorteos (en los que figura el reparto de premios). Lo mismo puede afirmarse de la contabilización de las transferencias a las Delegaciones; de las "Cuentas de premios" de las Delegaciones; y de la "Cuenta general de premios". Se ha observado, no obstante, la errónea anotación en 1993 de 24,5 millones de pesetas que, correspondiendo a premios del concurso Primi-juego, fueron incorrectamente aplicados a premios de la Lotería Primitiva. Parte del error (11,9 millones de pesetas) fue rectificado en 1994.

Comentarios a las alegaciones.— Véanse los comentarios al punto 3.47, que son también aplicables a este punto.

3.49. En cuanto a los premios caducados (recogidos en la cuenta 609), se ha verificado que el importe contabilizado coincide, en general, con las cuentas de liquidación de premios. Se han observado, sin embargo, algunas diferencias en 1992 por la contabilización en exceso de premios caducados, por importe de 30,5 millones en el Bono-loto y de 4,0 millones en la Lotería Primitiva. Estos errores fueron rectificadas en el ejercicio siguiente. Además de lo anterior, el ONLAE sigue la práctica de contabilizar, al término de cada ejercicio, una estimación de los posibles premios caducados correspondientes a los sorteos cuyo plazo de cobro de premios ha culminado y aún no están liquidados en ese momento. El Tribunal de Cuentas considera que ello es contrario al principio de prudencia, dado que tales derechos no adquieren materialidad y certeza hasta que se aprueba la cuenta de liquidación.

Comentarios a las alegaciones.— Respecto a los errores, son también de aplicación aquí los comentarios al punto 3.47. En cuanto a los premios caducados, el Tribunal de Cuentas no puede aceptar el criterio expresado en las alegaciones para justificar su contabilización estimativa, por cuanto tal práctica vulnera los principios conta-

bles públicos. Según los mismos, los ingresos no pueden contabilizarse hasta que sean ciertos y estén perfectamente cuantificados; requisitos en los que se materializa el principio de prudencia y que, en el caso de los premios caducados, no se cumplen. Por otra parte, no puede compartirse tampoco el argumento, expuesto en las alegaciones del Organismo, según el cual el principio de prudencia se cumple si los importes estimados se aproximan a los reales y, en todo caso, si no los superan. A este respecto debe señalarse que la interpretación adecuada del principio de prudencia debería haber conducido a no contabilizar ninguna estimación, por moderada que sea, dado que no se trata de ingresos ciertos y cuantificados. Éste es, por otra parte, el contenido del principio de prudencia que recoge el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden de 6 de mayo de 1994.

Personal

3.50. El cuadro 14 presenta un desglose de los gastos de personal del Organismo y el importe a que ascendía cada uno de los componentes a 31 de diciembre de 1992 y 1993. Debe señalarse, a este respecto, que los importes que aparecen contabilizados se corresponden con las obligaciones reconocidas en el Capítulo 1 "Gastos de personal" del Presupuesto del Organismo y en el artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio". Por su parte, las liquidaciones de IRPF y derechos pasivos se efectuaron en plazo, si bien su contabilización sufrió unas demoras no explicadas de alrededor de dos meses respecto de la fecha de pago. En lo que se refiere, finalmente, a los aspectos de regularidad de estos gastos, su análisis se presenta en los puntos 4.1 a 4.10 de este Informe.

CUADRO 14.- Detalle del subgrupo 61 "Gastos de Personal" (miles de pesetas)

Gastos de personal		1992	1993
6100	Retribución altos cargos	6.947	6.952
6102	Retribución funcionarios	504.092	505.213
6103	Retribución personal laboral	1.151.271	1.181.065
6105	Incentivos al rendimiento	167.623	177.853
6107	Indemnizaciones por razón servicio	51.846	45.224
617	Cotizaciones sociales empresa	409.667	443.428
618	Otros gastos (formación)	12.666	15.591
TOTAL		2.304.112	2.375.326

Trabajos, suministros y servicios exteriores

3.51. El cuadro 15 presenta el desglose del subgrupo "Trabajos, suministros y servicios exteriores", así como el saldo de cada una de las cuentas que lo componían, a 31 de diciembre de 1992 y 1993. Debe señalarse, en primer lugar, respecto de dicho subgrupo, que

el 99% de los gastos contabilizados dentro del mismo (las cuentas 644 y 649 en su totalidad y la gran mayoría de la 647) se han considerado operaciones comerciales.

3.52. En la revisión de las cuentas 641, 642, 643, 645 y 648 el Tribunal no ha observado circunstancias dignas de mención.

CUADRO 15.- Detalle del subgrupo 64 "Trabajos, suministros y servicios exteriores"
(miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1992	1993
641	Reparaciones y conservación	256.468	167.695
642	Suministros	104.474	120.794
643	Comunicaciones	66.255	54.178
645	Trabajos realizados otras empresas	214.426	239.515
647	Transporte	877.762	763.984
648	Material	32.932	38.426
	Suma parcial	1.552.317	1.384.592
6440	Comisiones Lot. Nacional	21.546.767	22.498.911
6441	Comisiones Lotería Primitiva	13.046.873	12.757.957
6442	Comisiones Ap. Deportivas	3.014.279	3.902.202
6443	Comisiones Centros escrutinio	181.888	99.187
6444	Comisiones Bono-loto	2.033.807	2.424.351
6445	Comisiones STL	6.144.737	7.980.779
6446	Comisiones pago premios	1.045.570	2.253.304
644	Suma parcial	47.013.921	51.916.691
6492	Publicidad y propaganda	6.420.402	6.829.190
6491/4/6	Relaciones públicas, comunidad y reuniones y conferencias	17.054	19.602
6499	Otros gastos comerciales	8.994.149	5.215.493
649	Suma parcial	15.431.605	12.064.285
64	TOTAL	63.997.843	65.365.568

3.53. Los gastos por comisiones, registrados en la cuenta 644, tienen su origen en la retribución a los agentes mediadores de la comercialización de los juegos (Administradores de la Lotería Nacional, Delegados Territoriales de las Apuestas Deportivas y la Lotería Primitiva, Centros Regionales de Escrutinio de Valencia y Zaragoza y Establecimientos Receptores de Apuestas). Además de estas comisiones, la cuenta recoge también, en la divisionaria 6445, las comisiones pagadas a STL, la mayor parte de las cuales corresponde al uso de terminales propiedad de dicha empresa y una mínima parte a la prestación de servicios técnicos e intermediación.

3.54. Respecto de las comisiones a agentes mediadores, debe señalarse la defectuosa contabilización, en 1992, de 796,3 millones de pesetas correspondientes a pago de premios. El importe de éstos, en lugar de figurar en la cuenta 6446, se presentó repartido entre las cuentas 6441 (557,4 millones de pesetas), 6442 (127,4 millones de pesetas) y 6444 (111,5 millones de pesetas). En la cuenta 6441 figuran, además, otros 36,4 millones de pesetas que corresponden a la 6444.

3.55. En la cuenta 6445 "Comisiones a STL", la comisión contabilizada en 1992 es inferior en 74,8 millones de pesetas a la que correspondería de acuerdo con el contrato formalizado con dicha empresa. La diferencia se debe a un acuerdo verbal de la empresa con el ONLAE, en

virtud del cual se descontó, del importe de la comisión, el coste de mantenimiento de las terminales de provincias (excepto en la Delegación de Madrid), a razón de 21.750 pesetas por terminal, al haber asumido estos trabajos los propios Delegados.

3.56. Debe señalarse también la falta de homogeneidad contable que supone el hecho de que en la cuenta 6446, que recoge el gasto debido a comisiones por pago de premios de todos los juegos, no se incluyan las de la Lotería Nacional, que se contabilizan en la cuenta 6440.

3.57. Al margen de las anteriores incidencias, la revisión de la documentación justificativa respecto a la contabilización de los gastos de comisiones permite al Tribunal emitir una opinión positiva sobre su regularidad formal.

3.58. Por lo que se refiere a los gastos de transporte (anotados en la cuenta 647), el Tribunal ha comprobado que su contabilización es, en general, correcta, excepto en lo que se refiere al incumplimiento reiterado del criterio de devengo.

3.59. En los gastos por publicidad y propaganda (recogidos en la cuenta 649.2), se ha evidenciado también el incumplimiento del criterio de devengo en algunos expedientes. Aparte de esto, los resultados obtenidos en las verificaciones efectuadas por el Tribunal han sido, en general, satisfactorios.

CUADRO 16.- Detalle de la cuenta 6499 "Otros gastos comerciales" (miles de pesetas)

Concepto	1992	1993
a) Sorteos finalistas:		
- Extraordinario de la Cruz Roja	1.617.478	1.734.179
- Especial Madrid Capital Cultural	1.628.938	-
- Especial EXPO-92	1.365.651	-
- Especial JJ.OO. Barcelona	853.187	-
- Especial V Centenario	1.085.766	-
- Especial lucha contra el cáncer	1.075.241	801.523
- Especial Sierra Nevada 95	-	1.467.154
Suma	7.626.261	4.002.856
b) Expedientes de gestión económica		
- Arrendamientos	100.751	73.377
- Suministros	350.088	288.610
- Conservación y mantenimiento	323.728	244.027
- Instalación pabellón Expo-92	96.033	3.967
- Otros	497.288	602.656
Suma	1.367.888	1.212.637
Total	8.994.149	5.215.493

3.60. Por último, la cuenta 649.9 agrupa una serie de gastos que no se corresponden propiamente con la naturaleza residual de la misma. En efecto, como puede verse en el cuadro 16, el 85% de su contenido en 1992 y el 77% en 1993 obedeció a gastos de sorteos finalistas, cuyo reflejo mediante una cuenta específica habría aportado mayor claridad a la información contable. El resto del

contenido de la cuenta 649.9 correspondió, en su mayor parte, a gastos que disponen de rúbricas contables adecuadas para su imputación, sin que resulte justificada su aplicación a esta cuenta. Al igual que en los casos citados anteriormente, el Organismo incumplió también al registrar estos gastos el principio de devengo, junto con otras incidencias de escasa relevancia.

CUADRO 17.- Detalle del subgrupo 67 "Transferencias" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1992	1993
670.0	Transferencias Estado - Lotería Nacional	119.903.275	119.816.376
670.1	Transferencias Estado - Lotería Primitiva	60.567.933	55.984.661
670.2	Transferencias Estado - Apuestas Deportivas	-	5.500.000
670.3	Transferencias Estado - Bono-loto	9.528.792	10.730.820
670	Suma parcial	190.000.000	192.031.857
671	Transferencias Consejo Superior Deportes	2.475.000	3.565.250
674	Transferencias a CC.AA. (Dip. Prov.)	3.623.400	5.217.166
676	Transferencias a COOB'92	2.310.000	91.377
678	Transferencias a Liga Fútbol Profesional	330.000	476.700
679	Otras transferencias	4.900	7.125
	TOTAL	198.743.300	201.389.475

Transferencias

3.61. El cuadro 17 presenta un detalle del subgrupo "Transferencias", así como el importe de los saldos de las

cuentas que lo componían, a finales de 1992 y 1993. No se han observado incidencias relevantes relacionadas con esta rúbrica contable. Se ha comprobado la correcta liquidación de los porcentajes de participación del Estado

en los distintos juegos, así como de las Diputaciones Provinciales, las Comunidades Autónomas (CCAA) uniprovinciales, la Liga de Fútbol Profesional, el Consejo Superior de Deportes y el COOB'92 en las Apuestas Deportivas.

Dotaciones del ejercicio para amortizaciones

3.62. En el cuadro 18 se muestra el detalle del subgrupo 69 "Dotaciones del ejercicio por amortización y provisiones" y el saldo de cada una de sus cuentas a 31

de diciembre de 1992 y 1993. El Organismo sigue el sistema lineal de amortizaciones, aplicando los siguientes porcentajes: un 2% sobre los edificios y construcciones; un 10% sobre la maquinaria; un 5% sobre las instalaciones; un 30% sobre los útiles y herramientas; un 10% sobre el mobiliario y enseres; y un 20% sobre los equipos informáticos y los programas informáticos de gestión. Los cálculos efectuados en los años examinados y su contabilización se consideran por el Tribunal correctos, con las prevenciones derivadas de las limitaciones señaladas en los puntos 1.11 y 3.8 de este Informe.

CUADRO 18.- Detalle del subgrupo 69 "Dotaciones del ejercicio por amortización y provisiones" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1992	1993
6902	De edificación y otras construcciones	39.670	39.670
6903	De maquinaria, instalaciones y utillaje	42.702	51.718
6905	De mobiliario y enseres	30.348	34.464
6906	De equipos proc. información	916.720	967.115
6921	De propiedad industrial	909	61
	TOTAL	1.030.349	1.093.031

Ventas

3.63. El desglose del Subgrupo 70 "Ventas" se presenta en el cuadro 19, que recoge también el saldo de las cuentas componentes, a 31 de diciembre de 1992 y 1993, y su variación porcentual entre ambas fechas. En la revisión de estas cuentas el Tribunal no ha observado inci-

dencias de importancia. Cabe destacar, por otra parte: a) los buenos resultados obtenidos en 1993 en las ventas de las Apuestas Deportivas y Bono-loto, con incrementos muy considerables respecto de 1992; y b) la drástica reducción de las devoluciones en 1993, que apenas sumaron 160.000 pesetas, frente los casi 23 millones registrados en el año anterior.

CUADRO 19.- Detalle del subgrupo 70 "Ventas" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1992	1993	Variación porcentual
7000	Lotería Nacional	508.038.410	513.540.780	1,1
7001	Lotería Primitiva	183.539.223	191.631.777	4,4
7002	Apuestas Deportivas	34.107.493	47.376.695	38,9
7003	Bono-loto	28.875.128	36.784.927	27,4
7030	Papel inútil	5.367	3.311	-38,3
708	Devoluciones-Ventas	-22.760	-157	-99,3
	TOTAL	754.542.861	789.337.333	4,6

CUADRO 20.- Detalle de las cuentas 712 "Otros ingresos financieros" y 789 "Otros ingresos" (miles de pesetas)

Cuenta	Denominación	1992	1993
7120	De Lotería Nacional	553.596	598.677
7121	De Lotería Primitiva	1.077.574	799.002
7122	De Apuestas Deportivas	1.979	208.074
7123	De Bono-loto	25.134	151.198
712	Suma parcial	1.658.283	1.756.951
789	a) Banco Exterior de España (por presentación liq. Seguridad Social)	1.416	2.371
	b) Sanciones e intereses de demora	3.477	10.190
	c) Décimos no aportados en liquidaciones	159.103	92.149
	d) Indemnizaciones por extravíos	4.944	8.278
	e) Participación ONLAE en Sorteo Europeo	41.811	278.434
	f) Conciliación Cuenta Tesoro Público	-	156.433
	g) Otros ingresos	3.150	4.038
	Suma parcial	213.901	551.893
789	Total	1.872.184	2.308.844

Ingresos financieros y otros ingresos

3.64. En el cuadro 20 se presenta la desagregación de las cuentas 712 "Otros ingresos financieros" y 789 "Otros ingresos", así como los saldos, a 31 de diciembre de 1992 y 1993, de cada uno de sus componentes. Por lo que se refiere a la cuenta 712 "Otros ingresos financieros", los importes recogidos en dicho cuadro reflejan los intereses bancarios abonados por las distintas entidades, clasificados por juegos. Esta clasificación se realiza por el Organismo, respecto de los juegos activos, mediante la aplicación simple de unos porcentajes de ponderación basados en el número de boletos escrutados en cada tipo de juego, en unos casos, y en el importe de las ventas, en otros. Por otra parte, son de notar las diferencias observadas entre los intereses procedentes de los fondos asociados a los juegos activos, que se gestionan a través del Banco Exterior de España y de la Caja de Madrid, y los de la Lotería Nacional, gestionados a través del Banco Bilbao-Vizcaya. En efecto, los ingresos financieros procedentes de este último deberán guardar, en principio, cierta relación con el hecho de que en esta entidad se mueven cifras significativamente muy superiores a las otras dos. La menor rentabilidad de la cuenta en el Banco Bilbao-Vizcaya, que se deduce

de forma intuitiva de las cifras del cuadro 18 y se confirma en el cuadro 19, se encuentra, sin embargo, asociada a la retribución implícita de los servicios prestados por dicho Banco, en cuanto al transporte de billetes y la gestión del juego de la Lotería Nacional. En el punto 4.42 de este Informe se presenta la opinión negativa del Tribunal de Cuentas sobre esta forma de proceder, ya corregida con la adjudicación de un nuevo contrato en octubre de 1994.

3.65. En el cuadro 21 se presenta una reordenación de los componentes de la cuenta 712, en función de la entidad financiera de la que proceden los abonos. Como se indicaba en el punto anterior, los ingresos financieros procedentes del Banco Bilbao-Vizcaya fueron, en términos absolutos, muy inferiores a los provenientes del Banco Exterior de España y, en términos comparativos, se situaron también por debajo de los generados en el Banco Exterior de España y en la Caja de Madrid.

3.66. Por otra parte, en la contabilización de los intereses bancarios el Tribunal ha observado que, en todos los casos, se han producido dos deficiencias: a) La imputación contable por los importes netos, omitiendo el reflejo de las retenciones sobre los rendimientos del capital; y b) la falta de periodificación del ingreso, eludiendo el principio de devengo.

CUADRO 21.- Detalle de los intereses abonados por cada Entidad financiera (miles de pesetas)

Entidad	Intereses abonados	
	1992	1993
Banco Bilbao-Vizcaya	307.202	508.825
Banco Exterior de España	1.255.517	1.110.227
Caja de Madrid	95.563	137.899
TOTAL	1.658.282	1.756.951

3.67. En lo que se refiere a la cuenta 789 "Otros ingresos", los importes incluidos bajo la letra a) del cuadro 20 corresponden a un acuerdo verbal con el Banco Exterior de España, por el cual éste abonaba el 0,475% del importe de las liquidaciones de la Seguridad Social del Organismo, por el tiempo que mediaba entre la fecha de su ingreso en el banco y la fecha de liquidación de esta entidad a la Seguridad Social. Los importes agrupados en la letra b) del cuadro 18, por su parte, reflejan el resultado de la actividad inspectora del Organismo sobre su red de ventas. Los ingresos recogidos en la letra c) proceden de las discrepancias entre las liquidaciones presentadas por el Banco Bilbao-Vizcaya y los justificantes documentales que las acompañan (los décimos de la Lotería Nacional pagados). Según el contrato que rige esta relación, el ONLAE sólo reconoce los pagos de premios que están debidamente justificados, siendo los restantes a cargo del banco. Los ingresos que

figuran en la letra d) son también consecuencia del contrato anterior, mientras que los identificados con e) proceden del sorteo anual celebrado en colaboración con diversas loterías de países de la UE. Por último, en la letra f) se recoge el saldo de liquidación de la cuenta en el Tesoro Público, según el resultado de los trabajos desarrollados por una Comisión creada a tal efecto, integrada por personal del ONLAE y de la IGAE. En opinión del Tribunal, la cuenta 789 es representativa de las operaciones subyacentes.

Resultados

3.68. Los resultados alcanzados por el ONLAE en los últimos cinco años presentan una tendencia creciente, con la excepción del ejercicio de 1991, según se observa en el cuadro 22.

CUADRO 22.- Detalle de los resultados obtenidos por el ONLAE en el periodo 1989-1993 (millones de pesetas)

Cuenta	Denominación	1989	1990	1991	1992	1993
80	Resultados corrientes	4.837	5.867	2.064	10.204	21.368
82	Resultados extraordinarios	0	0	9	0	31
84	Modif. derechos y obligaciones ejercicio anterior	425	241	(2)	1.183	715
	Total	5.262	6.108	2.071	11.387	22.114

3.69. Para la correcta interpretación de los datos del cuadro 22 han de hacerse dos precisiones:

a) En primer lugar, que desde 1991 se ha venido reflejando de manera incorrecta, en el subgrupo 80 "Resultados corrientes", el resultado de la imputación de los beneficios estimados por caducidad de premios. A partir de 1992, la incidencia de esta incorrección en el total de la cuenta de resultados se encuentra, sin embargo, compensada en parte

mediante la regularización de las estimaciones del ejercicio anterior en la cuenta 84 "Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores". Para reflejar el importe real de los resultados totales, el ajuste neto a practicar sería el siguiente: el resultado de 1991 debería reducirse en 1.790 millones de pesetas, el de 1992 en 560 millones de pesetas y el de 1993 en 1.419,1 millones de pesetas.

b) En segundo lugar, que el importe recogido en la cuenta de resultados no refleja la totalidad del exceden-

te derivado de la gestión del Organismo, por lo que no es la magnitud más adecuada para enjuiciar su eficacia. En efecto, los resultados reflejados en la cuenta de explotación no son más que una pequeña parte del volumen global de recursos generados por el ONLAE, cuyo

principal importe se refleja en las transferencias efectuadas al Estado. La verdadera incidencia de la gestión del Organismo en las cuentas públicas se pone de manifiesto, por lo tanto, integrando estas cantidades con los resultados.

CUADRO 23.- Recursos públicos generados por el ONLAE 1991-1993 (millones de pesetas)

	1991		1992			1993		
	Importe	Part. rel.	Importe	Δ%	Part. rel.	Importe	Δ%	Part. rel.
Resultados	2.071	1,1	11.387	449,8	5,2	22.114	94,2	9,7
Transferencias al Estado	177.443	91,2	190.000	7,1	87,3	192.032	1,1	84,4
Transferencias a otros Entes (Ap. Deportivas)	6.885	3,5	8.738	26,9	4,0	9.350	7,0	4,1
Transferencias a otros Entes (Sorteos finalistas)	8.070	4,2	7.626	-5,5	3,5	4.003	-47,5	1,8
Total	194.469	100,0	217.751	12,0	100,0	227.499	4,5	100,0

3.70. El cuadro 23 recoge el total de recursos públicos generados por el ONLAE, calculados como acaba de indicarse en la letra b) del punto anterior. Según puede observarse en dicho cuadro, los recursos públicos allegados a través de la actividad de este Organismo registraron unos incrementos anuales del 12% en 1992 y del 4,5 en 1993.

IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A. Normativa sobre personal

4.1. Al 31 de diciembre de 1993, el ONLAE contaba con una plantilla total de 918 empleados, frente a

los 942 existentes al término del año anterior. En ambos casos, alrededor del 81% estaban sujetos al régimen jurídico laboral y el 19% restante al de la función pública.

4.2. El cuadro 24 muestra la composición de la plantilla del Organismo y su evolución entre 1989 y 1993. Se observa en el mismo un suave descenso continuado en el número de efectivos; fenómeno que debe atribuirse a la introducción de nuevas tecnologías en la gestión de los juegos; medida que ha mermado considerablemente las dificultades de los escrutinios y del manejo de boletos y documentación.

CUADRO 24.- Evolución de la plantilla del ONLAE. Años 1989 a 1993

Años	Tipos de Personal			Total Efectivos	Números índice
	Laboral Fijo Continuo	Laboral Fijo Discontinuo o a tiempo parcial	Funcionario		
1989	300	574	190	1.064	100,0
1990	297	486	195	978	91,9
1991	304	469	189	962	90,4
1992	328	430	184	942	88,5
1993	338	398	182	918	86,3

4.3. Debe señalarse, sin embargo, que las cifras recogidas en el cuadro 24 no cubren todo el empleo relacionado con esta actividad. En 1992, al menos otras 140 personas, destinadas en las Secciones de Loterías de las Delegaciones de Economía y Hacienda, realizaban también trabajos directamente relacionados con la gestión de la Lotería Nacional. Al propio tiempo, otros 670 trabajadores prestaban sus servicios en las Delegaciones Territoriales de los juegos activos (empleados a cargo de los Delegados y sin ningún tipo de relación jurídica socio-laboral con el ONLAE). Todo ello sin contar con las personas que, por cuenta propia o ajena, realizan su actividad en las 2.936 Administraciones de la Lotería Nacional y en los 8.441 Establecimientos receptores de apuestas.

4.4. El cuadro 25 presenta el desglose por grupos del personal funcionario, en los años objeto de fiscalización. A este respecto, durante las actuaciones fiscalizadoras se ha observado que un número relativamente elevado de funcionarios ocupa, desde el 19 de noviembre de 1992, puestos de trabajo clasificados con un nivel superior al máximo asignado a su grupo por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo (aprobado por Real Decreto 28/1990 de 15 de enero). En el cuadro 26 se presenta el detalle por grupos y niveles de los funcionarios que se encontraban en dicha situación en 1992 y 1993. Para justificarla, el Organismo ha aducido la reclasificación de puestos de trabajo adoptada en la nueva Relación de Puestos de Trabajo (que se aprobó en julio de 1992).

CUADRO 25.- Clasificación por grupos del personal funcionario del ONLAE.

Año	Números de funcionarios por grupos					Total
	A	B	C	D	E	
1992	16	29	53	73	13	184
1993	16	28	52	73	13	182

Comentarios a las alegaciones.— El Tribunal no comparte la argumentación sostenida en las alegaciones, conforme a la cual la reclasificación de un puesto de trabajo en la RPT habilita sin más para no aplicar el artículo 27 del Real Decreto 28/1990 (que prohíbe el acceso de los funcionarios a puestos de trabajo clasificados con un nivel superior al máximo establecido para su grupo). Ni en los trabajos de campo ni en las alegaciones se ha invocado la norma o disposición en la que pueda basarse dicha argumentación. Por otra parte, la Disposición Transitoria Segunda del citado Real Decreto no resulta de aplicación, dado que se refiere únicamente a los funcionarios que ya ocupaban puestos de nivel superior al máximo de su grupo el 16 de enero de 1990, lo que no sucede en este caso. La única norma que

podiera estar relacionada con estos supuestos es una Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública del año 1989. De haberse amparado el proceso de referenda en dicha Resolución, el Tribunal de Cuentas manifestaría su opinión contraria a la suficiencia de tal norma para la producción de los resultados obtenidos, toda vez que se establecería una excepción a un mandato imperativo de carácter reglamentario mediante una disposición procedimental de rango inferior, con posible quiebra de los principios de competencia y de jerarquía normativa. Por último, debe señalarse que la firma de los nombramientos por el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, a la que se alude en las alegaciones, no desvirtúa la crítica señalada.

CUADRO 26.- Funcionarios del ONLAE que ocupaban un puesto de trabajo de nivel superior al máximo asignado a su grupo.

Grupo	Nivel ocupado	Nivel máximo	Número de funcionarios	
			1992	1993
B	28	26	3	3
C	26	22	3	3
C	24		10	11
D	22	18	5	5
D	20		1	1
Total			22	23

4.5. Respecto al personal laboral, las incidencias más destacables observadas han sido las siguientes:

a) La Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda adoptó, en abril y mayo de 1991, sendos acuerdos por los que se autorizó al ONLAE a convertir en fijos, de forma gradual, hasta 99 contratos laborales de carácter temporal a tiempo parcial. Dicha conversión debería hacerse a medida que se fuera extinguiendo la vigencia de estos contratos. Como resultado de la aplicación de estos acuerdos, se modificaron en 1992 cinco contratos y uno más en 1993. A juicio del Tribunal, esta medida parece, en principio, contradictoria con el proceso de disminución de la plantilla del ONLAE derivado de la introducción de las nuevas tecnologías. Para confirmar este extremo, el Tribunal solicitó al Organismo justificación al respecto, así como un informe referido a la incidencia de las citadas tecnologías sobre las necesidades de personal en los distintos procesos. El ONLAE no ha cumplimentado tales requerimientos, sin que parezca suficiente tampoco a estos efectos lo señalado en sus alegaciones.⁸

b) El acuerdo de actualización de la tabla de retribuciones por la realización de trabajos extraordinarios, celebrado en la reunión paritaria para el seguimiento del Convenio Colectivo de 27 de enero de 1992, consignó efectos retroactivos para las mismas desde 1 de marzo de 1991. Ello evidencia cierta falta de agilidad, por parte del Organismo, en la gestión de este asunto. En sentido contrario, sin embargo, apunta el haber conseguido el ONLAE en 1992 la firma de un Convenio Único para todo el personal laboral, armonizando los horarios, categorías y retribuciones. Hasta esa fecha existían dos convenios distintos: uno para el personal que prestaba sus servicios en las sedes de la calle María de Molina de Madrid y de la localidad de San Fernando de Henares; y otro para el resto del personal. Esta situación se venía arrastrando desde 1985, como consecuencia de las diferencias que existían antes de la integración en el ONLAE del PAMDB y SNL.

c) El libro de matrícula no recogía los datos esenciales que permitieran la identificación de cada trabajador (como el número de afiliación a la Seguridad Social, su categoría profesional, la firma del trabajador, etc...). Tampoco estaban incorporados en el mismo todos los trabajadores; según la Memoria elaborada por el Área de Planificación y Recursos Humanos, al 31 de diciembre de 1992 el número de empleados laborales ascendía a 758 trabajadores, en tanto que en el libro de matrícula figuraban únicamente 718 a esa fecha.

Gestión de nóminas

4.6. En términos generales, las pruebas de cumplimiento practicadas sobre la muestra seleccionada permiten afirmar al Tribunal que el cálculo y la imputación de los diferentes conceptos retributivos son correctos.

4.7. No obstante, se han observado las siguientes incidencias particulares:

a) Con respecto a determinadas retribuciones de carácter extraordinario, las bases de cotización a la Seguridad Social se encontraban incorrectamente calculadas. A la vista de los resultados de los trabajos de campo de esta fiscalización, el Organismo practicó una liquidación complementaria para el periodo 1989/1994, por importe de 20,7 millones de pesetas.

b) En el 50% de la muestra no se han aportado justificantes de la situación familiar de los perceptores, para determinar la correcta aplicación de los tipos de retenciones del IRPF.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones del ONLAE sugieren la posible existencia de un sesgo en la muestra seleccionada por el Tribunal que justificaría, en su opinión, la falta de aportación de los justificantes requeridos. El Tribunal de Cuentas no puede aceptar estas alegaciones, por dos motivos. En primer lugar, porque la muestra se ha elegido mediante un método aleatorio con extracción proporcional por colectivos y niveles, por lo que es imposible que en la composición de la misma se presente el mencionado sesgo. Por el contrario, el peso relativo en la muestra del personal a tiempo parcial al que se refieren las alegaciones coincide con la participación de ese grupo en la estructura general de personal del Organismo, es decir, del 26% (el 20% personal fijo y el 6% temporal). En segundo lugar, sólo el 60% de los justificantes no aportados se corresponde con este tipo de personal. Conviene aclarar además, a este respecto, que, a efectos del IRPF, no todo el personal a tiempo parcial se encuentra en el supuesto mencionado en las alegaciones, ya que, en el caso del personal fijo, el 46% de los perceptores cuya situación no se ha justificado figura con diferentes tipos de retenciones en nómina. Con independencia de lo anterior, debe señalarse, por último, que, en todo caso, el ONLAE debió haber aportado al Tribunal tanto los justificantes de la situación familiar de los perceptores sometidos a retención como las aclaraciones y justificantes oportunos de la situación de quienes no lo estuviesen.

c) La contabilización de las liquidaciones por IRPF, Derechos Pasivos e I.L.T. sufre retrasos no justificados.

4.8. El Tribunal considera también correctas la liquidación y justificación de las indemnizaciones por razón de servicio.

Formación y Perfeccionamiento

4.9. En el año 1992 la contabilidad del Organismo reflejó unos gastos de 13,1 millones de pesetas por cursos de formación realizados. De ese importe, únicamente 6,0 millones de pesetas fueron gestionados por el "Servicio de personal y recursos humanos", que los utilizó para la impartición de diecinueve cursos de informática básica a 339 trabajadores. El resto fue gestionado autónomamente por diferentes unidades administrativas y dirigidos a finalidades diversas. Dentro de éstas, los gastos mayores se destinaron a la enseñanza del manejo de terminales por los establecimientos de venta de juegos, a impartir

⁸ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

cursos de informática superior y al conocimiento de idiomas. En 1993, el gasto total contabilizado fue de 26,5 millones de pesetas, de los que el "Servicio de personal y recursos humanos" gestionó 8,6 millones, que se destinaron a otros trece cursos de informática básica.

4.10. En conjunto, entre 1992 y 1993, el 60% del personal asistió a alguno de estos cursos de informática básica, lo que resulta un esfuerzo meritorio. No obstante, y pese a lo afirmado en las alegaciones, el Organismo ha venido procediendo en este ámbito sin una previa ordenación formal ni coordinación de los cursos, que le hubieran permitido asegurarse la asignación más eficiente de los

recursos, en función tanto de las necesidades de formación en las distintas áreas de gestión como de las prioridades encaminadas al mejor servicio global del Organismo.

B. Normativa contractual

4.11. En el cuadro 27 se presenta un resumen de las cifras más significativas de la actividad contractual del Organismo, en el periodo objeto de fiscalización, agrupando los tipos de contratos más importantes desde el punto de vista cuantitativo.

CUADRO 27.- Importe de los expedientes contractuales vigentes en 1992 y 1993, agrupados por su cuantía (millones de pesetas)

	1992			1993		
	≥ 100 mill.	< 100 mill.	Suma	≥ 100 mill.	< 100 mill.	Suma
Publicidad	6.625	324	6.949	9.412	562	9.974
FNMT	3.608	0	3.608	3.410	76	3.486
Transportes	1.103	201	1.304	930	243	1.173
Otros	2.257	2.434	4.691	1.495	2.461	3.956
TOTAL	13.593	2.959	16.552	15.247	3.342	18.589

4.12. El Tribunal ha examinado todos los contratos de importe igual o superior a 100 millones de pesetas y una muestra representativa del resto. Dentro de este segundo grupo la mayor significación estadística corresponde al tramo de 50 a 100 millones de pesetas.

4.13. Por lo que se refiere a 1992, de los 24 expedientes de importe igual o superior a 100 millones de pesetas, 7 fueron celebrados por concurso público, 6 por contratación directa y 11 obedecen a prórrogas o anualidades procedentes de contratos anteriores. Todos los celebrados por contratación directa fueron adjudicados a STL y serán analizados en los puntos 4.31 a 4.39.

4.14. En 1993 se concertaron 20 contratos de cuantía igual o superior a 100 millones de pesetas. De ellos, 6 fueron adjudicados por concurso, 4 por contratación directa, 9 obedecen a prórrogas o anualidades de contratos anteriores y 1 corresponde al pago de gastos suplidos por los Delegados territoriales. Las 4 adjudicaciones directas se distribuyen de la siguiente manera: 3 a STL y 1 de patrocinio a la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO).

4.15. Los contratos inferiores a 100 millones de pesetas suponen más de 500 expedientes en cada uno de los dos años. Los integrantes de la muestra seleccionada presentan el siguiente desglose: el 75% fueron adjudicados por el sistema de contratación directa (la mitad de ellos a STL), el 6% fueron adjudicados por concurso público y el 19% corresponden a prórrogas de contratos anteriores.

4.16. En los siguientes epígrafes se detallan los resultados obtenidos en la fiscalización, cuya exposición se somete al siguiente orden:

a) En primer lugar (puntos 4.17 a 4.29), se analizan los primeros de cuantía superior a 100 millones de pesetas, con excepción de los adjudicados a STL. Dichos contratos se han clasificado en las mismas categorías señaladas en el cuadro 25: Publicidad, FNMT, Transportes y Otros. Dentro de la correspondiente a Publicidad se distingue, además, entre los contratos para inserciones publicitarias y los de emisión de programas con RTVE.

b) En segundo lugar (punto 4.30), se examinan los contratos de cuantía inferior a 100 millones de pesetas, salvo los adjudicados a STL.

c) En tercer lugar (puntos 4.31 a 4.39), se analizan todos los contratos adjudicados a STL.

d) Por último, se analiza también de forma independiente (puntos 4.40 a 4.43) el contrato celebrado por el ONLAE con el Banco Bilbao-Vizcaya, de cuantía indeterminada, para la prestación del servicio de caja y complementarios.

Contratos de cuantía igual o superior a 100 millones de pesetas

a) Contratos de publicidad

a.1) Contratos con centrales de medios para inserciones publicitarias

4.17. En 1992 se celebraron cuatro contratos de esta naturaleza que correspondieron a otros tantos concursos

públicos por importe inicial de 900 millones de pesetas cada uno. Tres de ellos fueron ampliados posteriormente hasta el 20% de dicha cuantía (180 millones de pesetas cada uno). El otro expediente, por importe de 289 millones de pesetas, corresponde a la incorporación a 1992 del remanente de un contrato de 1991, también por importe de 900 millones de pesetas y ampliado en otros 180 millones más.

4.18. En 1993, el número de contratos que se celebraron de esta naturaleza ascendió a cinco. Todos ellos fueron también adjudicados por concurso público; tres por el importe inicial de 1.500 millones de pesetas cada uno y otros dos por un importe de 900 millones de pesetas cada uno. Dos de los expedientes de 1.500 millones fueron posteriormente ampliados hasta el 20% de su importe, al igual que uno de 900 millones. También fue objeto de ampliación el otro expediente de 900 millones de pesetas, pero sólo hasta el 5%. Otros dos contratos vigentes en 1993, uno por importe de 493 millones de pesetas y otro de 104 millones de pesetas, corresponden a los remanentes de dos de los expedientes de 1992 antes reseñados.

4.19. Del examen de la documentación obrante en los anteriores expedientes se desprende que, en general, cumple con lo establecido por la Ley y Reglamento de Contratos del Estado. No obstante, cabe hacer las siguientes observaciones particulares:

a) A juicio del Tribunal de Cuentas, los expedientes de ampliación económica de los contratos no están suficientemente justificados. Su frecuencia e importe (salvo en un caso, todos se ampliaron por la cuantía máxima) permiten concluir que se produjeron más como consecuencia de un hábito que de la obligación de atender a necesidades nuevas o provocadas por causas técnicas imprevistas.

b) En algunos pagos por prestaciones realizadas en las islas Canarias se repercutió incorrectamente el IVA, si bien la importancia relativa de las cantidades afectadas es pequeña.

c) En los expedientes números 224/92, 36/93, 133/93 y 317/93 no existe constancia de haberse subsanado los defectos, señalados por la Mesa de Contratación, respecto de la documentación de los adjudicatarios.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones de la actual Dirección General del ONLAE indican que los defectos señalados pueden deberse a que la documentación original aportada por los adjudicatarios no se encuentra archivada con el resto de los documentos que constituyen el expediente. El Tribunal solicitó, en el curso de la fiscalización, los expedientes de los contratos señalados, petición que debe entenderse referida a toda la documentación que, de acuerdo con las normas reglamentarias, ha de constar en los mismos. A estos efectos, carece de transcendencia la ubicación física de los documentos. Por otra parte, el ONLAE no informó al Tribunal de la existencia de la documentación citada en las alegaciones, ni tampoco la ha acompañado en este trámite.

a.2) Contratos con RTVE

4.20. Todos los expedientes de este tipo tramitados en 1992 y 1993 corresponden a prórrogas de un único

contrato celebrado con RTVE, en 1989, al amparo del Decreto 1005/1974.

4.21. En el año 1992 figuran tres expedientes de cuantía superior a 100 millones de pesetas relativos al contrato citado en el punto anterior. Los importes de cada uno de ellos ascendieron a 430, 534 y 90 millones de pesetas. El primero y el tercero de dichos expedientes fueron objeto de ampliaciones posteriores, por valor de 16 y 46 millones, respectivamente. Por lo que se refiere al objeto de los expedientes, los dos primeros se refieren a la emisión del Primijuego en dos periodos distintos: de enero a octubre de 1992 y de noviembre de 1992 a octubre de 1993 (la ampliación de 16 millones de pesetas corresponde al efecto del incremento de los tipos del IVA en 1992). El tercer expediente tiene por objeto la promoción del sorteo del Zodíaco en el programa "Un, dos, tres", debiéndose la ampliación posterior de su cuantía a la contratación de otras 5 semanas más en el mismo espacio.

4.22. En 1993, los expedientes de estas características fueron dos: uno, por importe de 442 millones de pesetas, que responde a la incorporación del remanente del contrato de 534 millones reseñado en el párrafo anterior; y otro, de 1.227 millones de pesetas, que correspondió a la emisión del Primijuego en el periodo comprendido entre noviembre de 1993 y octubre de 1995. El primero de dichos expedientes fue objeto de una ampliación de 21 millones de pesetas, que cubrió el periodo de julio a octubre de 1993. Con ella se financió un incremento del precio por programa del 15%, justificado por los nuevos contenidos y por el aumento a 30 minutos de la duración de cada uno de ellos (hasta entonces, de 10 minutos). Hasta esta modificación, el precio por programa había permanecido invariable desde 1989, si se exceptúa la repercusión de los cambios en el IVA señalados en el punto 4.21.

b) Contrato con la FNMT

4.23. Este contrato, de fecha 13 de mayo de 1985 y prorrogado anualmente de manera automática, tiene por objeto dos tipos de suministros con régimen diferente. De un lado, las labores que realiza la FNMT para la Lotería Nacional y, de otro, las que efectúa para las Apuestas Deportivas. Conforme al Real Decreto 165/1989, de 17 de febrero, estos servicios deben ser necesariamente prestados por la FNMT, por razones de garantía y seguridad, quedando por lo tanto exentos de concurrencia.

a) Las labores para la Lotería Nacional comprenden la elaboración de billetes de dichos sorteos y del Sorteo Millonario (antes del Zodíaco), la emisión de listas de premios, y la elaboración de los guiones de extracciones. A partir de 1989, la FNMT factura estas labores "a cuenta", regularizándose posteriormente el precio de acuerdo con los costes reales comunicados por la propia FNMT. Durante el periodo fiscalizado se efectuó una regularización, siguiendo este procedimiento, que abarcó a los billetes suministrados a lo largo de 1992 y los primeros meses de 1993. El importe total de la misma fue de 302,7 millones de pesetas, lo que supuso un incremento porcen-

tual del coste unitario del 16%, muy por encima del aumento del índice de precios al consumo del periodo. La FNMT no facilita al ONLAE justificación alguna del cálculo de dichos costes.

b) Respecto de las labores para las Apuestas Deportivas, su suministro no se factura a precio de coste sino por negociación entre las partes. Los precios cobrados por la FNMT por los boletos-trípticos registraron unos incrementos unitarios del 6,5% en 1992 y del 8% en 1993, mientras que los precios de los boletos-octavilla descendieron un 9% en 1992 y se incrementaron un 6% en 1993.

4.24. El Tribunal considera que fue correcta la tramitación de los expedientes y de los pagos en relación a este contrato, no habiéndose presentado incidencias relevantes.

c) Contratos de transporte

4.25. Los cuatro expedientes examinados en este epígrafe tienen por objeto los transportes generales del Organismo. Éstos comprenden, entre otros servicios, la distribución de los billetes de la Lotería nacional, en segunda y posteriores consignaciones, así como de las listas de premios, de las devoluciones y de los boletos validados mecánicamente de las Apuestas Deportivas y la Lotería Primitiva. Los expedientes examinados tienen las siguientes referencias numéricas y cuantías: 108/92, por importe de 363 millones de pesetas; 285/92, por importe de 738 millones de pesetas (ampliado en 1,6 millones más); 142/93, por importe de 363 millones de pesetas; y 325/93, por importe de 521 millones de pesetas (ampliado en otros 46 millones). Los importes de estos expedientes tienen la naturaleza de presupuesto máximo, estando establecidos los precios de manera unitaria por servicio prestado.

4.26. El expediente 108/92 cubrió el primer semestre de 1992, correspondiendo al contrato firmado el 30 de mayo de 1990 y prorrogado en su duración hasta el 30 de junio de 1992. El 285/92 respaldó el contrato, adjudicado por concurso público, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993, habiéndose incorporado la parte de 1993 al expediente 142/93. El 325/93, por último, responde al contrato, también adjudicado por concurso público, que cubrió el periodo del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1994.

4.27. El régimen jurídico de estos contratos es el establecido en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Como resultado de la revisión de los mismos, el Tribunal debe emitir una opinión favorable en lo referente a su regularidad, a salvo de una observación de carácter particular referida al expediente 325/93. En efecto, este contrato no incluyó inicialmente, por error, una parte de los servicios a prestar de forma imprescindible por el adjudicatario. La Junta de Compras, en su reunión de fecha 18 de agosto de 1993, propuso, además de corregir el error, utilizar la cobertura de este contrato para la prestación de otros servicios no contemplados en su objeto, que se financiarían, junto con los servicios no incluidos inicialmente, por medio de una ampliación. Dicha ampliación, por importe de 46 millones de pesetas, se aprobó en una reunión posterior de la Junta. El Tribunal considera injustificada esta ampliación del objeto del contrato a servicios que no habían sido objeto de licitación, por dos motivos: el incumplimiento de los requisitos contractuales que supone y el riesgo de encarecimiento de los servicios, al eximirlos de la competencia provocada por la concurrencia de ofertas.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones detallan las circunstancias que rodearon la citada ampliación del objeto del contrato. La consideración de estas circunstancias no desmiente, en cualquier caso, la afirmación de que en dicha ampliación no se cumplieron todos los requisitos legales. En cuanto al riesgo de encarecimiento de los precios, las propias alegaciones señalan que el ONLAE consideró que los precios de los nuevos servicios eran adecuados basándose únicamente en su comparación con los precios de los servicios ya contratados, no por referencia a los de otras posibles ofertas. Por otra parte, no puede deducirse del contenido de este punto que el Tribunal niegue con carácter general la posibilidad legal de modificar un contrato, como indican las alegaciones de la actual Dirección General del Organismo (página 33). Lo que se critica, en concreto, es la modificación del expediente 325/93 incumpliendo los requisitos legales.

d) Otros contratos

4.28. En el cuadro 28 se presentan los expedientes que en 1992 y 1993 registraban importes superiores a los 100 millones de pesetas, al margen de los ya examinados y de los adjudicados a STL.

CUADRO 28.- Otros contratos por importe superior a 100 millones de pesetas.

Año	Nº. Expediente	Importe (millones de ptas)	Objeto	Observaciones
1992	110/92	188	Confección de listas de premios AD, LP y BL	Prórroga
	169/92	232	Servicio de escrutinio Centros de Valencia y Zaragoza	Prórroga
	179/92	170	Mantenimiento sistemas de escrutinio DLR y máquinas de microfilm	Prórroga
	289/92	120	Servicio de seguridad	Concurso
	368/92	130	Mantenimiento máquinas validadoras	Prórroga
1993	321/93	115	Patrocinio a ADO (JJOO de Atlanta en 1996)	Contr. Directa
	332/93	129	Servicio de seguridad	
	341/93	100	Provisión para gastos suplidos de las Delegaciones territoriales	Prórroga

4.29. Examinados los 8 expedientes relacionados en el cuadro 28, todos ellos sometidos al Decreto 1005/1974, no se han encontrado incidencias de importancia, salvo la utilización habitual de prórrogas con actualización de precios. Esta práctica vulnera el artículo 6 del Decreto citado y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (principalmente la Recomendación 2/1981, en relación con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, que prohíbe esta práctica).¹⁰

Comentarios a las alegaciones.— Al margen de las explicaciones y comentarios sobre aspectos de gestión que se ofrecen en las alegaciones, debe reiterarse que la realización de prórrogas con actualización de precios (incluso las referidas al IPC) estaba expresamente prohibida, en los ejercicios examinados, tanto por el Decreto 1005/1974 como por la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En lo que a esta última respecta, sus dictámenes núms. 46/86, 18/89 y 21/89, entre otros, consideran "criterio uniforme y reiterado de esta Junta" el que "en ningún caso, comprendidos los citados de prórroga y plazo superior al año, resulta posible la inclusión de cláusulas de revisión de precios o fórmulas de adecuación de las mismas, pues lo contrario supondría burlar las normas excepcionales que, en cuanto a duración y precio de los contratos, se establecen en los citados artículos 5 y 6 (del Decreto 1005/1974)". En este sentido, no resulta relevante el que las revisiones de precios hubiesen contado, en su caso, con informes favorables, tal como señalan las alegaciones. Mas aún, este Tribunal ha observado, en ocasiones, la situación contraria, como por ejemplo en el expediente 325/93, en el que hubo un informe negativo del Abogado del Estado a la inclusión de una cláusula de revisión de precios y una modificación consiguiente del Pliego de Condiciones.

Contratos de cuantía inferior a 100 millones de pesetas

4.30. En este epígrafe se expresan los resultados obtenidos en el análisis de una muestra representativa de los expedientes de esta categoría, con la exclusión ya indicada de los adjudicados a STL, que se analizan en el próximo epígrafe. El Tribunal no ha encontrado deficiencias importantes en cuanto al cumplimiento de la normativa contractual, salvo la habitualidad en la celebración de prórrogas de contratos de asistencia técnica con actualización de precios, ya comentada en el punto anterior.

Contrato con STL

4.31. La empresa Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A. (STL) es una sociedad estatal, constituida el 4 de octubre de 1988 al amparo del artículo 6.1.a de la Ley General Presupuestaria. Desde la ampliación de capital formalizada el 30 de enero de 1991, que elevó su importe a 2.000 millones de pesetas, la participación del ONLAE alcanza el 68,15%. Los restantes accionistas son

TELFÓNICA, con el 31,75%, e IMPROASA, con el 0,10%. Toda la actividad de STL se dedica al ONLAE, que es el único cliente de la empresa.

4.32. El contrato que rige globalmente todas las prestaciones de STL con el ONLAE es de fecha 4 de agosto de 1989. Su plazo de duración es de 10 años, prorrogables por periodos de cinco si no media denuncia previa. El objeto del contrato es triple, según se establece en su cláusula Primera, que dice, textualmente:

"a) Gestión de las loterías y apuestas mediante terminales a tiempo real en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Para ello, la Sociedad se compromete a la adquisición, montaje, instalación, mantenimiento y explotación de un sistema integral adecuado a la prestación del servicio a que se obliga.

b) Como garantía de la gestión descrita en el punto anterior, el ONLAE podrá instalar o solicitar de la Sociedad que instale para él un ordenador espejo del instalado en la sede de aquélla, de modo que pueda efectuar los escrutinios en paralelo y conformar los realizados por la Sociedad, un microfilmador de señales magnéticas y aquellos elementos de seguridad que considere oportunos. A estos efectos la Sociedad se obliga a ceder al ONLAE, para su uso, el software que aquélla utilice en sus equipos informáticos.

c) Realización de estudios y trabajos que constituyan un apoyo a la gestión de los juegos del Organismo. Especialmente, la Sociedad facilitará al Organismo la asistencia técnica informática que éste le solicite."

4.33. La retribución por las prestaciones reflejadas bajo la letra a) se fijó en un porcentaje del 4% sobre la recaudación obtenida a través de las terminales de juego. Con fecha 18 de mayo de 1993 se modificó este precio, con efectos retroactivos desde 1 de enero. La nueva remuneración se estableció en función de tres baremos: una cantidad fija de 12.500 pesetas (revisable en años sucesivos) por cada semana y terminal instalado; el 1,5% sobre los primeros 180.000 millones de pesetas de venta total acumulada desde primeros de enero de cada año; y el 0,75% sobre el exceso. Esta revisión del precio contractual ha supuesto para el ONLAE un ahorro por tal concepto superior a 1.000 millones de pesetas anuales. Las prestaciones recogidas en las letras b) y c) del punto 4.32 se facturan de forma independiente, previa aceptación del presupuesto. En cualquier caso, el importe facturado no puede exceder del costo de la prestación, incrementada en un 10% en concepto de gastos generales y beneficio industrial. En los pagos por estas prestaciones examinados por el Tribunal se ha comprobado que nunca se superó este porcentaje. Por el contrario, lo habitual es repercutir porcentajes muy inferiores, aunque con una diversidad muy notable, como se especifica más adelante.

4.34. Los resultados obtenidos en el examen de la ejecución del anterior contrato presentan dos facetas diferentes:

a) Respecto de las prestaciones agrupadas en las letras a) y b) de la cláusula primera del contrato, que son

¹⁰ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

las de mayor importancia cuantitativa, la revisión realizada por el Tribunal de Cuentas permite emitir una opinión favorable sobre su regularidad. En efecto, el Tribunal considera que la realización, justificación y liquidación de dichas prestaciones, así como los pagos por las mismas, son conformes a la normativa.

b) Por el contrario, el Tribunal considera que gran parte de las demás prestaciones no están amparadas por el contrato de referencia. De ello se derivan diversas consecuencias que le impiden emitir una opinión favorable. En los siguientes puntos de este epígrafe se analizan estas prestaciones.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones a este punto se analizan con detalle en los próximos puntos 4.36, 4.37 y 4.38.

4.35. A juicio de este Tribunal de Cuentas, la letra c) de la cláusula primera del contrato se refiere únicamente a la realización de estudios y trabajos técnicos de consul-

toría, ligados además al ámbito exclusivo de los juegos. Carece de justificación, por tanto, la amplitud con que el Organismo ha interpretado el contenido de lo allí dispuesto, al considerar que le faculta para cualquier clase de actividad, incluida la contratación administrativa intermedia, en todos los ámbitos de la gestión del ONLAE.

4.36. Basándose en esa interpretación amplia del contenido de la letra c), el ONLAE ha adjudicado a STL expedientes de gasto tan diversos como los destinados a las siguientes finalidades: obras de reforma y acondicionamiento relacionadas con la instalación de equipos informáticos; cursos de formación de personal en materias de informática; suministros de material inventariable y no inventariable; cuotas de abono y de servicio de Telefónica; adquisición de equipos informáticos menores; adquisición y elaboración de programas informáticos; mantenimiento de equipos, etc... La importancia relativa del gasto adjudicado a STL queda reflejada en el cuadro 29.

CUADRO 29.- Cuantificación relativa de los contratos adjudicados a STL (millones de pesetas)

Cuantía de los expedientes	1992			1993		
	Total ONLAE 1	Adjudicados a STL 2	% 3=2/1	Total ONLAE 4	Adjudicados a STL 5	% 6=5/4
I.- Exptes > 100 mill. ptas.	13.593	1.416	10,4	15.247	1.151	7,5
- Publicidad, FNMT y Transp.	11.336	0	0	13.752	0	0
- Otros contratos	2.257	1.416	62,7	1.495	1.151	77,0
II.- Exptes < 100 mill. ptas.	2.959	729	24,6	3.342	947	28,3
- Publicidad, FNMT y Transp.	525	0	0	881	0	0
- Otros contratos	2.434	729	30,0	2.461	947	38,5
III.- Total	16.552	2.145	13,0	18.589	2.098	11,3
- Publicidad, FNMT y Transp.	11.861	0	0	14.633	0	0
- Otros contratos	4.691	2.145	45,7	3.956	2.098	53,0

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones hacen una referencia exhaustiva a los distintos tipos de expedientes adjudicados a STL, concluyendo que su objeto se ajusta a las cláusulas del contrato del ONLAE con dicha sociedad. El Tribunal de Cuentas no puede compartir los argumentos expuestos en las alegaciones, ya que entiende, como se indica en el punto 4.35, que el apartado c) de la cláusula Primera del contrato ampara únicamente la realización de estudios y trabajos de consultoría ligados al ámbito exclusivo de la gestión de los juegos. Una interpretación extensiva como la formulada por el ONLAE permitiría, en última instancia, que prácticamente la totalidad de la gestión del Organismo pudiera ser encargada a STL. Lo que, en definitiva, llevaría a concluir que dicho apartado c) incumpliría lo dispuesto en el artículo 11 de la LCE y 29 RGCE al no determinar el objeto de las prestaciones a las que se refiere. Debe señalarse, además, que

las propias alegaciones del ONLAE reconocen que "últimamente sí se están aplicando unos criterios restrictivos por la opinión, ya conocida, de los auditores del Tribunal de Cuentas". Por otra parte, las alegaciones justifican la regularidad legal de algunos expedientes amparados por el apartado b) de la citada cláusula Primera. Esta regularidad no es cuestionada por el Informe, que en su punto 4.34 considera correctos dichos expedientes. Por último, la alegaciones argumentan, de forma genérica, que la contratación con STL de los expedientes señalados en el punto 4.36 favorece la seguridad y la eficacia de la gestión del Organismo. El Tribunal de Cuentas no puede opinar sobre este asunto, por no formar parte de los objetivos de la fiscalización, limitándose a presentar su opinión sobre dichos expedientes desde el punto de vista de la regularidad legal y, en concreto, de las obligaciones del ONLAE como Organismo sometido al Derecho Administrativo.

4.37. Se ha comprobado que, del importe total de los expedientes adjudicados a STL, algo menos de la mitad se corresponden con la adquisición de equipos, estando el resto fundamentalmente aplicado a otros gastos comerciales. Por otra parte, STL ha subcontratado prácticamente la totalidad de las prestaciones objeto de estos expedientes, lo que evidencia que su actuación ha sido la de un mero intermediario. Según manifiesta el Organismo, la intervención de STL está justificada porque *"en todos y cada uno de los expedientes formalizados con STL existen, en mayor o menor medida, aspectos de asesoría y apoyo técnico que constituyen, precisamente, la razón de ser de STL"*. Este Tribunal considera, por el contrario, que la posible aportación de STL en estos expedientes es pequeña en términos relativos y que, en todo caso, podría perfectamente instrumentarse mediante la elaboración de informes o la evacuación de consultas adicionales, sin necesidad de trasladar la gestión contractual del expediente a dicha empresa. En cambio, los aspectos desfavorables de este modo de proceder son de importancia. Por un lado, se incrementa el coste de las prestaciones de los contratos, al añadirse al precio normal de los mismos la comisión de STL más el IVA correspondiente. Por otro, se pierde el control sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la contratación pública (informes preceptivos, clasificación de los contratistas, exigencia de determinados requisitos para contratar, presentación de garantías, promoción de la concurrencia, publicidad, etc...). Y, finalmente, al estar sometida al derecho privado la contratación de STL con los proveedores y terceros, se sitúa la empresa en un plano de igualdad frente a éstos ante cualquier problema que pueda surgir. En consecuencia, la intervención de STL representa una renuncia del ONLAE a las prerrogativas intrínsecas a la actuación de un agente de la Administración pública.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones a este punto son similares a las realizadas respecto del anterior, justificando la contratación con STL desde el punto de vista de la eficacia y la seguridad de la gestión. En relación con el coste de las prestaciones, no puede considerarse relevante, desde la perspectiva del ONLAE, el que, como señalan las alegaciones, la mayoría del capital de STL sea público. Tampoco puede compartirse la defensa de la mayor capacidad de negociación que, según las alegaciones, ofrece la sujeción al derecho privado del sistema de subcontratación de STL. Esta consideración dejaría al margen la importancia del mantenimiento por la Administración de las prerrogativas que le corresponden en un sistema de contratación pública, al que el ONLAE está sujeto.

4.38. El expediente 291/92, referido al montaje del pabellón del ONLAE en la EXPO-92, es un buen ejemplo de la interpretación amplia del contenido de la cláusula primera c) a que se hacía referencia en el punto 4.35. El contrato fue adjudicado a STL por un importe inicial de 90 millones de pesetas, ampliado posteriormente hasta 100 millones. Ampara gastos de la naturaleza más variada, tales como el acondicionamiento del local; los honorarios facultativos; las licencias e impuestos; el suministro

de agua, electricidad y otros; el diseño y la decoración interior y exterior del pabellón; los medios audiovisuales; gastos generales de mantenimiento (seguridad, azafatas, limpieza, etc...); y, en general, todos los gastos precisos en una actividad de estas características. Además, el expediente se fraccionó en varios presupuestos presentados por STL, ninguno de los cuales alcanzaba los 25 millones de pesetas, lo que excluyó al contrato del sometimiento a los obligados requisitos de información al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas (artículos 6 y 111 LCE). Excepcionalmente, y por causas no explicadas en el expediente, STL no cobró en este caso comisión alguna."

Comentarios a las alegaciones.— El Tribunal considera que el contrato al que se refiere este punto del Informe tiene una sola identidad de causa y objeto, no múltiple como se argumenta en las alegaciones. En efecto, el objeto de todos los expedientes era la puesta en funcionamiento de un solo servicio, en este caso la apertura y funcionamiento del pabellón. El hecho de que fueran necesarias varias actuaciones diferentes para conseguir dicho objeto (algo habitual en los contratos públicos) no desvirtúa la unidad del contrato. Por último, las alegaciones se extienden en la justificación de este contrato desde el punto de vista de su rentabilidad económica y ventajas adicionales de otra índole, aspectos éstos a los que no se refiere el Informe por no estar incluidos entre los objetivos de la fiscalización.

4.39. Otras deficiencias observadas en el examen particularizado de los expedientes adjudicados a STL son:

a) El porcentaje repercutido por STL en concepto de gastos generales y beneficio industrial presenta un amplio recorrido, sin que existan criterios explícitos sobre el porcentaje a aplicar en función de las características de las distintas prestaciones. Esta discrecionalidad se traduce en diferencias no justificadas en la aplicación de porcentajes a casos similares. Por ejemplo, en dos expedientes prácticamente idénticos se aplicaron porcentajes del 1,5% en uno y del 3% en otro. Lo mismo sucedió en otros dos, a los que se aplicaron porcentajes del 0,4% y del 1%. En otros dos, por último, los porcentajes fueron del 0,5% y 3%, sin justificación aparente.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones indican que el porcentaje se establecía en función de los "costes que se esperaba que la gestión del encargo pudiera suponerle a STL". Ello confirma la inexistencia de criterios explícitos al respecto, y además no justifica la aplicación de porcentajes diferentes a casos similares.

b) Los expedientes adjudicados a STL carecen de pliegos de cláusulas económico-administrativas y de condiciones técnicas. Tampoco consta la existencia de informes técnicos previos del personal del ONLAE. Esta libertad de funcionamiento de STL en la ejecución de los encargos se manifiesta también, entre otros aspectos, en la inexistencia de plazos de ejecución de las prestaciones.

" Párrafo modificado en función de las alegaciones.

c) En ningún expediente existe información sobre el proceso de selección del subcontratista por parte de STL, ni de las ventajas de su oferta respecto de las condiciones del mercado.

d) Amparándose en su condición de empresa pública, STL no ha prestado fianza ni garantía alguna al ONLAE, no habiéndose justificado a este Tribunal de Cuentas el precepto legal que, de acuerdo con el artículo 353 del RGC, autorice esta práctica. Por otra parte, si bien en la documentación examinada se han observado bastantes referencias a la exigencia a los subcontratistas por parte de STL de la prestación de la fianza, el ONLAE no ha comprobado la efectividad de este hecho ni ha participado en la fijación de sus requisitos (importe, plazo, condiciones de ejecución, etc...).

e) En bastantes expedientes, la recepción de los suministros es anterior a la presentación y conformidad del presupuesto de STL.

f) En algunos casos, se ha observado que las comisiones aplicadas en la factura a favor de STL no coinciden, por exceso o por defecto, con las reflejadas en el presupuesto aprobado. Aunque los errores detectados no alcanzan cuantías relevantes, es oportuno mencionarlos como muestra, simplemente, del control defectuoso ejercido sobre estos cálculos.

g) El Tribunal ha observado también la realización de algunas prestaciones sin que conste el presupuesto previo conformado que exige el contrato. Asimismo, algunos expedientes de ampliación carecen de presupuesto adicional y de conformidad de STL.

Comentarios a las alegaciones.— Las alegaciones a los distintos apartados de este punto ofrecen diversas explicaciones sobre los expedientes adjudicados a STL que no desvirtúan lo expuesto en el Informe. En efecto, las relaciones contractuales entre el ONLAE y STL están sometidas a los requisitos establecidos por la LCE y el RGCE. En especial, por lo que se refiere a las fianzas que debería haber constituido STL, no puede aceptarse el argumento de que no eran necesarias en función del carácter público de dicha Sociedad o porque no estuvieran previstas en el contrato ni en el pliego de cláusulas. El artículo 353 del RGC dispone, al respecto, que sólo por Ley se podrá exceptuar la obligación de constituir una fianza definitiva.

Contratos de tesorería

4.40. En el periodo objeto de fiscalización, los servicios de tesorería de la Lotería Nacional se regían por un contrato celebrado el 30 de mayo de 1986 con dos entidades bancarias que luego se fusionaron, constituyendo el Banco Bilbao-Vizcaya. Además de los servicios propios de tesorería, este contrato regulaba una serie de prestaciones complementarias que pueden resumirse en las siguientes: la distribución de billetes a las Administraciones de la Lotería Nacional; la recogida de las fracciones premiadas y la información detallada de su lectura; la información periódica del movimiento de las cuentas; y la asunción de riesgos respecto de los premios mayores por el pago de fracciones falsificadas o no pre-

miadas, así como por la destrucción o extravío de los billetes. En caso de destrucción, el riesgo se cuantificaba en el valor de reposición de los billetes destruidos (los extraviados no se reeditan) más una indemnización del 10% sobre el valor facial de éstos, si la comunicación al ONLAE se hacía con más de 25 días de antelación al sorteo, o del 30% si la comunicación era posterior. Este último porcentaje se aplicaba también sobre los billetes extraviados en cualquier caso. Además, los bancos contratantes soportaban a su costa el posible pago duplicado de premios debido a todas estas circunstancias. La retribución de las cuentas abiertas por este contrato se situó en el interés anual vigente para las cuentas corrientes (el 0,10%). Con fecha 28 de febrero de 1988 se pactó una modificación del contrato que afectó, entre otros aspectos operativos, a la retribución de los saldos que, con efecto desde el 1 de junio de 1988, pasó a ser del 2% sobre el saldo medio de todas las cuentas; excepto para la cuenta de ingresos del Sorteo de Navidad, que se fijó en el 4%.

4.41. El 1 de octubre de 1994 comenzó la vigencia de un nuevo contrato, adjudicado al Banco Bilbao-Vizcaya, tras la celebración de un concurso público. Las prestaciones establecidas en dicho contrato son similares en el aspecto de tesorería, eliminándose en cambio la mayor parte de las prestaciones complementarias. Sólo se mantienen, de estas últimas, las relativas a la comprobación, el pago y la información de los premios mayores (es decir, los superiores a 5 millones de pesetas por billete). Por su parte, la nueva retribución de los saldos se situó en el MIBOR menos el 0,44%, excepto para la cuenta del Sorteo de Navidad en que se fijó una escala de porcentajes de reducción del MIBOR que va del 0,44% (para los saldos medios mensuales inferiores a 25.000 millones de pesetas) hasta el 0,24% (para los superiores a 100.000 millones de pesetas). Según consta en el expediente, las causas que aconsejaron este concurso público fueron de dos tipos: por una parte, las modificaciones técnicas introducidas en la gestión de los juegos por la puesta en marcha de nuevos medios informáticos, que permitirían mejorar los métodos de trabajo en el ONLAE y asumir por éste algunas de las prestaciones objeto del anterior contrato; por otra, los cambios producidos en las condiciones de los mercados financieros.

4.42. El Tribunal de Cuentas no tiene reparos que oponer al nuevo contrato celebrado en 1994. Se considera, en cambio, que el anterior debería haber determinado de manera expresa la retribución de las prestaciones complementarias, de modo que hubiese permitido la contabilización separada de los ingresos financieros, por un lado, y de los gastos asociados a dichas prestaciones, por otro. De haberse hecho así, se hubiera cumplido fielmente con el artículo 12 de la Ley de Contratos del Estado, que exige la fijación de un precio cierto. Además, en el contrato vigente durante el periodo fiscalizado no se cumplieron los principios contables y presupuestarios relativos a la aplicación íntegra de gastos e ingresos, sin compensación entre ellos.

Comentarios a las alegaciones.— Pese a lo afirmado en las alegaciones del anterior Director General del ONLAE, el Tribunal de Cuentas entiende que el artículo 12 de la Ley de Contratos del Estado sí es aplicable a los

contratos de tesorería del ONLAE. En efecto, la preparación de estos contratos debe regularse, según el artículo 4 de la misma Ley, por sus normas administrativas especiales y, en su defecto -como es el caso-, por las mismas disposiciones que regulan los contratos de obras, de gestión de servicios y de suministros (entre ellas, el citado artículo 12). Por ello, el contrato de 1986 debería haber determinado, de forma expresa, la retribución de las prestaciones complementarias. Aparte de esta deficiencia, el Informe no señala ningún otro incumplimiento de requisitos formales del contrato, por lo que el Tribunal considera innecesario comentar las alegaciones referidas a la justificación de otros aspectos de la regularidad de este contrato. Por otra parte, las alegaciones invocan dos auditorías anteriores del Tribunal de Cuentas, cuyos resultados se expusieron en los Informes Anuales de 1985 y 1986. Se trata de dos fiscalizaciones que se circunscribieron al análisis de la ejecución del programa presupuestario del ONLAE, sin que entre sus objetivos se incluyese, por tanto, el análisis de la regularidad de los contratos del Organismo. Por ello, no puede aceptarse la invocación que se hace en las alegaciones a unas fiscalizaciones de contenido tan específico como las referidas, como precedente de la opinión del Tribunal sobre los contratos citados. Desde el punto de vista presupuestario, tampoco puede aceptarse la alegación de que el principio de contabilización separada de ingresos y gastos no afecta a las operaciones comerciales. Desde el punto de vista económico es cierto, como señalan las alegaciones, que la retribución total percibida por el ONLAE como consecuencia del contrato de tesorería fue superior a la establecida a través del tipo de interés, ya que incluyó la recepción de los servicios indicados en el punto 4.40. Pero lo que el Informe critica es que ni el contrato ni la contabilidad del ONLAE distinguieron entre la retribución correspondiente al depósito del ONLAE en la institución bancaria y el coste de los servicios facilitados por ésta; distinción que resulta obligada por el artículo 12 de la LCE. El resto de las alegaciones sobre este particular se refiere, por último, a aspectos de gestión no analizados en el Informe. Debe, sin embargo, rechazarse la analogía que se establece en las alegaciones entre la cuenta bancaria a la que se refiere este punto y las cuentas de habilitación de nóminas y de recaudación de tributos. Entre las muchas diferencias de importancia entre aquella y éstas cabe destacar dos: a) la primera, que estos dos últimos tipos de cuentas se encuentran regulados por normas legales y reglamentarias específicas, en tanto que la primera carece totalmente de tal amparo, regulándose únicamente por cláusulas contractuales, y b) la segunda, que las condiciones de los dos últimos tipos de cuentas son de aplicación general e indiscriminada a la totalidad de las entidades financieras que cumplan los requisitos objetivos establecidos y a todos los Centros y Organismos de la Administración del Estado, en tanto que la primera cuenta es de ámbito particular y concreto referido a un único contrato y a un solo Organismo.

4.43. El Tribunal considera, por último, que los contratos relativos al servicio de tesorería de los juegos activos, adjudicados a la Caja de Madrid para la Delegación de Madrid y al Banco Exterior de España para el resto

del territorio nacional, se acomodan a las condiciones de mercado y son apropiados en sus prestaciones.

V. CONCLUSIONES

A. Control interno

5.1. El éxito de los juegos masivos de azar descansa sobre la total confianza de los apostantes en la seguridad del sistema. Por este motivo, adquiere una importancia crucial la existencia y el buen funcionamiento de controles seguros y fiables sobre la gestión comercial de los juegos. Existen, además, aspectos de especial sensibilidad para los apostantes, entre los que destacan los relativos a la circulación de los billetes y boletos validados, así como al sistema de escrutinio, reconocimiento y pago de premios. Al propio tiempo, desde la óptica de la salvaguarda del interés público, el control debe incidir en los mismos aspectos, aunque enfocados desde otra perspectiva (como, por ejemplo, la de evitar el pago de premios indebidos o duplicados). Junto a todo lo anterior, existen también otros aspectos de pura gestión comercial interna que deben controlarse, como el buen funcionamiento de las Administraciones y los Despachos Receptores de Apuestas o la seguridad de las instalaciones y de los sistemas informáticos. Sobre todos estos puntos, las comprobaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas permiten emitir un juicio favorable.

5.2. En el ámbito de la gestión interna administrativa del Organismo, existen también buenos mecanismos de control interno, si bien no alcanzan el mismo nivel de fiabilidad que en el ámbito de gestión enjuiciado en el punto anterior. En efecto, se han observado algunas debilidades de control interno que afectaban, principalmente, a la gestión contable y a las áreas de inmovilizado, existencias y tesorería. De todas ellas, sin duda las más importantes son las que han impedido la conciliación de la cuenta bancaria abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya para gestionar la Lotería Nacional, así como las abiertas en la Caja de Madrid, con diversas finalidades. El Tribunal debe emitir, por lo tanto, un juicio negativo sobre el control de dichas cuentas. Debe aclararse, sin embargo, que ni las anteriores deficiencias ni las derivadas de los aspectos contables reflejadas a continuación, tienen ninguna incidencia ni relación sobre la seguridad y puntualidad en el cobro de premios de los juegos del Estado gestionados por el ONLAE.

B. Auditoría financiera

Opinión sobre los estados financieros

5.3. El Tribunal no ha podido formarse un juicio fundado sobre la representatividad de las rúbricas del balance del Organismo correspondientes a "Patrimonio", "Inmovilizado material" y "Tesorería", debido a las importantes limitaciones al alcance que han afectado al examen de las mismas. Por su parte, la opinión del Tribunal es negativa respecto a la representatividad de las rúbricas

“Acreedores comerciales por premios”, “Partidas pendientes de aplicación” y “Deudores por operaciones comerciales”, por las causas expresadas en los comentarios a estas cuentas.

5.4. La cuenta de resultados, por el contrario, se considera representativa en su conjunto. La opinión del Tribunal es, por lo tanto, positiva, con las siguientes salvedades:

a) La cuenta 609 “Premios caducados” se encuentra sobrevalorada como consecuencia de contabilizarse sistemáticamente una estimación de los premios caducados correspondientes a sorteos aún no liquidados. Esta práctica es contraria al principio contable de prudencia y produce, a su vez, una sobrevaloración de los resultados del ejercicio que ascendió a 560 millones de pesetas en 1992 y a 1.419,1 millones en 1993.

b) El Subgrupo 64 “Trabajos, suministros y servicios exteriores” y la cuenta 7120 “Ingresos financieros de la Lotería Nacional” no recogen la totalidad de los gastos e ingresos de dicha naturaleza, como consecuencia de la compensación mutua que se realizó (por cuantía indeterminada) en aplicación de lo acordado en el contrato que se reseñará en el punto 5.18.

c) Se han encontrado diferencias por omisión o duplicidad en cuentas de los subgrupos 60 y 70, si bien de pequeña significación relativa.

d) Se han detectado también algunos errores de imputación contable, así como el incumplimiento del principio de devengo en algunas cuentas. Las dotaciones para la amortización del inmovilizado, por su parte, están afectadas también por las limitaciones encontradas en el análisis de esta rúbrica del balance.

Comentarios sobre las cuentas de balance

5.5. El Tribunal no ha podido comprobar en toda su extensión las cuentas representativas del patrimonio y del inmovilizado material, al no habersele aportado la documentación soporte de sus saldos. El inventario, además, no integraba la totalidad de los bienes del Organismo y la falta de etiquetas identificativas ha impedido su completa verificación. Respecto de las existencias, sus saldos no están recogidos en el balance, contabilizándose como consumos todas las compras del ejercicio.

5.6. El Organismo obtiene el saldo de la rúbrica “Deudores por operaciones comerciales” por medio de una estimación de los ingresos derivados de premios caducados de sorteos aún no liquidados. El Tribunal de Cuentas considera que esta práctica es incorrecta, al ser contraria al principio contable de prudencia.¹²

5.7. Dentro de la agrupación de acreedores, el saldo de la Cuenta 4502 “Acreedores por premios” resulta ficticio en su mayor parte. Dicho saldo suponía, en 1993, el 99% de la rúbrica de acreedores y el 87% sobre el total del pasivo. La falta de representatividad de dicho saldo se deriva de la incorrecta sistemática contable que se sigue para el reflejo del proceso de pago de premios. En efecto, a causa de la rigidez del SICAI, no es posible

contabilizar estos pagos por apuntes parciales o por periodos, lo que obliga a la anotación en un único asiento del importe total de los premios pagados en cada sorteo. Esto, a su vez, exige esperar, como mínimo, hasta la finalización del periodo que resulta de sumar, al de caducidad de los premios (tres meses), un plazo razonable (alrededor de dos meses) para la gestión de la cuenta de liquidación. Si se añaden, además, los retrasos que se han observado en la práctica de las liquidaciones, se explican los importantes saldos ficticios que lucen en la mencionada cuenta. La contrapartida de estos saldos ficticios figura, principalmente, en la agrupación “Partidas pendientes de aplicación”.

5.8. En el subgrupo de tesorería, lo más destacable es la importante limitación derivada de la imposibilidad de conciliar la cuenta bancaria de gestión de la Lotería Nacional, cuyo saldo contable arrojaba unas diferencias por exceso sobre los extractos bancarios de 27.000 millones de pesetas en 1992 y de 26.000 millones de pesetas en 1993. En la actualidad, se ha abierto una nueva cuenta bancaria y se ha iniciado por el ONLAE un proceso de depuración de la anterior. Tampoco han podido conciliarse seis cuentas bancarias en la Caja de Madrid, cuyos saldos sumaban 2.491 millones de pesetas en 1992, y otra cuenta en el Banco Exterior de España denominada BEX-Sucursales, cuyo saldo al 31-12-1991 era de 294,5 millones de pesetas. Las cuentas abiertas en la Caja de Madrid no figuran incluidas en la contabilidad de tesorería, llevándose su registro a través de la cuenta 556 “Partidas pendientes de aplicación”. Tres de estas cuentas no figuran incluidas en la contestación de la Caja a la circularización promovida por el Tribunal de Cuentas, así como tampoco la cuenta BEX-Sucursales en lo referente a 1992. Por último, tampoco ha sido posible fiscalizar la cancelación de las cuentas relativas al antiguo sistema de gestión de los juegos activos, por falta de información al respecto.

5.9. Por lo que se refiere a las cuentas de orden, que reflejan las garantías depositadas a favor del ONLAE, su importe total se encuentra sobrevalorado en, al menos, 3.000 millones de pesetas. Esta circunstancia se ha debido a dos causas: a) No haber actualizado el valor contable de una póliza de seguros correspondiente a las Administraciones de la Lotería Nacional que, en 1993, fue sustituida por dos de menor capital asegurado; y b) mantener la cuantía de un saldo histórico, referido a las garantías depositadas en la Caja General de Depósitos, que se estima que deben haber desaparecido prácticamente en la actualidad, al haber sido sustituido por adhesiones a las pólizas de seguros. Tampoco lucen en contabilidad las garantías depositadas en el ámbito de la contratación pública con el Organismo.

Comentarios sobre las cuentas de resultados

5.10. En la cuenta de compras y premios se ha observado la contabilización duplicada, en 1992, de un pago de 1,1 millones de pesetas; la contabilización en exceso, en el mismo ejercicio, de premios caducados del Bono-loto y de la Lotería Primitiva, por importe total de 34,5 millones de pesetas (rectificado en 1993); y la inco-

¹² Párrafo modificado en función de las alegaciones.

recta aplicación, en 1993, de algunos pagos del Primitivo, por importe de 24,5 millones de pesetas (de los que 11,9 millones fueron rectificadas en 1994). En dicha cuenta y en otras de gastos, se han observado algunos incumplimientos del principio de devengo y errores de aplicación contable. Por otra parte, el Organismo estima, a final de año, el importe de los premios caducados que, previsiblemente, se van a producir en los sorteos pendientes de liquidación en ese momento (en los que ya haya transcurrido el plazo de cobro de premios), aplicando dicha estimación como si fuesen ingresos (por menor gasto) ya efectivamente devengados y con reflejo en los resultados del ejercicio. A causa de dicha práctica, los resultados de 1992 y 1993 se encuentran sobrevalorados en 560 y 1.419,1 millones de pesetas, respectivamente.

5.11. En las cuentas de ingresos, se observa una desproporción entre los ingresos procedentes de las cuentas abiertas en el Banco Exterior de España y en la Caja de Madrid para la gestión de los juegos activos y los correspondientes a la gestión de la Lotería Nacional, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya. La menor rentabilidad a través del tipo de interés de esta última deriva de encontrarse asociada a un contrato de prestación de servicios de tesorería y otros complementarios que se analiza en los puntos 4.40 a 4.42. También se han encontrado deficiencias en el control de los cálculos de intereses, así como su contabilización por el importe neto, omitiendo el reflejo de las retenciones sobre los rendimientos del capital.¹³

C. Análisis del cumplimiento de la legalidad

Normativa sobre personal

5.12. Se ha observado que, en 1992, 22 funcionarios de los grupos B, C y D ocupaban puestos de trabajo de nivel superior al máximo asignado a su grupo respectivo, cifra que ascendió a 23 en 1993. En cuanto al personal laboral, la única observación destacable es el acuerdo adoptado en 1991 para la conversión gradual en fijos de 99 laborales con contrato temporal; medida que no parece acorde con la situación de exceso de plantilla que se ha producido en el Organismo por la introducción de nuevas tecnologías en la gestión de los juegos.

5.13. En la gestión de nóminas se han encontrado algunas deficiencias. Destacan, entre ellas, las siguientes: el erróneo cálculo de las bases de cotización a la Seguridad Social de determinadas retribuciones extraordinarias (que el Organismo ya ha subsanado mediante una liquidación complementaria por importe de 20,7 millones de pesetas); la no aportación de la mitad de los justificantes interesados sobre la situación familiar de los perceptores para comprobar las retenciones por IRPF; y los retrasos en la contabilización de ciertas liquidaciones.

Normativa contractual

5.14. El Tribunal ha analizado todos los contratos de cuantía igual o superior a 100 millones de pesetas celebrados por el Organismo durante 1992 y 1993. El impor-

te de los mismos representa el 82% del valor total de los expedientes de contratación del ONLAE en dicho periodo. En su revisión se han alcanzado las siguientes conclusiones:

a) En los contratos de publicidad, todos los celebrados con centrales de medios para inserciones publicitarias se adjudicaron por concurso público. La única deficiencia que el Tribunal ha encontrado en la revisión de los mismos es la falta de justificación de los expedientes de ampliación económica, cuya aprobación repetitiva y por el porcentaje máximo permitido (20%) sugiere que se trata más de un hábito que de la obligación de atender a necesidades nuevas o provocadas por causas técnicas imprevistas. Por su parte, los expedientes de contratación relativos a RTVE corresponden a un único contrato celebrado en 1989 y prorrogado automáticamente, con modificación ocasional del contenido de las prestaciones.

b) En el contrato con la FNMT el único defecto a señalar consiste en la falta de justificación al ONLAE, por parte de la Fábrica, del cálculo de los costes internos de fabricación de las labores de la Lotería Nacional, que luego son repercutidos al ONLAE como precio de las mismas en virtud del precepto reglamentario que rige esta relación.

c) El Tribunal considera también correctos los contratos de transporte general del Organismo, con excepción del que fue objeto del expediente 325/93. En efecto, el ONLAE amplió el importe y objeto de este contrato a servicios omitidos o no contemplados en el concurso público en el que se adjudicó. Esta práctica es contraria a la normativa contractual e implica el riesgo de encarecimiento de los servicios ampliados, al no someterlos a concurrencia de ofertas.

d) Si se exceptúan los contratos adjudicados a STL, que se examinan aparte, del resto de los contratos por importe igual o superior a 100 millones de pesetas debe señalarse que cinco de ellos son prórrogas con actualización de precios de otros tantos contratos celebrados al amparo del Decreto 1005/1974. Esta práctica es contraria a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto y a la doctrina expuesta por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

5.15. Los contratos de cuantía inferior a 100 millones de pesetas, han sido fiscalizados por muestreo. La única irregularidad que el Tribunal ha observado es la práctica sistemática de prorrogar los contratos de asistencia técnica con actualización de precios.

5.16. Han merecido una especial consideración del Tribunal los expedientes adjudicados a STL, empresa pública en la que el 68,15% de su capital corresponde al ONLAE, el 31,75% a Telefónica y el 0,10% a IMPROASA. Conforme al objeto del contrato celebrado con el ONLAE el 4 de agosto de 1989 (con un plazo de duración de 10 años), STL se ha venido encargando de la gestión técnica de las loterías y apuestas mediante terminales a tiempo real. El contrato establece, además, la posibilidad de que el ONLAE pueda encargar a STL la realización de estudios y trabajos que constituyan un apoyo a la gestión de los juegos, especialmente la asistencia técnica informática. El Tribunal no ha encontrado

¹³ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

irregularidades de importancia en relación a las prestaciones principales (gestión del sistema en tiempo real). Respecto de las prestaciones complementarias, por el contrario, el Tribunal considera que el ONLAE ha interpretado de una manera excesivamente amplia el apartado c) de la cláusula primera del contrato. En virtud de ello, el Organismo ha encargado a STL la ejecución de un número muy considerable de prestaciones que, a juicio del Tribunal de Cuentas, no pueden considerarse cubiertas por dicho contrato. Entre otros, cabe citar gastos tan diversos como los derivados de: obras de reforma y acondicionamiento para instalación de equipos; cursos de formación de personal en materia informática; suministros de material inventariable; cuotas de abono y de servicio de Telefónica; adquisición de equipos informáticos; adquisición y elaboración de programas de aplicación informática; o mantenimiento de equipos. En conjunto, en 1992, se encargó a STL el 13% del gasto contractual del ONLAE (46% si se excluyen los contratos de publicidad, labores de la FNMT y transportes); porcentajes que se elevaron al 14% y 53%, respectivamente, en 1993. Casi la totalidad de los expedientes fue subcontratada por STL, constituyéndose por tanto esta empresa en un mero intermediario. Esta práctica supone un incremento del coste del servicio prestado, al incorporar la comisión a pagar a STL y el IVA correspondiente. Pero, además, dado que STL sólo contrata con sujeción al Derecho privado, se produce una pérdida del control y del ejercicio de las prerrogativas de la contratación pública (informes preceptivos, clasificación de los contratistas, exigencia de determinados requisitos para contratar, presentación de garantías, promoción de la concurrencia, publicidad, etc...).¹⁴

5.17. Las principales deficiencias particulares observadas en los expedientes adjudicados a STL han sido las siguientes: a) El fraccionamiento de un gasto de 100 millones de pesetas, referido al montaje de un pabellón del ONLAE en la EXPO-92, que excluyó al contrato del cumplimiento del deber de comunicación al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas; b) la amplia discrecionalidad que representan los porcentajes repercutidos por STL en el precio de sus servicios, careciéndose de criterios objetivos para su fijación reglada según el tipo de prestación; c) la falta en los expedientes de pliegos de cláusulas económico-administrativas y de condiciones técnicas; d) la carencia de información alguna sobre el proceso de selección, por parte de STL, de los subcontratistas ni sobre el proceso de fijación de los precios; e) la falta de constitución de fianzas por STL ante el ONLAE y la inexistencia de control alguno, por parte del Organismo, respecto de las exigidas por STL a los subcontratistas; f) la recepción, en bastantes expedientes, de los suministros con anterioridad a la presentación del presupuesto por STL; g) la falta de coincidencia, por exceso o por defecto, entre las comisiones a favor de STL aplicadas en la factura de algunos servicios y las reflejadas en el presupuesto aprobado; y h) la realización de prestaciones, en algún caso, sin que conste la existencia de un presupuesto previo conformado, así como de am-

pliaciones sin presupuesto adicional ni conformidad de STL.¹⁵

5.18. Por último, en el análisis de los contratos de tesorería el Tribunal ha encontrado deficiencias en el contrato de gestión de la Lotería Nacional. Dicho contrato, celebrado el 30 de mayo de 1986 con los bancos Bilbao y Vizcaya, posteriormente fusionados, estuvo vigente a lo largo del periodo objeto de esta fiscalización. En él se establecía una serie de servicios complementarios, relativos a la distribución de billetes de la Lotería Nacional y a la asunción de riesgos asociados a su destrucción y extravío, para cuya retribución no se fijó un precio cierto. En lugar de ello, se compensó la remuneración por este servicio con el establecimiento de un bajo interés para las cuentas de movimiento de fondos. El tipo del 0,10%, establecido inicialmente, fue elevado en 1988 al 2%, ambos notoriamente por debajo de los vigentes en los mercados financieros. Como consecuencia de ello, el ONLAE ha estado incumpliendo, en ejercicios sucesivos, los principios contables y presupuestarios que prohíben la compensación entre gastos e ingresos. A partir de octubre de 1994, sin embargo, tras la celebración de un nuevo concurso público, esta situación ha quedado solventada, eliminándose gran parte de los servicios complementarios y fijándose la retribución de las cuentas en el MIBOR menos el 0,44%.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. El Tribunal recomienda al ONLAE que adopte las medidas necesarias para reforzar el control de la gestión interna administrativa del Organismo en las áreas señaladas en este Informe. Entre las actuaciones que pueden resultar aconsejables, el Tribunal destaca las siguientes: a) La actualización del inventario, la identificación física de sus elementos y las comprobaciones periódicas de su integridad; b) la anotación en contabilidad de las existencias y el establecimiento de controles de entradas y salidas de los almacenes, identificando plenamente las que sean propiedad del Organismo y las que pertenezcan a STL; y c) la realización de conciliaciones periódicas de los saldos contables (y, especialmente, los de tesorería) con otros registros y con terceros.

6.2. En relación a los estados financieros, se aprecia la necesidad de modificar el sistema de contabilización del pago de premios, de manera que puedan integrarse en contabilidad los datos procedentes de las liquidaciones semanales. Ello impedirá el mantenimiento de un volumen ficticio elevado en las partidas pendientes de aplicación y en la cuenta de acreedores por premios, reduciendo sus saldos al importe correspondiente a una o dos semanas, en lugar de los cinco meses ahora inevitables. Deben erradicarse también los retrasos en la aprobación de las liquidaciones de los sorteos de la Lotería Nacional.

6.3. El sistema de contabilización, supervisión y seguimiento de las cuentas bancarias debe también mejorarse, estableciendo para ello los procedimientos y sistemas que resulten necesarios. En especial, debe

¹⁴ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

¹⁵ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

procederse con la mayor urgencia a la conciliación de las cuentas bancarias señaladas en el punto 1.14 de este Informe, dando cuenta seguidamente a este Tribunal de su resultado.

6.4. La contabilización de los beneficios que suponen los premios caducados no debe materializarse hasta que sea conocida la cuantía exacta de los mismos, tras la aprobación de la pertinente cuenta de liquidación del sorteo.

6.5. En cuanto a la gestión de personal, deben adoptarse por el ONLAE las siguientes medidas: actualizar el libro de matrícula del personal laboral, mejorar la justificación de las nóminas en cuanto a tipos de retención del IRPF, cumplimentar en plazo las liquidaciones por las diversas retenciones y sistematizar la actividad de formación del personal. El Tribunal de Cuentas recomienda también a las Cortes Generales que insten al Gobierno para que cesen las prácticas de excepción de facto al artículo 27 del Real Decreto 28/1990 por la vía encubierta de la modificación de las RPT, aclarando al respecto que las citadas prácticas carecen de cobertura legal y adoptando a tal fin las medidas y disposiciones que resulten procedentes.

6.6. En la contratación, el ONLAE debe reducir la práctica de las ampliaciones a los supuestos excepciona-

les admitidos por la LCE y suprimir el sistema de prórrogas con actualización de precios en los contratos sometidos al Decreto 1005/1974.¹⁶

6.7. Por último, en cuanto a la relación del Organismo con la empresa STL, el ONLAE debe limitar la contratación de prestaciones a los supuestos estrictamente contemplados en el propio contrato. En consecuencia, el apartado c) de la cláusula primera del contrato en vigor debe ser interpretado de manera restrictiva, por ser éste el enfoque que, a juicio de este Tribunal, resulta más apropiado para la salvaguarda de la seguridad y el control de la contratación pública. No obstante, si se estima conveniente para el interés público la continuación de las prácticas seguidas en el periodo objeto de fiscalización, el Organismo deberá procurarse previamente el imprescindible amparo legal y contractual al respecto.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—La Presidenta, **Milagros García Crespo**.

¹⁶ Párrafo modificado en función de las alegaciones.

VII. ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro	Contenido	Página
1	Detalle de las cuentas bancarias titularidad del ONLAE y de las limitaciones encontradas	332
2	Detalle de la opinión de auditoría sobre el Balance (miles de pesetas).....	338
3	Detalle de la rúbrica "Patrimonio y reservas" (miles de pesetas).....	339
4	Detalle de la rúbrica "Inmovilizado" (miles de pesetas).....	339
5	Valor de las existencias según información extracontable (miles de pesetas).....	341
6	Detalle de la rúbrica "Deudores" (miles de pesetas).....	341
7	Detalle de la rúbrica "Acreedores" (miles de pesetas).....	342
8	Retrasos en las cuentas de liquidación de los sorteos.....	343
9	Detalle del Subgrupo "Tesorería" (miles de pesetas).....	343
10	Diferencias de conciliación cuenta BBV (miles de pesetas).....	344
11	Detalle de la cuenta de Activo 556 "Partidas pendientes de aplicación" (miles de pesetas)..	345
12	Detalle del Grupo O "Cuentas de orden" (miles de pesetas).....	346
13	Detalle del Subgrupo 60 "Compras y premios" (miles de pesetas).....	347
14	Detalle del Subgrupo 61 "Gastos de Personal" (miles de pesetas).....	348
15	Detalle del Subgrupo 64 "Trabajos, suministros y servicios exteriores" (miles de pesetas).....	349
16	Detalle de la cuenta 6499 "Otros gastos comerciales" (miles de pesetas).....	350
17	Detalle del Subgrupo 67 "Transferencias" (miles de pesetas).....	350
18	Detalle del Subgrupo 69 "Dotaciones del ejercicio por amortización y provisiones" (miles de pesetas).....	351
19	Detalle del Subgrupo 70 (miles de pesetas).....	351
20	Detalle de las cuentas 712 "Otros ingresos financieros" y 789 "Otros ingresos" (miles de pesetas).....	352
21	Detalle de los intereses abonados por cada Entidad financiera (miles de pesetas).....	353
22	Detalle de los resultados obtenidos por el ONLAE en el periodo 1989-1993 (millones de pesetas).....	353
23	Recursos públicos generados por el ONLAE 1991-1993 (millones de pesetas).....	354
24	Evolución de la plantilla del ONLAE. Años 1989 a 1993.....	354
25	Clasificación por grupos del personal funcionario del ONLAE.....	355
26	Funcionarios del ONLAE que ocupaban un puesto de trabajo de nivel superior al máximo asignado a su grupo.....	355
27	Importe de los expedientes contractuales vigentes en 1992 y 1993, agrupados por su cuantía (millones de pesetas).....	357
28	Otros contratos por importe superior a 100 millones de pesetas.....	359
29	Cuantificación relativa de los contratos adjudicados a STL (millones de pesetas).....	361

VIII. ANEXOS

Anexo 1.- ONLAE - BALANCE DE SITUACION

(en pesetas)

ACTIVO	1991	1992	1993
Inmovilizado material	8.075.267.386	9.107.743.733	9.869.315.634
(amort. acum. inm. mat.)	-3.535.596.974	-4.565.037.245	-5.654.066.805
Inmovilizado inmaterial	18.530.103	18.530.103	18.530.103
(amort. acum. inm. inmat.)	-17.560.058	-18.469.552	-18.530.102
Acc. y part. en sector públ.	1.410.112.600	1.410.112.600	1.410.112.600
Acc. y part. fuera sector públ.	31.960.971	46.071.301	52.899.781
Fianzas y depósitos const.	1.033.062	1.033.062	1.033.062
Otros gastos amortizables	645.151.338	0	0
Inmovilizado	6.628.898.428	5.999.984.002	5.679.294.273
Deudores por op. comerc.	1.790.000.000	2.350.000.000	3.769.147.200
Otros deudores no presup.	2.808.936.772	18.855.108	55.299.753
Deudores	4.598.936.772	2.368.855.108	3.824.446.953
Partidas pendtes. aplicación	144.197.010.922	225.809.670.482	218.666.403.467
Tesorería	131.918.660.481	103.609.089.227	147.722.324.319
Tesoro Público	1.090.830.640	3.417.869.969	0
Cuentas financieras	277.206.502.043	332.836.629.678	366.388.727.786
TOTAL ACTIVO	288.434.337.243	341.205.468.788	375.892.469.012
Cuentas de orden: Avaluos y gar.	10.391.282.142	10.207.180.159	10.209.598.899

PASIVO	1991	1992	1993
Patrimonio	3.945.661.921	3.945.661.921	3.945.661.921
Resultados ptes. aplicac.	6.107.594.255	8.179.138.531	11.522.863.917
Fondo gastos extr. explot.	667.600.873	667.600.873	667.600.873
Patrimonio y reservas	10.720.857.049	12.792.401.325	16.136.126.711
Acreead. oblig. reconoc.	3.324.641.770	0	356.252.916
Acreead. pagos ordenad.	326.613.774	2.386.378.283	244.160.168
Acreead. operac. comerc.	270.687.906.612	312.568.952.337	334.764.164.867
Entidades Públicas	1.294.611.704	2.020.706.535	2.239.955.748
Otros acreead. no presup.	3.140.211	5.300.265	8.446.654
Deudas a corto plazo	275.636.914.071	316.981.337.420	337.612.980.353
Ingresos ptes. aplicac.	5.021.847	45.051.926	29.227.475
Partidas ptes. aplic.	5.021.847	45.051.926	29.227.475
Result. del ejerc. (Benef.)	2.071.544.276	11.386.678.117	22.114.134.473
Resultados	2.071.544.276	11.386.678.117	22.114.134.473
TOTAL PASIVO	288.434.337.243	341.205.468.788	375.892.469.012
Cuentas de orden: Avaluos y gar.	10.391.282.142	10.207.180.159	10.209.598.899

Anexo 2.- ONLAE - CUENTA DE RESULTADOS

RESULT. CORRIENTES	1991	1992	1993
Ventas	696.524.096.525	754.542.860.959	789.337.333.304
Rentas de prop. y empresa	596.130.553	1.658.282.644	1.756.951.306
Otros ingresos	208.387.128	213.901.366	551.900.488
Suma HABER	697.328.614.206	756.415.044.969	791.646.185.098
Compras	449.423.293.620	477.135.834.778	500.001.988.636
Gastos de personal	2.122.368.953	2.304.112.578	2.375.325.713
Tributos	471.250	0	20.068.025
Trabajos, sum. y serv. ext.	56.480.623.154	63.997.842.688	65.365.568.743
Prestaciones sociales	384.984	0	0
Transf. corrientes	184.332.213.262	198.743.299.802	201.389.476.725
Transf. capital	2.000.000.000	3.000.000.000	32.800.000
Dot. ejerc. amortiz.	904.502.860	1.030.349.765	1.093.030.532
Suma DEBE	695.263.858.083	746.211.439.611	770.278.258.374
TOTAL RES. CORRIENTES	2.064.756.123	10.203.605.358	21.367.926.724

RESULT. DEL EJERCICIO	1991	1992	1993
Result. corrientes	2.064.756.123	10.203.605.358	21.367.926.724
Result. extraordinarios	8.566.990	0	31.600.101
Modific. derechos y oblig.	-1.778.837	1.183.072.759	714.607.648
TOTAL RESULTADOS	2.071.544.276	11.386.678.117	22.114.134.473

1.- Estado de Gastos

(en miles de pesetas)

Art.	Explicación	Crédito inicial	Modific. netas	Crédito definit.	Oblig. reconoc.	% ejecuc.
10	Altos Cargos	6.902	46	6.948	6.947	99,99
12	Funcionarios	561.594	0	561.594	504.092	89,76
13	Laborales	1.487.425	0	1.487.425	1.151.271	77,40
15	Incentivos al rendimiento	230.491	485	230.976	167.623	72,57
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador	555.286	0	555.286	422.333	76,06
	Suma cap. 1 "Gastos de personal"	2.841.698	531	2.842.229	2.252.266	79,24
20	Arrendamientos	2.000	0	2.000	0	0,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	428.185	0	428.185	256.468	59,90
22	Material, suministros y Otros	533.260	0	533.260	444.061	63,27
23	Indemnizaciones por razón del servicio	95.940	0	95.940	51.846	54,04
	Suma cap.2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	1.059.385	0	1.059.385	752.375	71,02
40	A la Administración del Estado	190.000.000	0	190.000.000	190.000.000	100,00
41	A Organismos Autónomos Administrativos	1.950.000	525.000	2.475.000	2.475.000	100,00
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	1.820.000	490.000	2.310.000	2.310.000	100,00
45	A Comunidades Autónomas	2.854.800	768.600	3.623.400	3.623.400	100,00
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	270.000	70.000	340.000	334.138	98,28
49	Al Exterior	1.000	0	1.000	762	76,20
	Suma cap. 4 "Transferencias corrientes"	196.895.800	1.853.600	198.749.400	198.743.300	100,00
63	Inv. de reposición asociada al func. operativo de los serv.	3.650.000	-2.400.000	1.250.000	1.032.476	82,60
	Suma cap. 6 "Inversiones reales"	3.650.000	-2.400.000	1.250.000	1.032.476	82,60
70	A la Administración del Estado	0	3.000.000	3.000.000	3.000.000	100,00
	Suma cap. 7 "Transferencias de capital"	0	3.000.000	3.000.000	3.000.000	100,00
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	30.000	0	30.000	29.865	99,55
	Suma cap. 8 "Activos financieros"	30.000	0	30.000	29.865	99,55
	TOTAL ORGANISMO	204.476.883	2.454.131	206.931.014	205.810.282	99,46

Anexo 4 .- ONLAE - CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO - ejercicio 1992**2.- Estado de Ingresos**

(en miles de pesetas)

Art.	Explicación	Previsión inicial	Modif.netas	Previsión definit.	Derechos recon.	% ejecuc.
30	Venta de bienes	11.000	0	11.000	5.367	48,79
39	Otros ingresos	0	0	0	7.953	---
	Suma cap. 3 "Tasas y otros ingresos"	11.000	0	11.000	13.320	121,09
52	Intereses de depósitos (cuentas bancarias)	400.000	0	400.000	1.658.282	414,57
57	Resultados de operaciones comerciales	204.055.883	1.853.600	205.909.483	0	0,00
58	Variación del Fondo de Maniobra	0	600.531	600.531	0	0,00
	Suma cap. 5 "Ingresos patrimoniales"	204.455.883	2.454.131	206.910.014	1.658.282	0,80
83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público	10.000	0	10.000	15.755	157,55
	Suma cap. 8 "Activos financieros"	10.000	0	10.000	15.755	157,55
TOTAL ORGANISMO		204.476.883	2.454.131	206.931.014	1.687.357	0,82

(en miles de pesetas)

1.- Estado de Gastos

Art.	Explicación	Crédito inicial	Modific. netas	Crédito definit.	Oblig. reconoc.	% ejecuc.
10	Altos Cargos	6.948	4	6.952	6.952	100,00
12	Funcionarios	576.789	0	576.789	505.213	87,59
13	Laborales	1.557.548	0	1.557.548	1.181.065	75,83
15	Incentivos al rendimiento	223.703	0	223.703	177.853	79,50
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador	555.671	0	555.671	459.019	82,61
	Suma cap. 1 "Gastos de personal"	2.920.659	4	2.920.663	2.330.102	79,78
20	Arrendamientos	1.980	0	1.980	0	0,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	316.800	0	316.800	167.695	52,93
22	Material, suministros y Otros	600.634	0	600.634	500.950	83,40
23	Indemnizaciones por razón del servicio	108.900	0	108.900	45.224	41,53
	Suma cap.2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	1.028.314	0	1.028.314	713.869	69,42
40	A la Administración del Estado	200.074.810	0	200.074.810	200.074.810	100,00
41	A Organismos Autónomos Administrativos	2.450.250	1.115.000	3.565.250	3.565.250	100,00
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	0	91.378	91.378	91.378	100,00
45	A Comunidades Autónomas	3.587.166	1.630.000	5.217.166	5.217.166	100,00
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	336.600	150.000	486.600	481.287	98,91
49	Al Exterior	3.960	0	3.960	2.538	64,09
	Suma cap. 4 "Transferencias corrientes"	206.452.786	2.986.378	209.439.164	209.432.429	100,00
63	Inv. de reposición asociada al func. operativo de los serv.	3.247.200	0	3.247.200	771.423	23,76
	Suma cap. 6 "Inversiones reales"	3.247.200	0	3.247.200	771.423	23,76
70	A la Administración del Estado	32.800	0	32.800	32.800	100,00
	Suma cap. 7 "Transferencias de capital"	32.800	0	32.800	32.800	100,00
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	30.000	0	30.000	30.000	100,00
	Suma cap. 8 "Activos financieros"	30.000	0	30.000	30.000	100,00
	TOTAL ORGANISMO	213.711.759	2.986.382	216.698.141	213.310.623	98,44

Anexo 6.- ONLAE - CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO - ejercicio 1993

2.- Estado de Ingresos

(en miles de pesetas)

Art.	Explicación	Previsión inicial	Modif.netas	Previsión definit.	Derechos recon.	% ejecuc.
30	Venta de bienes	11.000	0	11.000	3.311	30,10
38	Reintegros	0	0	0	7	---
39	Otros ingresos	0	0	0	12.769	---
	Suma cap. 3 "Tasas y otros ingresos"	11.000	0	11.000	16.087	146,25
52	Intereses de depósitos (cuentas bancarias)	800.000	0	800.000	1.756.951	219,62
57	Resultados de operaciones comerciales	212.811.681	2.895.004	215.706.685	0	0,00
58	Variación del Fondo de Maniobra	75.078	91.378	166.456	0	0,00
	Suma cap. 5 "Ingresos patrimoniales"	213.686.759	2.986.382	216.673.141	1.756.951	0,81
61	De las demás inversiones reales	0	0	0	10.115	---
	Suma cap. 6 "Enajenación de inversiones reales"	0	0	0	10.115	---
83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público	14.000	0	14.000	23.172	165,51
	Suma cap. 8 "Activos financieros"	14.000	0	14.000	23.172	165,51
	TOTAL ORGANISMO	213.711.759	2.986.382	216.698.141	1.806.325	0,83

Anexo 7 - ONLAE - CUENTA DE OPERACIONES COMERCIALES

(en miles de pesetas)

1.- Ejercicio 1992

	<i>Estimados</i>	<i>Realizados</i>	<i>Diferencia</i>
Ventas netas de servicios	741.000.000	754.743.442	13.743.442
Compras netas de mercaderías	536.944.117	540.433.149	3.489.032
Resultado positivo de op. comerc.	204.055.883	214.310.293	10.254.410

2.- Ejercicio 1993

	<i>Estimados</i>	<i>Realizados</i>	<i>Diferencia</i>
Ventas netas de servicios	796.983.198	789.334.022	-7.649.176
Otros ingresos comerciales netos	0	539.124	539.124
Compras netas de mercaderías	584.171.517	500.001.988	-84.169.529
Otros gastos comerciales netos	0	64.716.992	64.716.992
Resultado positivo de op. comerc.	212.811.681	225.154.166	12.342.485

IX. ABREVIATURAS**Abreviaturas utilizadas en este Informe:**

AD	-	Apuestas Deportivas
ADO	-	Asociación de Deportes Olímpicos
CCAA	-	Comunidades Autónomas
FNMT	-	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
IGAE	-	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	-	Índice de precios al consumo
IRPF	-	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ILT	-	Incapacidad laboral transitoria
IVA	-	Impuesto sobre el Valor Añadido
JJOO	-	Juegos Olímpicos
LCE	-	Ley de Contratos del Estado
LGP	-	Ley General Presupuestaria
LN	-	Lotería Nacional
LP	-	Lotería Primitiva
MIBOR	-	Tipo de interés oferente del mercado interbancario de Madrid
ONLAE	-	Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
PAMDB	-	Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas
PGCP	-	Plan General de Contabilidad Pública
RGCE	-	Reglamento General de Contratos del Estado
RTVE	-	Radio Televisión Española
SNL	-	Servicio Nacional de Loterías
STL	-	Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A.
TC	-	Tribunal de Cuentas de España
UE	-	Unión Europea

**RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996,
aprobada por la Comisión Mixta para las Rela-
ciones con el Tribunal de Cuentas en relación
al Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuen-
tas sobre «Hispasat, Sociedad Anónima», ejer-
cicios 1992 y 1993.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE HISPASAT, S. A., EJERCICIOS 1992 Y 1993

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9, y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de mayo de 1996, el Informe de Fiscalización de Hispasat, S. A., y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. Constitución de la Sociedad
- I.2. Marco jurídico y ámbito de actuación de la Sociedad
- I.3. Alcance de la fiscalización
- I.4. Tratamiento de alegaciones
- I.5. Estados financieros

II. EL PROGRAMA HISPASAT

- II.1. Estudio "Evaluación de necesidades nacionales en comunicaciones espaciales y de predefinición técnica de un sistema nacional de comunicaciones por satélite"
- II.2. Memoria económica del Programa Hispasat
- II.3. Proceso de petición y evaluación de ofertas
- II.4. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobó el programa Hispasat y la creación de la Sociedad estatal Hispasat, S. A.
- II.5. Comisión de seguimiento del programa Hispasat.
 - II.5.1. Participación directa de la industria española
 - II.5.2. Retornos indirectos

III. INVERSIONES

- III.1. Inversiones del programa Hispasat
- III.2. Resultados de la fiscalización de los principales contratos
 - III.2.1. Contrato Matra Espace, S. A.

III.2.1.1. Calendario de entregas del proyecto.

III.2.1.2. Pagos al contratista

III.2.2. Contrato Arianespace

III.2.2.1. Pagos al contratista

III.2.3 Contrato Hércules Hispano, S. A.

III.2.3.1. Pagos al contratista

III.2.3.2. Siniestro del satélite 1A

IV. GESTIÓN FINANCIERA

IV.1. Préstamos a largo plazo

IV.2. Excedentes de tesorería

V. GESTIÓN COMERCIAL Y DE TARIFAS

V.1. Contratos de reserva de transpondedores del servicio fijo (FSS)

V.2. Contratos de utilización de transpondedores de la Misión de Difusión Directa de Televisión (DBS)

V.3. Misión Gubernamental

V.4. Misión América

V.5. Proceso de definición de las tarifas de Hispasat, S. A.

V.6. Facturación del ejercicio 1992

V.7. Facturación del ejercicio 1993

VI. GESTIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS EXTERIORES

VI.1. Gestión de personal

VI.1.1. Contratación de personal

VI.1.2. Gastos de personal

VI.2. Servicios exteriores

VI.2.1. Servicios de profesionales independientes

VI.2.2. Gastos de Publicidad y Propaganda

VI.2.3. Gastos de viaje

VI.2.4. Arrendamientos y Cánones

VI.2.5. Otros servicios

VII. CONCLUSIONES

ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Constitución de la Sociedad

Hispasat, S. A. se constituyó el 30 de junio de 1989, en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989, como Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, con un capital social de 20.000 millones de pesetas. Participan en el capital de la Sociedad los siguientes socios, con el porcentaje que se indica: El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, RETEVISION, (25%); Telefónica de España, S.A. (25%), Caja Postal, S.A. (22,5%), el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, INTA, (15%), el Ente Público Instituto Nacional de Industria, INI, (10%) y el Ente Público Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, CDTI, (2,5%).

La Sociedad tiene por objeto, según sus Estatutos, la construcción y explotación de los sistemas de comunicación por satélite encomendados por el Gobierno para su prestación a los entes y sociedades titulares de servicios portadores de telecomunicación, habilitados legalmente para ello, y cuantas actividades anejas y complementarias de las anteriores permitan rentabilizar las inversiones realizadas.

La creación de esta sociedad surge como consecuencia de las previsiones contenidas en los documentos elaborados por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (en la actualidad Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente) sobre la necesidad de un sistema nacional de comunicaciones por satélite, que se denominó "Programa Hispasat", en el que se consideró necesario encomendar la gestión de ese sistema a una sociedad de nueva creación. Tanto esta última como la aprobación del Programa Hispasat se encuentran contempladas en el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989.

I.2 Marco jurídico y ámbito de actuación de la Sociedad

Hispasat, S. A. se rige por lo dispuesto en sus propios Estatutos, adaptados a la actual legislación mercantil en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, según consta en escritura pública de 21-7-1992; por el Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por la citada Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

En su aspecto operativo, la Sociedad se ve afectada por la legislación sobre telecomunicaciones, en particular: la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, sobre Ordenación de las Telecomunicaciones; el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 31/1987; la Ley 32/1992, sobre modificación de la Ley 31/1987; la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de la Televisión por Satélite, —derogada por la

Ley 37/1995, de 12 de diciembre, de Telecomunicaciones por satélite—, el Real Decreto 409/1993, de 8 de marzo, que regula la Prestación del Servicio de Televisión por Satélite y del Servicio Portador soporte del mismo; el Real Decreto 764/1993, que otorga al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a RETEVISION y a Telefónica de España, S.A., título habilitante para la prestación de determinado servicio portador de telecomunicación y el Real Decreto 56/1994, que otorga a RETEVISION y a Telefónica de España, S.A. título habilitante para la prestación de servicio portador soporte del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios. También está afectada Hispasat por la normativa comunitaria sobre telecomunicaciones, en particular las Directivas de la Comisión 88/301/CEE, de 16 de mayo de 1988, 90/388/CEE, de 28 de junio de 1990, que si bien no son aplicables a Hispasat en el periodo fiscalizado, le marcan una dirección y unas tendencias hacia una mayor liberalización, y la 94/46/CE, de 13 de octubre de 1994 que modifica las anteriores y que es ya de plena aplicación a España y a las comunicaciones por satélite.

Por lo que respecta al marco legal en vigor durante el periodo fiscalizado conviene destacar algunos aspectos de la Ley 31/1987 de ordenación de las telecomunicaciones. Esta Ley considera las telecomunicaciones como servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público, correspondiendo al Estado la gestión con sus facultades inherentes de administración y control del dominio público radioeléctrico. En cuanto a las telecomunicaciones por satélite, la misma Ley establece que el dominio público radioeléctrico a partir de satélites de telecomunicaciones se encuentra sometido al derecho internacional y que su explotación, en el ámbito de la soberanía española, queda reservado al Estado, lo que supone que la explotación de los satélites de telecomunicaciones se ejerce en régimen de monopolio por el Estado, pero con importantes limitaciones, ya que otros satélites no españoles envían señales que pueden ser captadas en territorio español. Al mismo tiempo se produce un cierto monopolio de demanda, ya que la propia Ley determina, también, que "los servicios portadores se prestan en régimen de monopolio por gestión directa o indirecta por entidades que son, a su vez, explotadoras de servicios finales de telecomunicación". Los servicios portadores se definen en la Ley (art. 14) como "servicios de telecomunicación que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red definidos". El título habilitante para la prestación de estos servicios debe especificar cada uno de ellos, no previéndose concesiones genéricas.

Por el Real Decreto 764/1993, de 21 de mayo, "se otorga al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION) los correspondientes títulos habilitantes para la prestación del servicio portador de telecomunicación basado en la utilización de antenas de satélites de pequeño diámetro (servicio VSAT). Igualmente, se otorga a Telefónica de España, S. A., la concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio portador de telecomunicación a que se refiere el párrafo anterior". Asimismo, en el Real Decreto 56/1994, de 21 de enero,

“se otorga al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION) y a Telefónica de España Sociedad Anónima, el correspondiente título habilitante para la prestación del servicio portador soporte del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.”

Hispasat, S.A. inició su actividad condicionada, como se señala a lo largo del Informe, por las decisiones adoptadas en el Ministerio de Transportes en cuanto a tipo y capacidad del satélite, empresa suministradora y plazos de lanzamiento. Al mismo tiempo Hispasat, S.A. actúa dentro de un marco legal cambiante y no suficientemente desarrollado, con unas expectativas de cambio a corto o medio plazo, en el sentido de orientarse hacia una mayor liberalización de las telecomunicaciones, que puede tener importancia decisiva en el desarrollo futuro de la Sociedad y de sus principales accionistas, que desarrollan su actividad en el mismo sector de las telecomunicaciones.

Las normas anteriormente citadas y el resto de la legislación sobre telecomunicaciones restringe considerablemente la capacidad de Hispasat, para comercializar y contratar la utilización de los satélites, ya que, además del Ministerio de Defensa (por lo que respecta a la Misión Gubernamental, a la que posteriormente se alude), únicamente puede contratar la utilización de los satélites con los operadores autorizados que son RETEVISION, Telefónica de España, S.A. y Correos y Telégrafos. En la práctica, Correos y Telégrafos tiene un solo transpondedor alquilado, siendo por tanto RETEVISION y Telefónica sus principales clientes.

En Hispasat se produce, además, la circunstancia de que sus clientes son, al mismo tiempo, sus principales accionistas, a la vez que, en parte, competidores. En efecto, RETEVISION y Telefónica, con un 25% del capital social de Hispasat cada una, poseen redes terrestres de comunicación que, en parte, son alternativas al satélite y, por tanto, competidoras del mismo, pudiendo llegar a ser competidoras entre sí, a pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones. Debe tenerse en cuenta, por otra parte, que la inversión de ambas sociedades en Hispasat, S.A., con respecto a su inversión total y su volumen de negocios, es relativamente modesta, por lo que podrían llegar a producirse conflictos de intereses entre estas sociedades de forma que predominasen intereses ajenos a Hispasat. Esta situación ha condicionado la política de tarifas aprobada por el Consejo de Administración y la gestión comercial de Hispasat, parte de la cual se ha orientado a sondear posibles mercados futuros ante las expectativas de un cambio legislativo tendente a la liberalización de las telecomunicaciones.

I.3 Alcance de la fiscalización

La fiscalización de Hispasat, S.A., realizada a iniciativa del Tribunal de Cuentas e incluida en el Programa del año 1995, se ha llevado a cabo siguiendo las Directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal. Esta fiscalización ha consistido en verificaciones y comprobaciones “in situ” efectuadas sobre las principales actuaciones de la Sociedad en el periodo 1992-1993, desde el punto de vista de la legalidad, de su reflejo contable y justificación

y de la gestión; sin perjuicio de referencias a periodos anteriores o posteriores, en particular, al proceso de creación y desarrollo de la Entidad por su proximidad en el tiempo y su repercusión en la actividad posterior; y ello, atendiendo, fundamentalmente al Programa Hispasat, inversiones, gestión financiera, gestión comercial y de tarifas, gestión de personal y servicios exteriores.

I.4 Tratamiento de alegaciones

El Proyecto de Informe correspondiente a la fiscalización de Hispasat, S.A., se trasladó a los responsables de la Entidad en el periodo fiscalizado, así como a los del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la participación del mismo en las actuaciones previas a la constitución de la citada Sociedad, a efectos de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, que únicamente se han formulado por los responsables de la Entidad, tras la solicitud de prórroga, que fue concedida. Dichas alegaciones se acompañan al presente Informe.

I.5 Estados Financieros

La Sociedad ha rendido al Tribunal sus Cuentas Anuales de 1992 y 1993 auditadas, constandingo como opinión de auditoría que dichas cuentas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Hispasat, S.A. al 31 de diciembre de los citados ejercicios y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, aplicados uniformemente. Independientemente de esta opinión, a lo largo del Informe, y como consecuencia de las verificaciones realizadas, se irán poniendo de manifiesto defectos de la contabilidad que, si bien, por su escasa entidad, no afectan a la representatividad de los Estados Financieros, que se adjuntan en el Anexo núm. 1, destacan carencias de la información contable y dificultades en el acceso a la misma, sobre todo cuando se pretende llegar al detalle en las cuentas.

II. EL PROGRAMA HISPASAT

El programa Hispasat para la puesta en marcha de un Sistema Nacional de Comunicaciones por satélite, nace como consecuencia de los estudios realizados previamente, de conformidad con las atribuciones que la Ley 31/87, de Ordenación de las Telecomunicaciones encomienda al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en cuanto a la coordinación e interconexión de redes, propuesta de la política de evolución de los servicios públicos de telecomunicación y elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones, con atención expresa al segmento espacial (art. 28 y Disposición Adicional Primera de dicha Ley). Dicho Departamento, en el transcur-

so de 1988, encomendó al INTA, Organismo Autónomo del Ministerio de Defensa y que contó con la colaboración del Ente Público RTVE y de Telefónica de España, S.A., la elaboración del estudio de "Evaluación de necesidades nacionales en comunicaciones espaciales y de predefinición técnica de un sistema nacional de comunicaciones por satélite", fechado en septiembre de 1988, cuyo principal resultado fue la viabilidad técnica del sistema de satélites. Paralelamente, también durante el año 1988, se efectuaron una serie de consultas a los principales suministradores de sistemas espaciales, que incluían la petición de ofertas para el sistema nacional de satélites y la propia redacción del programa Hispasat como consecuencia de las actuaciones anteriores.

A lo largo del Informe y, especialmente, al tratar de los resultados de la fiscalización en relación con las inversiones, se alude, entre otras, a las fechas de construcción, lanzamiento y explotación comercial de los satélites. Debe destacarse que el satélite Hispasat, 1A se lanzó en septiembre de 1992, iniciándose su explotación comercial a principios de 1993. Por su parte, el lanzamiento del satélite Hispasat 1B tuvo lugar en julio de 1993 y su explotación comercial se inició en 1994.

II.1 Estudio "Evaluación de necesidades nacionales en comunicaciones espaciales y de predefinición técnica de un sistema nacional de comunicaciones por satélite"

El objetivo de este estudio era realizar una evaluación de las necesidades nacionales en comunicaciones basadas en un sistema de satélites, ofreciendo finalmente la predefinición técnica del sistema capaz de atenderlas. Parte fundamental del estudio es la evaluación de las necesidades futuras de comunicaciones, analizando los diferentes servicios y aplicaciones en los que el sistema de satélites pudiera tener ventajas comparativas con los medios utilizados hasta el momento o a utilizar en un futuro.

Destacan, fundamentalmente, en dicho estudio, los siguientes extremos:

- El objetivo era establecer las diversas posibilidades de uso de un sistema doméstico de satélites para cubrir las demandas reales o potenciales de servicios de comunicaciones.

- Se examinan distintos escenarios para los que se analizan las posibles aplicaciones, tales como servicios conmutados de voz, servicios de datos punto a punto, acceso de abonados a redes conmutadas, redes cerradas punto a punto, servicios punto a multipunto y seguridad de la red.

- Los escenarios estudiados se caracterizan por el número de estaciones terrenas asociadas que se destinan principalmente a interconexión por satélite de las redes punto a punto, de telefonía y datos, y por el grado de penetración del satélite en la cobertura de cada uno de los servicios considerados.

- Para calcular la capacidad necesaria en el satélite y el sector terreno asociado que satisfaga la demanda de servicios de comunicaciones se utilizan las necesidades previsibles para el año 2005, de manera que con las condiciones

de uso establecidas en cada escenario se dimensione el satélite mejor adaptado, con criterios no únicamente económicos, sino también de flexibilidad, seguridad, estratégicos, industriales y políticos.

El estudio concluye que un sistema nacional de satélites permite configurar una red independiente de la distancia y de las condiciones orográficas y geográficas del territorio a cubrir, así como establecer servicios con cobertura total del territorio desde el comienzo, resultando adecuado en las siguientes aplicaciones preferentes:

- Facilitar la incorporación de nuevos servicios.
- Dotar a la red terrestre de comunicaciones de mayor flexibilidad para adaptarse con rapidez a la evolución de la demanda.
- Cubrir la demanda de redes cerradas punto a multipunto para servicios, entre otros, de distribución y contribución de datos y voz.
- Restablecer el servicio en áreas afectadas por catástrofes que destruyan, total o parcialmente, su red de comunicaciones terrenales.
- Aportar una estructura que pueda reforzar temporalmente algunos tramos de la red de comunicaciones, retrasando sus posteriores ampliaciones.
- Mejorar el rendimiento de comunicaciones aprovechando la no coincidencia de horas y épocas cargadas en todas sus áreas y servicios.
- Hacer frente de forma rápida a la necesidad originada por eventos especiales y esporádicos que requieran capacidad adicional y facilidad de acceso en áreas no previstas.

No obstante, el estudio considera que los datos de costes comparativos satélite/fibra óptica disponibles en la actualidad y las previsiones de su evolución indican que, debido al incremento de la velocidad de transmisión de los sistemas por cable óptico y al menor coste de la fibra y equipos terminales, la reducción del coste por circuito será más rápida en los cables ópticos que en las conexiones por satélites, lo que hacía suponer que los cables ópticos desplazarían cada vez más al satélite en la cobertura de servicios nacionales punto a punto.

Como consecuencia de la evaluación efectuada se consideró que el sistema de satélites tendría un uso complementario respecto de otros medios de comunicación terrestres, tales como la fibra óptica, eligiendo las aplicaciones con las que se obtendría alguna ventaja técnica o económica sobre aquéllos, además de existir una demanda que lo justificase.

Con estas premisas, el sistema estudiado abordaba básicamente dos misiones:

- Misión DBS, para la difusión directa de TV por satélite, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco canales.

- Misión FSS, destinada al servicio fijo por satélite, con un número de canales comprendido entre diez y catorce.

Por último, el sistema de satélites para las aplicaciones definidas debía quedar configurado por dos satélites en órbita, actuando uno como reserva o redundancia del otro, por razones de fiabilidad técnica, un Centro de Control de

los satélites y un Centro de Control de Carga útil para el seguimiento de los equipos de comunicaciones instalados.

II.2 Memoria económica del Programa Hispasat

A partir del estudio citado, la Dirección General de Telecomunicaciones elaboró el Programa Hispasat, para la puesta en marcha del sistema de satélites, para cuya ejecución se creó un grupo de trabajo junto con el INTA, Organismo que había participado en la elaboración del estudio de necesidades. En el seno de este Grupo se definieron nuevos servicios a prestar por el sistema de satélites, no contemplados anteriormente, que quedaron concretados en la necesidad de prestar servicios de comunicaciones para la Defensa Nacional y difusión de programas de TV en áreas de habla hispana en América. Ambas misiones llegaron a definirse con las capacidades que podrían ser incluidas en el sistema, elaborándose los documentos que establecen las especificaciones técnicas del segmento espacial y terreno de satélites. Asimismo, el programa Hispasat contiene, además, el análisis de viabilidad económico-financiera que se analiza a continuación.

Configurado, por tanto, el Programa Hispasat con cuatro misiones -Misión DBS de radiodifusión directa, Misión FSS de servicio fijo, Misión TV-América para la difusión de televisión en aquel continente y Misión Gubernamental para Servicios de Defensa Nacional- la Memoria económica que lo acompaña contemplaba una inversión total de 43.631 millones de pesetas según los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISta
1.- SEGMENTO ESPACIAL	15.095,0
1.1 Satélites (FM1.FM2)	11.259,0
1.2 L.L.I. (F.M.3)	3.836,0
2.- SEGMENTO TERRENO	2.135,0
2.1 Estaciones CCS.PMC	2.135,0
3.- ACEPTACIONES ORBITALES	2.542,0
3.1 Aceptación FM1 y FM2	2.320,0
3.2 Aceptación CCS y PMC	222,0
4.- LANZADORES	15.409,0
4.1 Lanzadores L1 y L2	15.409,0
5.- SEGUROS ASOCIADOS	5.450,0
5.1 Pólizas	5.450,0
6.- OTRAS INVERSIONES	3.000,0
6.1 Terrenos y edificios	1.000,0
6.2 Margen de contingencias	2.000,0
TOTAL INVERSIONES S/MEMORIA	43.631,0

La distribución temporal de dicha inversión se efectuaría, según la Memoria, en un periodo de 4 años que finalizaría en julio de 1992.

Con las corrientes de ingresos y gastos previstos en la Memoria, se consideraba que el proyecto podría ser financiado con recursos externos en un 75% y un capital inicial de 10.000 millones de pesetas, lo que suponía un endeudamiento de la Sociedad Hispasat en torno a 33.000 millones de pesetas. En la previsión de ingresos únicamente se incluyó la hipótesis de una ocupación de los satélites al 100% desde el primer momento de su explotación y tarifas calculadas con precios incluso superiores a los que preveía el Plan Técnico Nacional de Televisión Privada, en el que para un canal de televisión la cuota era de 700 millones de pesetas por año de utilización, conteniendo la Memoria económica, en este caso, la hipótesis de 900 millones/año. Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Ministros aprobó la constitución de Hispasat, S.A. con un capital social de 20.000 millones de pesetas, que aligeraba la carga financiera externa del proyecto.

II.3 Proceso de petición y evaluación de ofertas

Simultáneamente a la redacción del programa Hispasat, se llevó a cabo el proceso de consultas y petición de ofertas a fabricantes europeos y americanos de satélites. Este proceso consta básicamente en tres documentos anejos a la Memoria justificativa del programa Hispasat. Un primer documento, de julio de 1988, consistente en la invitación a la presentación de propuestas para la construcción del sistema de satélites, con las condiciones técnicas del mismo, requisitos contractuales y criterios de evaluación de las ofertas que se presentasen, entre los que cabe destacar que el requisito esencial consistía en el plazo de ejecución, pues se exigía que el sistema estuviera en condiciones de operar el 1 de julio de 1992. Otros criterios de evaluación fueron la calidad de la oferta técnica, las propuestas de coordinación, el precio y condiciones de pago y los retornos industriales que se ofrecieran a las empresas españolas, cuestión ésta última que, por su interés, se trata posteriormente en el apartado II.5 de este Informe. Dicha petición de ofertas se cursó a los siguientes consorcios y empresas: Hughes (E.E.U.U.), Matra (Francia), MBB (Alemania), Dornier (Alemania), y Selenia (Italia). Se obtuvo contestación de todas las entidades citadas, excepto de Dornier, que renunció a presentar oferta.

El segundo documento fiscalizado por este Tribunal, en relación con el proceso de selección de suministradores del sistema de satélites, se refiere al primer informe de evaluación de ofertas, fechado el 10 de octubre de 1988. Este documento contiene el resumen comparativo de las ofertas citadas anteriormente, los aspectos analizados en cada oferta y la valoración final sobre las mismas, en el que, en función de todas las consideraciones realizadas, se recomienda la apertura de contactos y negociaciones con el primero de los clasificados en la evaluación que fue el consorcio Matra, quedando en segundo lugar MBB y después Hughes, al tiempo que se considera no satisfactoria la oferta de Selenia. Integran el Comité de evaluación diecisiete miembros pertenecientes a la Direc-

ción General de Telecomunicaciones, el INTA, el Ministerio de Defensa, Ministerio de Industria y Energía, CD-TI, Telefónica de España, S.A. y RTVE. Finalmente, se recomendó la preselección de las ofertas de Matra y MBB.

El tercer documento anexo a la Memoria justificativa del programa Hispasat consiste en el Informe final de evaluación de ofertas de 27 de diciembre de 1988. En éste, se aborda el establecimiento de una definición detallada y completa de cada oferta, después de un proceso de negociación y aclaraciones con las ofertas preseleccionadas, que se llevó a cabo entre los días 11 y 22 de noviembre de 1988. Como resultado de este proceso, se ha comprobado que se obtuvieron diversas modificaciones sobre las ofertas iniciales que se resumen en los siguientes puntos:

— Tanto Matra como MBB se ajustaron a los requisitos de la Dirección General de Telecomunicaciones, principalmente en la misión de TV-América.

— En ambos casos se completaron cuantitativamente mejor las dos ofertas para su evaluación, principalmente en cuanto a enlaces, capacidad de suministro de potencia y cómputos de la masa de los satélites.

Desde el punto de vista técnico, las conclusiones y recomendaciones que alcanza el documento son que ambas propuestas, Matra y MBB, satisfacían los requisitos exigidos, si bien la oferta de Matra ofrecía menores riesgos en cuanto al desarrollo de antenas y la plataforma propuesta por dicha Entidad parecía disponer de mayor capacidad y, en consecuencia, mayores garantías de cumplimiento de las misiones del satélite; recomendando, finalmente, la elección de la oferta de Matra, por sus aspectos técnicos.

En cuanto a los aspectos económicos, la evaluación considera que ambos ofertantes guardaban cierta similitud al proponer precios compuestos por una parte fija y otra sometida a riesgo. La parte fija era pagadera durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con un plan de pagos prefijado; los pagos por aceptación en órbita se preveían en el caso de que los satélites fuesen colocados correctamente en órbita pudiendo comenzar su operación y los incentivos por buen funcionamiento constituyeran pagos a realizar durante toda la vida útil de los satélites.

En el caso de Matra, las cantidades sometidas a riesgo alcanzaban el 30% del precio ofertado, mientras que MBB propuso un 17%, asumiendo Matra un riesgo mayor en el contrato, lo que supuso una mayor confianza en su oferta.

CUADRO RESUMEN DE PRECIOS

Conceptos	MATRA		MBB	
	M PTA.	M ECU	M PTA.	M ECU
Segmento espacial (2 satélites)	11.864	86,599	15.022	109,65
Segmento terreno (control y seguimiento)	2.249	16,415	2.881	21,03
Incentivos aceptación en órbita	2.676	19,544	722	5,27
Incentivos buen funcionamiento (10 años)	3.277*	23,918*	2.889	21,09
TOTAL PRECIO BÁSICO	20.066	146,476	21.514	157,04

1 ECU = 137 ptas.

(*) Estas cifras fueron convertidas a precios fijos y firmes de 1988, ya que, originalmente, se ofertaron en condiciones económicas de 1992, incrementándose a partir de esa fecha.

Adicionalmente, las ofertas presentaban los precios de las posibles opciones que se comparan a continuación:

OPCIONES	MATRA		MBB	
	M PTA.	M ECU	M PTA.	M ECU
Equipos largo plazo	575	4,2	1.562	11,4
3 ^{er} satélite	6.494	47,4	7.410	54,09
FSS - Multifeed	617	4,5	507	3,7
Transpondedor de 72 a 2x36 MHz	622	4,5	425	3,1
5 Canales DBS	1.101	8,04	Inviabile	—
Tubo opcional 55W FSS	151	1,1	Incluido	—
Atlas Centauro	343	2,5	96	0,7

Con posterioridad a los documentos mencionados, y una vez aprobado el programa Hispasat por el Consejo de Ministros, se realizó un último informe, de 16 de mayo de 1989, sobre la selección de suministradores para el sistema de satélites, del que se recogen las últimas actuaciones llevadas a cabo:

— Tomando como referencia las ofertas existentes en diciembre de 1988, se profundizó en la concreción de los aspectos técnicos, económico-financieros y aquellos otros relativos a los retornos industriales a empresas españolas, tanto directos como indirectos. Asimismo, se concretaron las posibles opciones del sistema.

— En cuanto a los aspectos económico-financieros, la negociación condujo a la mejora del plan de pagos de la oferta de Matra, sin modificarse la cifra total del proyecto, de forma que los pagos del primer año de construcción disminuyeron de 7.550 a 3.188 millones de ptas.

— Respecto a la oferta de MBB se pretendió una reducción de precios de forma global e, igualmente, la mejora del plan de pagos, con el resultado de que MBB, manteniendo dicho precio global, aceptó retrasar el pago de 3.000 millones de ptas., correspondientes al periodo 1989-92, a los seis años siguientes, 1992-98, con un interés del 6,5%, lo que, en definitiva, no supuso ninguna mejora respecto a su oferta de diciembre de 1988.

Con estos condicionantes económicos, junto al resto de aspectos citados que se evaluaron, el informe concluye con la recomendación de que se seleccione la oferta presentada por Matra para el suministro del Sistema de Comunicaciones por satélite HISPASAT.

II.4. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobó el programa Hispasat y la creación de la Sociedad estatal Hispasat, S.A.

Como consecuencia del proceso descrito en cuanto a definición del programa Hispasat, el Consejo de Ministros, en su reunión del 7 de abril de 1989, acordó la aprobación del programa y creación de la Sociedad estatal Hispasat, S.A. en los términos que se destacan:

— El programa Hispasat serviría de Programa de Actuación para el desarrollo del sistema de satélites.

— El objeto social de la sociedad a constituir consistiría en la construcción y explotación de los sistemas de comunicación por satélite que le encomiende el Gobierno, para su explotación a los entes y sociedades titulares de servicios portadores de telecomunicación.

— Igualmente, se definía el capital social y los socios de la Sociedad Anónima con las cuantías y participes ya citados en la introducción de este Informe.

— Para la transmisión de las acciones nominativas se requeriría la autorización previa del Consejo de Ministros.

— El INTA participaría como apoyo científico, técnico y de gestión a lo largo del desarrollo del programa, al menos, en el importe equivalente a su participación en el capital social de la sociedad.

— Asimismo, se especificaron en el Acuerdo otras características del programa Hispasat y la sociedad estatal, tales como la composición del Consejo de Administración, las fuentes de financiación y el mecanismo de seguimiento de los retornos industriales del programa, encomendados éstos últimos a un grupo de trabajo que debería crearse en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en el mismo Acuerdo. Igualmente, se preveía otro grupo de trabajo para el seguimiento de los objetivos y actuaciones del sistema de satélites en el marco del Programa del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

II.5. Comisión de Seguimiento del programa Hispasat

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989 disponía, en su apartado 8.º, la constitución de una Comisión de Seguimiento del Programa Hispasat con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo, en el marco de la Ley 31/87, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en cuanto a la coordinación e interconexión de redes, propuestas de la política de evolución de los servicios públicos de telecomunicación y elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones, con atención expresa al segmento espacial. Para la consecución de estos fines en el seno de la Comisión

se crearían tres grupos de trabajo: Gubernamental, Retornos industriales y Quinto Centenario.

La citada Comisión de Seguimiento se constituyó efectivamente el 21 de noviembre de 1989, compuesta por representantes de la Dirección General de Telecomunicaciones, del INTA, del CDTI, de la Sociedad Estatal Quinto Centenario y de Hispasat, S.A., a los que se incorporarían posteriormente representantes del Ministerio de Defensa para participar en el seguimiento de la Misión Gubernamental.

Las reuniones de la Comisión se sucedieron con periodicidad bimensual, recogiendo en actas debidamente firmadas los informes presentados a la Comisión por los distintos grupos de trabajo.

Del análisis efectuado sobre la actividad de los tres grupos de trabajo mencionados se ha considerado conveniente centrar la atención de la fiscalización sobre el seguimiento de los retornos industriales del programa Hispasat, por su mayor interés como parte del contrato de suministro de los satélites con Matra Marconi Space (antes, Matra Space).

II.5.1. *Participación directa de la industria española*

El contrato suscrito entre Hispasat, S.A. y Matra Marconi Space para el suministro del Sistema Hispasat, en su artículo XVIII, estipula la participación directa de la industria española como subcontratistas de Matra, con el detalle que contiene el anexo E del mismo, y que se describe a continuación.

Las empresas españolas que, según el contrato, participarían en el suministro del sistema de satélites son las siguientes: CESELSA, CRISA (participada al 50% por MATRA), INISEL, SENER, INTA, CASA, TECNOLÓGICA, S.A. y una última sin designar a la fecha del contrato. Sin embargo, el contrato no especifica la cuantía de esta participación, si bien hace referencia a que la obligación de Matra se refiere al volumen total a subcontratar a la industria española y a la participación de las empresas nombradas, deduciéndose que el volumen económico de la participación española debe entenderse referido al porcentaje que precisaba la oferta última de Matra, previa a la negociación del contrato, y que se estimaba en un 26,7%.

Analizados los contratos que se describen en el apartado III de este Informe, se ha comprobado que la participación española directa ha superado la cifra anterior y se estima que ha alcanzado un 30% del precio básico ofertado por Matra (6.000 millones de ptas. sobre un precio de 20.066 millones de ptas.)

En cuanto a las empresas participantes se encuentran la totalidad de las citadas en el contrato, a excepción de SENER, que no llegó a participar en el proyecto por falta de acuerdo económico entre las partes.

II.5.2. *Retornos indirectos*

A diferencia de la participación directa descrita en el apartado anterior, los retornos indirectos del programa Hispasat, previstos en el contrato suscrito con Matra, se

encuentran cuantificados explícitamente en el Anexo E del mismo.

Se estipula un valor de estos retornos por importe de 100 M ECU (precio tipo y firme), durante un período de 10 años, contados a partir de la firma del contrato, teniendo en cuenta que, durante los cuatro primeros años, se realizarían los retornos indirectos correspondientes a un importe equivalente al 30% de la cantidad total, es decir 30 M ECU, y el restante 70% se llevaría a cabo durante los seis años siguientes. Al finalizar el primer período de cuatro años debería realizarse, según consta en el contrato, un balance económico de situación de forma que se aplicaría una penalización del 10% sobre la cantidad que no hubiera sido compensada en el marco del programa de retornos y depositándose en una cuenta de Caja Postal, con la posibilidad de ser recuperada por Matra a la finalización del período de diez años, siempre que se hubiese alcanzado el retorno acumulado previsto de 100 M ECU. De igual forma, al cabo de los diez años, se realizaría el balance económico de retornos, penalizándose en caso de incumplimiento con el 10% de la cantidad total que no se hubiese compensado en el marco de este programa, debiendo ser abonadas a Hispasat, S.A.

Tal como se describía al principio de este apartado del Informe, el grupo de trabajo de retornos industriales creado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Programa Hispasat, ha venido informando a la misma de las sesiones de evaluación y propuesta de retornos a contabilizar, sesiones que se han celebrado con una periodicidad bimensual a lo largo de los cuatro primeros años del programa, con el resultado, en abril de 1994, de que el total contabilizado al final de este primer período ha alcanzado una cuantía de 29,47 M ECU con lo que el grado de cumplimiento del hito ha sido del 98%. Según el acuerdo, Matra debería haber depositado, en concepto de penalización, una cantidad correspondiente al 10% de la diferencia entre los importes previsto y alcanzado, es decir 0,53 M ECU, que recuperaría con sus intereses al finalizar el plazo de diez años, si alcanzaba unos retornos acumulados de 100 M ECU. Sin embargo, el depósito efectivo de dicha cantidad -que Hispasat, S.A. debiera haber exigido, con independencia de los proyectos en evaluación a los que alude en alegaciones- no se produjo.

El proceso de seguimiento, evaluación y propuesta de retornos a incluir ha venido realizándose bajo la dirección del CDTI, que recibía las propuestas de Matra y, una vez analizadas, las trasladaba para su aprobación por la Comisión de Seguimiento. En este procedimiento se produjo un alto grado de rechazo de las propuestas de Matra, ya que hasta finales de 1992 sólo el 35% de las propuestas de dicha empresa fueron aceptadas, lo que provocó numerosas objeciones del contratista. Los dos últimos años, hasta abril de 1994, los criterios para aprobación de propuestas se flexibilizaron, aunque manteniendo criterios de valor añadido de las propuestas en cuanto a aportación de nivel tecnológico a la industria española, alcanzándose un porcentaje del 45% de propuestas aceptadas por la Comisión de Seguimiento. En los anexos nº 2 y 3 se incluye la relación de empresas que, hasta la fecha citada del período inicial de cuatro años, obtuvieron contratos con Matra y las tecnologías en las que han participado dichas empresas.

No obstante los resultados obtenidos, el grupo de trabajo de retornos industriales liderado por el CDTI, ha mostrado su preocupación por el cumplimiento en los seis años siguientes del programa de retornos, considerando la situación económica mundial y, en concreto, en el campo de los satélites, y ha propuesto a la Comisión de Seguimiento la necesidad de un plan de actuación a presentar por Matra a largo plazo, con el fin de asegurar cumplimientos parciales o hitos que desglosaran el segundo periodo de seis años. En caso contrario, de mantenerse el porcentaje anual de compromisos por los cuatro primeros años, de acuerdo con lo previsto por el citado Grupo de trabajo, no se alcanzarían los 100 M ECU estipulados.

III. INVERSIONES

III.1. Inversiones del programa Hispasat

De acuerdo con la información contenida en la memoria económica del programa Hispasat, el importe total de las inversiones necesarias para la ejecución del mismo ascendía a de 43.631 millones de pesetas; si bien esta cantidad no incluía los pagos aplazados al contratista principal por buen funcionamiento del sistema de satélites, incentivos orbitales, que ascendían a un máximo de 2.985 millones de pesetas -que en la memoria se consideraron como gastos de explotación, como más adelante se indica-, por lo que el coste total supondría un importe de 46.616 millones de pesetas. Para determinar la cuantía de las inversiones llevadas a cabo por Hispasat, S.A. se ha procedido a la fiscalización de todos los contratos efectuados por la sociedad a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Ministros del programa Hispasat, de forma que, en comparación homogénea con las distintas previsiones de inversión -a pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones-, al término de la ejecución y comienzo de la explotación del sistema de satélites se deduce que la inversión real efectuada asciende a una cifra de 61.544 millones de pesetas, un 32% superior a la inicialmente prevista. El desglose de esta cantidad y su comparación con la de referencia se incluye en el anexo n.º 4, lo que permite conocer las principales desviaciones producidas:

Por conceptos, el segmento espacial del programa (satélites principales y reserva) representa un 35% de la inversión (excepción hecha de los incentivos orbitales y gastos capitalizados), los lanzadores un 37,1% y las pólizas de seguros asociados un 10,3%, sumando estos conceptos el 82,4% de la inversión total. Los incentivos orbitales, 5.518 millones de pesetas, y los gastos capitalizados por la sociedad en el período de construcción de los satélites, ascendieron a 6.436 millones de pesetas.

Las desviaciones más importantes se han producido en el llamado segmento terreno del sistema, estaciones y equipos del Centro de Control de los satélites, con un incremento del 57,7%. El coste de los dos satélites se incrementó un 22,6%, si bien los elementos necesarios para el tercer satélite de reserva disminuyeron su coste

en un 7,4%, los lanzadores aumentaron en un 19,4% y los pagos por aceptación en órbita en un 15,9%. Hay que destacar la disminución del coste de las inversiones en el terreno y construcción de los edificios del Centro de Control, situado en Arganda del Rey, que supuso un 31,7% de menor inversión. Los pagos por incentivos orbitales a lo largo de la vida útil del sistema de satélites, se han visto incrementados en un 84,9%, respecto a las previsiones iniciales contempladas en el programa Hispasat aprobado por el Gobierno, antes de la constitución de la sociedad estatal Hispasat, S.A., sociedad que ha llevado a cabo el proceso únicamente en la fase final de negociación del contrato. La proyección económico-financiera de la sociedad, contenida en la memoria económica del Programa, preveía un supuesto de necesidades del sistema de satélites con un determinado coste que se ha visto ampliamente superado en su mayor parte por el incremento de la capacidad incluida, con escaso margen de negociación, lo que ha provocado una modificación sustancial de la estructura financiera con la que se creó la sociedad anónima, y que ha hecho necesario acudir al endeudamiento externo en una cuantía no contemplada en su creación. Los resultados que está obteniendo la sociedad estatal vienen condicionados por las decisiones tomadas con anterioridad a su constitución, ya que a las citadas necesidades de financiación se añade el incumplimiento comprobado de las previsiones del programa Hispasat, en cuanto se refiere a los ingresos por explotación del sistema de satélites, como se analiza en el apartado correspondiente de este Informe. La Entidad en alegaciones, en relación con los ingresos, se ha limitado a confirmar la no obtención de los planeados y a aludir a las expectativas de futuro, al respecto.

Durante la realización de las comprobaciones en la sede de Hispasat, S.A., la Entidad, con relación a las desviaciones citadas, ha manifestado, por lo que respecta al segmento espacial que en la memoria económica, el segundo satélite constituía una simple redundancia del primero, por lo que la capacidad comercial definida para el sistema era mucho más reducida que la actual y que la Misión Gubernamental se configuró según los requerimientos del Ministerio de Defensa, incorporando nuevos equipos que, prácticamente, duplicaron su coste; a lo que hay que añadir la incorporación de mejoras de ingeniería durante el desarrollo del programa. En lo que atañe al segmento terreno se incorporaron nuevos equipos adaptados a la nueva configuración del sistema, así como la instalación en las oficinas de la Sede Social de un Centro de Control de emergencia, según se ha constatado en los trabajos de verificación.

El ligero incremento registrado en las aceptaciones orbitales, tanto de los satélites como del segmento terreno, se corresponde con los pagos asociados a las opciones contractuales finalmente incorporadas y a los cambios de ingeniería realizados como mejoras. En parte, estos incrementos se han visto compensados por la repercusión al contratista de determinados costes de las campañas de lanzamiento y como consecuencia de la penalización impuesta por la anomalía técnica que se produjo en la Misión DBS del primer satélite, a la que se alude posteriormente.

En el total pagado por los lanzadores aunque el precio por kilo de masa lanzado ha permanecido prácticamente invariable, se ha producido un incremento como consecuencia del paralelo aumento de peso registrado en los satélites, tras las mejoras introducidas en los mismos.

Respecto a los seguros de lanzamiento, en la memoria económica las hipótesis de valoración del presupuesto de esta partida, suponían que el aseguramiento hasta la aceptación en órbita costaría en torno al 19% de una suma asegurada constituida tan sólo por el valor del satélite, sin incluir los incentivos en órbita y su lanzamiento asociado. La cobertura finalmente concertada aseguraba el sistema de satélites por la totalidad de su valor de reposición en órbita y por un período que incluía el definido en el párrafo anterior y aproximadamente tres meses más, hasta completar 180 días desde el lanzamiento. La prima ascendió al 17,35% de la suma asegurada. En la valoración de las inversiones, del montante de las primas abonadas, se ha descontado la indemnización recibida.

En el capítulo de la memoria referido a "otras inversiones", sólo se hacía referencia a una estimación global, como margen de contingencias, a pesar de tratarse de inversiones imprescindibles. Se ha producido por este concepto una serie de inversiones que resultaban necesarias en la puesta en marcha de la sociedad y del sistema (estaciones de IOT, instalaciones de energía, etc...).

La partida de "incentivos orbitales" se contempló en la memoria económica como gasto de explotación, en lugar de como parte del precio del sistema, criterio, este último, aplicado por Hispasat, S.A.. Aunque en las hipótesis de partida de la memoria económica se mencionaba que este capítulo se pagaría al contratista durante el período de vida útil de los satélites, los importes que figuraron en la misma únicamente contemplaron un período de 7,5 años. El incremento en esta partida fue consecuencia de la configuración final del sistema, con una capacidad instalada de prácticamente el doble de la inicialmente prevista y de su mayor vida útil, aproximadamente 10,5 años.

Finalmente, hay que señalar que el documento previo a la constitución de Hispasat, S.A., no contemplaba coste social alguno durante el período de construcción y lanzamiento. El criterio adoptado por la sociedad, de capitali-

zar los gastos incurridos durante el período previo a la entrada en explotación de los satélites, así como los gastos financieros habidos, determinan la cifra incorporada al inmovilizado material consignada en el balance de la sociedad.

III.2. Resultados de la fiscalización de los principales contratos

Partiendo de las sucesivas evaluaciones de ofertas que, desde la Dirección General de Telecomunicaciones, se efectuaron para la selección de los suministradores principales del sistema de satélites, Hispasat, S.A. decidió el comienzo de contactos con la oferta seleccionada en primer lugar, según consta en Acta del Consejo de Administración de la Sociedad de 31 de junio de 1989. Los principales contratos que, a partir de esa fecha, se han fiscalizado se resumen en el anexo n.º 5. Su cuantía total supone el 84,5% de la cifra de inversiones contabilizadas en el apartado anterior, por importe de 61.544 millones de pesetas.

Los contratos más importantes corresponden a los celebrados con Matra Espace por importe de 26.525 millones de pesetas, para el suministro de los satélites, con Arianespace, por importe de 16.516 millones de pesetas, para el lanzamiento y puesta en órbita geostacionaria, y el contrato de seguro de lanzamiento y órbita, con un coste de 6.536 millones de pesetas, que se firmó con un consorcio de empresas de seguros encabezadas por Hércules Hispano, S.A., del grupo Argentaria. Estos tres contratos suponen el 80,5% del total invertido por Hispasat, S.A., y han sido objeto principal de la fiscalización llevada a cabo por este Tribunal.

III.2.1. Contrato Matra Espace, S.A.

El total de los pagos a realizar por Hispasat, S.A. a Matra, según contrato, asciende a 193.616.000 ECU, con un contravalor en pesetas de 26.525.392.000 pesetas, considerando el cambio del ECU a 137 pesetas, valor utilizado en la memoria económica del programa Hispasat. Dicha cantidad se desglosa en los conceptos siguientes:

CONCEPTO	Precio		
	(ECU)	Mill. ptas	%
- Satélites y Sistema de Control en Tierra	139.917.000	19.169	72,27
- Aceptaciones orbitales y aceptación del Centro de Control	20.696.000	2.835	10,69
- Incentivos en órbita	33.003.000	4.521	17,05
T O T A L	193.616.000	26.525	100

De acuerdo con la información contable la cantidad global realmente pagada o adeudada a Matra por todos los conceptos asciende a la suma de 29.037.269.348 pesetas, que supera en 2.511.877.348 pesetas a las cifras del contrato fiscalizado. La sociedad ha justificado documentalmente, respecto de este importe, el coste de las opciones incorporadas por 1.900.000 ECU, una serie de cambios de ingeniería solicitados por Hispasat por importe de 13.966.100 ECU, un mayor coste de los incentivos en órbita, por importe de 2.162.742 ECU, debido al incremento previsto en la vida útil de los satélites y a la implementación del retorno de la misión América, y una penalización a Matra de un 15% del pago por Aceptación en órbita del primer satélite, por importe de 1.418.700 ECU, que se describe más adelante, ascendiendo la suma de esas cantidades menos la penalización citada a 2.511.877.348 pesetas al cambio considerado.

La principal opción incorporada consiste en una estación de banda S, contemplada en contrato. En cuanto a las modificaciones técnicas solicitadas por Hispasat e incorporadas al sistema de satélites, algunas incluyen coste, alcanzando su importe 13.966.100 ECU. Respecto al incremento de vida útil de ambos satélites, calculada ésta en el momento del pesaje de los mismos antes del lanzamiento y motivado a su vez por un incremento de la cantidad de combustible que pudo finalmente ser inyectado, fue hasta 10,45 años para el primer satélite y de 10,55 años para el segundo, lo que justifica, asimismo, una parte del incremento de coste por incentivos en órbita. El restante incremento de coste por incentivos en órbita se produjo, como se ha citado ya, por una nueva valoración de los mismos por la incorporación del retorno de la misión América no contemplada en el contrato inicial.

III.2.1.1. *Calendario de entregas del proyecto*

De acuerdo con el contrato, la fecha prevista para la entrega del primer satélite (1A) y el sistema de control en tierra era el 1 de julio de 1992, procediéndose efectivamente a la entrega real el 7 de septiembre y al lanzamiento el día 11 del mismo mes, con un retraso de algo más de 2 meses, dentro de la franja de lanzamiento establecida, a su vez, en el contrato con Arianespace, sin producirse por tanto penalización alguna por parte de ésta última sociedad. El citado retraso se vio motivado, fundamentalmente, por las siguientes causas: En primer lugar, pequeños retrasos acumulados por Matra en cuanto al cumplimiento de los hitos del Proyecto, que tuvieron como contrapartida la exigencia, por parte de Hispasat, de que aquélla realizara una prueba especial y costosa, consistente en instalar el satélite ya integrado en una torre de 20 metros de altura para probar el apuntamiento de las antenas, por un período de 30 días. En segundo término, el retraso se debió al lanzamiento fallido de dos satélites japoneses, por Arianespace, lo que provocó que se paralizaran todos los lanzamientos posteriores hasta que se comprobaron las causas de dicho fallo.

La entrega del Hispasat 1B se encontraba prevista, según contrato, para el 1 de noviembre de 1992. En este caso, la misma se produjo el 19 de julio de 1993 y el lanzamiento el 22 de julio, con un retraso aproximado de 9

meses, debido fundamentalmente a los siguientes motivos documentados por Hispasat, S.A.: Puesta en marcha del enlace de retorno de la Misión América, consistente en la incorporación de una capacidad adicional de comunicaciones para transmitir por dos canales las señales de TV desde el continente americano a la península y Canarias; incremento de 3 a 5 canales DBS en este satélite 1B, para subsanar el fallo de esta Misión en el satélite 1A y cambio del contratista para la adquisición de una antena, según propuesta de Matra, por razón del mismo fallo anterior.

Los retrasos no dieron lugar a penalizaciones para ninguna de las partes pues, en el caso del retorno América, fue una petición de Hispasat y el cambio citado del contratista se hizo a cargo de Matra, según su propuesta, además de haber sido penalizada esta Compañía con el 15% de los pagos por Aceptación en órbita del primer satélite, como ya se ha señalado.

III.2.1.2. *Pagos al contratista*

Hay que destacar que el calendario de pagos es diferente según el concepto. Así, en el caso de los satélites y el sistema de control en tierra, aquéllos se adecuan al Plan de Pagos de Hitos del proyecto; las cantidades correspondientes a las Aceptaciones orbitales y del Centro de Control se abonan en el momento que se producen dichas aceptaciones y los pagos correspondientes a los Incentivos orbitales a lo largo de la vida útil de los satélites.

a) Pagos efectuados según el Plan de Pagos de Hitos del proyecto

Se ha comprobado que, de acuerdo con la cláusula VI del contrato, las facturas correspondientes a estos pagos se encuentran acompañadas de una certificación del constructor por la que se declara haber sido completado el correspondiente Hito del proyecto. Asimismo, se adjunta certificación firmada por el Director de Programas de Hispasat, declarando, igualmente, su conformidad desde el punto de vista técnico sobre el contenido de la misma. Los pagos efectuados se incluyen en el Anexo n.º 6.

Se han fiscalizado facturas por pagos de Hitos del Proyecto por importe de 65.811.000 ECU, lo que supone un 47,04% del total de los mismos, habiéndose comprobado un cierto desfase entre las fechas de pago según contrato y las reales, como consecuencia del retraso en el cumplimiento de los diferentes hitos cuyas causas se han explicado anteriormente.

Si bien en la fiscalización de las mencionadas facturas no se han detectado irregularidades, cabe destacar las siguientes deficiencias contables: Se ha detectado que algunas facturas se han contabilizado siguiendo el criterio de caja, sin registrar diferencias de cambio, y otras con el criterio de devengo. Por otra parte, en el proceso de conciliación de los importes de inmovilizado con los pagos realizados a Matra, se ha constatado que en la contabilización de las diferencias de cambio negativas que se han producido entre la recepción de la factura y el pago de la misma, no existe uniformidad a lo largo del tiempo, ya

que, si bien como norma general, dichas diferencias de cambio se activan pasando antes por la cuenta de proveedores, cinco facturas se han activado abonando directamente a Bancos.

A excepción de una factura, los pagos se han realizado en el plazo de 30 días o superior desde la fecha de recibo de la factura, según previene el artículo VI del contrato en cuestión.

b) Pagos por aceptación en órbita

Según el apartado A del artículo VII del contrato, se considerará que un satélite ha satisfecho los requisitos de aceptación en órbita si los datos disponibles del mismo indican que satisface todos los requisitos especificados y que la totalidad de los canales se encuentran operando en cada una de las áreas de cobertura y para cada misión. Por otra parte, en el apartado B del mismo artículo, se estipula que Matra tendrá derecho a percibir los pagos de aceptación en órbita por cada satélite que satisfaga los requisitos después de las pruebas en órbita y una vez que se haya realizado con éxito la inyección del satélite desde el vehículo de lanzamiento.

Las pruebas en órbita de la Misión DBS del primer satélite, realizadas entre el 28 de septiembre y el 20 de noviembre de 1992, dieron como resultado que existía un desapuntamiento de la antena hacia el Norte, entre 0,3 y 0,8 grados, dependiendo de la hora del día, motivado por un problema de inestabilidad térmica debido al efecto del amplio rango de temperaturas a que se ve sometido el satélite en su órbita, entre -150° y $+20^{\circ}$. Según el contenido del citado artículo VII del contrato, ya que la avería mencionada afectó a los tres canales de la Misión DBS, tendría que considerarse que este primer satélite no cumplía los requisitos de aceptación en órbita; sin embargo, en el apartado I del mismo artículo se señala que, si durante la prueba inicial en órbita, con los datos obtenidos del satélite, éste no alcanza el nivel satisfactorio, las partes negociarían el importe a ser abonado por la aceptación en órbita, tomando en consideración si las deficiencias apreciadas en el satélite son de naturaleza definitiva o no.

Teniendo en cuenta que los hitos del proyecto se pagan funcione o no el satélite, ya que no se puede comprobar su buen funcionamiento hasta que se lanza, en el momento que se produce la anomalía descrita existían dos posibilidades: no aceptar el satélite, renunciando a adquirir la propiedad del mismo, sin posibilidad de recuperar la inversión en sí, efectuada hasta ese momento, independientemente de la indemnización correspondiente al seguro, o aceptarlo parcialmente negociando los pagos a efectuar según el alcance de la anomalía, opción que finalmente se tomó en cuenta por el fallo de la Misión DBS del Hispasat 1A. La Entidad en alegaciones manifiesta, entre otras razones, que el hecho de que las tres misiones restantes ofrecieran prestaciones técnicamente superiores a las previstas contractualmente, apoyó la decisión de aceptar el satélite.

Se ha verificado que, según el acuerdo alcanzado entre Matra e Hispasat, S.A. de fecha 21 de diciembre de 1992, se procedió a la aceptación en órbita pagando Hispasat el 75% del importe inicialmente previsto,

1.295.746.000 pesetas, aplazándose otro 10% a pagar en el momento de la aceptación en órbita del segundo satélite y penalizando a Matra con el restante 15%.

En cuanto a la solución técnica de la anomalía, se acordó que Matra incorporase dos transpondedores más en el segundo satélite sin coste alguno para Hispasat, para suplir a los averiados, pasando a tener cinco transpondedores, con lo que la misión DBS, difusión directa de TV, podría operar con los cinco canales previstos. Adicionalmente, se acordó la posibilidad de un uso futuro restringido de los canales averiados del primer satélite, en caso de que ello fuera factible, y el cambio del suministrador de la antena DBS para el segundo satélite.

Con respecto a los seguros, en principio se solicitó a la compañía de seguros una cantidad igual al coste de la Misión DBS del primer satélite, valorada en 3.634,2 millones de pesetas; pero, posteriormente, dado que se comprobó la posibilidad de corregir la anomalía volviendo a ser parcialmente operativos los transpondedores fallidos, se aceptó una indemnización del seguro por importe del 40% de la cantidad inicialmente solicitada, 1.453,6 millones de pesetas.

La aceptación en órbita del segundo satélite, lanzado el 22 de julio de 1993, se negoció con Matra, acordándose un nuevo calendario de pagos, habiéndose comprobado los pagos realizados en el periodo objeto de la fiscalización.

c) Pagos por incentivos orbitales

El funcionamiento satisfactorio del sistema de satélites genera el derecho del contratista, según el art. VIII del contrato, a percibir los pagos por incentivos orbitales, a partir del momento que se haya producido la aceptación en órbita, el primer día de cada mes subsiguiente.

Debido a la anomalía descrita de la misión DBS del primer satélite, el Acuerdo de Aceptación en órbita de 21 de diciembre de 1992 contempla para el primer satélite el pago de Incentivos orbitales como si se tratase de canales FSS (servicio fijo), ya que en definitiva el resultado práctico de dicha anomalía fue que los canales DBS se comportaban como los del servicio fijo, previendo el Acuerdo estos pagos hasta la aceptación en órbita del Hispasat 1B, fecha en la que se tendrían en operación los cinco canales DBS previstos. Por consiguiente, en el tiempo que transcurre entre las aceptaciones orbitales de ambos satélites, los tres canales DBS del Hispasat 1A hicieron las veces de canales FSS, habiéndose comprobado que se pagaron efectivamente como tales. En el proceso de verificación de estos pagos por incentivos orbitales, se ha puesto de manifiesto que, a partir de la aceptación en órbita del segundo satélite, los importes de los mismos eran superiores a los contemplados en el contrato, a causa de la implementación del retorno de la misión América, dando lugar a unas nuevas tablas de pagos por incentivos orbitales que se encuentran recogidas en una modificación del contrato, comprobándose la adecuación de aquéllos a las nuevas condiciones.

III.2.2. Contrato Arianespace

El contrato suscrito por Hispasat, S.A. con Arianespace el 7 de febrero de 1990 tenía por objeto el lanzamiento

de dos satélites suministrados por Hispasat en la base de lanzamiento de Kourou (Guayana francesa). La remuneración básica prevista en el art. 8 del contrato asciende a 60,28 M ECU por cada lanzamiento, con un contravalor total en pesetas de 16.516 millones, al mismo cambio utilizado en el contrato suscrito con Matra a efectos de la comparación homogénea con las previsiones del Programa Hispasat.

Los compromisos contractuales de Arianespace incluyen, para cada lanzamiento, los servicios propios del mismo, servicios asociados encargados por Hispasat según anexo 2 del contrato y posibles pedidos adicionales del cliente que podrían modificar, como así sucedió, el coste final de cada uno de ellos, especialmente por incrementos en la masa final de los mismos.

El importe de inmovilizado contabilizado por Hispasat a 31 de diciembre de 1993, en relación con los lanzamientos, asciende a 18.391.273.620 pesetas, incluyendo la activación de 15.750.000 pesetas correspondientes al

estudio jurídico-fiscal del contrato, que incrementó el valor de dicho inmovilizado, por lo que la cantidad que a dicha fecha se había pagado a Arianespace ascendía a 18.375.523.620 pesetas. En consecuencia, respecto a la remuneración básica prevista en el contrato, se produjo un incremento de 1.859.523.620 pesetas, habiéndose efectuado las comprobaciones oportunas y verificándose que corresponde la citada cantidad a pagos calculados por incremento de masa de los satélites, servicios asociados a los lanzamientos y pedidos adicionales de Hispasat que, en su conjunto, suman el citado incremento.

III.2.2.1. Pagos al contratista

Según el artículo 10 del contrato, el pago correspondiente a la remuneración de los servicios de lanzamiento se efectuaría según el siguiente calendario prefijado:

FECHAS DE PAGO	HISPASAT 1	FECHAS DE PAGO	HISPASAT 2
A la firma del contrato	5%	A la firma del contrato	5%
1 de agosto de 1990	8%	1 de diciembre de 1990	8%
1 de noviembre de 1990	8%	1 de marzo de 1991	8%
1 de febrero de 1991	8%	1 de junio de 1991	8%
1 de mayo de 1991	8%	1 de septiembre de 1991	8%
1 de agosto de 1991	8%	1 de diciembre de 1991	8%
1 de noviembre de 1991	8%	1 de marzo de 1992	8%
1 de febrero de 1992	8%	1 de junio de 1992	8%
1 de marzo de 1992	8%	1 de julio de 1992	8%
1 de mayo de 1992	<u>31%</u>	1 de septiembre de 1992	<u>31%</u>
	100%		100%

Se han fiscalizado los documentos contables correspondientes al 52% de los pagos de cada satélite, que se reflejan en el cuadro siguiente:

FECHAS DE PAGO	HISPASAT 1	FECHAS DE PAGO	HISPASAT 2
A la firma del contrato	5%	A la firma del contrato	5%
1 de febrero de 1991	8%	1 de marzo de 1991	8%
1 de agosto de 1991	8%	1 de junio de 1992	8%
1 de mayo de 1992	<u>31%</u>	1 de septiembre de 1992	<u>31%</u>
	52%		52%

Aunque los lanzamientos de ambos satélites se retrasaron con respecto a las fechas contempladas en el contrato, estos retrasos no supusieron penalización para Hispasat, y el calendario de pagos se cumplió según contrato.

En el proceso de fiscalización de las correspondientes facturas se ha comprobado que, excepto en dos de ellas, la deuda se contabiliza en el momento del pago, que coincide con la fecha fijada en el contrato. Estas dos fac-

turas se contabilizan posteriormente al pago, por un importe de 1.315,3 millones de pesetas, correspondiendo las mismas al ejercicio 1990 en el que se produjo el pago aunque se contabilizaron en 1991. Respecto a la contabilización de las diferencias de cambio negativas que se han producido entre la recepción de las facturas y el pago de las mismas, no existe uniformidad, tal como ya se indicó para el contrato con Matra, activándose, en algún caso, con abono directo a Bancos, y, en otros, con imputación a la cuenta de proveedores.

III.2.3. Contrato Hércules Hispano, S.A.

Dada la importancia de las inversiones que se llevaron a cabo y el riesgo a que se verían sometidas, tanto en la fase de lanzamiento de los satélites como en la fase de situación en órbita, la memoria económica del programa Hispasat contemplaba la necesidad de la contratación de sendas pólizas de seguro que permitieran la recuperación de la inversión o bien nuevos fondos para la puesta en servicio del sistema de satélites ante circunstancias de fallo en cualquiera de las etapas mencionadas. Las acciones llevadas a cabo por Hispasat, S.A. en este sentido concluyeron en la contratación, con fecha 1 de julio de 1992, de una póliza con la compañía Hércules Hispano, S.A. que aseguraba, de forma conjunta, las fases de lanzamiento y aceptación en órbita de los satélites, siendo consideradas las cantidades que se abonaron por estos conceptos como gastos de inversión, mientras que el seguro de vida orbital, que comprende el período desde la aceptación en órbita hasta el final de la vida útil de los satélites, se viene definiendo por Hispasat, S.A. como gastos del período anual correspondiente.

Se ha comprobado que la inversión contabilizada por la sociedad a 31 de diciembre de 1993 en la cuenta de Instalaciones técnicas, en concepto de pagos a Hércules Hispano, S.A. alcanza el importe de 6.579.530.934 pesetas, que coincide con el extracto interno de proveedores.

La suma asegurada, según el artículo 6 del contrato, se fijó en 17.453.700.000 pesetas como valor del satélite 1A, y de un mínimo igual a esa cantidad para el satélite 1B, con un máximo de 20.033.700.000 pesetas. En cuanto al Hispasat 1A, la suma realmente asegurada coincide con la citada, mientras que, para el segundo satélite, el mercado de seguros absorbió una cantidad mayor que la contemplada en el contrato y el valor asegurado ascendió a 20.280.000.000 pesetas. Según el artículo 10 del contrato, la prima se calcula aplicando el tipo del 17,35% a la suma asegurada de cada satélite más la cuota correspondiente a la CLEA, 0,5%, sobre la prima, lo que alcanza el importe ya citado de 6.579.530.934 pesetas.

La ampliación del seguro del satélite 1A, que se hizo para cubrir los riesgos hasta que el 1B estuviera en órbita, se calcula al tipo del 2,5% sobre el valor asegurado anual, que, como ya se ha mencionado, es considerada gasto del período en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada año.

Las garantías del seguro se cubren en régimen de mancomunidad simple, no solidaria, por un conjunto de entidades con distintos porcentajes de participación en la póliza, destacando la propia Hércules Hispano, S.A. con

un 15,5% y MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con un 7,5%.

En la póliza se designa beneficiarios por importe total de 21.225 millones de pesetas, al ICO, Caja Postal, S.A., Telefónica de España, S.A. y Retevisión, por importes, para cada uno de ellos, de 6.000, 4.725, 5.250 y 5.250 millones de pesetas, respectivamente; Entidades avalistas de Hispasat, S.A. en el préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), al que se alude posteriormente.

III.2.3.1. Pagos al contratista

Los pagos de primas se efectuaron en las fechas previstas en el contrato, abonándose a Hércules Hispano, S.A. mediante tres facturas. La primera de ellas, por importe de 3.218.019.344 pesetas, corresponde al seguro de lanzamiento del satélite 1A más el 5% de la prima del segundo satélite. Esta primera factura se abona a la aseguradora mediante siete pagos realizados entre el 23 y el 29 de julio de 1992, dentro del plazo de 50 días anteriores a la fecha de lanzamiento, 11 de septiembre, según estipulaba el contrato. Se ha comprobado, al respecto, que todos los pagos se contabilizan con fecha anterior a la de las facturas correspondientes. En dos de dichos pagos, por importe total de 1.360.829.436 pesetas, realizados a través de banco, se da de baja la deuda con abono a la cuenta de "Deudas a corto plazo con entidades de crédito".

La segunda factura, por importe de 3.112.166.065 pesetas, se abonó mediante tres pagos realizados entre el 21 y el 24 de mayo de 1993 y cuya suma ascendió a 2.423.885.325 pesetas y un último pago, de fecha 31 de mayo de 1993, por importe de 688.280.740 pesetas. Los tres primeros pagos se contabilizan con anterioridad al reconocimiento de la deuda, como en el caso anterior.

Por último, la tercera factura, por importe de 249.345.525 pesetas se abonó el 30 de junio de 1993, sin que se hayan apreciado incidencias en la contabilización de su pago.

III.2.3.2. Siniestro del satélite 1A

La avería de la misión DBS del Hispasat 1A dio lugar a las actuaciones realizadas por la sociedad ante la aseguradora que culminaron en el cobro de una indemnización de 1.453.678.000 pesetas, según consta en el Convenio de pérdidas y finiquito de 21 de mayo de 1993. Dicha cantidad representa el 40% de la inicialmente solicitada por Hispasat, S.A. como valoración del siniestro, en función de las condiciones de uso que finalmente se pudo dar a los canales DBS fallidos, tal como se describe en el apartado III.3.4 del Informe.

Una parte de la indemnización se recibió en metálico, 765,4 millones de pesetas, otra en un menor importe de la prima del seguro correspondiente al ejercicio por 688,2 millones de pesetas, según la modalidad de pago por la que optaron las compañías aseguradoras.

La pérdida de valor del activo por dicha cantidad se encuentra contabilizada por Hispasat, S.A. como un "menos Debe" en la cuenta 222 "instalaciones técnicas", en

lugar de un abono en la mencionada cuenta con cargo a la 671 "Pérdidas procedentes del inmovilizado material", al tiempo que el ingreso producido por el cobro de la indemnización no se contabiliza, vulnerando con ello el principio contable de no compensación. Por otra parte, para dar de baja la amortización acumulada correspondiente a la pérdida de valor del activo, se carga la cuenta correspondiente (282) por el importe de dicha amortización, con abono a la cuenta de "dotación acumulada" (682), en lugar de abonar a la cuenta de "instalaciones técnicas" (222), como previene el Plan General de Contabilidad.

IV. GESTIÓN FINANCIERA

La memoria económica del Programa Hispasat contiene una previsión de las inversiones y gastos a realizar hasta la puesta en explotación de los satélites y de los recursos necesarios para su financiación. En el Programa Hispasat se contempla que los satélites estarían operativos a mediados de 1992, con una previsión de inversiones de 43.631 millones de pesetas y de 2.608 millones de gastos, en total 46.239 millones en el período 1.989 a 1992. Para 1992 se preveían ya unos ingresos de explotación de 5.255 millones de pesetas, con lo que las necesidades de financiación se elevarían a unos 41.000 millones, de los que 10.000 serían recursos propios y, el resto, financiación externa. Estas previsiones no se han cumplido en cuanto a las inversiones realizadas y fecha de lanzamiento, ni siquiera en cuanto a los recursos propios que, como ya se ha señalado anteriormente, han sido de 20.000 millones de pesetas.

Las inversiones, incluyendo en las mismas la capitalización de gastos hasta la puesta en explotación de los satélites, han ascendido a 61.544 millones de pesetas y las necesidades de financiación como consecuencia de dichas inversiones han sido de, aproximadamente, 41.500 millones de pesetas hasta el comienzo de explotación de los satélites, independientemente de las derivadas de la actividad ordinaria de la Entidad.

La financiación ajena a 31-12-93 se presenta en el cuadro siguiente:

		Millones ptas.
Préstamos a largo plazo		35.125
Préstamo B.E.I.	20.125	
Préstamo I.C.O.	6.000	
Préstamo B.B.V.	3.000	
Préstamo Credit Lyonnais	1.000	
Préstamo Sindicado	5.000	
Proveedores inmovilizado		4.693
Deudas a corto plazo		2.323
Acreeedores varios		526
Total		42.667

Para determinar las necesidades de financiación y realizar las gestiones oportunas en orden a la consecución de los préstamos necesarios, la Sociedad elaboraba unos presupuestos anuales de Tesorería, con la previsión mensual de cobros y pagos a realizar y un plan de empresa que abarcaba todo el período de vida útil de los satélites.

Dado que se trataba de la financiación de inversiones y elementos del activo fijo, el objetivo de la Sociedad fue la consecución de préstamos a largo plazo y, de hecho, todos los préstamos que figuran en el cuadro anterior son a largo plazo y con un período de carencia. Además de estos préstamos, la Sociedad dispuso de créditos a corto plazo, fundamentalmente en el ejercicio 1991, en que llegaron a alcanzar la cifra de 2.433 millones de pesetas procedentes de Caja Postal, Banco de Santander y, principalmente, del B.B.V. El saldo de préstamos a corto plazo a 31-12-93 era de 47,6 millones de pesetas procedentes del B.B.V. y se incluye en el cuadro anterior en el epígrafe de "deudas a corto plazo".

Para la realización de la gestión financiera Hispasat contó con la colaboración de una firma de analistas financieros que asesoran sobre las distintas opciones de financiación, evolución del tipo de cambio de la peseta y de los tipos de interés, al mismo tiempo que realizan gestiones puntuales, como la obtención del crédito sindicado en septiembre de 1992 por importe de 5.000 millones de pesetas. Esta empresa presta un servicio de información y asesoramiento permanente al que se hará referencia, al tratar de los gastos de la Entidad, en el epígrafe de Servicios Exteriores.

IV.1. Préstamos a largo plazo

Los trabajos de verificación se han centrado fundamentalmente en los préstamos a largo plazo dispuestos hasta el 31-12-93, cuyas características principales figuran a continuación:

Fecha	Entidad de Crédito	Importe en mill. ptas.	Moneda	Interés Inicial		Vencimiento	Penalización Reembolso Anticipado
6/91	BEI	2.362,5	PTA	11,75	fijo	10 años	Si
6/91	BEI	2.362,5	ECU	9	fijo	10 "	Si
1/92	BEI	5.250	ECU	8,95	fijo	10 "	Si
3/92	ICO	6.000	PTA	13,48	variable	8 "	Si
7/92	BEI	5.250	ECU	10,07	variable	10 "	No
9/92	BBV	1.000	PTA	14,875	variable	5 "	No
9/92	BBV	2.000	DM	10,125	variable	5 "	No
12/92	CL	1.000	PTA	16,25	variable	5 "	No
1/93	BEI	1.400	ECU	9,10	fijo	9 "	Si
1/93	BEI	1.400	ECU	10,78	variable	9 "	No
3/93	Sindicado	5.000	PTA	15,3125	variable	5 "	No
6/93	BEI	2.100	PTA	13,58	variable	9 "	No
TOTAL		35.125					

En primer lugar se acudió al Banco Europeo de Inversiones (BEI) porque presentaba ciertas ventajas como la concesión de financiación a largo plazo, permitía, como garantía, el aval de los accionistas de Hispasat, tenía menores costos que otros préstamos y suponía un prestigio para la Sociedad ante otras entidades financieras, facilitando la obtención de otros créditos.

Las negociaciones con el B.E.I. se desarrollaron a lo largo de 1990 con una remisión desde Hispasat del Ba-

lance de situación auditado el 24 de abril de 1990. A partir de esa fecha, se envía al BEI abundante documentación e información sobre el programa Hispasat. Una de las condiciones impuestas por el BEI, a la que se alude en un informe interno de Hispasat de 5 de febrero de 1991, para determinar la cuantía del préstamo, es la de no financiar con créditos de dicho Banco la misión gubernamental, por estar dedicada a la defensa. El 30 de enero de 1991 el BEI comunica a Hispasat que su Comité de Dirección ha aprobado presentar al Consejo de Administración del Banco la operación de financiación del proyecto Satélite Hispasat en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta el equivalente de 21.000 millones de pesetas.

Plazo: Hasta 10 años a elección del prestatario.

Carencia: Hasta 3 años.

Desembolso y divisas: El préstamo será desembolsado en varios tramos en pesetas u otras divisas (incluido el ECU) a acordar previamente con el prestatario.

Tipo de interés: Fijo o flotante.

Reembolso de capital y liquidación de intereses: Semianual o anual

Garantía: Aval de la Caja Postal.

Los tipos de interés son fijados por el Banco con una periodicidad casi semanal, en función del coste de sus re-

curios, para cada una de las monedas con las que opera; por tanto el tipo de interés será el vigente en el momento de la formalización del contrato.

El aval de Caja Postal fue posteriormente sustituido, en la parte correspondiente, por el de los otros accionistas de Hispasat, en proporción a su respectiva participación en el capital social, con la excepción del C.D.T.I. que, por problemas presupuestarios, no pudo avalar su parte.

Con fecha 6 de febrero de 1991, el Consejo de Administración de Hispasat, según consta en acta, aprueba la operación financiera presentada por el B.E.I., con el límite de 21.000 millones de pesetas, pudiendo ser efectuado el desembolso en varias disposiciones, -para cada una de las cuales se formaliza un contrato-, dependiendo de las necesidades del programa Hispasat, eligiendo, en cada momento, la moneda y el interés fijo o flotante.

Para la elección de la moneda y tipo de interés, fijo o flotante, de cada una de las disposiciones, se utilizó el asesoramiento de la mencionada empresa de analistas financieros, que ha realizado varios informes durante el período en que se fueron realizando las sucesivas disposiciones del préstamo. Estos informes contemplan la situación de los mercados financieros y su posible evolución a corto plazo, sirviendo, no obstante, de base para tomar decisiones que afectaban al largo plazo.

Las disposiciones del préstamo del BEI y sus principales características se resumen en el siguiente cuadro:

DISPOSICIÓN	FECHA CONTRATO	IMPORTE EN MILL. PTAS.	TIPO MONEDA	INTERÉS INICIAL		FECHA INICIO REEMBOLSO	VENCIMIENTO	FIANZA
1ª	23-05-91	2.362,5	PTA	11,75	fijo	20-11-94	20-05-2001	Caja Postal
1ª	23-05-91	2.362,5	ECU	9,00	fijo	20-11-94	20-05-2001	Caja Postal
2ª	20-12-91	5.250	ECU	8,95	fijo	15-06-95	15-12-2001	Telefónica
3ª	23-07-92	5.250	ECU	10,07	variable	15-12-95	15-06-2002	Retevisión
4ª	18-12-92	1.400	ECU	10,78	variable	15-06-96	15-12-2001	INTA
4ª	18-12-92	1.400	ECU	9,10	fijo	15-06-96	15-12-2001	INTA
5ª	07-06-93	<u>2.100</u>	PTA	13,58	variable	15-09-96*	15-03-2002	INI
TOTAL		20.125						

Se trata de préstamos independientes, con contratos independientes, para cada una de las disposiciones. La primera disposición, por importe de 4.725 millones de pesetas, se efectúa al 50% en pesetas y en ECU, aunque los analistas financieros aconsejan, en su informe de 14-2-91, disponer de la totalidad en pesetas. En el informe de los asesores de junio de 1991 se señalaba el posible descenso en los tipos de interés a corto plazo, que podría estar acompañado de una depreciación de la peseta de entre el 3% y el 5%, frente al ECU, durante 1992. Sin embargo, en el informe de octubre del mismo año se recomendó captar una parte importante del préstamo en ECU, ya que "parece poco probable anticipar una senda depreciadora de la peseta frente al ECU que supere el 2,15% anual acumulativo", a partir del cual la financiación en pesetas resultaría más

barata que en ECU, según una simulación realizada entre ambas monedas a un tipo fijo. En el contexto indicado y con el apoyo de informes financieros no suficientemente fundamentados y, a veces, con contradicciones entre sí, las disposiciones en ECU del préstamo del BEI alcanzaron a 31-12-1993 el 78% del total dispuesto.

Se ha comprobado que las distintas disposiciones del préstamo del BEI se han contabilizado correctamente, así como la actualización del valor de la deuda en ECU realizada mensualmente al tipo de cambio del final de cada mes. A 31 de diciembre de cada ejercicio, y como consecuencia de dicha actualización, se han producido unas pérdidas por diferencias de cambio de 42,2 millones de pesetas en 1991, 884,2 millones en 1992 y 1.684,1 millones en 1993, como se refleja en el siguiente cuadro:

	<u>Moneda</u>		SWAP	Corto plazo	Total
	Peseta	ECU			
Dispuesto-91	2.362,5	2.362,5	--	--	
Dif. actualizac. 31.12.91		42,2	--	--	
Saldo a 31.12.91	2.362,5	2.404,7	--	--	4.767,2
Disposiciones-92	--	10.500,0	--	--	
Dif. actualizac. 31.12.92	--	884,2	--	--	
Saldo a 31.12.92	2.362,5	13.788,9	--	--	16.151,4
Disposiciones-93	2.100	2.800,0	--	--	
Operación Swap		(7.177,7)	7.177,7		
Dif. actualizac. valor 31.12.93		1.684,1			
Traspaso a corto	(168,7)	(201,3)	--	370	
Saldo a 31.12.93	4.293,8	10.894,0	7.177,7	370	22.735,5

El traspaso a corto plazo de la deuda en ECU que vencía en 1994 se realizó el 20 de noviembre de 1993 al tipo de cambio vigente en dicha fecha, que era de 151,9 pts/ECU. El importe traspasado fue de 201 millones de pesetas, contravalor de 1.325.744 ECU. El tipo de cambio a 31 de diciembre de 1993 era de 159,4 pts/ECU, que habría supuesto un contravalor en pesetas de 211 millones, pero no se modificó la deuda a corto, que, por tanto, está infravalorada en 10 millones de pesetas. Al mismo tiempo, la deuda a largo plazo está sobrevalorada, también en 10 millones de pesetas, por haber sido actualizado el valor de toda la deuda en ECU, según se ha comprobado.

Además de las diferencias de cambio negativas como consecuencia de la actualización del valor de las deudas en divisas, se produce un mayor coste en el pago de intereses, al ser también en divisas. Las diferencias de cambio negativas preocuparon a la Sociedad, según consta en acta del Consejo de Administración de 4 de noviembre de 1992. No obstante, el 18 de diciembre de 1992 se firma la 4.º disposición del préstamo del BEI, por importe de 2.800 millones de pts., realizándose dicha disposición en ECU, ante la previsión de una evolución positiva en el

tipo de cambio de la pta. A través de actas del Consejo de Administración de 1993 se deja constancia de que las diferencias de cambio negativas "gravan seriamente" la cuenta de resultados, por lo que se solicita al Ministerio de Hacienda la posibilidad de diferir dichas diferencias de cambio. Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 18 de marzo de 1994, y en base a la autorización contenida en la Disposición final tercera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se autorizó el diferimiento de las diferencias de cambio negativas en función de la amortización de los créditos que las generen, siendo de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 1993; si bien hasta 1994 Hispasat no hizo uso de dicha autorización, imputando las diferencias de cambio producidas en 1993 a resultados.

Con objeto de reducir el riesgo de pérdidas por diferencias de cambio se han llevado a cabo algunas actuaciones con el asesoramiento de los analistas financieros. Durante 1992 se han realizado, en algunos casos, compras de ECU con bastante antelación a las fechas en que debían atender las obligaciones de pago, cuando se ha considerado que el momento era favorable o ante unas

expectativas bajistas para la peseta, situando temporalmente los ECU en una cuenta remunerada en divisas. En el ejercicio 1992 se adquirieron 21.954.000 ECU cuyo contravalor fue de 2.884,45 millones de pesetas para pagos a los proveedores de inmovilizado y por los intereses semestrales de los préstamos del BEI.

En el ejercicio 1993 la principal actuación de la Sociedad en orden a reducir el riesgo de tipo de cambio fue

la realización de cuatro operaciones SWAP de divisas, por las que se permuta una parte de la deuda en ECU por otra deuda equivalente en pesetas. Se permutó la casi totalidad de la deuda en ECU a interés variable, que se corresponde con la 3.ª disposición del BEI y el 50% de la 4.ª, salvo un resto de 553.698 ECU. Las principales características de los SWAP se resumen en el siguiente cuadro:

FECHA	BANCO	DEUDA PERMUTADA		TIPO CAMBIO PTS/ECU	NUEVA DEUDA		
		M ECU	INTERÉS		M PTAS	INTERÉS	VENCIMIENTO
29.4.93	BBV	10	10,07 Variable	144	1.443	11,570 fijo	15-6-2002
29.4.93	Banco de Negocios Argentaria	10	10,07 Variable	144	1.443	11,52 fijo	14-6-2002
30.4.93	Banco de Negocios Argentaria	20	10,07 Variable	143	2.861	11,525 fijo	14-6-2002
06.5.93	Banco de Negocios Argentaria	10	10,78 Variable	143	1.430	11,58 fijo	14-12-2001

Con estas operaciones, Hispasat no sólo elimina el riesgo de pérdidas por variación en el tipo de cambio, sino también por variación del tipo de interés, al pasar de un tipo de interés variable a un tipo fijo. Al mismo tiempo, se elimina, también, la posibilidad de obtener ganancias o reducir costes si los mercados financieros evolucionan favorablemente para la peseta. Los cuatro contratos han sido verificados, así como su correcta valoración y registro contable, sin que se hayan detectado incidencias destacables; estimándose razonable la realización de las operaciones SWAP citadas dado que han conseguido un tipo de interés moderado y que resulta prudente que Hispasat se endeude en la misma moneda que tiene sus ingresos.

Además, durante 1993, con objeto de reducir los riesgos de pérdidas por diferencias de cambio para el resto de la deuda en ECU, cuyo valor en pesetas a 31-12-93 ascendía a 10.894 millones y suponía el 30% de la deuda total a largo plazo en esa fecha, Hispasat ha realizado operaciones de compraventa de ECU a plazo, que en muchos casos eran sucesivamente renovadas, tomando así un riesgo de signo contrario al existente. Al tratarse de riesgos por diferencias de cambio de signo contrario en la misma divisa, la Sociedad ha aplicado la norma de valoración n.º 14 del Plan General de Contabi-

lidad, dando lugar a un asiento contable, a final del ejercicio, por el que se reducen las pérdidas por diferencias de cambio en 107,6 millones de pesetas, que es la diferencia entre la valoración de los ECU a 31-12-93 y su precio de adquisición en las compraventas a plazo aún no vencidas. Dado que la norma de valoración n.º 14 del Plan General de Contabilidad contempla la posibilidad de compensar las diferencias de cambio negativas con diferencias positivas no realizadas, tratándose de grupos de débitos y créditos homogéneos en cuanto a la moneda y al ejercicio de vencimiento y que, en este caso, no se trata de grupos homogéneos, ya que no coincide el ejercicio de vencimiento y que se han compensado diferencias negativas por actualización del valor de deudas a largo plazo con diferencias positivas no realizadas de operaciones a corto plazo, no resulta aplicable la norma de valoración del Plan, por lo que no debería haberse realizado el asiento contable antes mencionado, que ha supuesto una disminución de las pérdidas del ejercicio 1993 de 107,6 millones de pesetas.

El siguiente cuadro muestra los contratos de compraventa de ECU por los que se efectúa el asiento contable a fin de ejercicio, ya descrito, las fechas de venta de las divisas y el beneficio o pérdida obtenidos:

FECHA INICIAL OPERACIÓN	IMPORTE EN MILES ECU	IMPORTE MILES PTAS. AJUSTE * (a)	(miles ptas.)		
			FECHA	BENEFICIO (b)	DIFERENCIA (a - b)
17-5-93	3.000	19.251	28-1-94	28.074	(8.823)
18-5-93	2.000	13.214	28-1-94	16.216	(3.002)
20-5-93	2.000	12.734	27-5-94	7.916	4.818
24-5-93	3.000	18.861	27-5-94	11.934	6.927
7-7-93	2.000	13.124	28-1-94	16.126	(3.002)
6-8-93	3.000	2.421	25-3-94	24	2.397
23-8-93	2.500	1.642,5	27-5-94	(4.605)	6.247,5
26-8-93	3.000	8.931	27-5-94	2.604	6.327
10-9-93	3.000	17.451	27-5-94	10.704	6.747
Total	23.500	107.629,5		88.993	18.636,5

(*) Ajuste contable registrado el 31-12-93, por el que se disminuyen las diferencias negativas de cambio y la deuda a largo plazo

En el cuadro anterior se observa que todos los contratos a los que afecta el ajuste contable se liquidan a lo largo del ejercicio 1994, obteniendo un beneficio global de 88,993 millones de pesetas. En el momento de la venta de las divisas se contabilizan los ingresos realizados y con fecha 28-2-94 se anula el asiento incorrectamente registrado a 31-12-93, aumentando las diferencias negativas de cambio y la deuda a largo plazo en 107,6 millones de pesetas. Se han comprobado documentalmente 7 de las 9 operaciones de compraventa de

divisas a plazo, desde la operación inicial y sus diversas renovaciones, hasta la liquidación de los contratos, así como su registro contable, con la única incidencia ya señalada.

Con objeto de conocer las consecuencias que ha tenido la elección del ECU respecto de la peseta en el préstamo del BEI, se ha realizado un estudio del coste que han supuesto, en los ejercicios 1992 y 1993, las disposiciones en ECU y en pesetas, incluyendo intereses y diferencias de cambio, con los siguientes resultados:

Ejercicio 1992	PRÉSTAMO EN PTAS	PRÉSTAMO ECUS - 1ª Disp.	PRÉSTAMO ECUS - 2ª Disp.	PRÉSTAMO ECUS - 3ª Disp.
Importe en ECU	—	18.560.418	40.487.079	40.453.698
Importe (miles de ptas.)	2.362.500	2.362.500	5.250.000	5.250.000
Fecha disposición	13-6-91	13-6-91	31-1-92	29-7-92
Interés nominal anual	11,75%	9%	8,95%	10,07% Variable
Saldo a 1-1-92	2.362.500	2.404.743	—	—
Intereses devengados 1992	277.595	228.874	472.333	249.252
Diferencias cambio negativas	—	167.378	360.740	356.114
Nº días 1992	365	365	352	155
Coste real 1992 (miles de ptas.)	277.595	396.252	833.073	605.366
Coste anual (%)	11,75	16,48	16,45	27,15
Ejercicio 1993				
Saldo a 1-1-93 (miles pts.)	2.362.500	2.572.121	5.610.740	
Intereses devengados 1993	277.596	256.062	532.865	
Diferencias cambio negativas	—	388.932	844.479	
Coste real 1993 (miles de ptas.)	277.596	644.994	1.377.344	
Coste anual (%)	11,75	25,1	24,6	

(El tipo de cambio del ECU a 31-12-92 era de 138,581 pts/ECU y a 31-12-93 de 159,439 pts/ECU.)

En el ejercicio 1993 solamente se han analizado las dos primeras disposiciones en ECUS, ya que las siguientes han sido objeto de una permuta por deuda en pesetas en abril de 1993, a través de las operaciones SWAP ya descritas. En el cuadro anterior se pone de manifiesto la diferencia de costes entre los préstamos en pesetas y en ECU y claramente se deduce lo negativo que ha resultado para la Sociedad la elección del ECU como moneda en las disposiciones del préstamo del BEI.

El segundo préstamo a largo plazo que se consiguió fue el del Instituto de Crédito Oficial. El préstamo se formalizó el 17-12-91, por importe de 6.000 millones de pesetas, a un plazo de 8 años, incluidos 2 de carencia y con un período de disposición hasta el 17-4-92, teniendo lugar la primera disposición, de 1.000 millones, el 18-12-91 y pudiendo disponer el resto, bien en dos veces, por 2.500 millones de pesetas cada una, o bien de una sola vez, por un total de 5.000 millones de pesetas. El tipo de interés sería variable, al MIBOR + 0,75 puntos durante el período de disposición y, a partir del 18-4-92, o antes, al final de cada período de disposición variable, si así lo elegía Hispasat, a un tipo fijo revisable a los cuatro años. El préstamo se concede por ocho años, a contar desde la fecha en que queda establecido el tipo fijo.

La primera disposición, por importe de 1.000 millones, se contabilizó en deudas a corto plazo hasta la fecha en que se estableció el tipo fijo, en que se traspasó a deudas a largo plazo. El tipo de interés aplicado en este período fue del 13,48%, de acuerdo con las condiciones fijadas en la escritura de préstamo. En marzo de 1992 se dispusieron los 5.000 millones restantes y, a partir de esa fecha, se estableció el tipo fijo en el 12,7%, aplicando la fórmula de cálculo establecida en la escritura de préstamo. Se ha comprobado que se han contabilizado correctamente las disposiciones del préstamo, con la excepción de la primera que, inicialmente, se contabilizó en deudas a corto plazo, como ya se ha indicado, y se ha verificado su ingreso en las cuentas de Hispasat. También se ha comprobado que el cálculo y el pago de los intereses se ha realizado correctamente, así como su registro contable.

El préstamo del B.B.V. fue formalizado en contrato de 29-6-92 para realizar disposiciones en pesetas o en cualquiera de las divisas admitidas a cotización oficial en el mercado de Madrid, incluido el ECU, por importe de 3.000 millones de pesetas o su contravalor en divisas. El período de disposición se extiende desde la firma del contrato hasta el 29-9-92. La duración de la operación es de cinco años a partir de la firma del contrato, a amorti-

zar en cuatro cuotas iguales de 750 millones de pesetas cada una, a pagar los días que constituyen el segundo, tercero, cuarto y quinto aniversario de la firma del contrato. Aunque el contrato es único, está dividido en tramos, entendiéndose por tal aquella parte del límite que tiene individualidad propia y se trata como un préstamo independiente por estar referido a pesetas o a una divisa diferente, o por tener duración distinta, o por ambas causas a la vez, aplicándose, además, durante el período de duración de cada tramo, un tipo de interés determinado y propio de cada uno. El tipo de interés aplicable a las disposiciones o tramos en pesetas es del MIBOR+0,25% anual, y a los tramos en divisas el LIBOR+0,25%. No se establece penalización por amortización anticipada.

Durante la vida del préstamo, Hispasat tiene la posibilidad de convertir todo o parte del límite de disposiciones en cualquiera de las divisas pactadas, con la condición de que la conversión de cualquiera de los tramos en otra u otras divisas opcionales diferentes sólo podrá hacerse coincidiendo con el inicio de un período de interés. Los plazos de interés, que en el contrato inicial eran de 90 y 180 días, a elección de Hispasat, fueron modificados por el acuerdo de 8-3-93, admitiéndose como períodos de disposición de la línea de crédito los de 15, 30 y 60 días, a elección de la acreditada.

Las disposiciones realizadas o tramos y los períodos de tipo de interés a lo largo del período fiscalizado han sido los siguientes:

MILLONES PTAS.	MONEDA	PERIODO	TIPO INTERÉS %
2.000	D. M.	08-09-92 a 08-03-93	10,125
2.000	PTAS	08-03-93 a 28-05-93	14,95
2.000	PTAS	28-05-93 a 16-06-93	12,25
1.000	PTAS	25-09-92 a 29-12-92	14,875
1.000	PTAS	29-12-92 a 12-01-93	15,2
1.000	PTAS	12-01-93 a 12-04-93	15,5
1.000	PTAS	12-04-93 a 16-06-93	14,25
3.000	PTAS	16-06-93 a 15-09-93	11,69
3.000	PTAS	15-09-93 a 14-12-93	10,187
3.000	PTAS	14-12-93 a 14-01-94	9,50

El 8-9-92 se disponen 2.000 millones de pesetas en marcos alemanes a un cambio de 64,96 pts/DM que, en el mismo momento, fueron convertidos en ECU. A 31-12-92 el tipo de cambio del marco alemán era de 71,036 pts., por lo que se contabilizan unas pérdidas por diferencias de cambio de 187 millones de pesetas. El 8-3-93 se

cancela el tramo dispuesto en marcos, por un importe de 2.235,5 millones de pesetas, a un cambio de 72,6 pts/D.M., aproximadamente.

Se ha efectuado el cálculo del coste real que ha supuesto la disposición en marcos alemanes, comparándolo con el coste en pesetas, con el siguiente resultado:

Ejercicio 1992	Tramo en D.M.	Tramo ptas.
Importe	2.000.000	1.000.000
Fecha disposición	8-9-92	25-9-92
Nº días	114	97
Interés tramo	10,125%	14,875%
Intereses devengados	70.882	40.098
Diferencias cambio negativas	187.069	—
Coste total	257.951	40.098
Coste anual(%)	40,73%	14,875%
Ejercicio 1993		
Intereses devengados hasta 8-3-93	41.573	
Dif. cambio negativas hasta 8-3-93	48.433	
Coste total del período	90.006	
Coste anual(%)	22,4%	

Considerando el tramo completo en marcos alemanes desde su disposición el 8-9-92 hasta su cancelación el 8-3-93, el coste total sería de 348 millones de pesetas y el coste anual de 34,8%.

Se ha comprobado el cumplimiento de las estipulaciones del contrato de préstamo en todas las disposiciones realizadas, el ingreso efectivo de las mismas en las cuentas de Hispasat y su registro contable, así como la contabilización de las diferencias de cambio en la disposición en D.M. y el traspaso, a 31-12-93, de 750 millones de pesetas de "deudas a largo plazo" a "deudas a corto plazo", por el importe de la deuda a amortizar en 1994. También se han verificado las liquidaciones de intereses y su contabilización, no habiéndose detectado incidencias reseñables.

El préstamo sindicado fue formalizado en escritura pública el 3-9-92 por importe de 5.000 millones de pesetas o su contravalor en ciertas divisas: marco alemán, dólar USA, ECU, franco suizo y franco francés. El préstamo se concertó con las siguientes entidades:

BANCO	IMPORTE MILLONES DE PTAS.
Banco Exterior Internacional	1.500
Banco de Fomento Exterior	500
Caja de Ahorros del Mediterráneo	500
Caja de Ahorros de Vigo	500
Caisse Nationale de Credit Agricole	500
West Deutsche Landesbank	500
Banco Guipuzcoano	250
Caja de Ahorros de la Inmaculada	250
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	250
Caja de Ahorros Prov. San Fernando de Sevilla	250
	5.000

actuando como banco agente el Banco Exterior Internacional. Las disposiciones del crédito podrían hacerse dentro de los seis meses posteriores a la firma de la escritura de préstamo, que debería quedar totalmente amortizado a los 5 años. El período de carencia sería de dos años. El tipo de interés aplicable para las pesetas es el MIBOR+0,50% anual y para las divisas el LIBOR+0,50%. Las liquidaciones podrán ser mensuales, trimestrales o semestrales. La amortización del principal se realizaría mediante seis cuotas semestrales iguales, teniendo lugar la primera a los treinta meses desde la fecha de la firma del contrato.

A 31-12-93 toda la deuda se encuentra correctamente contabilizada en deudas a largo plazo. Se ha comprobado el ingreso de la disposición en las cuentas de Hispasat, el correcto cálculo de los intereses, de acuerdo con las condiciones del contrato, que en 1993 se han elevado a 528 millones, lo que supone un coste medio anual del 12,5%, y el pago y la contabilización de los mismos.

Con el Banco Credit Lyonnais se firmó el 3-9-92 una póliza de crédito, avalada por el I.C.O., por importe de 1.000 millones de pesetas o su equivalente en cualquiera de las divisas admitidas a cotización oficial en el mercado de divisas español. El tipo de interés es variable, MIBOR+0,25% anual para las pesetas y LIBOR+0,25% aplicable a las divisas. Los periodos de interés serían de uno, tres o seis meses, a elección de Hispasat. Al final de cada periodo de interés podría ser sustituida una divisa por otra. Dentro de un periodo de 90 días a partir de la

firma del contrato, la prestataria podría disponer del importe total del préstamo en una o varias veces.

Se ha verificado la disposición total del crédito en pesetas el 3-12-92 y el correcto cálculo de los intereses, de acuerdo con las condiciones de la póliza, que se han elevado a 137,2 millones de pesetas, a un coste medio anual del 13,22%. También se ha comprobado el pago de los intereses y su justificación documental sin que se haya detectado ninguna incidencia. A 31-12-93 se ha efectuado el traspaso contable de 250 millones de deuda a largo plazo a deuda a corto plazo por el importe que vence el 3-12-94.

IV.2. Excedentes de Tesorería

La disposición o utilización de los créditos no se ha correspondido exactamente con los pagos realizados, produciéndose importantes excedentes de tesorería. Las razones que han motivado estos excedentes, señaladas por la Sociedad y constatadas a través del análisis de los contratos de préstamo, han sido, fundamentalmente, la rigidez en las condiciones de utilización y plazos de disposición de los préstamos a largo plazo, en particular el del B.E.I., el aplazamiento de algunas obligaciones de pago conseguido con muy poca antelación a la fecha inicialmente prevista, y la necesidad de tener recursos suficientes para hacer frente a posibles contingencias. Sin embargo, estas razones no se estiman suficientes para justificar la existencia de saldos tan elevados como los que se han producido durante períodos dilatados de tiempo, teniendo en cuenta que la rentabilidad de los mismos ha sido inferior a su coste, como a continuación se pone de manifiesto. La gestión de los excedentes de tesorería se ha realizado con el asesoramiento continuo de los analistas financieros. Las inversiones se efectúan a corto plazo, diversificando los plazos de vencimiento, en Deuda Pública, pagarés de banca privada y depósitos en moneda extranjera. En el cuadro que figura en el anexo n.º 7 se relacionan, por fechas, las disposiciones de préstamos a largo plazo y desembolsos de capital con el saldo de tesorería al final de cada mes, desde el 31-12-91 al 31-12-93.

En el ejercicio 1992 destaca que, desde el 31 de marzo al 31 de agosto, el saldo de tesorería es superior a 3.000 millones de pesetas. El rendimiento obtenido en los meses de mayor tesorería se sitúa en torno al 11%. El coste del préstamo del ICO, dispuesto en mayo es del 12,7%; el del préstamo del BEI, dispuesto en ECU en julio, es del 10,07%, al que habría que añadir las diferencias de cambio negativas.

En el ejercicio 1993 el saldo de tesorería a fin de mes es superior a 1.000 millones de pesetas en todos los meses, excepto en diciembre. El coste del préstamo sindicado, dispuesto en marzo, es del 15,3% durante los 3 primeros meses, aunque a partir de esa fecha baja sensiblemente. El coste del préstamo del BEI, dispuesto en junio, en pesetas, es del 13,58%. El saldo de tesorería en junio, julio y agosto es superior a 2.100 millones, con un rendimiento medio en estos tres meses del 11% anual.

En cuanto a las inversiones de los saldos de tesorería, se ha seleccionado una muestra de la cuenta "Participaciones a corto plazo", correspondiente a 1992, de operaciones por importe de 24.440 millones de pesetas, que

supone el 11% del importe total de operaciones en dicho ejercicio. En 1993 se ha seleccionado una muestra de 25.155 millones, que representa el 13% del importe global de operaciones del ejercicio. Examinados los documentos justificativos de los asientos contables no se han detectado incidencias relevantes.

V. GESTIÓN COMERCIAL Y DE TARIFAS

La actividad comercial de Hispasat, S.A. comenzó en septiembre de 1990, con la creación de la Dirección de Explotación, cuyos objetivos se plantean, por el Consejo de Administración, en términos de dotar a la sociedad de la infraestructura técnica y de personal del Centro de Control del Sistema de satélites, así como el comienzo de la promoción de los servicios de Hispasat entre sus futuros clientes, Retevisión y Telefónica, a su vez accionistas de Hispasat, S.A., y Dirección General de Correos, únicos operadores autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para el servicio portador de las señales de telecomunicación por satélite para sus distintas misiones, aparte de la gubernamental, que sería dedicada íntegramente a las necesidades del Ministerio de Defensa.

En estas condiciones, por tanto, no se puede aludir, propiamente, a una gestión comercial de libre mercado a realizar por Hispasat, S.A., sino que se trata de una negociación respecto al número de transpondedores y tarifas a aplicar por los servicios del satélite, incluso en el caso de la misión de difusión directa de televisión, a proporcionar a las cadenas privadas y públicas, en las condiciones que más tarde fijaría la Ley de Televisión por satélite. Con anterioridad a la publicación de esta Ley, la única referencia, en cuanto a normativa aplicable, fue la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en cuanto que declaraba, con carácter general, a las telecomunicaciones como servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público (art. 2), señalando que los servicios portadores que se utilizaran como soporte de servicios de difusión, o para la transmisión de imágenes (art. 14), se explotarían por gestión directa de una entidad pública o por gestión indirecta, a través de una entidad titular de servicios finales de telecomunicación, previa la correspondiente concesión administrativa. Por otra parte, la prestación de servicios portadores requeriría la concesión por el Gobierno de título habilitante para cada servicio de valor añadido. Así, con posterioridad a la Ley de Televisión por satélite, mediante el R.D. 764/93, de 21 de mayo, se otorgó al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a Retevisión y a Telefónica, el mencionado título habilitante para la prestación del servicio portador de telecomunicación basado en la utilización de antenas de satélite de pequeño diámetro (servicios VSAT).

En cuanto a tarifas, la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones preveía la aplicación de tarifas homogéneas a servicios equivalentes, aprobadas por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, siendo de interés resaltar que aquéllas, según dicha Ley, deberían ponderar con-

juntamente dos criterios: La accesibilidad de los servicios públicos al uso de los ciudadanos en condiciones equitativas y razonables y la adecuación a los costes reales de los servicios, incluyendo la amortización de las instalaciones.

En esta situación, Hispasat, S.A. comenzó los contactos con Retevisión, Telefónica y Correos para la consecución de precontratos de reserva de transpondedores que asegurasen la explotación una vez lanzados los satélites y en condiciones de normal funcionamiento. Estos contactos se establecieron únicamente en relación a la Misión FSS, debido a la falta de normativa comentada para la Misión de Difusión Directa de Televisión (DBS).

V.1. Contratos de reserva de transpondedores del servicio fijo (FSS)

Con fechas 23 de enero de 1992 y 6 de febrero de 1992 se efectuaron, respectivamente, contratos de reserva del servicio fijo (FSS), con Telefónica de España, S.A. (cuatro transpondedores) y Retevisión (nueve transpondedores), por un importe de 25 millones de ptas. por transpondedor. En ambos contratos, se consideró que las cantidades abonadas por reserva se efectuarían a cuenta del pago definitivo a realizar en el momento en que se formalizasen los correspondientes contratos de utilización, de acuerdo con las tarifas que se establecieran en su momento; si bien éstas no excederían de 500 millones de ptas./año por transpondedor en 1993, excepto los números 16 y 18, en cuyo caso, el límite se estimó en 560 millones de ptas. Característica común a ambos contratos es que se podrían resolver por mera voluntad de las partes, previa comunicación por escrito y con devolución del importe desembolsado, hasta las fechas previstas como límite para la formalización definitiva; si bien éstas últimas no revestían importancia, puesto que se podían prorrogar por decisión de las partes contratantes, perdiendo, únicamente, los importes pagados como reserva, si el contrato definitivo no se formalizara por causas imputables a la entidad contratante, es decir Telefónica o Retevisión.

De hecho, los acuerdos específicos finalmente formalizados corresponden a los contratos establecidos con fecha 3 de febrero de 1993 con Retevisión, por el alquiler de cuatro transpondedores para el servicio fijo (nueve reservados), el 9 de febrero de 1993, con Telefónica, por un transpondedor (cuatro reservados), el 27 de abril de 1993 con el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por un transpondedor, firmándose un nuevo contrato con Telefónica, el 23 de diciembre de 1993, por otro transpondedor. Posteriormente al período fiscalizado 1992-93, en 1994 se han firmado contratos de utilización de un transpondedor por Telefónica, con fecha 24 de marzo, y con Retevisión, el 22 de septiembre, por otro. Así, comprobada la totalidad de los precontratos, los transpondedores del servicio fijo (Misión FSS) que inicialmente se reservaron y de los que posteriormente se efectuó contrato de utilización, son los siguientes:

ENTIDAD	CANALES RESERVADOS	CANALES CONTRATADOS	CAPACIDAD SATÉLITES
RETEVISION	9	5	
TELEFONICA	4	3	
CORREOS Y T.	-	1	
TOTAL	13	9	16

No obstante, efectuadas las reservas y contratados 9 transpondedores del total de 16 que proporciona la capacidad del servicio fijo de Hispasat, se puede afirmar que aquéllas no eran necesarias, puesto que Hispasat, S.A. no podía contratar con entidades distintas de las habilitadas para la prestación del servicio portador; si bien dichas reservas supusieron un ingreso anticipado para Hispasat, S.A. Las reservas efectuadas por Retevisión y no formalizadas posteriormente en un contrato, cuatro transpondedores, permanecen, a la fecha de este Informe, en la misma situación, sin que se haya liquidado el precontrato, y ello, según la documentación analizada, porque Retevisión mantiene su interés a medio plazo en función de cómo se desarrollen los procesos normativos reguladores de las telecomunicaciones. En el caso de las reservas efectuadas por Telefónica y no formalizadas, (un transpondedor), se ha liquidado el contrato de reserva con la devolución por Hispasat de las cantidades abonadas por Telefónica de España, S.A.

V.2. Contratos de utilización de transpondedores de la Misión de Difusión Directa de Televisión (DBS)

La ausencia de normativa que regulase la utilización de los canales de Difusión Directa de Televisión por satélite, no permitió a Hispasat, S.A. la negociación de contratos de reserva de transpondedores para los cinco canales con que contaba la misión DBS. Según la documentación examinada, el Consejo de Administración de la Sociedad, en actas de 5 de junio de 1991 y siguientes, mostraba su preocupación por la falta de regulación específica sobre los servicios de la misión DBS, cuestión que se resolvería con la Ley de televisión por satélite de diciembre de 1992, promulgada una vez que el primer satélite se encontró en órbita. Por tanto, en el periodo fiscalizado 1992-93 no se firmó ningún contrato de utilización de la misión DBS. Al respecto, cabe destacar que en uno de los informes solicitados por Hispasat, S.A. a una consultora internacional contratada en octubre de 1991, sobre las perspectivas de desarrollo de la televisión por satélite en España, se concluye, entre otros extremos, señalando "el nulo interés de las cadenas privadas por completar su cobertura utilizando los canales DBS de Hispasat", excepto un operador que se encontraba, en

esas fechas, negociando con otro sistema de satélites. El informe considera que una alianza entre estos últimos "sería desastrosa para Hispasat", recomendando, a su vez, la negociación con dicha entidad. Dicha alianza, finalmente, se materializó y se mantiene hasta el momento si bien este operador participó desde 1994 en la Sociedad Cotelsat -Entidad participada por Televisión Española, S.A. y las T.V. privadas- que ha comercializado el paquete de canales de TV bajo la fórmula de canales de pago, que opera Hispasat. Dicha Sociedad se disolvió por las razones que se exponen más adelante.

En el transcurso de 1993 se llevó a cabo por el Ministerio de Transportes el concurso para la concesión de los tres canales de TV por satélite en gestión indirecta y se adjudicaron a TVE, S.A. los dos canales previstos de gestión directa. Los contratos de utilización de estos canales se firmaron con Retevisión para el servicio a las cadenas privadas, finalmente adjudicatarias, en 1994, con características comunes a todos ellos.

Se han examinado todos los contratos firmados con fecha del 11 de enero de 1994 entre Hispasat y Retevisión, esta última como titular del Servicio Portador del Servicio de Difusión de Televisión y, por ende, del Servicio Portador del Servicio de Televisión por Satélite, para proporcionar éstos mismos a los radiodifusores con título habilitante, Canal Plus, Tele 5 y Antena 3, así como el contrato de 14 de marzo de 1994, igualmente con Retevisión para el arrendamiento de los dos transpondedores que se pondrían a disposición del Ente Público Radio Televisión Española para la prestación del Servicio Público de Televisión por satélite, de ámbito nacional y comunitario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de Televisión por Satélite.

En todos los contratos citados la duración se estableció por el plazo que tuvieran otorgadas las concesiones (10 años), pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso, en el caso de que la vida útil del sistema de satélites y el régimen concesional lo permitieran. No obstante, los contratos obligan a Retevisión a abonar la tarifa establecida durante la totalidad del periodo de duración de los mismos, con independencia de las relaciones comerciales de la propia Retevisión con las concesionarias, cláusula que aseguraba los ingresos de Hispasat, S.A. por la totalidad de la capacidad disponible de la misión DBS.

Las tarifas aplicadas, iguales en todos los contratos, se establecen por periodos mensuales por importe, en

1994 y 1995, de 22,5 millones de pesetas/mes, hasta alcanzar un importe de 37,5 millones de ptas./mes en 1997 y siguientes, más una cantidad variable a partir del 1 de enero de 1997 en función del número de abonados del concesionario, siempre que éstos superen los 150.000. En el momento de redacción de este informe, se dispone de información respecto a que los abonados obtenidos por Cotelsat se aproximan a 4.000, de forma que algunas de las sociedades concesionarias de estos canales de TV por satélite se plantearon su salida de este sistema de gestión integrada del paquete de canales de difusión directa, produciéndose, en fechas recientes, la disolución de la propia sociedad Cotelsat.

V.3. Misión gubernamental

La Misión gubernamental de Hispasat proporciona la cobertura de los servicios de Defensa nacional, no previstos inicialmente en el estudio de Evaluación de Necesidades ya citado e incluidos en el programa Hispasat aprobado finalmente por el Gobierno. La utilización de los transpondedores destinados a este fin se encuentra regulada por sendos Acuerdos firmados entre Hispasat, S.A. y el Ministerio de Defensa. Con fecha 16 de julio de 1991 se firma un primer Acuerdo Marco entre ambas entidades, en el que se especifica que la Misión gubernamental de Hispasat será utilizada íntegramente por el Ministerio de Defensa durante la totalidad de la vida útil de la misma. Las condiciones para su uso habrían de ser determinadas en un plazo no superior a cinco meses, mediante un Acuerdo específico que fijara las tarifas a aplicar en función, entre otras, de la inversión realizada en el segmento espacial y terreno, la parte proporcional del coste de los lanzamientos atribuible a la misión y los seguros. De hecho, el Acuerdo Económico específico se firmó el 18 de marzo de 1993, es decir un año y ocho meses después del Acuerdo Marco, cuando ya se encontraba el satélite 1A en operación.

Las tarifas anuales se determinaron, como estaba previsto, en función de la asignación de coeficientes de participación de cada una de las misiones en el total de las inversiones acometidas y gastos previstos en los que se incurriera durante toda la explotación. Se fijó para 1993 la cantidad a pagar por el Ministerio de Defensa en 1.650 millones de ptas., para 1994 en 2.772 millones de ptas. y para 1995 en 2.950 millones de ptas. Las tarifas correspondientes a 1996 y hasta el 2002 inclusive, se calcularán aplicando a la tarifa del ejercicio anterior el incremento correspondiente al IPC de dicho ejercicio.

Es preciso señalar que, para el funcionamiento de la Misión gubernamental, había que construir la estación terrena de control, distinta del Centro de Control de Hispasat, S.A., cuyo coste total se había estimado, aproximadamente, en 15.000 millones de ptas. Para ello, el Ministerio de Defensa no dispuso en 1992 y 1993 de ningún crédito presupuestario que lo permitiera, por lo que, según consta en diversas Actas del Consejo de Administración de Hispasat, S.A., existía la preocupación de que dicha Misión no podría funcionar a pleno rendimiento, como así ocurrió, hasta que en 1994 se contó con los fondos presupuestarios para el inicio de dichas obras; por lo

que, a pesar de lo manifestado por Hispasat, S.A. en alegaciones, se produjo infrautilización de los servicios de la Misión gubernamental, al menos en los años 1993 y 1994. En el mismo sentido, tampoco existió en 1993 crédito presupuestario para el pago de la tarifa aplicable a ese año según el Acuerdo firmado, razón por la que, según se ha comprobado, el Ministerio de Defensa no pagó a Hispasat, S.A. hasta 1994 la cantidad adeudada de 1993.

V.4. Misión América

La Misión América consta de dos canales de TV, uno en cada satélite, con cobertura continental que abarca desde Nueva York (E.E.U.U.) hasta Tierra de Fuego (Chile). Esta función se complementa con otros dos canales de retorno "Retorno América" que envían la señal desde América hacia Europa. Esta misión, decidida también en el programa Hispasat ya citado anteriormente, se estableció con el propósito de mejorar la cooperación española con países iberoamericanos, por lo que su desarrollo se confió en un principio a los estudios que efectuase la Comisión de Seguimiento del programa Hispasat, y en el seno de ésta, por el grupo de trabajo creado al efecto. En 1990 se celebró en Madrid el 1º Encuentro Iberoamericano de la Comunicación, auspiciado por la citada Comisión, con el objetivo básico de conocer e inducir el apoyo político de los diferentes países hispanoamericanos para el diseño y ejecución de programas que integrarían contenidos culturales y educativos, utilizando, para ello, la tecnología de los satélites ofrecidos por Hispasat. Con este fin se creó una Secretaría permanente en Madrid que preparó el proyecto de colaboración. Para sufragar los gastos de la misma, se firmó un Convenio de cooperación en el que los participantes eran la Secretaría General de Comunicaciones, la Sociedad Estatal Quinto Centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Universidad Politécnica de Madrid, FUNDESCO e Hispasat, S.A. Se ha verificado que esta última aportó en 1992 la cantidad de 10,2 millones de pesetas a dicha Secretaría, en concepto de gastos de secretaría (3,6 millones de ptas.) y por gastos del II Encuentro de comunicación de Badajoz (6,6 millones de ptas.). Por otra parte, Hispasat, S.A. contrató los servicios de consultoría de la sociedad DGP, S.A. para la realización de un proyecto de TV Iberoamericana, por un importe de 33 millones de ptas. En este estudio se analizaba y proponía la constitución de una sociedad anónima de TV para los canales iberoamericanos, con composición mixta de su accionariado, nacional y extranjero. Igualmente se contrataron los servicios de un ingeniero de nacionalidad argentina y con domicilio en Buenos Aires, para la realización de los servicios de consultoría referentes a la posible explotación de los servicios de la referida sociedad iberoamericana de TV. Por dicho contrato Hispasat, S.A. abonó en 1992 la cantidad de 1.314.814 ptas. y en 1993, 2.472.938 ptas.

No habiéndose llevado a efecto dicho proyecto, debido a la adjudicación a RTVE que la Ley de Televisión por satélite establece para los canales de gestión directa, finalmente se contrataron con RETEVISION los dos transpon-

dedores de la Misión América, mediante sendos contratos de 7 de febrero y 19 de julio de 1994, para proporcionar el servicio portador a RTVE. En ambos contratos, el primero con vigencia desde el 1 de noviembre de 1993 y el segundo desde el 1 de mayo de 1994, se prevé su duración coincidente con la vida útil de los satélites y mientras que RTVE tenga encomendada la gestión de estos servicios. Asimismo, las tarifas que se establecen son iguales para los dos transpondedores, por períodos mensuales que importan desde 31,876 millones de ptas./mes, para los años 1993 y 1994, hasta 58,644 millones de ptas./mes del año 2004, último previsto en los contratos; obligándose RETEVISION a abonar la tarifa durante todo el período de duración de los mismos. Al respecto, ha sido verificada la facturación entre las sociedades contratantes, sin que existan observaciones dignas de ser mencionadas.

V.5. Proceso de definición de las tarifas de Hispasat, S.A.

Habiéndose verificado que las tarifas reales, aplicadas por Hispasat a sus servicios, difieren notablemente a la baja respecto de las que se preveían en la memoria económica del programa Hispasat aprobado por el Gobierno, se ha procedido a la fiscalización del proceso seguido para la formación de las mismas, dada la importancia que tienen en los resultados negativos obtenidos por Hispasat, S.A. en 1993, primer año de explotación del sistema de satélites.

En un primer momento, a principios de 1992, Hispasat, S.A. consideró que la determinación de tarifas debía basarse en un criterio económico de ingresos orientados a costes y suponiendo la no existencia de financiación cruzada entre las diversas misiones. Este planteamiento presupone, a su vez, la inexistencia de competencia en la prestación de los servicios del satélite, estando previamente definidos los clientes directos, Retevisión y Tele-

fónica, tal como preveía la normativa existente. Se planteó, por tanto, un conflicto para compaginar unas tarifas que rentabilizasen las inversiones de Hispasat, S.A., con los intereses de esas sociedades como clientes, alcanzándose, finalmente, una propuesta de tarifas para el servicio FSS, que aprobó el Consejo de Administración de la Sociedad el 4 de noviembre de 1992, facultando al Consejero-Delegado la posibilidad de negociar otros precios por consideraciones de mercado cuando las circunstancias lo permitieran.

En cuanto a las tarifas de difusión directa de TV, los precios que se acordaron en los contratos descritos tenían fundamentalmente dos referencias. Por una parte, la aprobación por el Gobierno de las tarifas máximas aplicables a esta misión, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de enero de 1993, que estableció la tarifa max/transpondedor en 62,5 millones de ptas./mes; y de otra, la situación creada por la oferta de tarifas del satélite ASTRA, con el que contrató CANAL PLUS para sus canales de TV de pago, con precios a la baja, influyendo notablemente en la rebaja de tarifas de Hispasat.

Por consiguiente, únicamente en la Misión gubernamental se aplican tarifas por los servicios del satélite que cubren los costes incurridos por la inversión y los gastos de explotación.

El proceso de acumulación de pérdidas que soporta la Sociedad puede conducir, en ejercicios inmediatamente posteriores a los fiscalizados, a que Hispasat, S.A. se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como causa de disolución y hacer necesaria la correspondiente ampliación de capital para evitar dicha situación.

V.6. Facturación del ejercicio 1992

Se han revisado todas las facturas emitidas a clientes en este ejercicio, de las que destacan las siguientes:

CLIENTES	FACTURACIÓN	COBROS	SALDO 31-12-92
TELEFÓNICA	113.000.000	113.000.000	---
RETEVISIÓN	323.250.000	323.250.000	---
INTA	4.791.886	---	4.791.886
ODO, S.A	1.537.624	---	1.537.624
MATRA IBÉRICA	2.300.000	---	2.300.000
RETEVISION (Intereses)	2.587.000	---	2.587.000
D.G. TELECOMUNIC.	20.000.000	---	20.000.000
RETEVISION (Energía Eléctrica)	7.790.452	---	7.790.452
MATRA MARCONI	14.155.488	---	14.155.488
TOTAL	489.412.450	436.250.000	53.162.450

En la contabilización destaca el excesivo volumen cuantitativo de notas de cargo y abono que, según justifi-

ca Hispasat, es debido, por una parte, a anulaciones de facturas que se emitieron sin IVA y fue necesaria su ree-

misión, y de otra, por un cambio del sistema informático realizado al final de ejercicio, que obligó a modificar la facturación.

En el caso de Telefónica de España, S.A., por la documentación revisada, ésta entendía que los servicios de Hispasat, S.A. se encontraban exentos de IVA, razón por la que, después de una consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, Hispasat, S.A. tuvo que reemitir la facturación a dicha empresa. En este ejercicio toda las facturas corresponden exclusivamente a reserva de transpondedores, contabilizándose en "anticipos de clientes" y abonándose a "ventas" cuando se devenga la prestación del servicio. Esta forma de contabilización se justifica por Hispasat en que los contratos prevén la facturación anticipada de los servicios.

Respecto a la facturación a Retevisión, de los cargos de clientes en el ejercicio 1992 sólo corresponden a servicios una factura emitida con fecha 24 de julio de 1992, por la utilización del Centro de Control de satélites, por importe de 67,8 millones de pesetas, que tuvo que ser anulada porque Retevisión no la aceptó tal como fue expedida, y posteriormente reemitida por Hispasat con un

cargo de 2.587.000 pesetas, por intereses de demora, que tampoco admitió Retevisión y que, a 31 de diciembre de 1993, permanecían en "clientes de dudoso" cobro sin aplicar la provisión dotada al efecto. El resto, hasta 323,25 millones, corresponden a la reserva de transpondedores, que, como en el caso de Telefónica, se contabilizaron en anticipos de clientes.

El resto de la facturación de 1992 corresponde a pequeñas cantidades que, excepto un estudio realizado para la Dirección General de Telecomunicaciones por 20 millones de pesetas, son repercusiones de gastos por cuenta de terceros como en el caso de las facturas a ODO, S.A. y Matra Ibérica, que no deberían figurar contablemente como ingresos, distorsionando éstos, cuyas circunstancias se detallan en el apartado de este informe correspondiente a gastos fiscalizados, al tratar de los gastos por servicios exteriores.

V.7. Facturación del ejercicio 1993

El movimiento contable de "clientes" se detalla, en pesetas, en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO DE CLIENTES EJERCICIO 1993						
CLIENTES	Saldo Inic.	CARGOS	NOTAS DE ABONO (H)	COBROS (H)	CLIENTES DUDOSO COBRO (H)	SALDOS 31-12-93
RETEVISIÓN	7.790.452	1.771.757.799	12.228.302	1.731.474.171	—	35.845.778
TELEFÓNICA	—	665.244.344	118.812.500	330.306.844	—	216.125.000
INTA	4.791.886	426.817	—	5.218.703	—	—
ODO, S.A.	—	2.108.276	1.537.624	—	—	570.652
MATRA IBÉRICA	2.300.000	—	—	2.300.000	—	—
MATRA MARCONI	14.155.488	333.333	4.833.069	14.260.546	—	<4.604.794>
DIR. GRAL. TELEC.	20.000.000	39.994.062	—	35.000.000	—	24.994.062
SOL. EST. V CENT.	—	740.150	—	740.150	—	—
JEF. ESTADO MAYOR	—	1.650.000.000	—	—	—	1.650.000.000
CORREOS Y TEL.	—	501.975.000	126.787.500	248.400.000	—	126.787.500
RNE	—	15.372	—	—	—	15.372
BUREAU VERITAS	—	4.787.800	—	—	—	4.787.800
JTN, INC	—	532.405	—	299.754	—	232.651
TOTAL	49.037.826	4.637.915.358	264.198.995	2.368.000.168	—	2.054.754.021

En este ejercicio los cargos más importantes vuelven a corresponder a los realizados a Retevisión por el Servicio fijo (FSS), por importe de 1.604 millones de ptas., por el alquiler de algunas instalaciones del Centro de Control, 100 millones de ptas., y otros usos ocasionales de transpondedores por importe de 48 millones de ptas., habiéndose comprobado la aplicación correcta de las tarifas establecidas por Hispasat, S.A. para estos servicios, según los contratos con Retevisión, respetándose, asimismo, las fechas de emisión de facturas y los períodos de cobro establecidos en los mismos. Se exceptúa de este cumplimiento la facturación por el uso ocasional de transpondedores, ya que estos servicios no se sustentan en contratos específicos, oscilando los períodos de cobro desde la emisión de las facturas correspondientes, entre 51 y 136 días, con un promedio de 95,55 días. No obstante, se ha comprobado que, a partir de octubre de 1994, se establecieron normas para la emisión y cobro de estos servicios ocasionales, de modo que la facturación se realizaría quincenalmente y el plazo de cobro quedó fijado en 30 días, no habiéndose efectuado posteriores comprobaciones del cumplimiento de estas normas por exceder del período objeto de este informe.

En la facturación de Telefónica al final del ejercicio 1993 figuran dos facturas pendientes de cobro por importe de 216.125.000 pesetas, correspondientes a los servicios de transpondedores de la misión FSS del primer trimestre de 1994. Se ha comprobado del resto de la facturación, la correcta aplicación de las tarifas establecidas, su cobro con un período medio de 60 días e, igualmente, su correcta contabilización, incluido el IVA repercutido.

Del resto de la facturación de clientes hay que destacar la permanencia del criterio de considerar como ingresos en 1993 cantidades que realmente son repercusiones de gastos y, entre éstos, una factura a ODO, S.A. por importe de 570.652 pesetas, correspondiente a los gastos que esta empresa consideró que Hispasat podría repercutirle de una factura de 1.537.624 pesetas del ejercicio anterior. Dado que ésta última no fue anulada y a 31-12-1993 continúa en "clientes de dudoso cobro" con su correspondiente provisión, resulta que se vuelve a dar como ingreso de 1993, duplicándose el IVA en la parte correspondiente. Posteriormente, la citada factura se cancelaría en 1994 contra la cuenta de "pérdidas por créditos incobrables".

Respecto a la facturación de los servicios de la Misión gubernamental al Ministerio de Defensa (Jefatura del Estado Mayor de la Defensa), el Acuerdo económico específico firmado el 18 de marzo de 1993 preveía, como ya se ha señalado, en su cláusula séptima, que la facturación de cada ejercicio se emitiría al comienzo de cada semestre, el 1 de enero y 1 de julio, respectivamente, pagaderas dentro de los 90 días siguientes a su emisión. En este primer ejercicio del Convenio citado Hispasat facturó por todo el año con fecha 15 de diciembre cobrando con fecha 29 de abril de 1994 y, posteriormente, el 11 de mayo, emitió factura por intereses de demora por importe de 136.276.315 pesetas, calculados a partir de la fecha de firma del Acuerdo, cantidad que provisionó al 50% a 31 de diciembre de 1994.

VI. GESTIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS EXTERIORES

VI.1. Gestión de personal

La estructura organizativa de Hispasat a 31 de diciembre de 1993, se recoge en el organigrama que figura en el Anexo n.º 8.

El personal directivo de la Sociedad está integrado por un Consejero Delegado, seis Directores y siete Subdirectores. El Consejero Delegado es nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (antes Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) y tiene funciones de gerente con las facultades que el Consejo de Administración le delegue. Desde la constitución de la Sociedad, este cargo se ha desempeñado por la misma persona.

Hispasat se organiza en las siguientes Direcciones: la Secretaría General, la Dirección Económico-Administrativa, la Dirección de Relaciones Externas, la Dirección de Explotación, la Dirección de Programas y la Dirección del Centro de Control de Satélites. Las tres últimas Direcciones son las encargadas del diseño, planificación, desarrollo, control y explotación en cuanto a los aspectos técnicos de la Sociedad, mientras que las restantes se dedican a temas generales de la misma.

La plantilla de personal de los ejercicios 1991 a 1993, según las relaciones de personal facilitadas por la empresa, figuran en el siguiente cuadro:

Categorías	Dic -91	Dic -92	Dic-93
Titulado Superior	23	22	23
Jefe de Unidad	5	6	6
Técnicos	14	30	37
Administrativos	15	22	21
Subalternos	1	3	2
TOTAL	58	83	89

Los Directores y Subdirectores están incluidos en las categorías de Titulado Superior y Jefe de Unidad. El importante incremento de plantilla en 1992, especialmente en la categoría de Técnicos, fue debido a que en dicho ejercicio se produjo el lanzamiento del primer satélite y la entrada en funcionamiento del Centro de Control de Satélites de Arganda.

VI.1.1. Contratación de personal

Se ha seleccionado una muestra de 26 contratos, que representa el 28 % del total de los realizados desde 1989 a 1993. Los criterios para la selección de la muestra han sido la fecha de contratación, la cualificación profesional y la baja en la empresa. Entre los contratos analizados se encuentran los correspondientes al Consejero-Delegado, Directores y Subdirectores. El único contrato de alta di-

rección, según el R.D. 1382/85, es el del Consejero-Delegado. Todos los contratos de Directores y Subdirectores, en total doce, contienen una cláusula que establece indemnizaciones por resolución de contrato superiores a las previstas, con carácter general, en la legislación laboral vigente. En once de estos contratos se fija una indemnización mínima de un año completo de salarios, y en el contrato restante, que corresponde al Director de Programas, de dos años. La indemnización se prevé, tanto para el caso de que el despido del trabajador se declare nulo o improcedente, como para el caso en que la resolución contractual laboral se produzca por mutuo acuerdo.

En la categoría de Titulados Superiores la contratación se realizó en los primeros años por tiempo indefinido. A partir de 1991 se utilizan los contratos de fomento del empleo particularmente los denominados contratos en prácticas, regulados por el R.D. 1992/84. Los Jefes de Unidad incluidos en la muestra tienen todos contrato indefinido. En la categoría de Técnicos, para aquellos puestos que requieren una preparación específica y de cuya formación se encarga la Sociedad, se realizan contratos por tiempo indefinido y cláusulas de permanencia mínima. En los que no requieren una preparación especí-

fica se realizan contratos temporales al amparo del R.D. 1989/84. En la categoría de Administrativos los contratos analizados son contratos temporales al amparo del R.D. 1989/84, que posteriormente se convierten en contratos de duración indefinida.

En la muestra analizada solamente nueve personas tenían contratos temporales de fomento del empleo, habiéndose comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, salvo en dos casos de contrato por tiempo determinado, concretamente seis meses, realizados al amparo del R.D. 1989/84 sobre contrato temporal de fomento del empleo, que no fueron formalizados en el modelo oficial que establece el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto como obligatorio.

VI.1.2. Gastos de personal

Los gastos de personal ascendieron en 1992 a 466,2 millones de pesetas y en 1993 a 572,2 millones, lo que supone un incremento del 22,7%. Bajo el concepto de "gastos de personal" se incluyen las siguientes partidas:

(En millones de ptas.)			
<u>Conceptos de gasto</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>Variación %</u>
Sueldos y salarios	384,3	463,6	20,6
S.S. a cargo de la empresa	71,2	97,3	36,6
Otros gastos sociales	10,7	10,9	1,9
Indemnizaciones	—	0,4	—
TOTAL	466,2	572,2	22,7

"Sueldos y salarios" incluye las remuneraciones, que consisten en catorce pagas anuales de igual cuantía, determinadas por la categoría profesional, con pequeñas variaciones en cada categoría, debidas a la negociación particular de cada contrato de trabajo. Las retribuciones medias en los ejercicios 1992 y 1993 fueron de 6,13 y 6,6 millones de pesetas, respectivamente. Para el cálculo de las retribuciones medias se han tenido en cuenta solamente las personas que han permanecido en la Sociedad el año completo, que no los dos años completos, como erróneamente ha interpretado la Entidad en sus alegaciones. Esta elevada retribución media es debida, al menos en parte, a la estructura del personal, con un considerable porcentaje de personal cualificado sobre el total de efectivos.

a) Incremento de retribuciones

En los contratos de Directores y Subdirectores la subida salarial prevista es la que determine el Consejo de

Administración y, en el resto de los contratos, la pactada en el Convenio Colectivo aplicable al sector, que es el de Oficinas y Despachos.

En el ejercicio 1992 la subida acordada en el Convenio fue del 7% y se aplicó a todo el personal de la Sociedad, ya que el Consejo de Administración, según consta en Acta de 4-11-92, decidió aplicar esa misma subida a los Directores y Subdirectores. En este mismo ejercicio se modificaron los contratos de Directores y Subdirectores, de forma que, a cambio de perder algunos de sus derechos en cuanto a incrementos salariales por antigüedad, obtuvieron una subida salarial independiente de la del Convenio. Estas circunstancias, junto con algunos cambios de categoría, dieron lugar a una subida real media de retribuciones del 14,93%, para todo el personal que permaneció los ejercicios 1991 y 1992 completos.

Para el ejercicio 1993, el Consejero-Delegado comunicó al Consejo de Administración la congelación de sueldos de Directores y Subdirectores, según consta en Acta del Consejo de 2-12-94. Para el resto del personal,

la subida, según Convenio Colectivo publicado en el B.O.C.M. el 9-2-94, fue del 4%. Sin embargo, en las comprobaciones realizadas se ha constatado que, aunque los sueldos de Directores y Subdirectores estuvieron congelados, en el caso de dos Directores y cuatro Subdirectores se les concedió una gratificación extraordinaria no consolidable que osciló entre el 2% y el 4,5% de los sueldos correspondientes. El incremento real medio en 1993, incluyendo los deslizamientos por cambio de categoría, la antigüedad y las gratificaciones extraordinarias, fue del 10,16%, para todo el personal de Hispasat que permaneció los ejercicios 1992 y 1993 completos.

b) Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

Respecto a las retenciones que la Sociedad realiza a sus trabajadores a cuenta del I.R.P.F., se ha comprobado que los tipos aplicados son los que corresponden de acuerdo con lo establecido en la Ley 18/1991 y el Reglamento (R.D. 1841/1991) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, se ha comprobado que se han incrementado los tipos de retención a partir de agosto de 1992 tal como establece el R.D.Ley 5/1992, de 21 de junio, sobre Medidas Presupuestarias Urgentes.

c) Contabilidad

La contabilización de la nómina se realiza por centros de trabajo (oficina Central y Centro de Control de Arganda) y, dentro de ellos, por unidades organizativas, asignando a cada uno los gastos que le corresponden. Se ha comprobado que los saldos que figuran en el balance de sumas y saldos coinciden con el libro Mayor y éste con los resúmenes mensuales de nóminas. También se ha comprobado que se realiza mensualmente la preceptiva periodificación de pagas extraordinarias.

d) Indemnizaciones por baja

En el ejercicio 1992 se contabilizó en la cuenta de "Sueldos y salarios" un importe de 194.064 ptas. correspondiente a indemnizaciones por baja, sin una cuenta específica para ello. En 1993 se contabilizaron las indemnizaciones por baja en su cuenta específica, por un importe de 373.665 ptas. En ambos ejercicios las indemnizaciones correspondieron a empleados con contratos laborales temporales.

e) Gastos de formación

La Sociedad se hace cargo de la formación continua de sus empleados, contratando academias de idiomas y de otras materias específicas para el desarrollo del trabajo que realizan. En 1992 los gastos por este concepto fueron de 3,5 millones, y de 1,5 millones de ptas. en 1993. Se ha verificado que en 1992 algunos gastos de escasa significación cuantitativa se han recogido incorrectamente en la cuenta de "Otros servicios".

f) Seguros de personal

Hispasat tiene concertada una póliza de seguro de accidentes con la Compañía Hércules Hispano, que cubre a todo su personal. El coste del seguro ascendió a 1,2 millones de pesetas en 1992 y a 0,7 millones en 1993. A esta prestación se le ha dado fiscalmente el tratamiento correcto, no considerándola remuneración en especie, de conformidad con lo establecido en la legislación del I.R.P.F.

g) Servicios médicos

Por lo que respecta al seguro médico, Hispasat, S.A. tiene suscrita una póliza con la compañía ASISA que cubre la asistencia sanitaria de todos sus trabajadores. El gasto por este concepto ascendió a 6 millones de ptas. en 1992 y a 8,7 millones en 1993. Se ha verificado, respecto a los ejercicios 1992 y 1993, que la sociedad incluye en nómina, como remuneración en especie, el coste de este seguro y que se realizan las retenciones correspondientes, tal como establece el artículo 26 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., incluyendo esta retribución en el apartado correspondiente del Resumen Anual de retenciones a cuenta (Modelo 190).

h) Seguridad Social a cargo de la empresa

Los gastos de la Sociedad en Seguridad Social ascendieron a 71,2 y 97,3 millones de ptas. en 1992 y 1993 respectivamente, con un incremento del 36,6%, debido al crecimiento de la plantilla. Se ha comprobado la correcta contabilización de estos gastos y su ingreso mensual en la Tesorería de la Seguridad Social en los plazos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, se han verificado las retenciones practicadas en nómina y las bases de cotización de cada trabajador muestreado, sin que se haya apreciado incidencia alguna.

i) Anticipos al personal

Según los datos obtenidos de la cuenta de Anticipos al personal el importe acumulado de los cargos en 1992 ascendió a 2,8 millones de pesetas y en 1993 a 7,47 millones. Los anticipos de 1992 corresponden a siete trabajadores, por un importe máximo de 640.000 ptas., y los de 1993 a 24 empleados, por una cuantía máxima de 1.017.750 ptas. Se ha comprobado que los anticipos están correctamente contabilizados y que se reintegran mediante cuotas mensuales descontadas de la nómina. Conviene destacar la falta de normativa interna que regule la concesión de anticipos, su cuantía máxima, plazos de devolución y procedimiento de control. A la falta de normativa interna hay que añadir que las concesiones de anticipos tampoco se adaptaron a las situaciones previstas en el artículo 14 del Convenio Colectivo aplicable.

j) Consejo de Administración

Según Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se crea la Sociedad y los Estatutos de ésta, componen el Consejo de Administración de Hispasat: El Presidente,

que es el Secretario General de Comunicaciones, el Gerente, que actúa como Consejero- Delegado, y trece Consejeros. Dos Consejeros son designados por el INTA; Retevisión, Caja Postal y Telefónica designan tres cada uno y el CDTI y Teneo dos conjuntamente.

Los Estatutos de la Sociedad contemplan la figura del Secretario del Consejo, nombrado por el mismo, y establecen una remuneración anual para todos los Consejeros incluido el Secretario. La remuneración anual de cada Consejero ha tenido la siguiente evolución:

(en pesetas)

	1989	1990	1991	1992		1993
				Antes Septbre.	Después Septbre.	
Remuneración anual	1.100.000	1.166.000	1.573.000	1.663.000	1.496.000	1.496.000
Variación sobre año anterior		6%	35%	5'7%	-10%	0

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, las remuneraciones anuales del Consejo se redujeron en septiembre de 1992 un 10%, en cumplimiento de las medidas de contención del gasto público, aprobadas en julio de 1992. En ese mismo ejercicio, de las dieciséis personas con derecho a percibir la remuneración del Consejo, nueve la percibieron personalmente, en cuatro casos se percibió por la entidad representada: (los tres Consejeros de Telefónica y uno de la Corporación Bancaria de España) y en los tres casos restantes no se percibió ni por el Consejero ni por la Entidad representada. Estos tres casos corresponden al Presidente de Hispasat, un Consejero representante de Retevisión y otro de Téneo. En el ejercicio 1993, Téneo reclamó las dietas de su representante en el Consejo incluyendo todos los atrasos, que fueron abonados por Hispasat, siendo ésta la única modificación respecto al ejercicio anterior.

La Ley 25/1983, sobre incompatibilidades de altos cargos, modificada parcialmente por la Ley 9/1991, establece, en su artículo 6.1.b, que los altos cargos no podrán pertenecer a más de dos Consejos de Administración de dichos Organismos o Empresas, salvo acuerdo expreso del Consejo de Ministros, justificado en razón de su cargo, y en el artículo 6.2. que las cantidades devengadas por cualquier concepto que, de acuerdo con el régimen general previsto para la Administración Pública del Estado, no deban ser percibidas, serán ingresadas directamente por el Organismo, o Ente o Empresa en el Tesoro Público. En los dos casos de Consejeros por los que Hispasat no ha abonado las remuneraciones establecidas -titulares de la Secretaría General de Comuni-

caciones y de la Dirección General de Telecomunicaciones- la Sociedad no ha cumplido la obligación de ingresar en el Tesoro Público los importes correspondientes.

Se ha comprobado que, de acuerdo con el artículo 45.2 del R.D. 1841/1991 del Reglamento del I.R.P.F. se retiene el 30% de las remuneraciones de los Consejeros que las perciben directamente y el 25% en los casos en que son percibidas por la Sociedad representada en el Consejo.

En cuanto al registro contable de estos gastos, cabe señalar, como únicas incidencias, que la imputación se ha producido según el criterio de caja, en función de los pagos efectuados y no del importe devengado de acuerdo con las obligaciones de Hispasat, y, también, que en la cuenta que recoge éstos gastos, se han contabilizado otros de naturaleza distinta, particularmente en el ejercicio 1992, quedando, por tanto, distorsionada la información de la mencionada cuenta.

VI.2. Servicios Exteriores

Los gastos de Servicios Exteriores, según la contabilidad de la Sociedad, ascendieron a 1.225,5 y a 907 millones en 1992 y 1993, respectivamente, lo que supone una reducción del 26%. Esta diferencia se debe, fundamentalmente, a que en 1992 se produjo la participación de Hispasat en la Exposición Universal de Sevilla, con un coste aproximado de unos 300 millones de pesetas. El detalle de los gastos de Servicios Exteriores se recoge en el siguiente cuadro:

(En millones de pesetas)			
CONCEPTO	AÑO 1992	AÑO 1993	VARIACIÓN %
Servicios profesionales independientes	406,6	351	(13,7)
Reparaciones y conservación	42,3	33,2	(21,5)
Publicidad y propaganda	476	68,8	(85,5)
Gastos de viaje	69,6	38,4	(44,8)
Primas de seguro	51,2	292,6	471,5
Servicios bancarios y similares	5,7	3,7	(35)
Suministros	93	71,7	(22,9)
Arrendamientos y cánones	45,2	36,4	(19,5)
Otros servicios	35,9	11,2	(68,8)
TOTAL	1.225,5	907	(26)

De entre estos gastos se han seleccionado por su importancia cuantitativa (72% en 1992 y 46% en 1993) y cualitativa, los de Servicios de profesionales independientes y los de Publicidad y propaganda. También se ha prestado especial atención a los Gastos de viajes, Arrendamientos y cánones y Otros Servicios.

VI.2.1. Servicios de profesionales independientes

El saldo de esta cuenta en 1992 está infravalorado en 6 millones de pesetas, debido a la anulación inco-

recta de un asiento efectuado en 1990, correspondiente a la contabilización de un gasto de dicho ejercicio, que no se produjo. La anulación se ha realizado con una anotación de signo negativo en el Debe de la cuenta de gastos y en el Haber de la de "Facturas pendientes de recibir", en lugar de realizar un asiento positivo en el Debe de la cuenta de "Facturas pendientes de recibir" y en el Haber de una cuenta de ingresos, conforme a los principios del Plan General de Contabilidad. Estos gastos se desglosan de la siguiente manera:

(En millones de pesetas)

ACTIVIDAD	Año 1992	Año 1993	Variación %
Consultoría y asesoramiento	26,2	20,4	(22,1)
Trabajos técnicos	221,1	256,9	16,1
Organiz. Internacionales	24,8	9,8	(60,4)
Estudios de mercados y simil.	74	25,4	(65,7)
Personal externo a la empresa	53,3	36,3	(31,9)
Universidades	6,5	1,5	(76,7)
Varios	0,7	0,7	---
TOTAL	406,6	351	(13,7)

a) Consultoría y asesoramiento

Este epígrafe se refiere a asesoramiento informático, con 4,9 y 7,4 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente; a auditoría, con 0,6 y 0,7 millones de pesetas; a asesoramiento económico-financiero, con 10,7 y 4 millones de pesetas; a asesoramiento jurídico con 4 millo-

nes en cada ejercicio; a asesoramiento fiscal con 1,1 millones en 1992; a asesoramiento laboral con 3,9 y 1,2 millones, y a confección de inventario con 1 y 3,1 millones de pesetas, respectivamente.

Aun cuando el importe de los gastos por Consultoría y asesoramiento ha disminuido en 1993, no se encuentra justificada la realización externa de algunos tipos de ase-

soramiento en materias habituales en la Entidad para las que existe personal experto propio. En una muestra del 58% de los gastos de Consultoría y asesoramiento contabilizados en 1992 y del 16% de los contabilizados en 1993 se han comprobado las facturas, el cumplimiento de los contratos, en su caso, los pagos y su contabilización, detectándose como único hecho reseñable el pago de una factura de 367.080 pesetas cinco días antes de su recepción.

b) Trabajos técnicos

Bajo este epígrafe se incluyen las colaboraciones de personas físicas o empresas que han realizado trabajos de ingeniería relacionados con la fabricación, lanzamiento o seguimiento del sistema de satélites. Los principales proveedores han sido el INTA, con un 48% y un 16%, y MATRA, con un 39% y un 68,5% del total de estos gastos en 1992 y 1993. Por lo que respecta al INTA, existe un Acuerdo Marco de 19 de octubre de 1989

de colaboración científica, técnica y de gestión del Programa Hispasat, en cumplimiento de lo previsto en el punto 4.º del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989. Según dicho Acuerdo, la colaboración entre ambas entidades supondría para el INTA la recuperación, a lo largo de la vida del Programa, de, al menos, su participación en el capital social de Hispasat. El Acuerdo Marco se desarrolló a través de acuerdos específicos de ejecución. El 13 de junio de 1990 se firmó un Acuerdo específico, por el que se determinó que un grupo de trabajo del INTA prestaría sus servicios en Hispasat, S.A., señalándose el coste de la operación y la forma de liquidación y pago. En este Acuerdo se fijó el coste por ingeniero, así como los gastos de dietas, revisable anualmente según el incremento del I.P.C. para 1989, año en que ya había comenzado sus trabajos el personal del INTA.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas, el coste de ingeniero/hora pagado por Hispasat desde 1989 a 1993 queda reflejado en el cuadro siguiente:

Año	Tipo de Tarifa	Costo ptas/hora ingeniero	Incremento (%) respecto año anterior	Incremento del coste de vida (%)
1989	Único	4.222	—	—
1990	Único	4.511	6,8	6,54
1991	Único	5.628	24,8	5,52
1992	Junior	6.275	11,5	5,34
1992	Senior	6.810	21	5,34
1993	Junior	6.557	4,5	4,92
1993	Senior	7.116	4,5	4,92

El coste inicial de ingeniero/hora se ajusta a lo establecido en el Acuerdo; pero los incrementos anuales que se han ido pactando son superiores a los previstos en dicho Acuerdo, en los ejercicios 1991 y 1992.

Se ha comprobado, en una muestra del 41,5% de la facturación de 1992 y del 58% de la de 1993, que las facturas se corresponden con las liquidaciones mensuales realizadas por el INTA, que todas las personas relacionadas en las liquidaciones son personal del INTA, que se han aplicado las tarifas pactadas y que se han contabilizado correctamente, con la única excepción de una factura de 31 de diciembre de 1992 correspondiente a una liquidación complementaria por los incrementos de tarifas en dicho ejercicio. En esta factura se ha liquidado la hora de ingeniero "senior" a 8.480 pesetas, frente a las 6.810 pactadas, y la de ingeniero "junior" a 6.248, frente a las 6.275 pesetas pactadas; lo que ha dado lugar a una facturación y pago en exceso de 8.291.955 pesetas. También se ha constatado que en la periodificación de gastos por facturas pendientes de recibir no se ha tenido en cuenta el IVA.

En cuanto al resto de los trabajos técnicos se ha comprobado, en una amplia muestra, la adecuación de la contratación a la normativa interna, el cumplimiento de las cláusulas contractuales, la existencia de facturas y su correcta contabilización. Como única incidencia se ha verificado la contabilización de una factura de 0,7 millones de pesetas en 1993, correspondiente a trabajos realizados en 1992.

c) Organizaciones Internacionales

Los gastos por este concepto responden a cuotas a Organizaciones Internacionales relacionadas con la actividad de Hispasat, S.A.; en concreto, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Agencia Espacial Europea, la ETSI y la European Broadcasting Corporation. Los gastos ascendieron a 24,8 millones y 9,8 millones en 1992 y en 1993, respectivamente, con una disminución del 60,4%. En una muestra del 67% en 1992, y del 69% en 1993, se ha comprobado que, en vez de aplicar el criterio del devengo, se ha contabilizado aplicando el criterio de caja. Así, en 1992 se contabilizaron, 4,2 millones de pesetas correspondientes a 1991 y 4,6 millones de 1993 y, en este último ejercicio, 5,9 millones de pesetas de 1994.

d) Estudios de mercado y similares

En esta cuenta se recogen los gastos realizados en estudios sobre el mercado y demanda de las misiones de T.V. que tiene incorporadas el satélite Hispasat. Los estudios abarcan distintos aspectos, desde el asesoramiento para la creación de la estructura jurídica, gestión y puesta en marcha de cadenas iberoamericanas, al análisis de la demanda de T.V. por satélite para la misión DBS a través de encuestas. A continuación se ponen de manifiesto las Entidades que han realizado los estudios y el contenido y el coste de los mismos:

(En millones de pesetas)

<u>Empresa</u>	<u>Contenido</u>	1992	1993
D.G.P.	Misión América/T.V. Cable	26,7	9,5
Boston Consulting	Misión D.B.S.	20,6	—
Instituto A. Machado	Misión D.B.S.	15,2	—
Sdad. V Centenario	Secretaría Grupos Trabajo	10,2	—
Fundesco	Estudio Mercado	—	13,4
César Gerbasi	T.V. Americana	1,3	2,5
TOTAL		74	25,4

Se han comprobado los contratos y que el contenido de los informes responde al objeto de los mismos. También se ha verificado el cumplimiento de los contratos en cuanto a la facturación, cuantía, fechas; así como la correcta contabilización de las facturas.

e) Personal externo

El principal componente de esta cuenta es el gasto de vigilancia del Centro de Control de Satélites de Arganda contratado con una empresa del sector, por importes de 36,1 y 34,3 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente; incluyendo también, los servicios de una empresa que facilitó las azafatas para el pabellón de Hispasat en la Expo-92, por importe de 13,4 millones de pesetas en 1992, y la contratación de trabajos temporales de secretariado por importes de 3,8 y 2 millones de pesetas en 1992 y 1993. Se han verificado los contratos y las facturas, encontrándose correcta su contabilización.

f) Universidades

Son gastos ocasionados por contratos de colaboración, en los aspectos técnicos del proyecto Hispasat, con la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Carlos III, por importes de 6,4 y 1,5 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente. Se han comprobado los contratos, las facturas y los justificantes de pago, así como su correcta contabilización.

VI.2.2. Gastos de publicidad y propaganda

En 1992 los gastos por este concepto ascendieron a 476 millones de pesetas y en 1993 a 69,7 millones. El ejercicio 1992 fue un año excepcional por la participación de Hispasat en la Expo-92 así como el lanzamiento del primer satélite. A continuación se exponen las partidas que componen esta cuenta:

(en millones de pesetas)			
	1992	1993	Variación %
Gastos Expo-92	303,2	—	—
Aportaciones a Fundesco	36,6	16,1	(56)
Publicidad lanzamiento satélite	33,4	23,7	(29)
Seminario U.I.M.P.	12,1	—	—
Material gráfico, diseño y otros	37	8,7	(76,5)
Participación en ferias y similares	30,1	8,9	(70,4)
Gastos representación y relaciones externas	13,6	11,4	(16,2)
Asociación de ingenieros	10	—	—
TOTAL	476	68,8	(85,5)

a) Gastos Expo-92

El importe de 303,2 millones de pesetas anteriormente indicado incluye, tanto el contrato con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., por 175 millones de pesetas, como los gastos de construcción del pabellón de Hispasat, S.A., decoraciones, maqueta del satélite y recepciones, entre otros. La construcción

del Pabellón, con un coste de 96,5 millones de pesetas, fue, junto con la aportación a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla-92, la partida más importante de los gastos incurridos por la participación de Hispasat en dicha Exposición Universal de Sevilla.

La construcción del Pabellón tuvo un incremento de coste de siete millones de pesetas sobre el inicialmente

acordado con ODO, SA, empresa contratista, por aceleración de obras, al haberse retrasado el inicio de las mismas por causas imputables a la Sociedad Expo-92. En la facturación de ODO,SA a Hispasat se incluyó, también, el coste de unas obras por cuenta de Expo-92, por importe de 1.537.624 pesetas, y que fue abonado por Hispasat, que, posteriormente, lo facturó a Expo-92. Esta Sociedad, en escrito de 7 de septiembre de 1992, indicó que debería ser ODO, SA quien facturase directamente tales servicios. El 13 de octubre de 1992 se dirigió a ODO,SA para intentar recuperar dicha cantidad, sin conseguirlo; por lo que, a 31 de diciembre de 1992, dotó una provisión por el citado importe. El 27 de mayo de 1993 ODO, SA fue declarada en suspensión de pagos y a 31 de diciembre de 1993 el importe en cuestión, cuyas posibilidades de recuperación se consideraban muy escasas, permanece contabilizado en la cuenta de "Clientes de dudoso cobro". El tratamiento contable de este hecho, como ya se ha señalado, no ha resultado el correcto, ya que se ha contabilizado el pago como un gasto y la facturación como ingreso, cuando se trata de un pago realizado por cuenta de terceros que no debería dar lugar a gastos ni a ingresos. En el resto de los gastos de la Expo-92 no se han detectado incidencias destacables.

b) Aportaciones a Fundesco

En 1992 los gastos por este concepto se elevaron a 36,6 millones de pesetas, que corresponden, fundamentalmente, a una partida de 24 millones de pesetas por un estudio sobre necesidades de comunicaciones y a otra de 12,6 millones para becas y patronazgo. En 1993 se produjo una aportación al Patronato de Fundesco por 6 millones de pesetas y una dotación para becas de 6,12 millones. Se ha comprobado la justificación documental de estos gastos, así como el contenido del estudio.

c) Gastos de lanzamiento del satélite

Tanto en el lanzamiento del primer satélite en 1992 como del segundo en 1993, Hispasat asumió, los gastos de desplazamiento de la prensa al lugar de lanzamiento para dar mayor publicidad al mismo y potenciar la información sobre el evento. Dichos gastos se elevaron a 33,4 millones y a 23,7 millones de pesetas en 1992 y en 1993, respectivamente. Se ha comprobado la justificación documental de dichos gastos.

d) Seminario en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (U.I.M.P.)

En 1992 se llevó a cabo un convenio con la U.I.M.P. por el que Hispasat patrocinaría el seminario sobre "La Radiodifusión por satélite". El importe del contrato entre ambas entidades fue de 4,8 millones de pesetas, además de 7,3 millones que corresponden a gastos de desplazamiento y estancia de invitados de Hispasat y de personal de la empresa que se desplazó a Santander para participar o colaborar en la organización del seminario. Se ha com-

probado la correcta contabilización de la factura de la U.I.M.P. y que ésta y el pago se ajustan a las condiciones del convenio, así como la justificación documental de los gastos de viaje y restaurantes y que los mismos se corresponden con la relación de invitados. También se ha comprobado la correcta contabilización de las provisiones de fondos al personal y su posterior liquidación.

e) Material gráfico, diseños y otros

El importe de estos gastos en 1992 se elevó a 37 millones de pesetas y a 8,7 millones en 1993, con un descenso del 76,5 %. Este descenso fue debido a que gran parte de los gastos de 1992 correspondía a folletos de Hispasat para la Expo-92. Se han comprobado las facturas, los pagos y su contabilización sin detectar ninguna anomalía destacable.

f) Participación en ferias y similares

El gasto contabilizado en esta cuenta en 1992 es de 30,1 millones de pesetas, de los que la partida más importante corresponde a la participación de Hispasat, junto con otras empresas, en el Pabellón de España para América Telecom-92, por importe de 17,8 millones. Se ha comprobado el cumplimiento del contrato con la empresa constructora, observándose algunos retrasos, respecto a lo establecido, tanto en la facturación como en el pago. Asimismo, se ha constatado que en este ejercicio se contabilizan 4.976.208 pesetas, correspondientes a 1991, por el pago parcial de la construcción del Telecom Ginebra-91.

En 1993 el gasto fue de 8,9 millones de pesetas, no habiéndose detectado ninguna incidencia reseñable.

g) Gastos de representación y relaciones externas

Los gastos imputados a esta cuenta ascienden a 13,6 y 11,4 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente y corresponden, fundamentalmente, a almuerzos y similares.

Se ha comprobado que no existen en la Empresa normas escritas específicas que regulen los gastos de representación; realizándose, generalmente por quienes disponían de tarjeta de crédito con cargo a la Empresa (el Presidente, Consejero-Delegado, Secretario General, Directores y Subdirectores). Excepcionalmente durante 1992 y 1993, debido al lanzamiento de los satélites desde Kourou, los encargados del lanzamiento, durante el período en que tuvieron que estar desplazados, dispusieron también de tarjetas de crédito con cargo a la Empresa.

Respecto a la contabilización de los gastos de representación se ha comprobado que se realiza siguiendo el criterio de caja, es decir, en las liquidaciones de estos gastos sólo se contabilizan los pagados en efectivo, mientras que los pagados con tarjeta se contabilizan cuando llega el cargo de la tarjeta. Esta práctica, además de ser incorrecta contablemente, tiene efectos sobre la organización de los soportes documentales que se pueden encontrar en cualquiera de los dos asientos realizados y dificulta el control de dichos gastos.

VI.2.3. Gastos de viaje

La cuenta de "Gastos de viaje" refleja los gastos del personal de la Empresa en sus desplazamientos por motivos de trabajo. El saldo de esta cuenta fue de 69,6 y de 38,4 millones en 1992 y 1993, respectivamente. El saldo de 1992 debería ser de 73,6 millones, ya que se ha contabilizado, como un menor importe, un descuento por volumen de facturación de 4 millones de pesetas, en lugar de contabilizarlo en su cuenta correspondiente de "rappells" de acuerdo con la norma de valoración 17-d) del Plan General de Contabilidad.

Además, se ha constatado que se han contabilizado este tipo de gastos en diversas cuentas como las de "Otros servicios", "Arrendamientos y Cánones", "Remuneraciones al Consejo de Administración" y "Publicidad y Propaganda".

Respecto a los gastos de viaje, la Sociedad tiene una normativa interna en la que se establecen las dietas, medios de transporte y alojamiento a los que, según su categoría, tienen derecho los empleados. En una muestra del 55,5% de los gastos de 1992 y del 11,5% de los gastos en 1993 se ha comprobado la justificación documental y el cumplimiento de la normativa interna en cuanto a la autorización del viaje y anticipos, y a las cuantías de dietas, locomoción y alojamiento. Se ha constatado que la liquidación de los gastos de viaje, en algunos casos, se realiza con retrasos, si bien no relevantes, respecto a los plazos establecidos.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de Gastos de Publicidad, la contabilización se realiza siguiendo el criterio de caja y, por tanto, al hacer la liquidación sólo se contabilizan los gastos en efectivo, mientras que los gastos abonados con tarjetas de crédito se contabilizan cuando llega el cargo del banco. En el ejercicio 1993 se recoge también en esta cuenta el alquiler de coches para los empleados que colaboraron en la campaña de lanzamiento del satélite. Estos mismos gastos, en 1992, se contabilizaron en la cuenta de "Arrendamientos y Cánones", habiéndose producido, por tanto, un cambio de criterio en la contabilización que se estima correcto.

VI.2.4. Arrendamientos y Cánones

Esta cuenta refleja unos gastos de 45,3 millones de pesetas en 1992 y 36,4 millones en 1993, que corresponden, fundamentalmente, al alquiler de las oficinas de Hispasat en la calle Gobelias. El contrato de arrendamiento se realizó el 1 de agosto de 1989 entre Hispasat y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija. Se trata de un contrato por 5 años, por un precio inicial de 36 millones de pesetas anuales pagaderas mensualmente en los 5 primeros días de cada mes. A esto hay que añadir la participación en los Gastos de Comunidad (17,2%) más el 12% del arrendamiento en arbitrios o impuestos especiales de pago único y las obras necesarias para la conservación del edificio. Asimismo, Hispasat se comprometía a abonar al arrendador el incremento de los impuestos correspondientes a la parte del local alquilado. El precio del contrato era actualizable anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. También se al-

quilaron, fuera de este contrato, cuatro plazas de garaje en el edificio.

A finales de 1992, Hispasat renegoció el contrato de alquiler, bajando la renta desde el 1 de noviembre de 1992 hasta el 31 de julio de 1994 a 2,675 millones de pesetas mensuales, frente a los 3,61 millones que en aquel momento se estaban pagando. El 20 de mayo de 1994 se volvió a renegociar el contrato, prorrogándolo hasta 1.999 y reduciendo la renta a 2,3 millones de pesetas/mes. Se ha comprobado el cumplimiento del contrato y sus modificaciones, así como su correcta contabilización.

En esta cuenta se han contabilizado también gastos de distinta naturaleza, como se ha indicado anteriormente. Así, en 1992 se han contabilizado gastos de diversos hoteles, por 3,6 millones de pesetas, la liquidación de un viaje a Kourou, por 0,7 millones y el alquiler de coches para la campaña de lanzamiento del satélite. En 1993 se han contabilizado gastos de viaje a Kourou por 2,7 millones de pesetas.

VI.2.5. Otros Servicios

En esta cuenta se reflejan gastos de diversa índole como prensa, comidas del personal, liquidaciones de viajes y material de oficina. Los gastos contabilizados en dicha cuenta ascendieron a 36 y 16,9 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente.

Entre los gastos contabilizados en 1992 figuran 3,4 millones de pesetas por el pago de comidas a los empleados. De acuerdo con el art. 26 de la Ley 18/1991, del I.R.P.F., los gastos por este concepto se consideran retribuciones en especie, habiéndose comprobado que la Empresa no los ha declarado como tales. En 1993 no aparecen gastos significativos por este concepto. También se contabilizaron en esta cuenta gastos de viaje por importes aproximados de 4,1 y 3,2 millones de pesetas en 1992 y 1993, en lugar de hacerlo en su cuenta correspondiente.

Por otra parte, en esta cuenta figuran cantidades en el Debe y Haber, por más de 400 millones de pesetas, que corresponden a bases, posteriormente anuladas, que, según manifiesta la Entidad, requiere su sistema informático, para contabilizar el IVA de ciertas importaciones, que no fue contabilizado en su momento, al realizar pagos parciales de las mismas.

VII. CONCLUSIONES

1.^a) Hispasat, S.A., sociedad estatal creada en 1989 y que tiene por objeto la construcción y explotación de los sistemas de comunicación por satélite encomendados por el Gobierno para su prestación a los entes y sociedades titulares de los servicios portadores de telecomunicaciones, inició su actividad condicionada por las decisiones adoptadas en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto a tipo y capacidad del sistema de satélites, la empresa suministradora y los plazos de lanzamiento. Hispasat, S.A. ha actuado, durante el periodo objeto de fiscalización, en un marco legal no suficientemente desarrollado, en el que, encontrándose reservada al

Sector Público la gestión de las telecomunicaciones, en cuanto servicios esenciales de titularidad estatal, únicamente pueden ser clientes directos de Hispasat las entidades habilitadas por el Estado para la prestación de servicios portadores de telecomunicaciones. En dicho marco jurídico se estableció que la prestación del servicio de Televisión por Satélite se efectuaría en régimen de gestión directa por RTVE y de gestión indirecta mediante las concesiones que otorgara el Gobierno. Por otra parte, la capacidad espacial debería contratarse con quien dispusiera de título habilitante para ello, que fue otorgado, posteriormente, a Retevisión, Telefónica de España, S.A. y Correos y Telegráfos.

En Hispasat se produce, además, la circunstancia de que sus clientes son, al mismo tiempo, los principales accionistas -Retevisión y Telefónica de España, S.A.-y, en parte, competidores.

2.ª) El Programa Hispasat, elaborado por la Dirección General de Telecomunicaciones a partir de la predefinición técnica contenida en el estudio encargado por el Departamento correspondiente al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), RTVE y Telefónica de España, S.A., contiene la definición de los servicios a prestar por el sistema de satélites, que se concretaron en cuatro misiones -DBS de radiodifusión directa, FSS de servicio fijo, T.V.- América y Misión Gubernamental- y una memoria de viabilidad económico-financiera para una inversión total de 43.631 millones de pesetas, a efectuar en un período de cuatro años, que finalizaría en julio de 1992; si bien este importe no incluía los pagos aplazados al contratista principal por buen funcionamiento del sistema de satélites, incentivos orbitales, que ascendían a un máximo de 2.985 millones de pesetas y que se consideraron en la memoria gastos de explotación. En dicha memoria se planteaba que la sociedad estatal que debía crearse para la gestión del proyecto, podría financiarse con recursos externos en un 75% y un capital inicial de 10.000 millones de pesetas, lo que suponía un endeudamiento de la misma en torno a 33.000 millones de pesetas.

Las previsiones de la memoria contemplaron hipótesis escasamente realistas. Así, la previsión de ingresos únicamente consideró la de una total ocupación de la capacidad de los satélites desde el primer momento de su explotación y con tarifas superiores a las que preveía el Plan Técnico Nacional de Televisión Privada, sin tener en cuenta la posible competencia de otros satélites ni el monopolio de demanda que condiciona, de hecho, la determinación de las tarifas.

Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Ministros que aprobó el Programa Hispasat y la creación de la sociedad, determinó para ésta un capital social de 20.000 millones de pesetas, que aligeraba la carga financiera del proyecto.

3.ª) Se ha comprobado que, al término de la ejecución y comienzo de la explotación del sistema de satélites, la inversión real efectuada asciende a 61.544 millones de pesetas, un 32% superior a la inicialmente prevista. Esta desviación, debida a la capitalización de los gastos previos a la entrada en explotación de los satélites, que no habían sido considerados en la memoria económica, y a las modificaciones sustanciales de la capacidad del sistema de satélites, ha tenido que ser finan-

ciada por la sociedad estatal, requiriendo para ello endeudamiento externo en una cuantía no contemplada en su creación.

Los resultados que está obteniendo la sociedad estatal vienen condicionados por las decisiones tomadas con anterioridad a su constitución -entre éstas cabe destacar la elección del tamaño de los satélites y el sobredimensionamiento de su capacidad si se tiene en cuenta la infrautilización de sus servicios en todas las misiones, lo que adquiere especial relevancia dado el corto período de vida útil del sistema-, ya que a las citadas necesidades de financiación se añade el incumplimiento de las cláusulas del Programa Hispasat en cuanto se refiere a los ingresos por explotación del sistema de satélites.

4.ª) En el proceso de fiscalización de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto se ha comprobado, para un importe equivalente al 80,5% de la inversión total realizada, el cumplimiento de las cláusulas de los mismos, tanto por Hispasat, S.A. como por los contratistas, sin que se hayan apreciado incidencias dignas de mención.

Si bien, en la fiscalización de las facturas correspondientes a los citados contratos no se han detectado irregularidades, cabe destacar las siguientes deficiencias contables: algunas facturas se han contabilizado siguiendo el principio de caja, sin registrar diferencias de cambio, y otras con el principio de devengo. En el proceso de conciliación de los importes de inmovilizado con los pagos realizados se ha constatado que en la contabilización de las diferencias de cambio negativas que se han producido entre la recepción de la factura y el pago de la misma, no existe uniformidad a lo largo del tiempo, ya que, si bien como norma general, dichas diferencias de cambio se activan con imputación a la cuenta de proveedores, en algunas facturas se han activado, abonando directamente a Bancos.

5.ª) Las inversiones del Programa Hispasat, incluyendo en las mismas la capitalización de gastos hasta la puesta en explotación de los satélites, por importe de 61.544 millones de pesetas, se han financiado con capital propio, 20.000 millones, y el resto con recursos ajenos a largo plazo, contando la Sociedad, en la adopción de la decisión de endeudamiento, con el asesoramiento de analistas financieros externos. El 50% aproximadamente de la financiación ajena ha consistido en un préstamo del Banco Europeo de Inversiones de 21.000 millones de pesetas. Entre las condiciones de este préstamo figuraba la posibilidad de disposición en varios tramos y de elección de divisa. Hispasat realizó disposiciones por importe de 20.125 millones de pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1993, eligiendo el ECU como divisa en un 78% del importe dispuesto y la peseta en el resto. A pesar de que se eligió el ECU por su tipo de interés más bajo que el de la peseta, la evolución de los tipos de cambio de ésta respecto al ECU ha producido unas pérdidas por diferencias de cambio de 884,2 millones de pesetas en 1992 y de 1.684,1 millones en 1993, lo que no sólo ha compensado el diferencial de tipo de interés respecto a la peseta, sino que ha ocasionado un coste adicional de más de 4,5 pun-

tos en 1992, y más de 12,5 en 1993, sobre el que hubiera supuesto la disposición del préstamo en pesetas.

6.ª) Las diferencias de cambio negativas gravaron seriamente la cuenta de resultados, por lo que el Consejo de Administración de Hispasat, S.A. en 1993 solicitó al Ministerio de Hacienda la posibilidad de diferir dichas diferencias de cambio. Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de marzo de 1994, y en base a la autorización contenida en la Disposición final tercera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se autorizó el diferimiento de las diferencias de cambio negativas en función de la amortización de los créditos que las generen, siendo de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 1993; si bien hasta 1994 Hispasat no hizo uso de dicha autorización, imputando las diferencias de cambio producidas en 1993 a resultados.

7.ª) Hispasat realizó en 1993 cuatro operaciones SWAP de divisas, por importe de 7.178 millones de pesetas, para reducir el riesgo de pérdidas por diferencias de cambio de la deuda pendiente en ECU. Con estas operaciones se permutó la casi totalidad de la deuda en ECU, a interés variable, por otra deuda equivalente en pesetas a tipo de interés fijo, eliminándose el riesgo de pérdidas por variación de tipo de cambio y por variación de tipo de interés. Estas operaciones se realizaron en un momento en que el tipo de interés de la peseta era moderado y las condiciones resultantes se estiman razonables. Hay que destacar, no obstante, que a 31 de diciembre de 1993 existía todavía una deuda pendiente en ECU, a tipo fijo, por importe de 10.894 millones de pesetas, valorados al tipo de cambio de esa fecha, por lo que aún permanece vivo el consiguiente riesgo de tipo de cambio.

8.ª) En 1992 Hispasat, S.A. obtuvo un préstamo del BBV, a 5 años, por importe de 3.000 millones de pesetas, entre cuyas condiciones figuraba la posibilidad de disponer del préstamo por tramos o períodos de tipo de interés y de elección de la divisa. El primer tramo fue una disposición de 2.000 millones de pesetas en marcos alemanes desde el 8 de septiembre de 1992 al 8 de marzo de 1993, a un tipo fijo del 10,125%. En ese período se produjeron unas pérdidas por diferencias de cambio de 235,5 millones de pesetas y el coste anual del tramo completo, incluyendo intereses y diferencias de cambio, fue del 34,8%. Los restantes tramos se dispusieron en pesetas a un tipo de interés en torno al 15%.

9.ª) Durante el período fiscalizado, la disposición de los créditos no se ha correspondido exactamente con las necesidades de realización de pagos, produciéndose importantes excedentes de tesorería. Así, en 1992, durante seis meses seguidos, entre marzo y agosto, los saldos de tesorería a fin de mes fueron superiores a los 3.000 millones de pesetas y en 1993, durante seis meses seguidos, entre marzo y agosto, superiores a los 2.000 millones, siendo frecuentes saldos superiores a los 4.000 millones en ambos ejercicios.

Los excedentes de tesorería se han colocado en el mercado de capitales a corto plazo con un rendimiento en torno al 11%, inferior, en cualquier caso, al coste de los recursos financieros que en esos mismos períodos se estaban disponiendo.

No se estima justificada la existencia de saldos de tesorería tan elevados y durante períodos tan dilatados de tiempo, independientemente de la dificultad en adaptar las disposiciones de los créditos a las obligaciones de pagos por la rigidez en las condiciones de utilización de los préstamos a largo plazo, por el aplazamiento de algunos pagos con muy poca antelación a la fecha prevista ni por la necesidad de recursos para hacer frente a posibles contingencias.

10.ª) La actividad comercial de Hispasat, S.A. en el período fiscalizado no se puede considerar, propiamente, como tal, en ninguna de las misiones del sistema, ya que los clientes que pueden contratar los servicios de Hispasat en el caso de la Misión de Servicio Fijo (FSS) son únicamente los operadores autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, es decir Retevisión y Telefónica de España, S.A., a su vez accionistas de Hispasat, S.A., además de Correos y Telégrafos. Para la Misión de difusión directa de televisión (DBS), a proporcionar a las cadenas privadas y públicas de televisión, los servicios de Hispasat se contratan obligatoriamente por Ley con Retevisión, entidad que, a su vez, contrata con terceros. La Misión Gubernamental, que requirió un Convenio específico con el Ministerio de Defensa, se encuentra íntegramente dedicada a servicios de defensa nacional y la Misión de TV-América, cuya gestión se encomendó a RTVE, también debió contratarla Hispasat, S.A. con Retevisión.

La inexistencia de libre mercado para los servicios del sistema de satélites, que conlleva la sujeción a tarifas - que en unos casos son fijadas con carácter de máximas por el Gobierno y en todos condicionadas por los clientes y accionistas de Hispasat, S.A. - ha supuesto, en el período fiscalizado, una limitación importante de la capacidad de actuación de la sociedad; si bien ha servido para asegurar unos ingresos mínimos de Hispasat, S.A. durante la vida útil de los satélites, aunque muy por debajo de las previsiones iniciales con que se proyectó el sistema.

11.ª) Las tarifas aplicadas por Hispasat a sus servicios han resultado considerablemente inferiores respecto a las previstas en la memoria económico-financiera del programa aprobado por el Gobierno.

En el período de construcción de los satélites Hispasat consideraba que la determinación de tarifas debía basarse en criterios económicos de cobertura de costes por los ingresos y suponiendo la no existencia de financiación cruzada entre las misiones del sistema. Sin embargo, posteriormente, debido al desequilibrio entre oferta y demanda que presentó el mercado, junto con la compatibilización de la rentabilidad de las inversiones de Hispasat con los intereses de los accionistas y, a su vez, clientes, se negoció una propuesta de tarifas que fue aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 1992 para el servicio FSS, facultando al Consejero-Delegado para negociar otros precios por consideraciones de mercado cuando las circunstancias lo permitieran.

En la determinación de los precios aplicables para los servicios de difusión directa de TV, cuyos máximos se fijaron por Acuerdo de Consejo de Ministros en enero de 1993, influyó negativamente para Hispasat, además de las condiciones citadas anteriormente, la situación creada en particular por la oferta de tarifas de otros sistemas de satélites con precios a la baja.

Se estima que únicamente las tarifas aplicadas en la Misión Gubernamental cubren los costes incurridos.

El proceso de acumulación de pérdidas que soporta la Sociedad puede conducir, en ejercicios inmediatamente posteriores a los fiscalizados, a que Hispasat se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como causa de disolución y hacer necesaria la correspondiente ampliación de capital para evitar dicha situación.

12.ª) La facturación de Hispasat se elevó a 489 y 4.638 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente, habiéndose comprobado, sin incidencias reseñables, las facturas correspondientes y la correcta aplicación de las tarifas establecidas; destacando únicamente, en la contabilización de las facturas, correspondientes a 1992, el excesivo número de notas de cargo y abono como consecuencia de una primera emisión de aquéllas, sin IVA -que hizo necesaria la reemisión- y del cambio del sistema informático.

En cuanto al cobro en el periodo de tiempo señalado, se ha verificado su regularidad, a excepción del correspondiente a los servicios de la Misión Gubernamental al Ministerio de Defensa, en el que se produjo un retraso que provocó que Hispasat girara intereses de demora por 136 millones de pesetas, cantidad que la Sociedad provisionó al 50%, a 31 de diciembre de 1994.

13.ª) Los gastos del personal de Hispasat, S.A. ascendieron en 1992 y 1993 a 466 y 572 millones de pesetas, respectivamente. La Entidad tenía, a finales de 1993, una plantilla de 89 empleados, con una retribución anual media de 6,6 millones de pesetas, para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las personas que han permanecido en la Sociedad el año completo.

Los incrementos salariales del personal de Hispasat son los pactados en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, salvo los de Directores y Subdirectores, que se determinan por el Consejo de Administración.

En el ejercicio 1992 el incremento salarial previsto en el Convenio fue del 7%, incremento que en dicho ejercicio el Consejo de Administración acordó que se aplicara también al personal directivo. En el mismo ejercicio la subida real media, incluyendo deslizamientos y modificaciones de los contratos de los Directores, fue el 14,95% considerando el personal que permaneció los ejercicios 1992 y 1993 completos. En 1993, aunque la subida establecida en el Convenio fue del 4% y el sueldo de Directores y Subdirectores, según informó el Consejero-Delegado al Consejo, y consta en Acta de 2 de diciembre de 1993, permanecería congelado, se ha comprobado que dos Directores y cuatro Subdirectores recibieron gratificaciones, no consolidables, que oscilaron entre el 2% y el 4,5% de sus sueldos. El incremento real medio, incluyendo deslizamientos por cambio de categoría, antigüedad y gratificaciones extras, fue en 1993 del 10,16%, con el criterio de cálculo señalado.

14.ª) El personal directivo de Hispasat, S.A. está integrado por el Consejero-Delegado, nombrado por el Consejo de Administración, que es el único que tiene contrato de alta dirección, seis Directores y siete Subdirectores. Los contratos del Consejero-Delegado, Directores y Subdirectores contienen una cláusula que establece indemnizaciones por resolución de contrato superiores a

las previstas, con carácter general, en la legislación vigente. Las indemnizaciones mínimas fijadas son de un año completo del salario, salvo en un caso, en que es de dos años.

En los contratos de trabajo realizados durante 1992 y 1993 se ha verificado que la Sociedad ha utilizado los contratos de fomento del empleo, los denominados contratos en prácticas regulados por el R.D. 1992/84 para la categoría de titulados superiores y los contratos temporales, al amparo del R.D. 1989/84, para la categoría de administrativos y de técnicos cuyos puestos no requieren preparación específica. En la categoría de técnicos para puestos que requieren una preparación específica, y de cuya formación se encarga la empresa, se han realizado contratos indefinidos con cláusulas de permanencia mínima.

15.ª) En las comprobaciones efectuadas en relación con los gastos de personal, que se han referido a las remuneraciones, retenciones a cuenta del IRPF, indemnizaciones por baja, gastos de formación, seguros, Seguridad Social a cargo de la empresa y anticipos, así como a su contabilización, no se han apreciado incidencias destacables.

Respecto a las remuneraciones anuales del Consejo de Administración, se ha constatado que en el caso de dos Consejeros de Hispasat, que no las han percibido, lo son en función de sus cargos de Secretario General de Comunicaciones y Director General de Telecomunicaciones, sin que la Sociedad haya cumplido la obligación de ingresar en el Tesoro Público el importe de las mismas, tal como establece la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

16.ª) Los gastos de Servicios Exteriores ascendieron a 1.225,5 y 907 millones de pesetas en 1992 y en 1993, respectivamente con una reducción del 26%. Esta disminución se debe, fundamentalmente, a que en 1992 Hispasat tuvo unos gastos extraordinarios por su participación en la Exposición Universal de Sevilla.

Entre los gastos de Servicios Exteriores destacan, como "Servicios de Profesionales Independientes" los correspondientes a "trabajos técnicos" por 221 y 257 millones de pesetas, respectivamente.

Hay que reseñar que, aún cuando el importe por "Consultoría y asesoramiento" ha disminuido, pasando de 26 millones en 1992 a 20 millones en 1993, no se encuentra justificada la realización externa de asesoramiento en materias habituales en la Entidad para las que existe personal experto propio. En una muestra del 58% de los gastos de "Consultoría y asesoramiento" contabilizados en 1992 y del 16% de los contabilizados en 1993 se han comprobado las facturas, el cumplimiento de los contratos, en su caso, los pagos y su contabilización.

Por lo que respecta a los gastos de viaje, se encuentran diseminados a través de distintas cuentas contables, a pesar de existir una cuenta específica, lo cual dificulta su control.

En cuanto a los gastos de representación, se ha constatado que la Sociedad carece de una normativa interna escrita que los regule.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

ANEXOS

ANEXO N° 1 (Hoja 1)

BALANCE DE SITUACION A 31 DE DICIEMBRE DE 1993 - 31 DE DICIEMBRE DE 1992

ACTIVO	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
B) INMOVILIZADO				
I.- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO		1.807.512		2.246.158
Gastos de puesta en marcha	1.807.512		2.246.158	
II.- INMOVILIZACIONES INMATERIALES		24.870		26.961
Propiedad Industrial	18.362		18.260	
Aplicaciones Informáticas	45.529		27.774	
Amortizaciones	(39.021)		(19.073)	
III.- INMOVILIZACIONES MATERIALES		58.063.376		48.467.951
Terrenos y Construcciones	682.951		680.203	
Instalaciones técnicas y Maquinaria	59.758.763		27.336.301	
Instalaciones utillaje y mobiliario	947.353		919.146	
Inmovilizado material en curso	0		19.296.479	
Otro Inmovilizado	155.767		307.735	
Amortizaciones	(3.481.458)		(71.913)	
IV.- INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		6.824		6.824
Finanzas y Depósitos constituidos	6.824		6.824	
TOTAL B) INMOVILIZADO		59.902.582		50.747.894
D) ACTIVO CIRCULANTE				
II.- EXISTENCIAS		7.451		0
Otros aprovisionamientos	7.451		0	
III.- DEUDORES		2.241.710		285.896
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.118.504		53.163	
Deudores varios	75.403		25.614	
Personal	728		-1.662	
Administraciones Públicas	47.075		209.582	
Provisiones	0		(4.125)	
IV.- INVERSIONES FINANCIERAS		981.666		43.467
Valores a corto plazo	981.666		43.314	
Depósitos y Ganancias constituidas a corto plazo	0		153	
VI.- TESORERIA		10.044		48.634
Caja	462		385	
Bancos	9.582		48.249	
VII.- AJUSTES POR PERIODIFICACION		24.306		0
Intereses pagados por anticipado	24.306		0	
TOTAL D) ACTIVO CIRCULANTE		3.265.177		377.997
TOTAL ACTIVO		63.167.759		51.125.891

(Miles de pesetas)

ANEXO N° 1 (Hoja 2)**BALANCE DE SITUACION A 31 DE DICIEMBRE 1993 - 31 DE DICIEMBRE DE 1992**

PASIVO	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
A) FONDOS PROPIOS				
I.- CAPITAL SUSCRITO		20.000.000		20.000.000
Capital Suscrito	20.000.000		20.000.000	
IV.- RESERVAS		7.396		0
Reservas	7.396		0	
VI.- PERDIDAS Y GANANCIAS		(3.802.200)		7.396
Pérdidas y Ganancias	(3.802.200)		7.396	
TOTAL A) FONDOS PROPIOS		16.205.196		20.007.396
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO				
II.- DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO		36.257.829		26.338.534
Deudas con Entidades de Crédito	36.257.829		26.338.534	
IV.- OTROS ACREEDORES		4.699.061		1.508.154
Otras Deudas	4.699.061		1.508.154	
TOTAL D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		40.956.890		27.846.688
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO				
I.- ANTICIPOS RECIBIDOS POR PEDIDOS		398.750		338.438
Anticipos de clientes	398.750		338.438	
II.- DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO		2.322.869		827.566
Préstamos y otras deudas	1.427.157		5.297	
Deuda por intereses	895.712		822.269	
IV.- ACREEDORES COMERCIALES		3.140.716		2.060.247
1.- Acreedores diversos	3.140.716		2.011.675	
2.- Efectos comerciales pasivos	0		48.572	
V.- OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES		143.338		45.556
1.- Administraciones Públicas	141.434		45.359	
Hacienda Pública acreedora	130.957		36.938	
Seguridad Social acreedora	10.477		8.421	
2.- Remuneraciones pendientes de pago	1.860		197	
3.- Fianzas recibidas a corto plazo	44		0	
TOTAL E) ACREEDORES A CORTO		6.005.673		3.271.807
TOTAL PASIVO	63.167.759			51.125.891

(Miles de pesetas)

ANEXO N° 1 (Hoja 3)**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31-12-93**

A) GASTOS	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
1) CONSUMO DE EXPLOTACION		1.156		0
Compras de aprovisionamientos	1.156		0	
3) GASTOS DE PERSONAL		610.684		7.041
Sueldos y Salarios	463.999		6.341	
Gastos de Viaje	38.456		700	
Seg. Social cargo empresas	97.312		0	
Otros gastos sociales	10.917		0	
4) DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO		3.881.195		25.404
Dotación amortización gastos establecimiento	451.702		0	
Dotación amortización Inm. Material	3.409.545		25.404	
Dotación amortización Inm. Inmaterial	19.948		0	
5) VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO		0		2.587
6) OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		940.375		30.549
a) Servicios Exteriores	767.968			
Arrendamientos y conservación	77.901		21.924	
Suministros	46.449		10.150	
Trabajos realizados por otras empresas	350.969		8.899	
Primas de seguros	292.649		2.875	
b) Tributos	41.083		0	
Tributos	41.083		0	
c) Otros gastos de gestión corriente	131.324		8.625	
Material de Oficina	2.723		2.000	
Comunicaciones	25.298		5.000	
Pub.pro. y relaciones públicas	68.824		0	
Gastos bancarios	3.734		0	
Consejo de Administración	22.254		0	
Otros gastos	8.491		1.625	
I.- BENEFICIOS DE EXPLOTACION		1.267.902		7.396
7) GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS		4.049.135		0
Por deudas con terceros y gastos asimilados	4.049.135	1.359.473	0	
8) DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	1.359.473		0	0
Diferencias negativas de cambio			0	
II.- (B7) RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS		---		---
III.- (II-I) BENEFICIO ACTIVIDADES ORD.		---		7.396
IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		---		---
V.- BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS		---		7.396
VI.- BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO		---		---

(Miles de pesetas)

ANEXO N° 1 (Hoja 4)**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31-12-93**

B) INGRESOS	DICIEMBRE 1993		DICIEMBRE 1992	
	1) IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		6.555.309	
Prestaciones de servicios	3.848.228		0	
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	2.707.081		0	
4) OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION		146.003		72.977
Ingresos accesorios y otros de gestión corrientes	146.003		72.977	
I.-(B3-A2-A3-A4-A5-A6) EXPLOTACION		---		---
7) OTROS INTERESES FINANCIEROS E INGRESOS ASIMILADOS		338.506		0
Beneficios en inversiones financieras	338.506		0	
II.- RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		(5.070.102)		---
III.- (II-I) PERDIDA ACTIVIDADES ORD.		(3.802.200)		---
IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		---		---
V.- PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS		(3.802.200)		---
VI.- PERDIDA DEL EJERCICIO		(3.802.200)		---

(Miles de pesetas)

ANEXO Nº 2**RETORNOS INDIRECTOS HISPASAT 92: CLASIFICACIÓN POR EMPRESAS**

EMPRESA	Número Propuestas	TOTAL (M ECUS)	Aceptadas	TOTAL (M ECUS)	Rechazadas	Pendientes
CRISA	10	21,57	7	6,55	3	
ALCATEL	3	6,74	3	5,14		
CASA	5	7,74	3	4,30	2	
AEG-RADIOCOM	1	3,55	1	3,55		
SAES	1	1,90	1	1,90		
TECNOLÓGICA	2	4,17	2	1,88		
RYMSA	3	2,72	2	1,85	1	
SENER	1	1,05	1	1,05		
CESA	1	0,71	1	0,71		
ELBASA	4	0,65	4	0,53		
EUROCIR	1	0,63	1	0,44		
IBERESPACIO	3	0,90	2	0,33		1
INITEC	1	0,50	1	0,25		
TELEF. I+D	1	0,44	1	0,25		
ESCLAT	2	0,22	2	0,22		
EPE	2	0,68	2	0,20		
INTA	1	0,19	1	0,19		
IKERLAN	1	0,12	1	0,12		
CRYSTALOID E.	1	0,01	1	0,01		
FICO MIRRORS	1	9,60	0	0,00	1	
FIBERTECNIC	1	0,00	0	0,00	1	
COM. ESPAÑA	1	0,38	0	0,00	1	
THOMA-INFOR	1	0,03	0	0,00	1	
ITSA	1	13,30	0	0,00		1
INDRA	1	6,40	0	0,00		1
TRACOINSA	1	1,14	0	0,00		1
BAYER HISPANIA	1	1,00	0	0,00		1
TOHO POLYMER	1	0,13	0	0,00		1
TOTAL	53	86,47	37	29,47	10	6

RETORNOS INDIRECTOS HISPASAT 92: CLASIFICACION POR TECNOLOGIAS

	Nº Propuestas	TOTAL (Mecus)	Aceptadas	TOTAL (Mecus)	Rechazadas	Pendientes
ELECTRONICA	15	23,26	13	8,88	2	
ESTRUCTURAS	5	18,94	2	4,14	2	1
AUTOMOCION	2	10,74			1	1
COMUNICACIONES	4	10,44	4	8,84		
EQUIPOS AVIACIÓN	2	7,11	1	0,71		1
APROVIS. COMPONENTES	2	4,17	2	1,88		
EQUIPO DE TIERRA	6	3,06	4	1	2	
SOFTWARE	4	2,97	2	0,34	2	
ANTENAS	4	2,76	3	1,89	1	
INSTRUMENTOS	3	1,27	3	1,27		
QUÍMICA	2	1,13				2
PROPULSIÓN ESPACIAL	2	0,34	1	0,24		1
CABLEADO	1	0,16	1	0,16		
ROBÓTICA	1	0,12	1	0,12		
TOTAL	53	86,47	37	29,47	10	6

ANEXO Nº 4**INVERSIONES REALES DEL PROGRAMA HISPASAT**

CONCEPTOS	INVERSION PREVISTA	%	INVERSION REAL	%	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.- SEGMENTO ESPACIAL	15.095,0	34,6	17.360,1	35,0	2.265,1	15,0
1.1. Satélites (FM1, FM2)	11.259,0	25,8	13.807,3	27,8	2.548,3	22,6
1.2 L.L.I. (FM3)	3.836,0	8,8	3.552,8	7,2	-283,2	-7,4
2.- SEGMENTO TERRENO	2.135,0	4,9	3.366,9	6,8	1.231,9	57,7
2.1 Estaciones CCS, PMC	2.135,0	4,9	3.366,9	6,8	1.231,9	57,7
3.- ACEPTACIONES ORBITALES	2.542,0	5,8	2.946,0	5,9	404,0	15,9
3.1 Aceptación FM1 y FM2	2.320,0	5,3	2.672,0	5,4	352,0	15,2
3.2 Aceptación CCS y PMC	222,0	0,5	274,0	0,6	52,0	23,4
4.- LANZADORES	15.409,0	35,3	18.391,2	37,1	2.982,2	19,4
4.1 Lanzadores L1 y L2	15.409,0	35,3	18.391,2	37,1	2.982,2	19,4
5.- SEGUROS ASOCIADOS	5.450,0	12,5	5.126,6	10,3	-323,4	-5,9
5.1 Pólizas	5.450,0	12,5	5.126,6	10,3	-323,4	-5,9
6.- OTRAS INVERSIONES	3.000,0	6,9	2.399,4	4,8	-600,6	-20,0
6.1 Terrenos y edificios	1.000,0	2,3	682,8	1,4	-317,2	-31,7
6.2 Margen de contingencias	2.000,0	4,6	1.716,6	3,5	-283,4	-14,2
TOTAL INVERSIONES S/MEMORIA	43.631,0	100,0	49.590,2	100,0	5.959,2	13,7
7.- INCENTIVOS ORBITALES	2.985,0		5.518,2		2.533,2	84,9
7.1. Incentivos orbitales máximos	2.985,0		5.518,2		2.533,2	84,9
TOTAL INVERSIONES CON INCENTIVOS	46.616,0		55.108,4		8.492,4	18,2
8.- GASTOS CAPITALIZADOS			6.436,0		6.436,0	
8.1 Gastos capitalizados			6.436,0		6.436,0	
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	46.616,0		61.544,4		14.928,4	32,0

(millones de pesetas)

ANEXO N° 5
PRINCIPALES CONTRATOS

N°	CONTRATO	COSTE EN ECUS	COSTE EN PESETAS (1)	%
1	MATRA-SPACE (*)	193.616.000	26.525.392.000	51,0
2	ARIANESPACE	120.560.000	16.516.720.000	31,7
3	INTA		457.390.000	0,9
4	ENTRECANALES 1ª FASE		647.627.374	1,2
5	ALCATEL-SESA (2)		159.637.600	0,3
6	T y C, S.A. (2) y (3)		319.878.342	0,6
7	CE SELSA		150.000.000	0,3
8	ELECTRONICA ENSA, S.A.		72.940.644	0,1
9	ENTRECANALES 2ª FASE		264.488.811	0,5
10	ERICSSON TELECOM		9.112.247	0,0
11	SATELLITE TRANSMISION SYSTEM		325.924.000	0,6
12	RYMSA (2)		18.653.000	0,0
13	INISEL ESPACIO		16.030.761	0,0
14	RYMSA		19.992.000	0,0
15	SEGURO LANZAMIENTO Y ORBITA		6.536.584.220	12,6
	TOTAL		52.040.370.999	100,0

(*) Sin opciones

(1) 1 ECU = 137 Ptas (Cantidad de 1.989 tomada para el estudio de viabilidad)

(2) Con todas las opciones.

(3) Según contrato n° 11 esta empresa solicitó expediente de suspensión de pagos.

ANEXO N° 6**PAGOS EFECTUADOS SEGUN EL PLAN DE PAGOS DE HITOS DEL PROYECTO**

HITO N°	FECHA	DEFINICION DEL EVENTO TÉCNICO	IMPORTE (en miles ECU)	%
1	1 agosto, 89	ATP		
2	15 noviembre, 89	Progres Payment	14.523	10,38
3	15 marzo, 90	Preliminary Design Review Complete	6.292	4,50
4	1 junio, 90	Preliminary Service Module Electrical Interface Definition	12.539	8,96
5	1 septiembre, 90	Start of Mechanical Intergration of PFMI Communication's Module	10.368	7,41
6	1 diciembre, 90	Ground Control System CDR	10.368	7,41
7	1 marzo, 91	Satellite System CDR	12.539	8,96
8	1 junio, 91	GCS Test Plan Preparation	11.681	8,35
9	1 septiembre, 91	PFMI Communication's and Service Module Mechanical Coupling	11.681	8,35
10	1 diciembre, 91	GCS Equipment In-Plant Acceptance Testing Review	13.786	9,85
11	1 marzo, 92	FM2 Communication's and Service Module Mechanical Coupling	13.786	9,85
12	1 mayo, 92	Flight Acceptance Review of Satellite n° 1	11.177	7,99
13	1 octubre, 92	Flight Acceptance Review of Satellite n° 2	11.177	7,99
		TOTAL	139.917	100,00

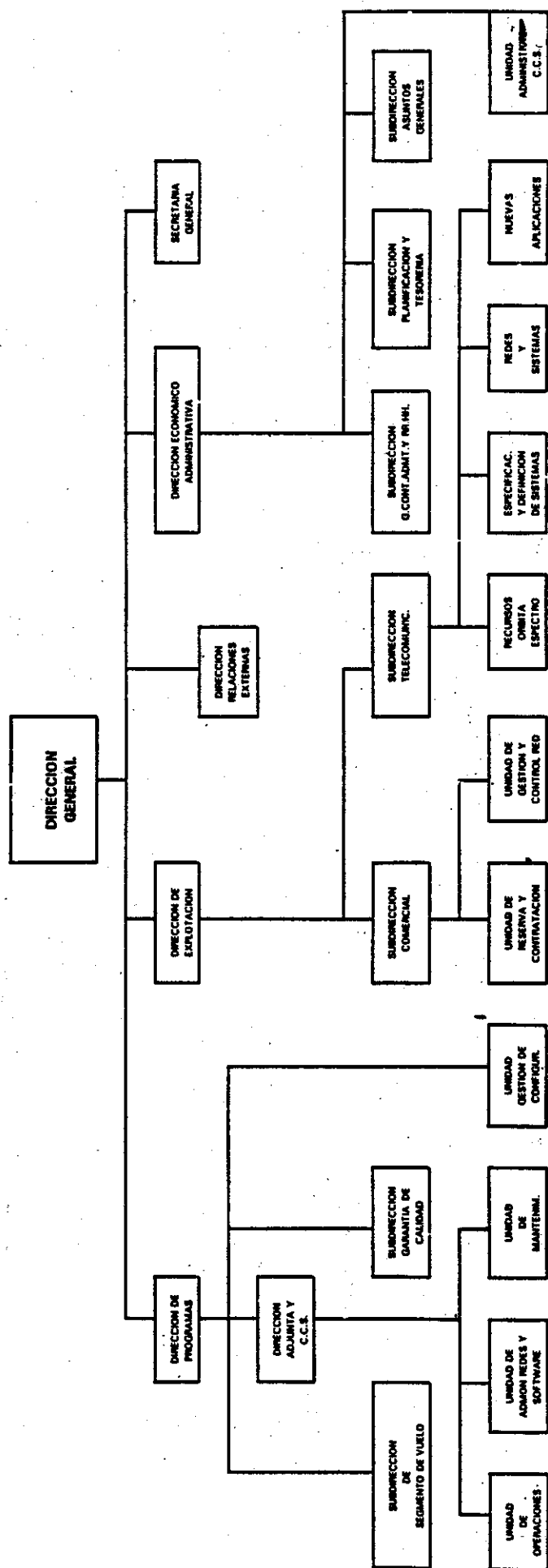
ANEXO N° 7**EXCEDENTES DE TESORERIA**

FECHA	DISPOSICION PRESTAMOS	DESEMBOLSO CAPITAL	TESORERIA FIN MES	INVERSIONES FIN MES	INTERES APROX (%)	TESORERIA TOTAL
dic/91	1.000 (ICO)	—	66	0	—	66
ene/92	5.250 (BEI)	—	2.576	146	11	2.722
feb/92	—	—	954	0	11	954
mar/92	5.000 (ICO)	5.000	3.945	5.362	11	9.307
abr/92	—	—	2.059	6.059	11	8.118
may/92	—	—	4	4.669	11	4.673
jun/92	—	—	181	3.582	—	3.763
jul/92	5.250 (BEI)	—	447	4.179	12	4.626
ago/92	—	—	41	3.119	—	3.160
sep/92	3.000 (BBV)	—	351	459	—	810
oct/92	—	—	53	79	12	132
nov/92	—	—	26	0	12	26
dic/92	1.000 (CL)	—	49	43	13	92
ene/93	2.800 (BEI)	—	754	1.932	14	2.686
feb/93	—	—	52	1.317	14	1.369
mar/93	5.000 (SIND)	—	5	5.534	15	5.539
abr/93	—	—	118	4.966	13	5.084
may/93	—	—	839	1.754	13	2.593
jun/93	2.100 (BEI)	—	110	4.044	12	4.154
jul/93	—	—	357	3.426	11	3.783
ago/93	—	—	97	2.164	10	2.261
set/93	—	—	56	1.758	10	1.814
oct/93	—	—	57	1.801	9	1.858
nov/93	—	—	33	1.582	9	1.615
dic/93	—	—	10	979	9	989

(millones de pesetas)

ANEXO N° 8

ORGANIGRAMA HISPASAT, S.A.



INFORME de fiscalización de la Diputación Provincial de Badajoz, referido a los ejercicios 1990, 1991 y 1992, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BAJADOZ
(EJERCICIOS 1990, 1991 Y 1992)**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en especial sus artículos 27, 28.1, 31.b) y d), 34, 41 y 44, en relación con los resultados de la fiscalización realizada de la actividad económico-financiera de la Diputación Provincial de Badajoz (Ejercicios 1990, 1991 y 1992), ha acordado, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, aprobar el presente informe y su elevación

A LAS CORTES GENERALES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Objetivos y alcance de la fiscalización
- 1.2. Características de la Provincia y organización de la Diputación
- 1.3. Marco legal
- 1.4. Limitaciones
- 1.5. Trámite de Alegaciones

2. SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 2.1. Sistema contable
- 2.2. Rendición de cuentas

3. CONTROL INTERNO

- 3.1. Contabilidad
- 3.2. Inmovilizado
- 3.3. Tesorería
- 3.4. Gastos
- 3.5. Personal
- 3.6. Contratación

4. PRESUPUESTOS

- 4.1. Elaboración y tramitación
- 4.2. Modificaciones presupuestarias
- 4.3. Ejecución y liquidación de los presupuestos
 - 4.3.1. Ingresos
 - 4.3.2. Gastos
- 4.4. Deudores y acreedores de presupuestos cerrados

5. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 5.1. Inmovilizado material e inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general
- 5.2. Inmovilizado financiero
- 5.3. Deudores
- 5.4. Tesorería
- 5.5. Acreedores
- 5.6. Préstamos y operaciones de tesorería

6. CONTRATACIÓN

- 6.1. Actuaciones preparatorias
- 6.2. Selección, adjudicación y formalización
- 6.3. Ejecución, recepción y terminación

7. SOCIEDADES MERCANTILES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 7.1. Sociedad Mercantil Agropecuaria de la Diputación, S. A. (ADISA)
- 7.2. Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales

8. CONCLUSIONES

- 8.1. Sobre el sistema de control interno
- 8.2. Sobre la representatividad de las cuentas
- 8.3. Sobre el cumplimiento de determinadas normas legales
- 8.4. Sobre la contratación

9. RECOMENDACIONES

- 9.1. Sobre el sistema de control interno
- 9.2. Sobre la representatividad de las cuentas
- 9.3. Sobre la contratación

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 21 de diciembre de 1993, acordó incluir en su programa de actuaciones la fiscalización de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Badajoz (en lo sucesivo, Diputación o Corporación) durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en la fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

a) La verificación de la fiabilidad de los registros y estados contables y si éstos representan la situación y las variaciones económico-patrimoniales de la Diputación.

b) La comprobación de que la gestión de la Corporación se ha realizado de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

c) El análisis del grado de implantación, a partir del ejercicio 1992, del sistema de información contable aprobado por la Instrucción de Contabilidad anexa a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

d) El análisis de algunos aspectos de la actividad económico-financiera de los Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y otros entes dependientes de la Diputación.

1.2. Características de la Provincia y organización de la Diputación

La Provincia de Badajoz, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la de mayor superficie de España,

con 21.657 kilómetros cuadrados, que equivalen al 4,3% del territorio nacional. Está integrada por 162 municipios y su población de derecho presentó la siguiente evolución en el período fiscalizado:

HABITANTES A 1 DE ENERO		
1990	1991	1992*
676.936	650.388	653.911

Según el censo de 1991, la población activa era del 45% del total y su distribución por actividades la siguiente:

	%
Agricultura y ganadería	20
Industria	11
Construcción	14
Servicios	49
Otros	6

La Diputación carecía, en el período fiscalizado, de un organigrama y de un reglamento orgánico, previstos en los arts. 4.1.a) y 47.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien, en concordancia con lo establecido en el art. 55 del mencionado ROF, tiene constituidos los siguientes órganos necesarios:

a) El Presidente, puesto ocupado por el mismo titular durante los tres ejercicios fiscalizados.

b) Los Vicepresidentes, en número de dos hasta el 17 de julio de 1991, se amplían en uno más a partir de dicha fecha y con la siguiente distribución de funciones:

- Asesoramiento y Asistencia a Municipios.
- Hacienda, Compras e Informática.
- Personal y Régimen Interior.

c) El Pleno, integrado por 27 Diputados provinciales, fue renovado como consecuencia de las elecciones locales de 26 de mayo de 1991.

d) La Comisión de Gobierno, formada por el Presidente y nueve Diputados provinciales, número máximo conforme a lo dispuesto en el art. 72.2 del ROF, dependiendo de cada miembro de la Comisión de Gobierno las diferentes Delegaciones de Servicios.

Como órganos complementarios, han funcionado diversas Comisiones informativas que han variado tanto en su número —entre diez y quince— como en su compo-

sición —entre nueve y dieciseis miembros—. Entre estas Comisiones destacan, por su relevancia en la actividad económico-financiera, las siguientes:

- Hacienda.
- Personal.
- Plicas y Contratación.
- Cooperación en Obras y Servicios.
- Compras e Informática.

Algunas actividades y servicios de ámbito provincial se realizan a través de las siguientes Entidades:

— Organismo autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales, constituido en 1990 y con presupuesto independiente a partir del ejercicio 1991.

— Sociedad mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA), constituida en 1983 con total aportación de la Diputación, y que gestiona la explotación y cultivo de las fincas "La Cocosa" y "Viveros de Don Benito", ambas propiedad de la Diputación.

La Diputación participa en los siguientes órganos de gestión sin personalidad jurídica, regidos en ambos casos por Patronatos:

- Centro Coordinador de Bibliotecas, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Escuela de Artes y Oficios "Adelardo Corvasí", conjuntamente con el Ayuntamiento de Badajoz.

En cuanto a otros servicios provinciales, el art. 36 de la LRBRL determina de forma genérica el marco competencial de las Diputaciones Provinciales, centrándolo en los siguientes objetivos globales:

- Asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios.
- Coordinación de los servicios municipales de la Provincia.

Dentro de dicho marco global, la Diputación Provincial de Badajoz ha prestado, en los ejercicios fiscalizados, los siguientes servicios:

a) Área Técnica, concretada en la elaboración y seguimiento de Planes Provinciales de Obras y Servicios, Servicios Industriales, de Arquitectura y Urbanismo, Red Viaria y Obras Hidráulicas.

b) Asistencia a municipios en los campos de asesoría jurídica, asistencia técnica y asistencia informática.

c) Parque Móvil y Talleres.

d) Educación y cultura, referente a programas culturales, Museo Provincial de Bellas Artes, Archivo Provincial, Conservatorio Superior de Música, Departamento de Publicaciones, Centro de Estudios Extremeños, Escuela Universitaria de Enfermería, Centro Coordinador de Bibliotecas y Escuela de Artes y Oficios.

e) Agricultura y ganadería, concretada fundamentalmente a través de las actividades de la Sociedad Mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA).

f) Asistencia sanitaria, realizada en el Hospital Provincial San Sebastián y en el Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona".

g) Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

h) Otros Servicios, especialmente la Imprenta Provincial, el Departamento de Informática y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales.

Todos estos Servicios son gestionados directamente por la Diputación, con las siguientes excepciones:

— El Centro Coordinador de Bibliotecas y la Escuela de Artes y Oficios "Adelardo Corvasi" son gestionados por Patronatos constituidos por la Diputación con otras entidades públicas.

— La Sociedad mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA) explota la finca "La Cocosa" y los "Viveros de Don Benito".

— Mediante convenio celebrado el 1 de agosto de 1990, la Diputación cedió al INSALUD la gestión del Hospital Provincial "San Sebastián", por un período de 5 años.

— El Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales se encarga de la recaudación de tributos de la mayoría de los ayuntamientos de la provincia.

De los servicios gestionados directamente por la Diputación sólo se dispone de datos económicos individualizados para el Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona", cuya asistencia se extiende a toda la provincia.

1.3. Marco legal

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la Diputación en el período fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (R.D. 500/1990), por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, aplicable hasta el 31 de diciembre de 1991.

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (SICAL), que entró en vigor, con carácter obligatorio, el 1 de enero de 1992.

— Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado (LCE), y Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE).

1.4. Limitaciones

La realización de la fiscalización ha estado condicionada por las siguientes limitaciones:

a) La falta de algunos documentos y anexos a las cuentas y estados anuales, de rendición obligatoria, relacionados en el apartado 2.2 de este Informe.

b) La falta de registros contables completos y adecuados, que no ha permitido verificar y contrastar los movimientos de tesorería y la fiabilidad de los saldos finales de las cuentas presentadas.

c) La carencia, para el ejercicio 1992, de un registro de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, que impide el seguimiento de determinados proyectos y de las desviaciones que, en su caso, pudieran producirse.

d) La inexistencia de un Inventario de bienes ajustado a las disposiciones de aplicación y la no formación de expedientes de rectificación de aquél en ninguno de los ejercicios fiscalizados, que no permite conocer la situación real del patrimonio de la Diputación.

e) La Corporación no ha facilitado detalle ni documentación justificativa adecuada de los saldos deudores y acreedores de carácter presupuestario.

1.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFT-Cu), las actuaciones practicadas han sido puestas de manifiesto al actual Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz y a quien ostentó este cargo durante los ejercicios fiscalizados, confiriéndoles en ambos casos un plazo común de quince días para que alegaran y presentaran los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. El actual Presidente de la Diputación solicitó una ampliación de plazo que fue concedida; a pesar de ello, remitió las alegaciones con un retraso de 26 días sobre el plazo señalado, incluida su ampliación. Ello no obstante, se ha estimado oportuno analizar dichas alegaciones, aún cuando formalmente su presentación no se ha ajustado a las prescripciones del art. 44 de la LFTCu.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones que en cada caso figuran en el Informe, es preciso indicar, con carácter general, lo siguiente:

a) Salvo los supuestos concretos que puntualmente se señalan, en el Informe no se realizan valoraciones res-

pecto a las alegaciones que confirman las deficiencias o irregularidades o que incluyen criterios, opiniones, justificaciones o afirmaciones sin soporte documental o normativo y que no añaden información a la obtenida en el curso de la fiscalización.

b) En los casos en que como consecuencia de las alegaciones se ha modificado, total o parcialmente, el contenido del Informe, se indica expresamente esta circunstancia a pie de página.

El Presidente de la Diputación durante los ejercicios fiscalizados ha remitido el escrito que, al igual que las alegaciones formuladas por el actual Presidente de la Corporación, se adjunta al presente Informe en aplicación del apartado 4, párrafo tercero, del mencionado art. 44 de la LFTCu.

2. SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

2.1. Sistema contable

La Corporación careció de un sistema contable uniforme y continuado y de controles previamente definidos, lo que condiciona la fiabilidad de los registros y la representatividad de las cuentas. Se destacan, en particular, las siguientes irregularidades:

a) Una parte de las operaciones cuya naturaleza presupuestaria es conocida previamente por la Corporación se anotan indebidamente en rúbricas de la Cuenta de VIAP, trasasándose posteriormente, en formalización, al correspondiente capítulo presupuestario.

b) Algunos de los ejercicios de la Cuenta de VIAP con saldo vivo al cierre del ejercicio cambian de denominación en el siguiente; en este último se cancela el saldo o su importe es diferente, sin que estas modificaciones aparezcan documentalmente justificadas.

c) La anotación de los movimientos asociados a las transferencias de capital recibidas y a gastos afectos a inversiones reales se realiza siguiendo el principio de caja.

Durante los ejercicios 1990 y 1991, la Diputación aplicó el régimen establecido en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. A partir de enero de 1992, la Corporación implantó el nuevo sistema de información contable regulado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (SICAL), si bien no procedió a la apertura de la totalidad de los libros de contabilidad previstos en la citada orden, al haber optado por el régimen transitorio establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992.

En aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1991, que dicta las instrucciones para la apertura de la contabilidad del sistema aplicable a partir del ejercicio 1992, la Corporación formalizó un balance de situación a 1 de enero de 1992 y un estado de conciliación, si bien no se ha realizado, con anterioridad a la liquidación y cierre del presupuesto y con-

tabilidad de 1991, la depuración de derechos y obligaciones pendientes de cobro o pago, exigida en la instrucción 2.5 de la mencionada Orden.

2.2. Rendición de cuentas

En la elaboración, aprobación y rendición de las cuentas y documentación complementaria, la Corporación ha incurrido en las siguientes irregularidades:

a) La Cuenta General de 1992 fue aprobada el 29 de Abril de 1994, fecha posterior a la finalización del plazo señalado en el art. 193 de la LHL. Además, la Corporación no ha presentado los siguientes documentos exigidos en la Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990, complementarios de las cuentas anuales:

- Estado de detalle de la liquidación del presupuesto.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

— Los siguientes Anexos a los estados anuales:

- Estado de Gastos con financiación afectada.
- Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de valores.

b) Las Cuentas de Administración del Patrimonio de los ejercicios 1990 y 1991 no justifican con certificación del Secretario los acuerdos que hayan motivado las altas y bajas ni acompañan la certificación del Interventor sobre los ingresos y pagos a que hayan dado lugar aquellas modificaciones (Regla 80.2 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de Agosto de 1952).

c) Ninguna de las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP) rendidas se justifica con los mandamientos de entradas y salidas, exigidos en el art. 461.2 del TRRL.

3. CONTROL INTERNO

La Diputación no había establecido, en el período fiscalizado, procedimientos normalizados reguladores del funcionamiento e interrelación de sus diferentes unidades, y su organización administrativa y el sistema de control interno presentaban, entre otras, las siguientes deficiencias y debilidades, que en algunos casos son contrarias a disposiciones legales:

3.1. Contabilidad

a) Los registros de contabilidad se han elaborado por procedimientos informáticos, a excepción del Libro de Caja, careciendo, en la mayor parte de los casos, de la diligencia de apertura y de las firmas y sellos correspondientes.

b) La mayor parte de los mandamientos de ingreso y pago no aparece firmada por el Interventor de la Diputación, mientras que en otros casos en aquéllos aparecen hasta 14 firmas distintas, de las que no consta delegación expresa.

c) Los saldos de la cuenta de deudores por derechos liquidados no están soportados por una relación nominal. Además, en los ejercicios 1990 y 1991 existen diferencias entre los importes iniciales a 1 de enero con los finales a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

d) La falta de periodificación o de conciliación entre la contabilidad de la Corporación y la información suministrada por las entidades financieras origina que los intereses de cuentas corrientes registrados en cuentas difieran de los que figuran en las comunicaciones de dichas entidades financieras.

3.2. Inmovilizado

La Diputación careció de procedimientos normalizados para la adquisición, recepción, conservación y baja de los bienes del inmovilizado. Asimismo, las adquisiciones de estos bienes, en gran parte, se consideran indebidamente como gasto corriente, en tanto que las bajas que se producen no se contabilizan.

3.3. Tesorería

Los pagos realizados por transferencia a través de entidades financieras se justifican mediante documentos que globalizan diversas operaciones, circunstancia que no permite analizar, separada y aisladamente, cada uno de los movimientos.

3.4. Gastos

a) La Corporación no dispone de un sistema normalizado para la gestión de compras, selección de proveedores y anotación en libros de estas operaciones; esta última se realiza, con carácter general, cuando la Unidad administrativa correspondiente muestra la conformidad con la factura recibida.

b) A excepción de las subvenciones para fines educativos (becas, Conservatorio de Música, etc.), la Diputación carece de un procedimiento normalizado para el otorgamiento de aquéllas, su justificación y control.

3.5. Personal

Las competencias en materia de personal se concentran en unode los Vicepresidentes de la Diputación. Además, se careció de la necesaria intervención previa, en particular en lo concerniente a altas y bajas del personal laboral, control de incidencias y ordenación del gasto.

3.6. Contratación

a) El Registro informatizado de contratos, elaborado por la Unidad encargada de su tramitación, no contiene

las notas expresivas de las características esenciales de los mismos ni los extractos de los expedientes.

b) Las proposiciones de los licitadores presentadas hasta el 3 de abril de 1992 no se anotan en el libro de pliegos correspondiente ni en el Registro general de la Corporación.

4. PRESUPUESTOS¹

4.1. Elaboración y tramitación

La aprobación de los presupuestos de los tres ejercicios fiscalizados no se ha ajustado, en el cumplimiento de los plazos, a lo dispuesto en las normas de aplicación, al haberse aprobado todos aquéllos en el mes de febrero del año de su vigencia. Además, los expedientes presupuestarios presentan las siguientes deficiencias:

a) En ninguno de los tres ejercicios se une como anexo del presupuesto general el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales, y los estados de previsión de la Sociedad mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA), omisión que incumple los arts. 443.2.c) del TRRL y 147.1.c) de la LHL.

b) El presupuesto de 1990 no incluye el avance de la liquidación del presupuesto en vigor, exigido legalmente, referido, al menos, a seis meses del mismo. Este requisito tampoco se cumple en los presupuestos de los ejercicios 1991 y 1992, en los que, además, no se relacionan las operaciones de crédito con sus características, condiciones y referencia a la carga financiera, regulada en el artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990.

c) En los presupuestos iniciales de los tres ejercicios la dotación del Capítulo 6 (Inversiones reales) no recoge el gasto correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios, circunstancia que justifica el elevado incremento de las modificaciones de dicho Capítulo.

En cuanto a su evolución en el período fiscalizado, destaca la reducción del 17% del presupuesto de 1991 sobre el del ejercicio anterior, que se debe a la supresión de determinados servicios (Hospital Provincial, Centro Hernán Cortés y Polideportivo las Palmeras).

4.2. Modificaciones presupuestarias²

4.2.1. Ejercicio 1990

Las modificaciones que figuran en la liquidación del presupuesto de gastos ascienden a 5.887.712.182 ptas.. De esta cuantía únicamente se acreditan con los correspondientes expedientes dos modificaciones por 1.428.906.000 ptas. (el 24% del total) que se desglosan en las siguientes partidas:

¹ Las liquidaciones de los presupuestos, según la clasificación económica, se incluyen en el anexo 1.

² Las modificaciones de crédito y su financiación se incluyen en el anexo 2.

— Créditos extraordinarios: 876.906.000 ptas., referentes, fundamentalmente, a inversiones reales, debido al retraso en la aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios. En este expediente no se especifica la procedencia de la mayor parte de los recursos —488.553.000 ptas. (56%)— que deben financiar el incremento de gasto que se propone.

— Suplementos de crédito: 552.000.000 de ptas., que se financian con transferencias de crédito.

En cuanto a las otras modificaciones de crédito (4.458.806.182 ptas.), el 81% de su importe (3.623.965.051 ptas.) resulta de la inadecuada e impropcedente contabilización de gastos de personal con cargo al Capítulo 8 (Activos financieros), que se traspasan en formalización, a posteriori, al Capítulo 1 (Gastos de personal), desconociéndose la naturaleza de las modificaciones por las restantes 834.841.131 ptas. al no haber aportado la Corporación la documentación correspondiente.

4.2.2. Ejercicio 1991

Las modificaciones del presupuesto de gastos ascienden a 12.383.099.438 ptas. y las del presupuesto de ingresos se elevan a 11.162.800.102 ptas., por lo que aparecen modificaciones de crédito por 1.220.299.336 ptas. de las que no se justifica su financiación.

En cuanto a su tramitación, solamente se acredita la elaboración de expedientes de modificaciones de crédito por 9.692.587.884 ptas. (78 % del total), correspondientes a los siguientes conceptos:

— Se incorporaron remanentes de crédito del ejercicio anterior, afectos al Capítulo 6 (Inversiones reales), por 6.595.917.957 ptas., cuantía muy superior a la que aparece en la liquidación del presupuesto de 1990, que únicamente alcanza los 425.706.573 ptas.

— Se aprobaron créditos extraordinarios por 1.476.900.000 ptas., correspondientes, fundamentalmente, al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991 que se aprobó con posterioridad a la elaboración del presupuesto.

— Las restantes 1.619.769.927 ptas. se consideran por la Corporación como suplementos de crédito financiados por transferencias de crédito.

Asimismo, una parte de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 1991 -2.690.511.554 ptas.- corresponde a la inadecuada e impropcedente contabilización inicial de gastos de personal en el Capítulo 8, regularizándose esta anomalía traspasando en formalización su importe al Capítulo 1.

4.2.3. Ejercicio 1992

Las modificaciones del presupuesto de gastos ascendieron a 7.798.135.468 ptas., cifra que supera en 778.794.590 ptas. a las modificaciones del presupuesto de ingresos, infringiéndose el art. 16.2 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de modificación tramitados totalizan 7.393.244.380 ptas., por lo que se realizan modificaciones presupuestarias de créditos por 404.891.088 ptas. sin la autorización e informes preceptivos y sin los requisitos establecidos en el art. 160 de la LHL. Estas modificaciones se desagregan, por conceptos, en los siguientes grupos:

— Se incorporan remanentes de crédito del ejercicio anterior, afectos al Capítulo 6, por 5.647.695.809 ptas., cifra muy superior a la que aparece en la liquidación presupuestaria de aquél (1.239.981.822 ptas.).

— Las restantes 1.745.548.571 ptas. incluyen diversos créditos extraordinarios por 21.400.000 ptas. y suplementos de crédito por 1.724.148.571 ptas., financiados con transferencias de crédito. Por otra parte, el expediente n.º 14, de 5.000.000 de ptas., se aprueba por Decreto de la Presidencia cuando dicha facultad corresponde al Pleno de la Diputación (art. 160.2 de la LHL), por tratarse de transferencias entre partidas de distinto grupo de función.

Hay que señalar, además, que algunas de estas modificaciones (expedientes números 1, 2, 22 y 40) se contabilizan por importes diferentes a los que figuran en los correspondientes expedientes.

4.3. Ejecución y liquidación de los presupuestos³

Los resultados que figuran en las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados son los siguientes:

	1990	1991	1992
Derechos liquidados (a)	22.243.983.668	21.396.955.672	19.305.294.864
Obligaciones liquidadas (b)	24.959.027.373	24.608.784.727	21.183.711.495
Déficit (a-b)	(2.715.043.705)	(3.211.829.055)	(1.878.416.631)

La evolución de las magnitudes presupuestarias presenta, como más destacables, las siguientes características:

a) La progresiva reducción de los derechos liquidados, que se minoran en un 4% en 1991 respecto a 1990 y en un 10% en 1992 respecto a 1991, destacando la disminución en el período del Capítulo 3 (Tasas y otros ingre-

sos), en un 53%, y la situación del Capítulo 8 (Activos financieros), por las razones antes señaladas, que rebaja los derechos liquidados en 1992 a un 5% y a un 6%, respectivamente, de los reconocidos en 1990 y 1991.

³ El anexo 3 incluye la evolución de los derechos y obligaciones liquidados.

b) La reducción de las obligaciones liquidadas es especialmente significativa en 1992 -14% sobre el ejercicio anterior-. La mayor disminución se produce, al igual que en los derechos liquidados, en el Capítulo 8 (Activos financieros), consecuencia de la utilización de este capítulo

lo en los años 1990 y 1991 para la anotación previa de los gastos de personal.

Las liquidaciones finales de los presupuestos de los tres ejercicios analizados presenta la siguiente estructura:

	1990	1991	1992
Existencias en Caja a 31 de diciembre	3.925.606	(139.450.865)	32.361.291
Derechos liquidados pendientes de cobro a 31 de diciembre	6.108.404.857	6.203.762.367	5.384.073.633
SUMAS (a)	6.112.330.463	6.064.311.502	5.416.434.924
Obligaciones liquidadas pendientes de pago a 31 de diciembre	8.827.374.168	9.276.140.557	7.294.851.555
SUMAS (b)	8.827.374.168	9.276.140.557	7.294.851.555
DÉFICIT (a - b)	(2.715.043.705)	(3.211.829.055)	(1.878.416.631)

Del análisis de las liquidaciones presupuestarias se deducen las siguientes conclusiones:

— El grado de ejecución del presupuesto de ingresos pasa del 92% en 1990 y 1991 al 99% en 1992.

— La recaudación líquida no ha experimentado variaciones significativas a lo largo del período (entre el 71 y el 73%); no obstante, hay que destacar la errática evolución experimentada en los ingresos tributarios, con índices del 91, 50 y 64%, respectivamente, para los años 1990, 1991 y 1992. En cuanto a las Resultas de ingresos, con unas previsiones del 19, 3 y 6% del presupuesto definitivo total para cada uno de los ejercicios, su recaudación fue, para aquellos años, del 65, 74 y 77 %, respectivamente.

— La ejecución del presupuesto de gastos mantiene una tendencia uniforme a lo largo de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, con porcentajes del 92, 95 y 94%, respectivamente.

— El nivel de pago de las obligaciones líquidas presenta una cierta regularidad al alcanzar el 65% en 1990, el 62% en 1991 y el 66% en 1992. En Resultas de gastos, con unas previsiones del 28, 9 y 16% sobre el presupuesto definitivo, los pagos líquidos fueron del 66, 95 y 97%, respectivamente.

De la comparación entre la liquidación del presupuesto de la Corporación con las magnitudes agregadas de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares a nivel nacional, referidas a 1992, se deduce que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos de la Diputación Provincial de Badajoz es superior al de la media, en tanto que la recaudación líquida es muy similar. El nivel de ejecución del presupuesto de gastos es bastante superior al de la media nacional, mientras que el pago de obliga-

ciones es inferior. El cuadro siguiente refleja la situación descrita:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DIPUTACIÓN BADAJOZ	CONJUNTO NACIONAL
a) Derechos liquidados	99	82
b) Recaudación líquida	72	73
PRESUPUESTO DE GASTOS		
a) Obligaciones liquidadas	94	72
b) Pagos líquidos	66	82

4.3.1 Ingresos⁴

Los derechos liquidados en cada ejercicio, excluidas Resultas y la Agrupación de ejercicios cerrados para 1992, presentan la siguiente evolución:

AÑO	DERECHOS LIQUIDADOS	VARIACIÓN S/1990 (%)
1990	18.810.468.425	--
1991	20.678.835.153	10
1992	18.263.003.367	(3)

Los capítulos más relevantes o que han experimentado las variaciones más significativas fueron los siguientes:

⁴ El anexo 4 incluye los datos sobre la composición de ingresos, según los importes que constan en las liquidaciones de los presupuestos.

CAPÍTULOS	1990	1991	1992
1. Impuestos directos	254.312.728	288.002.168	436.317.829
3. Tasas y otros ingresos	805.316.693	328.804.975	375.425.161
4. Transferencias corrientes	7.044.541.479	6.456.607.380	8.251.949.904
7. Transferencias de capital	3.509.023.754	5.960.434.773	5.879.451.520
8. Activos financieros	3.854.519.077	3.063.783.031	183.583.064
9. Pasivos financieros	3.206.743.000	4.545.491.660	3.047.872.529
SUMAS	18.674.456.731	20.643.123.987	18.174.600.007
PORCENTAJES S/ PRESUPUESTO TOTAL	99	99	99

4.3.1.1. *Ingresos tributarios*

Los derechos reconocidos por las principales figuras impositivas de los Capítulos 1 y 3 en el período fiscalizado han sido los siguientes:

CAPÍTULOS	1990	1991	1992
1. Impuestos directos			
Recargo sobre Licencia Fiscal	254.312.728	288.002.168	436.317.829
3. Tasas y otros ingresos			
Enseñanza	18.745.407	15.052.109	27.241.727
Hospitales, clínicas y sanatorios	320.837.127	152.139.483	129.790.738
Extinción de incendios y salvamento	23.634.096	31.288.240	52.100.219
Publicaciones	11.108.729	20.320.946	32.297.379
Replanteo y dirección de obras	15.404.178	93.827.503	113.550.619
Alquiler maquinaria de obras	2.884.020	2.762.614	3.770.734
Premios de cobranza	294.008.152	--	--
Indeterminados	99.827.368	7.021.434	8.514.859
TOTALES	1.040.761.805	610.414.497	803.584.104
PORCENTAJES S/TOTAL CAPS. 1 Y 3	98	99	99

Las variaciones de algunos de estos tributos se justifican por las siguientes causas:

a) El aumento del 51% en los ingresos del Recargo sobre Licencia Fiscal en 1992 respecto a 1991 obedece a la implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), aunque el epígrafe en dicho ejercicio sigue

manteniendo la antigua denominación; no obstante, los derechos recaudados en 1991 y 1992 para ambos tributos son muy bajos (23 y 49 %, respectivamente, sobre los presupuestos definitivos).

b) La reducción, en 1991, del 53% de las tasas por hospitales, clínicas y ambulatorios es consecuencia de que en dicho ejercicio la Diputación, mediante convenio

con el INSALUD, trasladó a éste la gestión del Hospital Provincial, por lo que las tasas de 1991 y 1992 se refieren únicamente al Hospital Psiquiátrico de Mérida, propiedad de la Diputación y gestionado directamente por ésta.

c) El incremento en 1992 del 67% de la tasa de extinción de incendios y salvamento se debe a que la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 1992 modificó el sujeto pasivo, que hasta ese año era el propietario del bien siniestrado, y a partir de 1992 son los Ayuntamientos en función de su población y superficie.

d) El incremento del 21% en 1992 de los derechos liquidados en concepto de "Replanteo y dirección de obras" es consecuencia de una posterior modificación en la Ordenanza Fiscal antedicha.

e) En la rúbrica de "Indeterminados" se incluyen una pluralidad de ingresos, destacando por su cuantía los de 1990, aunque la mayor parte de los mismos -un 82%- no corresponde a ingresos tributarios, por tratarse de transferencias corrientes de la Comunidad Europea-Fondo Social Europeo (47.718.500 ptas.) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (34.532.493 ptas.).

f) Las tasas y precios públicos de la Imprenta Provincial y del Conservatorio de Música se gestionan a través de administradores que, aunque ingresan los recursos obtenidos, no rinden a la Diputación las cuentas de su gestión, circunstancia que no permite garantizar que la totalidad de los ingresos obtenidos son objeto del correspondiente abono en la tesorería de la Diputación o alternativamente se aplican, en la parte correspondiente, a sufragar gastos propios.

La recaudación de los derechos liquidados del Capítulo 1 fluctuó entre el 78% en 1990, el 23% en 1991 y el 49% en 1992, en tanto que del Capítulo 3 osciló entre el 95% en 1990 y el 73 y 81% en los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente.

4.3.1.2. Transferencias corrientes

La procedencia de los derechos liquidados es la siguiente:

	1990	1991	1992
Participación en los tributos del Estado	6.900.656.759	6.155.673.076	8.082.529.141
Junta de Extremadura	2.993.772	91.000.000	22.500.000
Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas	24.658.713	50.000.000	22.866.984
Rieles, postes, cables y palomillas	--	14.386.278	8.577.728
MUNPAL	116.232.235	144.548.026	62.762.046
Otros	--	1.000.000	52.714.005
TOTALES	7.044.541.479	6.456.607.380	8.251.949.904

En el registro de estas transferencias no se sigue un criterio uniforme y concordante con la estructura, naturaleza y clasificación económica del presupuesto, incurriéndose en las siguientes deficiencias:

a) El concepto "Rieles, postes, cables y palomillas" refleja indebidamente las transferencias de Telefónica, S.A.. La falta de datos en el ejercicio de 1990 se debe a que el importe de este año se contabilizó dentro del Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos).

b) Las transferencias de la MUNPAL incluyen el pago de dicha entidad a la Diputación por cubrir ésta la prestación sanitaria que correspondería a aquélla, por lo que en ningún caso pueden considerarse como transferencias corrientes. Los reintegros que se produzcan durante el ejercicio deberán considerarse como menor gastos, en tanto que aquéllos que estén pendientes al cierre del mismo deberán aplicarse al presupuesto de ingresos en concepto de prestación de servicios cuando se abonen en ejercicios posteriores.

c) En el ejercicio 1992 la Diputación registra como transferencias corrientes ingresos de diversos Ayuntamientos, por un importe de 25.000.000 de ptas., en con-

cepto de recursos por el servicio de extinción de incendios y salvamento, que deberían figurar en el Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos).

d) Según se ha indicado anteriormente, algunas transferencias corrientes procedentes de la Comunidad Europea-Fondo Social Europeo y de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen incorrectamente entre los ingresos tributarios.

e) En el presupuesto de 1992 la Diputación incluye entre las transferencias corrientes, apartado "Otros", las aportaciones de la Caja de Ahorros de Badajoz para actividades culturales (15.000.000 ptas.), mientras que en los dos ejercicios anteriores estas aportaciones por 12.000.000 y 15.000.000 de ptas., figuraban indebidamente consideradas como operaciones extrapresupuestarias.

4.3.1.3. Enajenación de inversiones reales

La Diputación no registra en el presupuesto de ingresos las cuotas recibidas en el período fiscalizado por la venta de viviendas sociales promocionadas en los ejerci-

cios 1982 y 1983 con financiación del Instituto Nacional de Promoción Pública de la Vivienda (IPPV), anotando estos ingresos en el Libro y Cuenta de VIAP⁵ y trasladando su saldo a 1-1-1992 (294.666.751 ptas.) a la cuenta 569.- "Partidas pendientes de aplicación -Entregas a cuenta, Deudores venta viviendas" del balance de situación a aquella fecha.

4.3.1.4. *Transferencias de capital*

La incidencia de estos recursos en el presupuesto de la Diputación ha sido progresiva, representando, sobre la totalidad de derechos liquidados, el 19%, el 29% y el 32%, respectivamente, para los ejercicios 1990, 1991 y 1992. Su procedencia es la siguiente:

	1990	1991	1992
Aportación del Estado a Planes de inversiones	2.260.423.000	2.723.457.006	2.576.368.760
Aportación Junta Extremadura a Planes de inversiones	1.000.000.000	1.750.000.000	1.927.095.286
Aportación Ayuntamientos a Planes Provinciales de Obras y Servicios	248.600.754	907.990.401	720.002.897
Aportaciones Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	0	578.987.366	608.152.577
Otros	0	0	47.832.000
TOTALES	3.509.023.754	5.960.434.773	5.879.451.520

Como quiera que estas transferencias se destinan a financiar los distintos planes de inversiones, la Diputación reconoce como derechos liquidados la totalidad de la financiación prevista en dichos Planes. Esta y otras prácticas anómalas similares a las de transferencias corrientes han originado las siguientes irregularidades:

a) La Corporación liquida al cierre del ejercicio la totalidad de los recursos previstos como transferencias de capital, sin que conste la debida documentación soporte.

b) Los fondos procedentes del Estado para financiar las obras de 1991 y 1992 no han sido contabilizados en la fecha de recepción de las correspondientes remesas, efectuándose su anotación en el momento de los pagos de las certificaciones de obra.

c) Algunas transferencias de capital procedentes del Estado y de la Junta de Extremadura (7.375.000 ptas. en 1990, 16.713.757 en 1991 y 110.106.458 en 1992) se in-

cluyen indebidamente en la cuenta de VIAP. Asimismo, una transferencia de 446.000 ptas. destinada al Plan de 1989 se aplica al Plan de 1990. La diferencia entre ambas cifras corresponde a transferencias realizadas a favor de beneficiarios distintos a la propia Diputación, que actúa de simple mediador.

d) El saldo de transferencias de capital que figura en el balance a 31-12-1992 (5.705.245.600 ptas.) no concuerda con el que aparece en la liquidación del presupuesto (5.879.451.520 ptas.). La diferencia entre ambas cifras corresponde a transferencias recibidas a favor de beneficiarios distintos a la propia Diputación, que actúa a de simple mediador.

Las transferencias procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinadas a financiar las obras incluidas en los Programas Operativos Valorem, Interreg y Objetivo I, son las siguientes:

PROGRAMAS OPERATIVOS				
	VALOREM	INTERREG	OBJETIVO 1	TOTALES
1990	47.718.500	--	--	47.718.500
1991	35.192.500	304.667.366	66.867.423	406.727.289
1992	--	517.822.634	--	517.822.634
TOTALES	82.911.000	822.490.000	66.867.423	972.268.423

⁵ El anexo 5 incluye la composición de las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

En el registro contable de estas transferencias se han incurrido en las siguientes irregularidades:

— En la Cuenta de VIAP de 1990 se anotan indebidamente 47.718.500 ptas., puesto que su naturaleza presupuestaria era conocida en la fecha inicial de registro. En el mismo ejercicio, y con posterioridad al primer asiento, se regulariza dicha anotación aplicando, asimismo indebidamente, esta partida al Capítulo 3, Concepto 39400.- "Indeterminados".

— En la Cuenta de VIAP de 1991 se registran 35.192.500 ptas., que permanecían sin aplicar a presupuesto a la conclusión del período fiscalizado.

— Se contabilizan indebidamente en el concepto 72009.- "Aportaciones Feder-Transfronterizo 1991" 304.667.366 ptas., que corresponden al programa Interreg.

— En el ejercicio 1992 se anotan en la cuenta de VIAP 517.822.634 ptas., destinadas a la financiación del programa Interreg. De dicha cifra se transfieren incorrectamente, durante 1992, 67.532.577 ptas. a la aplicación 720010.- "Aportación Feder-Objetivo 1", en tanto que en el ejercicio 1993 se consignan en esta misma partida 194.670.057 ptas.. Al concepto 720013 "Diputación Feder-Interreg" del ejercicio 1992, se aplican 139.920.000 ptas., permaneciendo a 31-12-1993 en VIAP, sin aplicación concreta, las restantes 115.700.000 ptas.

Asimismo, en la aplicación y contabilización de los fondos aplicados al Programa Operativo- Interreg la Diputación ha incurrido en las siguientes irregularidades:

a) Las operaciones financiadas con estos fondos no se incluyen en una contabilidad separada, exigida en las disposiciones de su concesión.

b) Los anticipos de fondos recibidos en agosto de 1991 (304.667.366 ptas.) se aplican a la cancelación de una cuenta de crédito del Banco de Crédito Local y a programas de inversiones distintos a los del Feder-Interreg.

c) La Diputación ha financiado con cargo a este programa proyectos distintos a los aprobados; así, la construcción de una depuradora de aguas residuales en Villafranca de los Barros se ha sufragado con los proyectos de construcción de otras depuradoras en Mérida, Montijo y Almendralejo.

d) Varios proyectos, entre ellos los del Polígono Industrial de Olivenza y las carreteras de Valencia del Mombuey a Villanueva del Fresno y de Villar del Rey a Roca de la Sierra, han sido financiados tanto por el programa Interreg como por el programa Objetivo 1 y por programas nacionales, sin que se haya podido identificar de manera precisa las distintas fases de los proyectos al tener idéntica denominación.

e) La normativa comunitaria exige que los justificantes de obra deberán referirse a pagos efectivos, mientras que la Diputación acredita aquéllos con las certificaciones de obra, aunque se hallen pendientes de pago.

f) La Diputación incluye indebidamente entre los gastos elegibles la tasa de dirección de la obra (4% de su importe).

4.3.1.5. Activos y pasivos financieros

Los derechos liquidados por los Capítulos 8 y 9 fueron los siguientes:

AÑO	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS
1990	3.854.519.077	3.206.743.000
1991	3.063.783.031	4.545.491.660
1992	183.583.064	3.047.872.529

Los derechos liquidados del Capítulo 8 (activos financieros) de los ejercicios 1990 y 1991 se encuentran indebidamente incrementados en 3.623.965.051 y 2.690.511.554 ptas., respectivamente, correspondientes al pago de nóminas a través de este capítulo, circunstancia que aparece más detallada en otros apartados de este Informe.

En pasivos financieros, los incrementos del pasivo de la Cuenta de Administración de Patrimonio de los ejercicios 1990 y 1991 no son concordantes con la liquidación del presupuesto del Capítulo 9 (Pasivos financieros), debido a la práctica generalizada de contraer como derechos las autorizaciones para concertar préstamos aunque la formalización y disposición se produzcan en el ejercicio siguiente. Así, en 1990 los

préstamos del Banco de Crédito Local números 61.203.130 y 11.203.140, por un total de 1.515.026.000 ptas., se contabilizan indebidamente en el Capítulo 0 (Resultas) del presupuesto de ingresos; por el contrario, se incluye en el Capítulo 9 (Pasivos financieros) del ejercicio 1990 el préstamo número 47.233.180 del mencionado Banco, de 238.000.000 de ptas., que fue concertado en 1991.

4.3.1.6. Mandamientos de ingreso

La justificación documental de los ingresos presenta las siguientes irregularidades, obtenidas de una muestra

de 306 mandamientos por importe de 8.286.073.587 ptas., cifras que representan, respectivamente, el 2% y el 11% del colectivo:

— Los documentos justificativos son insuficientes en el 51% de los mandamientos.

— En cuatro mandamientos, por importe de 168.011.527 ptas., no figura identificada la persona o entidad que realizó el ingreso.

— Uno sólo de los mandamientos aparece firmado por el Interventor; en el resto figuran hasta 14 firmas distintas sin que conste delegación expresa. Esta última situación contraviene lo regulado en la regla 30.2 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952 y art. 195 de la LHL.

— 49 mandamientos (16%), por un importe de 2.726.202.685 ptas., aplican los recursos a partida presupuestaria inadecuada; asimismo, 15 mandamientos (5%), por 182.038.701 ptas., se anotan en ejercicio económico distinto al de su devengo.

— Los cálculos numéricos son incorrectos en 3 mandamientos, que suman 137.959.585 ptas., en tanto que los justificantes ascienden a 136.111.015 ptas.

4.3.2. Gastos⁶

Las obligaciones liquidadas en cada ejercicio, excluidas Resultas, presentan la siguiente evolución:

AÑO	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	VARIACIÓN S/1990 (%)
1990	18.695.540.944	--
1991	22.406.240.851	20
1992	17.568.535.486	(6)

Su distribución por capítulos fue la siguiente:

CAPÍTULOS	1990	1991	1992
1. Personal	4.257.270.858	3.794.429.754	3.934.025.153
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.132.893.850	895.827.390	818.790.403
3. Intereses	1.442.755.638	1.577.249.610	1.557.937.367
4. Transferencias corrientes	185.336.227	316.368.686	226.127.316
6. Inversiones reales	5.610.957.427	9.726.772.135	8.284.357.785
7. Transferencias de capital	--	125.570.175	38.440.707
8. Activos financieros	3.722.470.114	2.925.362.412	64.671.372
9. Pasivos financieros	2.343.856.830	3.044.660.689	2.644.185.383
TOTALES	18.695.540.944	22.406.240.851	17.568.535.486

Las liquidaciones de gastos por operaciones corrientes representaron sobre la totalidad el 38% en 1990, el 29% en 1991 y el 37% en 1992; situándose los gastos de capital entre el 30 y el 47% del total, y los gastos financieros entre el 32 y el 15%.

En cuanto a las operaciones de capital, su tendencia creciente no se corresponde con un nivel de pagos del mismo signo, muy reducido durante el período, oscilando entre el 10% en 1990 y el 37% en 1992.

4.3.2.1. Personal

Los gastos del Capítulo 1 ocupan, por su cuantía, el segundo lugar y representan, respectivamente, el 23, 17 y 22% de las obligaciones liquidadas, en los ejercicios de 1990, 1991 y 1992.

La plantilla de personal en cada uno de los ejercicios fiscalizados fue la siguiente:

⁶ El anexo 6 presenta la estructura de los gastos en los ejercicios fiscalizados.

	1990		1991		1992	
	PLANTILLA	PUESTOS OCUPADOS	PLANTILLA	PUESTOS OCUPADOS	PLANTILLA	PUESTOS OCUPADOS
Personal funcionario	1.213	1.155	1.204	1.132	1.123	1.103
Personal laboral	549	438	549	417	549	339
Personal eventual	5	5	5	5	5	5
TOTALES	1.767	1.598	1.758	1.554	1.677	1.447

En la gestión de personal la Corporación ha incurrido en las siguientes deficiencias e irregularidades:

a) En ninguno de los ejercicios fiscalizados se ha formulado la correspondiente Oferta de Empleo Público, incumpliendo lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el art. 118 del TRLR, y los Convenios de la Diputación con los órganos representativos del personal, de 19 de Diciembre de 1986 y 31 de mayo de 1991.

b) La concentración de funciones en materia de personal en uno de los Vicepresidentes se concretaba en el siguiente procedimiento, no ajustado a las normas en vigor:

— La tramitación de la documentación administrativa en todas sus fases, así como su custodia y archivo, se realizaba directamente por el Negociado de Personal, dependiente directamente del Vicepresidente de Personal y Régimen Interior, sin la intervención previa de los órganos de control de la Corporación, especialmente en lo concerniente a altas y bajas del personal laboral, control de incidencias o variaciones.

— La elaboración de las nóminas del personal funcionario y laboral se realizó por una empresa de servicios ajena a la Diputación, y los documentos que inciden en la misma no se encontraban sujetos a fiscalización previa⁷.

— La fiscalización previa de la ordenación del gasto se realizaba, generalmente, en fecha posterior al pago efectivo de retribuciones y no estaba soportada por la correspondiente nómina, custodiada y archivada por el Vicepresidente de Personal y Régimen Interior.

Este procedimiento ha originado que en el período comprendido entre los meses de octubre de 1990 a marzo de 1991 se hayan producido, al menos, 57 altas en nómina del personal laboral sobre las que hay que señalar que no ha existido relación contractual de ningún tipo entre la Diputación y cada uno de los perceptores de los fondos, ni éstos han prestado servicios en la Corporación.

Esta circunstancia dió origen a pagos indebidos por un valor estimado de 56.094.174 ptas., irregularidad observada por los servicios administrativos de la Diputación de un modo accidental y comunicada a un Juzgado

de Instrucción de Badajoz en el que se sigue una causa penal. Asimismo, en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se ha procedido a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro por alcance.

c) En el pago de horas extraordinarias no se han aplicado los acuerdos suscritos entre la Diputación y los órganos de representación del personal, habiendo sustituido dichos acuerdos por otros criterios más gravosos para la Corporación y sin base normativa.

d) Los complementos específicos abonados al personal funcionario en los ejercicios 1990 y 1991 no se ajustan a lo dispuesto en las normativas que los regulan en dichos ejercicios.⁸

e) En algunos casos se han aplicado incorrectamente los complementos de destino.

f) Las nóminas del personal laboral incluyen aplicaciones incorrectas en los complementos laborales y de antigüedad.

g) Las retenciones practicadas por el IRPF en los ejercicios 1990 y 1991 han sido, con carácter general, de menor cuantía que las establecidas legalmente.

h) A 59 trabajadores se les ha satisfecho un complemento personal transitorio, sin que éste se haya amortizado parcialmente con los incrementos salariales, según prevén las normas reguladoras.

i) La Corporación concedió régimen de compatibilidad a 32 funcionarios, quienes, no obstante, han seguido percibiendo complemento específico, incumpliendo el art. 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

j) La cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1990 se ha imputado al presupuesto de 1991.

k) Se han detectado diversos errores de contabilización por aplicaciones indebidas del gasto, motivados generalmente por la falta de crédito en el concepto afectado, así:

— Las cuotas patronales de Seguridad Social de los meses de noviembre y diciembre de 1991 se han aplicado indebidamente en el concepto 131 (Personal eventual).

— El pago de una póliza de seguro de vida en 1990 se ha reconocido en el concepto 198 (Cuotas de la MUNICIPAL).

⁸ Las alegaciones no sólo no desvirtúan lo señalado en el Informe sino que corroboran las irregularidades puestas de manifiesto.

⁷ Párrafo modificado parcialmente en virtud de las alegaciones.

— Retribuciones por guardias médicas y por ayudas de convenio de personal laboral se han consignado en la aplicación 121 (Retribuciones complementarias de personal funcionario).

— Dietas de viaje figuran indistintamente en las aplicaciones 226 (Gastos diversos) y 131 (Retribuciones básicas personal laboral).

— Ayudas por convenio y plus de nocturnidad del personal funcionario se liquidaron en la aplicación 140 (Otro personal).

4.3.2.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Los destinatarios fundamentales de este tipo de gasto han sido, por orden de importancia; el Hospital Psiquiátrico, los Servicios Administrativos y el Área Técnica.

Se ha constatado que parte de las compras contabilizadas como bienes corrientes son en realidad bienes de

inmovilizado incorrectamente registrados en el Capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios).

4.3.2.3. Inversiones reales

Este capítulo es el que ha tenido mayor importancia cuantitativa, representando entre el 30 y el 47% de las obligaciones liquidadas en el período, excluidas Resultados.

Las obligaciones liquidadas corresponden, en su práctica totalidad, a las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, siendo su nivel de pago muy bajo debido a que una parte muy reducida de las inversiones se ejecutaron en el ejercicio en que fueron contraídas.

La cooperación económica con los municipios de la Provincia, prevista en la LRBRL, se ha materializado en los Planes y por las cuantías siguientes:

	1990	1991	1992
Plan de Obras y Servicios	1.220.900.000	1.133.100.000	1.145.200.000
Plan de Acción Especial zona Sur	899.200.000	508.000.000	436.600.000
Plan de Acción Especial zona Serena Centro	237.000.000	--	--
Plan de Acción Especial Siberia Extremeña	--	179.300.000	152.300.000
Plan de Acción Especial zona suroeste	--	51.100.000	49.000.000
Plan Sectorial Red Viaria Local	158.406.000	213.600.000	213.600.000
Plan Sectorial eliminación puntos negros	230.500.000	394.700.000	--
Programa de inversiones culturales Quinto Centenario del Descubrimiento de América	154.163.777	94.729.762	136.542.430
Programa Transfronterizo España-Portugal	1.132.000.000	690.000.000	260.000.000
Programa operativo de la CEE.- INTERREG	--	314.000.000	260.000.000
Programa operativo de la CEE.- Pol. Objetivo 1	--	307.500.000	611.500.000
TOTALES	4.032.169.777	3.886.029.762	3.264.742.430

En la contabilización de las operaciones asociadas a estos planes se han incurrido, entre otros, en los siguientes errores:

a) El Plan de Obras y Servicios, los Planes de Acción Especial y los Planes Sectoriales de 1990 se consignaron indebidamente en el presupuesto de dicho año en la partida correspondiente al "Plan Provincial de Obras y Servicios 1989".

b) El Programa Transfronterizo de 1990, aprobado por la Diputación el 22-6-1991 con una inversión de 1.132.000.000 de ptas., figura indebidamente en la partida "Plan Provincial de Obras y Servicios 1989". Es de destacar, además, que la Comisión de las Comunidades

Europeas aprobó en julio de 1990 el Programa Operativo Interreg, que incluía gran parte de las obras del Programa Transfronterizo por un importe de 1.017.000.000 ptas., a pesar de lo cual la Diputación ha seguido manteniendo dichas obras en la aplicación antes mencionada.

c) El Programa Operativo Interreg se designa en dos aplicaciones diferentes. En cuanto a las obras contenidas en cada Plan, se han producido múltiples fraccionamientos, lo que unido a una generalizada carencia de datos, impide la identificación de dichas obras, destacando los siguientes proyectos:*

* Párrafo modificado parcialmente en virtud de las alegaciones.

—La obra de "Mejora de la carretera de Villar del Rey a Roca de la Sierra", con un presupuesto de contrata de 50.000.000 de ptas., se desagrega en dos expedientes, uno de 15.000.000 de ptas. incluido en el Programa Transfronterizo de 1990, y el resto en el programa Operativo Interreg. Además, por obras con esta misma denominación se detectan pagos con cargo a los programas Operativo Objetivo 1 y Plan de Red Viaria Local, ambos del ejercicio 1991.

— Las obras del "Polígono Industrial de Olivenza" y de "Mejora de la carretera de Valencia del Mombuey a Villanueva" se cofinancian con los programas Operativo Interreg y Operativo Objetivo 1, correspondientes al Feder.

En la ejecución de las obras se produce un retraso generalizado en su inicio, con lo que se incumplen las siguientes disposiciones:

— El Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, sobre régimen de Planes Provinciales, que establece que las licitaciones de obras deberán realizarse antes del 1 de abril del correspondiente ejercicio. A dicha fecha, más del 50% de las obras estaban pendientes de adjudicación.¹⁰

— El art. 12 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, regulador de la cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales, que fija el inicio de las obras antes del 1 de octubre del correspondiente ejercicio salvo que se haya solicitado y concedido la correspondiente prórroga. El 80% de las obras de 1991 y el 30% de las de 1992 se adjudicaron con posterioridad a las fechas prorrogadas.¹¹

4.3.2.4. *Transferencias corrientes*¹²

El grado de ejecución de las transferencias corrientes fue del 82, 94 y 79%, respectivamente, para los ejercicios 1990, 1991 y 1992, y el nivel de pago alcanzó el 88% en 1990 y 1992 y el 54% en 1991. Estas transferencias se han destinado, en su práctica totalidad, a educación, agricultura, Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales y a subvencionar a los Grupos de cargos electos de los partidos políticos representados en la Diputación.

En la ejecución de estas transferencias y la justificación documental de su aplicación se han incurrido en las siguientes irregularidades:

a) La concesión de las subvenciones a los Grupos de cargos electos de los partidos políticos, por un montante durante el período fiscalizado de 68.254.998 ptas., no está prevista en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que no contempla que

éstos puedan financiarse con este tipo de recursos públicos, realizándose su pago, además, mediante talón bancario al portador, lo que contraviene las disposiciones vigentes.¹²

b) Las cifras consignadas en el presupuesto de gastos no reflejan la totalidad de transferencias otorgadas puesto que con cargo al Capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios) se han librado transferencias para subvencionar actividades culturales y deportivas por al menos 15.988.000 ptas.

c) Los perceptores de 10 transferencias por 7.484.000 ptas. no han justificado la aplicación de los fondos, y en otro caso la justificación es inferior en 1.945.469 ptas. a la subvención percibida.

4.3.2.5 *Transferencias de capital*

Se han destinado a subvencionar a los Ayuntamientos para la reparación de daños, al amparo de lo dispuesto en los RR.DD. 1605/1989 y 87/1990, siendo su grado de ejecución el 100% en 1991 y 1992, si bien el nivel de pagos supuso solamente el 68% en 1991 y el 8% en 1992.

El Capítulo 7 de los presupuestos de los tres ejercicios fiscalizados no representa la totalidad de las transferencias de capital otorgadas al no incluir las diversas aportaciones de la Diputación a los Ayuntamientos por obras ejecutadas por éstos e incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que han sido consignadas directamente en el Capítulo 6 (Inversiones reales).

4.3.2.6. *Activos y pasivos financieros*

Las obligaciones liquidadas en el Capítulo 8 de los ejercicios 1990 y 1991 no son representativas de los movimientos reales imputables al mismo, ya que reflejan anotaciones de gastos de personal, regularizadas a posteriori, según se ha señalado en este Informe.

Las Cuentas de Administración de Patrimonio y las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 1990 y 1991 presentan diferencias al aplicarse incorrectamente al Capítulo 9 (Pasivos financieros) devoluciones de tasas y otras cantidades, como cancelaciones de cuotas atrasadas de la MUNPAL; pero fundamentalmente a que no figuran anotadas en las Cuentas de Administración del Patrimonio las amortizaciones de operaciones de tesorería, liquidadas a través del presupuesto.

4.3.2.7. *Mandamientos de pago*

La justificación documental de los gastos presenta las siguientes irregularidades, obtenidas de una muestra de 317 mandamientos por importe de 6.037.276.024 ptas., cifras que representan, respectivamente, el 1% y el 10% del colectivo:

a) El 25% de los mandamientos, por un montante de 1.155.837.077 ptas., no se justifica con los correspon-

¹⁰ El párrafo a) de la página 6 de la alegación quinta no desvirtúa el contenido del Informe puesto que el art. 4.1 del Real Decreto 1673/1981 indica que los Planes Provinciales deben ser aprobados en el ejercicio económico anterior al de su ejecución y teniendo en cuenta la subvención concedida por el Estado en el ejercicio de aprobación del Plan.

¹¹ Las transferencias concedidas por la Corporación figuran en el anexo 7.

¹² Párrafo modificado parcialmente en virtud de la alegación sexta.

dientes documentos, y se refieren, en su mayor parte, al pago de nóminas y de dietas y viajes.

b) En el 10% de los mandamientos, por un importe de 539.698.151 ptas., no consta la aprobación del Presidente de la Diputación como ordenador del gasto, mientras que en 3 expedientes, por un montante de 42.167.486 ptas., no se encuentran firmados por el Interventor.

c) El 12% de los mandamientos se han aplicado a partida presupuestaria incorrecta y el 7% se consigna en un ejercicio económico distinto al de la realización del pago.

d) En 7 mandamientos son incorrectos los cálculos numéricos, puesto que el montante de aquéllos asciende a 5.858.549 ptas., en tanto que los justificantes se elevan a 13.546.286 ptas.

e) El 25% de los mandamientos analizados corresponde a operaciones en formalización para regularizar otros expedidos con anterioridad.

Además, los pagos a justificar de carácter periódico han dado lugar a la expedición de 495 órdenes de pago. En los 30 expedientes analizados concurren las siguientes deficiencias en su acreditación:

— En el 13% de los mandamientos, por un importe de 1.952.326 ptas., no constan los oportunos justificantes.

— El 13% de los pagos se justifican con posterioridad al plazo establecido.

— En el 7% de los mandamientos no figura la firma del Ordenador de pagos ni del Interventor, y en otro 3% la de este último.

— La justificación es insuficiente en el 10% de los mandamientos, importando éstos 138.963 ptas.

— El 10% de los mandamientos han sido emitidos con posterioridad a la fecha del documento que acredita el servicio, por lo que no deberían ser considerados, inicialmente, como anticipos de Caja.

4.4. Deudores y acreedores de presupuestos cerrados

4.4.1. Deudores por derechos liquidados¹³

Los derechos liquidados por el Capítulo 0 (Resultas) en los presupuestos de 1990 y 1991, así como la rúbrica "Agrupación de ejercicios cerrados" del año 1992, excluidas las existencias en Caja, importan las cuantías que se reflejan en el cuadro siguiente:

AÑO	DERECHOS LIQUIDADOS	% S/ TOTAL
1990	3.433.515.243	15
1991	718.120.519	3
1992	1.181.742.369	6

¹³ El anexo 8 refleja la ejecución presupuestaria de los derechos de ejercicios cerrados y la evolución de las Resultas de ingresos.

Sobre estas cifras hay que señalar que:

— Los derechos liquidados pendientes de cobro a 31 de diciembre se generan en el propio ejercicio en importes del 80, 97 y 96%, respectivamente, para los años 1990, 1991 y 1992.

— Su principal componente lo constituye el Capítulo 7.- Transferencias de capital (42, 58 y 68% de los totales de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, respectivamente), en tanto que para los ingresos tributarios estos porcentajes solamente representan el 2% en 1990 y el 5% en 1991 y 1992.

Con independencia de que la totalidad de las partidas que conforman los saldos anteriores no están justificadas mediante una relación nominal, la fiabilidad de sus importes está condicionada por las siguientes deficiencias:

a) La Corporación reconoce como derechos liquidados al cierre del ejercicio la totalidad de los recursos previstos como transferencias de capital, mientras que los saldos al inicio del año siguiente se forman, exclusivamente, con los derechos liquidados pendiente de cobro acreditados con documentos. Esta práctica ha originado que los saldos finales de 1990 y 1991 presenten, respecto a los iniciales de los años inmediatamente posteriores, las siguientes diferencias (en ptas.), una vez que se han excluido las existencias en Caja:

AÑO	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE	PENDIENTE A 1 DE ENERO AÑO SIGUIENTE
1990	6.108.404.857	729.246.236
1991	6.203.762.367	1.334.851.148

b) La Corporación no registra las transferencias de capital del Estado en la fecha de su abono en la cuenta corriente restringida del Banco de Crédito Local, demorando su anotación hasta el pago de la certificación de obra de la inversión correspondiente. Esta práctica justifica, en parte, el bajo nivel de recaudación del Capítulo 7, que se sitúa, en el período fiscalizado, entre el 27 y el 40%.

c) En los tres ejercicios fiscalizados se han dado de baja, sin haberse tramitado los correspondientes expedientes, derechos liquidados por los importes siguientes:

AÑO	PESETAS
1990	1.201.915.199
1991	15.051.323
1992	153.108.786

La mayor parte de estas bajas proceden de derechos reconocidos en 1990 y son debidas, fundamentalmente, a

anulaciones de derechos contraídos por aportaciones municipales para la financiación de actividades del Plan Provincial de Obras y Servicios.

En la formación del balance de situación a 1 de enero de 1992 se trasfiere a la cuenta "431.- Deudores por derechos reconocidos" la cuantía de 1.334.851.148 ptas.. Asimismo, en el balance a 31 de diciembre de 1992 figuran las cuentas 430 y 431.- "Deudores por derechos reconocidos" con un saldo global de 5.384.073.633 ptas., cifra coincidente con el pendiente de cobro consignado en la liquidación del presupuesto de 1992.

4.4.2. Acreedores por obligaciones liquidadas¹⁴

Las obligaciones liquidadas por el Capítulo 0 (Resultas) en los presupuestos de 1990 y 1991; así como las obligaciones reconocidas y pendientes de pago de la Agrupación de ejercicios cerrados del año 1992, importan las cuantías que se reflejan en el cuadro siguiente:

AÑO	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	% S/ TOTAL
1990	6.263.486.429	25
1991	2.202.543.876	9
1992	3.615.176.009	17

Respecto a estas cifras hay que señalar lo siguiente:

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre se originan en el propio ejercicio en el 76% en 1990 y en el 99% en 1991 y 1992.

— Los pagos efectuados de los saldos acreedores se incrementan paulatinamente en el período, pasando del 66% en 1990 al 97% en 1992.

Con independencia de que la totalidad de las partidas que conforman los saldos anteriores no están justificadas en una relación nominal, la fiabilidad de sus importes está condicionada por las siguientes deficiencias:

a) La relación de acreedores a fin de ejercicio incluye las obligaciones que carecen de soporte documental bajo una rúbrica genérica de "Indeterminadas".

b) La Diputación anota en libros como obligaciones liquidadas, al cierre de cada ejercicio, la práctica totalidad de los créditos previstos como inversiones reales sin la existencia de documentación suficiente, mientras que en la apertura del ejercicio siguiente afloran como pendientes de pago solamente las obligaciones documentadas. Este procedimiento origina que los saldos fi-

nales de los ejercicios 1990 y 1991 difieran significativamente de los iniciales del ejercicio inmediatamente siguiente, en las cuantías que se indican a continuación (en ptas.):

AÑO	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	PENDIENTE DE PAGO A 1 DE ENERO SIGUIENTE
1990	8.827.374.168	2.231.456.211
1991	9.276.140.557	3.628.444.748

c) En los tres ejercicios fiscalizados se han dado de baja obligaciones sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes de anulación provenientes fundamentalmente del ejercicio 1990 y de gastos de inversiones, por las siguientes cuantías:

AÑO	PESETAS
1990	1.198.329.516
1991	28.912.335
1992	13.268.739

d) Los datos obtenidos en respuesta a la circularización realizada a proveedores y acreedores, de los que únicamente han contestado un 39%, no concuerdan, en algunos casos, con los reflejados en la contabilidad de la Corporación, siendo las diferencias más relevantes las siguientes:

— El Ayuntamiento de Azuaga comunica no tener saldos pendientes, ni deudores ni acreedores, a 31-12-1992, en tanto que la Diputación registra un saldo acreedor a esa fecha de 28.700.378 ptas.

— En la Empresa Cubiertas y MZOV, S.A. las diferencias son las siguientes (en ptas.):

AÑO	SALDO DIPUTACIÓN	SALDO EMPRESA	DIFERENCIA
1990	0	4.353.803	(4.353.803)
1991	500.754.556	100.754.556	400.000.000
1992	449.722.814	0	449.722.814

— ELSAN, S.A. comunica que a 31-12-1992 la Corporación le adeuda 113.216.834 ptas., cifra notablemente superior a la contabilizada por la Diputación (17.273.753 ptas.).

— Las deudas comunicadas por la Empresa Productos Bituminosos, S.A. difieren, en todos los ejercicios, con las registradas por la Corporación, según el siguiente detalle:

¹⁴ La ejecución presupuestaria de las obligaciones de ejercicios cerrados figura en el anexo 9.

AÑO	SALDO DIPUTACIÓN	SALDO EMPRESA	DIFERENCIA
1990	0	1.771.453	(1.771.453)
1991	142.057.958	593.812	141.464.146
1992	103.653.374	3.075.090	100.578.284

En cuanto al traspaso de saldos en 1992 a la cuenta 401.- "Acreedores por obligaciones reconocidas" del balance inicial a 1 de enero de 1992, se transfieren 3.628.444.748 ptas., cifra coincidente con la de Resultas de gastos al inicio de dicho ejercicio.

5. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS¹⁵

5.1. Inmovilizado material e inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Los bienes propiedad de la Diputación se relacionan en el "Libro del Inventario y Registro de Bienes", abierto el 1 de agosto de 1986, clasificados en los siguientes grupos genéricos:

	PESETAS
a) Inmuebles	28.314.687.221
Fincas Urbanas	1.118.687.221
Fincas Rústicas	100.000.000
Vías Públicas	27.096.000.000
b) Muebles histórico-artísticos	317.224.000
Pinturas	296.379.000
Esculturas	20.845.000
c) Valores mobiliarios	36.657.000
d) Vehículos y maquinaria	341.467.874
Vehículos	55.746.000
Autobombas	256.081.874
Maquinaria	29.640.000
e) Muebles	553.274.425
TOTAL	29.563.310.520

Las deficiencias en el Inventario de bienes y en la gestión del inmovilizado han sido las siguientes:

a) La clasificación de los elementos no concuerda con los epígrafes establecidos en el art. 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Además, en el Inventario no consta la fecha de adquisición, uso o destino de los bienes, criterios de valoración y demás requisitos establecidos en el art. 20 de dicho Reglamento.

b) La Corporación no ha formado, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, el expediente de rectificación del Inventario, exigido en el art. 33 del RBEL.

c) La Diputación no ha traspasado ni ha formado inventario separado de los bienes cedidos al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales, y a la Sociedad mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA), incumpliendo lo señalado en el art. 17.2 del RBEL.

Por lo que respecta a su reflejo contable, las Cuentas de Administración del Patrimonio¹⁶ se adaptan en su activo a la estructura del referido Inventario, si bien en su composición concurren las siguientes irregularidades:

— En la Cuenta de 1991 se minoró el epígrafe de inmuebles en 27.096.000.000 ptas., al dar de baja en cuentas las carreteras provinciales, valoradas por dicho importe en el Inventario, sin que se acredite su justificación.

— Los epígrafes de "Vehículos y Maquinaria" y "Muebles" no experimentan altas en los ejercicios 1990 y 1991, aun cuando se han efectuado compras de bienes.

En cuanto a la información rendida sobre el ejercicio 1992, el balance de situación a 1 de enero incluye como activo un importe de 2.218.312.836 ptas., con el que se dota la cuenta 221.- "Infraestructuras y bienes destinados al uso general". Este importe corresponde, según el estado de conciliación, a la valoración de las obras en ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, sin que aparezcan detalladas las que conforman dicho activo, si bien gran parte de las obras de estos Planes son de titularidad de los Municipios de la Provincia y no de la Diputación, por lo que no deben figurar en sus cuentas.

El balance de situación a 31 de diciembre de 1992 incorpora aumentos, respecto al inicial a 1 de enero de dicho año, por 4.181.160.181 ptas., correspondientes a Inmovilizado material (1.335.663.278 ptas.) e Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general (2.845.496.903 ptas.). Sobre dichos aumentos hay que señalar que:

— En la cuenta 221.- "Infraestructuras y bienes destinados al uso general" se incluyen obras en ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los años 1989 a 1992, ambos inclusive, por 2.773.161.105 ptas., criterio improcedente por las razones señaladas anteriormente en relación con el balance de situación a 1 de enero de 1992.

— Entre el Inmovilizado material se incluye la inversión en obras en Centros de Salud y Centros Sociales en municipios de la Provincia por 377.323.562 ptas. Dichos Centros son de titularidad del Municipio de su ubicación y no de la Diputación, por lo que aquéllos no deberán figurar en las cuentas de la Corporación Provincial.

— La Diputación considera indebidamente como "Instalaciones complejas especializadas" del Inmoviliza-

¹⁵ Los anexos 10 y 11 incluyen, respectivamente, los balances de situación a 1-1-1992 y 31-12-1992, y la cuenta de resultados del ejercicio 1992.

¹⁶ El anexo 12 detalla la composición y evolución del inmovilizado según las Cuentas de Administración de Patrimonio para los ejercicios 1990 y 1991, y para el ejercicio 1992 según el balance de situación al cierre del mismo.

do material obras en carreteras y certificaciones de obra del Hospital Psiquiátrico, ambas por 538.146.308 ptas., al no concurrir en aquéllas los requisitos señalados en la Instrucción de Contabilidad para dicha rúbrica, debiendo imputarse aquéllos a la cuenta "Inversiones en infraestructura y bienes destinados a uso general"

Asimismo, no se ha reflejado en la cuenta 108.- "Patrimonio cedido" la entrega a otras administraciones públicas de varios edificios propiedad de la Diputación (Castillos de Zalamea de la Serena y Alconchel, Centro Hernán Cortés, Polideportivo Las Palmeras y Hospital Provincial).

La Corporación no ha dotado, en el ejercicio 1992, las cuentas de amortización del inmovilizado que reflejen su depreciación.

5.2. Inmovilizado financiero

Su saldo asciende a 54.942.000 ptas. y corresponde, fundamentalmente, a los desembolsos efectuados por la Diputación por su participación en las siguientes entidades:

— Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (SODIEX): 20.000.000 de ptas.

— Carnes y Conservas Españolas, S.A. (CARCE-SA): 31.104.000 ptas.

— Centro de Estudios Socio-económicos de Extremadura (CESEX): 3.288.000 ptas.

No consta, sin embargo, la inversión de 70.000.000 de ptas. en el capital de la Sociedad Mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA), cuyas acciones pertenecen en su totalidad a la Corporación.

5.3. Deudores

Además de los Deudores por derechos reconocidos, de los que se ha informado en el apartado de presupuestos, el balance de situación a 1-1-1992 refleja en cuentas de "Otros deudores no presupuestarios" un saldo de 1.212.722.452 ptas., en gran parte en concepto de derechos de cobro sobre los titulares de las viviendas promocionadas por la Diputación y que fueron financiadas por el IPPV mediante dos préstamos concedidos en 1982 y 1983 por un total de 1.153.549.970 ptas.. La Corporación no ha abonado al IPPV, durante el período fiscalizado, cuantía alguna en concepto de intereses ni amortización del principal.

5.4. Tesorería¹⁷

Los saldos de las cuentas 570.- "Caja" y 574.- "Bancos" ascendían, a 31 de diciembre de 1992, según el Acta

de arqueo, a 1.030.333 y 2.013.427.793 ptas., respectivamente, importes concordantes con el balance de situación. No obstante, esta cifra no representa la totalidad de disponibilidades líquidas de la Corporación al estar afectada por las siguientes irregularidades:

a) Además de las que figuran en el Acta de arqueo, según la información recibida de Bancos y Cajas de Ahorros existen 50 cuentas corrientes o libretas abiertas en las siguientes entidades financieras:

— Caja de Ahorros de Badajoz: 46 cuentas corrientes, una cuenta corriente preferente y 2 libretas a la vista, todas ellas con un saldo total a 31-12-1992 de 4.738.180 ptas.

— Banco de Santander: una cuenta con saldo a 31-12-1992 de 101.084 ptas.

En las mencionadas cuentas figuran hasta 62 personas con firmas autorizadas distintas a las de los tres claveros. Dichas firmas corresponden a 44 funcionarios o personal laboral de la Diputación, una al anterior Presidente de la Corporación, 3 a miembros del Pleno y en las 14 restantes no ha podido establecerse la relación entre la persona con firma autorizada y la Diputación.

b) La Corporación no conserva la totalidad de los extractos bancarios, imposibilitando la verificación de las conciliaciones bancarias efectuadas por la Entidad.

c) Entre las cuentas financieras del activo del balance a 31-12-92 se incluye la rúbrica 534.- "Inversiones financieras temporales", con un saldo acreedor de 80.649.645 ptas., correspondientes, fundamentalmente, a las relaciones de la Diputación con la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local (MUNPAL), por lo que no procede su inclusión en esta rúbrica concreta ni en el activo del balance, sino en la cuenta de "Acreedores a corto plazo".

En cuanto a los intereses de las cuentas corrientes, existen diferencias entre la información de contabilidad y la remitida por las diversas entidades financieras, debido a desfases entre ambas contabilidades, falta de periodicidad en la anotación de los rendimientos llevada a cabo por la Diputación o porque la información rendida por las entidades hace referencia a los rendimientos brutos de sus cuentas. Las diferencias detectadas corresponden a:

— Caja de Ahorros de Badajoz: en el año 1990 la Corporación registró 2.710.173 ptas. por intereses de dos cuentas corrientes, en tanto que la entidad financiera notifica que aquéllos se elevaron a 4.950.256 ptas.. En 1991 la Diputación contabilizó por este concepto 6.542.950 ptas., mientras que la Caja comunica que dichos intereses alcanzaron 4.313.386 ptas., por lo que subsiste una diferencia entre las cifras, si bien de escasa cuantía (10.519 ptas.). Estas discrepancias se concretan en el cuadro siguiente:

¹⁷ En los anexos 13 se reflejan las actas de arqueo al cierre de los ejercicios del período fiscalizado.

AÑO	S/ DIPUTACIÓN	S/ ENTIDAD FINANCIERA	DIFERENCIA
1990	2.710.173	4.950.256	(2.240.083)
1991	6.542.950	4.313.386	2.229.564
TOTALES	9.253.123	9.263.642	(10.519)

— Banco Popular Español: no concuerdan los intereses de las cuentas corrientes en ninguno de los ejercicios fiscalizados, siendo las diferencias las siguientes (expresadas en ptas.):

AÑO	S/ DIPUTACIÓN	S/ ENTIDAD FINANCIERA	DIFERENCIA
1990	218.740	320.875	(102.135)
1991	386.242	410.471	(24.229)
1992	9.952	119.010	(109.058)
TOTALES	614.934	850.356	(235.422)

Esta falta de concordancia se produce, asimismo, en las cuentas abiertas en el Banco de Crédito Local, cuyas diferencias son las siguientes (expresadas en ptas.):

AÑO	S/ DIPUTACIÓN	S/ ENTIDAD FINANCIERA	DIFERENCIA
1990	45.972.737	54.033.751	(8.061.014)
1991	12.129.002	16.171.767	(4.042.765)
1992	26.793.284	76.046.614	(49.253.330)
TOTALES	84.895.023	146.252.132	(61.357.109)

— Banco de Santander: comunica que no se han abonado intereses por tratarse de cuentas sin remunerar; sin embargo, la Corporación registra ingresos por 77.321 ptas. en 1990 y 276.346 ptas. en 1992.

- Banco de Comercio: en el año 1990 el Banco abonó 216.796 ptas. y la Diputación registró 405.853 ptas., debiéndose este error al registro duplicado de uno de los abonos por 189.057 ptas.

5.5. Acreedores

Además de los acreedores por obligaciones reconocidas, de los que se informa en el apartado de presupuestos, el balance de situación a 1-1-1992 incluye otros acreedores a corto plazo que se derivan de la gestión y afectan a la Hacienda Pública, Seguridad Social y MUNPAL.

Como deuda a largo plazo, a dicha fecha se incluyen los préstamos recibidos del IPPV para la promoción de viviendas por 1.153.549.970 ptas., que al cierre del ejercicio se traspasa como deuda a corto plazo. En este mismo grupo se contabilizan los préstamos recibidos para atenciones de tesorería por 1.770.000.000 de ptas.

5.6 Préstamos y operaciones de tesorería¹⁸

Los préstamos concertados en el período fiscalizado, todos ellos con el Banco de Crédito Local, han sido los siguientes:

AÑO	NÚMERO DE LA OPERACIÓN	PESETAS
1990	61.203.130	1.181.001.000
1990	11.203.140	334.025.000
1990	11.213.000	733.990.000
1990	52.226.130	720.400.000
1990	11.219.060	148.353.000
1991	47.233.180	238.000.000
IMPORTE		3.355.769.000

En cuanto a las operaciones de tesorería, en el ejercicio 1992 se formalizan dos, una de ellas con la Caja de Ahorros de Badajoz (770.000.000 de ptas.), y la otra con la Caja de Ahorros de Extremadura (1.000.000.000 de ptas.); en ambos casos, pendientes de amortizar al cierre de dicho ejercicio.

a) Número de contratos suscritos:

TIPO	1990	1991	1992	TOTALES
Obras	203	189	182	574
Suministros	8	5	4	17
Otros	--	--	2	2
TOTALES	211	194	188	593

¹⁸ En el anexo 14 se relacionan las operaciones de crédito vigentes a 31-12-1992 y su evolución.

La deuda viva por préstamos y créditos concertados asciende, a 31-12-1992, a 11.167.303.989 ptas.; sin embargo, en el balance de situación a dicha fecha solamente se contabiliza aquélla por 10.675.176.518 ptas., no acreditándose las causas de la diferencia.

En los expedientes de préstamos, créditos y operaciones de tesorería no se aprecian anomalías destacables; en todos ellos se acredita el plazo, anualidades, comisiones y restantes condiciones, ajustándose los intereses a los vigentes en el mercado financiero.

La carga financiera, establecida legalmente como suma de las amortizaciones del principal de la deuda existente en cada uno de los ejercicios fiscalizados y de los intereses devengados, presenta la siguiente evolución en el período fiscalizado:

AÑO	CARGA FINANCIERA	PORCENTAJE S/RECURSOS LIQUIDADOS
1990	1.887.367.917	23
1991	2.252.718.077	32
1992	2.310.887.910	25

En los ejercicios 1991 y 1992 la carga financiera iguala o supera el 25%, previsto en el párrafo 3.º del art. 54 de la LHL como límite máximo para requerir autorización del Ministerio de Economía y Hacienda -autorización que se ha producido en todos los casos-, lo que revela el elevado nivel de endeudamiento de la Diputación.

6. CONTRATACIÓN

Los datos más relevantes de los contratos formalizados en cada uno de los ejercicios fiscalizados son los siguientes¹⁹:

¹⁹ El anexo 15 recoge el resumen numérico de los contratos y el importe de los mismos.

b) Importes contratados:

TIPO	1990	1991	1992	TOTALES
Obras	3.254.193.212	2.172.620.686	1.385.638.229	6.812.452.127
Suministros	311.098.334	151.956.974	128.613.010	591.668.318
Otros	--	--	10.525.500	10.525.500
TOTALES	3.565.291.546	2.324.577.660	1.524.776.739	7.414.645.945

c) Procedimiento de adjudicación

TIPO	1990				1991				1992				TOTAL			
	AC	S	C	CD	AC	S	C	CD	AC	S	C	CD	AC	S	C	CD
Obras	35	--	19	149	36	5	7	141	37	1	8	136	108	6	34	426
Suministros	--	--	8	--	--	--	5	--	--	--	4	--	--	--	17	--
Otros	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	2	--	--	--	2
TOTAL	35	--	27	149	36	5	12	141	37	1	12	138	108	6	51	428

AC: administración-colaboración, S: subasta, C: concurso, CD: contratación directa

En los 34 expedientes analizados²⁰ por un importe total de 3.134.367.914 ptas., que equivalen al 6% de los formalizados y al 42% del importe de adjudicación, concurren las siguientes deficiencias e irregularidades en las diferentes fases de su desarrollo:

6.1. Actuaciones preparatorias

La Corporación aprobó en 1987 y 1988 pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares diferenciadas según el sistema de adjudicación (subasta, concurso o contratación directa), de general aplicación para los contratos de obras, asistencia técnica y suministros, contraviniendo lo señalado en el art. 82 del RGCE, que solamente permite que los pliegos-tipo puedan establecerse para contratos de naturaleza análoga y en ningún caso según sistemas de adjudicación.

6.1.1. Contratos de obras²¹

a) En los expedientes relacionados en el anexo correspondiente con los números 1, 2, 3, 10, 11, 13,

14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 no se acredita la aprobación de los proyectos ni el acta de replanteo, requisitos exigidos en los arts. 83 y 84 del RGCE. Por otra parte, no se justifica la realización del replanteo previo del proyecto en los expedientes números 12, 25 y 26.

b) En el expediente de los contratos números 1, 3, 11, 13, 18, 21, 24 y 25 no consta el informe de la asesoría jurídica exigido en el art. 83 del RGCE, en relación con el art. 113.4 del TRRL.

c) En los contratos números 3, 11, 21 y 24 no figura en el expediente la certificación acreditativa de la existencia de crédito ni el informe de Intervención, requeridos en los arts. 83 y 84 del RGCE.

d) En los expedientes números 11, 20, 21, 24, 25 y 26 falta la resolución del órgano de contratación aprobando la apertura del procedimiento de adjudicación, señalada en el art 85 del RGCE.

6.1.2. Contratos de suministros

a) En los contratos número 5 "Adquisición maquinaria Área Técnica" y 6 "Adquisición de maquinaria diversa" no figura la resolución del órgano de contratación en la que se determine la necesidad de la adquisición, requerida en el art. 241.1 del RGCE, ni se concreta el procedimiento de adjudicación.

²⁰ En el anexo 16 se relacionan los contratos examinados.

²¹ La alegación novena, referente a este apartado, no se justifica con documentos.

b) En los contratos número 4, 5 y 6 no consta el informe del servicio que promueve la adquisición, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes, exigido en el apartado 2.º del art. 241 del RGCE.

Por otra parte, en los expedientes número 1 "Suministro víveres hospital psiquiátrico y Hospital Provincial para 1990" y 2 "Suministro telas, ropas y uniformes Hospital Psiquiátrico para 1991", no se determina el importe calculado de los bienes a adquirir.

c) En los expedientes números 1, 2, 4 y 5 no se adjunta el certificado previo de existencia de crédito, requerido en el art. 241.3 del RGCE.

d) En los expedientes números 5 "Adquisición maquinaria Área Técnica" y 6 "Adquisición de maquinaria diversa" no consta que se haya redactado el pliego de bases regulado en el art. 242 del RGCE.

e) En las cláusulas administrativas que sirven de base a los expedientes números 1, 2 y 4 no se cuantifica el presupuesto o el límite máximo del gasto, conforme establece el art. 244 del RGCE.

6.1.3. Otros contratos

En el expediente del contrato número 1 "Servicio de limpieza Residencia Hernán Cortes" falta el informe del órgano de contratación sobre la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de medios personales y materiales para cubrir las necesidades a satisfacer con el contrato, conforme establece el art. 4 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril por el que se regulan los contratos de asistencia técnica. Además, El Decreto del Presidente de la Diputación que adjudica este contrato aprueba simultáneamente el pliego de condiciones que sirve de base a la contratación, este último documento no se incorpora al expediente, por lo que no se ha podido verificar si las cláusulas del mismo contienen los extremos señalados en el mencionado art. 4 del citado Decreto 1005/1974.

6.2. Selección, adjudicación y formalización²²

6.2.1 Contratos de obras

a) En el expediente de los contratos números 3, 10, 17, 24, 25 y 26, adjudicados por concurso, no se justifica la publicidad de la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, exigida en el art. 123 del TRRL. Asimismo, en los expedientes números 4, 12, 21 y 24 no consta la publicidad de la licitación.

b) En los contratos números 1, 12, 15 y 21, adjudicados por contratación directa, no se justifica en el expediente que la Diputación haya consultado al menos a tres empresas, conforme señala el art. 120.2 TRRL.

c) En los expedientes números 3, 10, 11, 13, 17 y 24, adjudicados por concurso y subasta, no figuran las actas

de apertura de plicas acreditativas en las que figuren las distintas ofertas presentadas.

d) En los expedientes números 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 no figura la documentación aportada por las empresas adjudicatarias acreditando que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con capacidad para contratar.

e) El contrato número 24 "Mejora y acondicionamiento carretera provincial Valencia del Mombuey a Villanueva del Fresno 4.ª fase" se adjudicó por 48.954.829 ptas., I.V.A. incluido; sin embargo, el precio que figura en contrato es de 49.391.926 ptas.

f) El contrato número 10 "Mejora y ensanche carretera provincial Albuquerque a Villar del Rey" se adjudicó por concurso, el 30-11-1989, a CARIJA, S.A. por 279.000.000 de ptas.. El 25 de Noviembre de 1991 se cede a Cubiertas y MZOV, S. A. por igual importe, sin que conste que esta cesión se haya formalizado en escritura pública conforme señala el art. 183 RGCE. Además, esta última empresa había presentado en el concurso inicial una oferta de 257.236.000 ptas., cifra inferior a la de la adjudicación definitiva.

6.2.2. Contratos de suministros

a) En los contratos números 5 "Adquisición maquinaria Área Técnica" y 6 "Adquisición maquinaria diversa" no consta en el expediente la documentación acreditativa de la publicidad de la contratación ni de las ofertas presentadas.

b) No consta el acta de apertura de proposiciones en los expedientes números 1 "Suministro víveres y otros artículos Hospital Psiquiátrico para 1990", 2 "Suministro telas, ropas y uniformes Hospital Psiquiátrico para el año 1991" y 3 "Suministro de víveres Hospital Psiquiátrico para 1992".

c) En ninguno de los expedientes analizados se acredita que la totalidad de los adjudicatarios reúnen las condiciones para contratar con la administración, exigidas en el art. 23 del RGCE.

6.2.3. Otros contratos

En el expediente del contrato de "Realización Inventario de bienes" no consta que la empresa adjudicataria haya aportado los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2 del Decreto 1005/1974, referentes a la capacidad para contratar con el Estado.

6.3. Ejecución, recepción y terminación

6.3.1 Contratos de obras

a) En los expedientes de contratación números 2, 5, 9, 10, 13, 15, 25 y 26 se ha superado el plazo de 1 mes fijado en el art. 127 del RGCE para la comprobación del acta de replanteo.

²² La alegación décima, referente a este apartado, no se justifica con documentos.

b) En los expedientes números 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 19, 20, 24, 25 y 26 se ha superado el plazo de ejecución señalado en el contrato. Asimismo, en ninguno de estos expedientes consta que este incumplimiento de las obligaciones contractuales haya generado la adopción de alguna de las medidas establecidas en los arts. 137 y 138 del RGCE.

c) Los expedientes números 1, 2, 14, y 24 presentan certificaciones de obras con fecha posterior al acta de recepción provisional, sin que figure reparo alguno.

d) No consta la recepción provisional de las obras relativas al contrato número 25 "Estación depuradora aguas residuales Higuera de Vargas" y 26 "Estación depuradora aguas residuales Santa Marta de los Barros". Asimismo, no se acredita la recepción definitiva en los expedientes números 12, 17, 20, 22, 24, 25 y 26.

e) En el pago de algunas certificaciones de obra, correspondientes a los expedientes de contratación números 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, se ha superado el plazo máximo de 3 meses señalado en el art. 144 del RGCE.

7. SOCIEDADES MERCANTILES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

7.1. Sociedad Mercantil Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA)²³

Constituida con un capital inicial de 35.000.000 de ptas., ampliado posteriormente hasta 70.000.000 de ptas., de titularidad íntegra de la Diputación, su objeto social es la explotación y cultivo de la finca "La Cocosa" y de los "Viveros de Don Benito".

Las principales deficiencias en sus estados contables son las siguientes:

a) En su patrimonio no están integrados los terrenos, constituyendo su inmovilizado material las construcciones, maquinaria y elementos de transporte.

b) Las cuentas anuales de los tres ejercicios fiscalizados no incluyen el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).

7.2. Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales²⁴

Creado mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de 26 de enero de 1990, el art. 1 de sus Estatutos lo configura, de conformidad con la clasificación del art. 145.2 de la LHL, como organismo autónomo de carácter administrativo. En el período fiscalizado gestionó la recaudación, en período voluntario y ejecutivo²⁵, de los diversos tributos de todos los Ayuntamientos de la Provincia, a excepción de Almendral, Nogales y Torremayor, así como las cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad

Social y de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agraria y de la Propiedad Urbana.

Las principales deficiencias en su actividad económico-financiera han sido las siguientes:

a) El presupuesto de 1991 incluye en los Capítulos 1, 2 y 3 de ingresos las previsiones de recaudación de los tributos municipales, y en el Capítulo 4 de gastos las transferencias a efectuar a los Ayuntamientos por recaudación. Esta actuación resulta improcedente puesto que el Organismo autónomo registra como propios ingresos y gastos de los que no es titular.

b) El Organismo no ha rendido ni liquidado las cuentas de recaudación de los tributos de los que es titular la Diputación.

c) El Organismo autónomo transfiere la recaudación a la Diputación sin una periodicidad establecida.

8. CONCLUSIONES

8.1. Sobre el sistema de control interno

La inexistencia de un organigrama, de un reglamento orgánico y de procedimientos normalizados reguladores del funcionamiento de las diversas Unidades de la Diputación, así como las deficiencias en la fiscalización preventiva de operaciones durante los tres ejercicios fiscalizados han originado que el sistema de control presentase múltiples deficiencias que afectan a la contabilidad, a la gestión del inmovilizado, a la tesorería, a los gastos, a la gestión de personal y a la contratación, destacándose especialmente la inexistencia de un sistema contable continuo y uniforme y carencia de controles previos, y que los registros de contabilidad no reúnen los requisitos formales exigidos en las normas dispositivas.

8.2. Sobre la representatividad de las cuentas

La representatividad de las cuentas de la Diputación está condicionada por las siguientes salvedades y limitaciones:

1.ª En relación con la liquidación del presupuesto:

a) La Corporación no acredita la financiación de una gran parte de las modificaciones presupuestarias, algunas de las cuales no están, asimismo, soportadas con los correspondientes expedientes. Por otra parte, en algunos ejercicios se incorporan remanentes de crédito del ejercicio anterior por cuantía superior a la que aparece en la liquidación de aquél.

b) Las cuentas de la Diputación no incluyen las de la recaudación de tributos de aquélla gestionados por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria y Asesoramiento Económico a los Entes Locales, ni las correspondientes a la Imprenta Provincial y al Conservatorio de Música.

c) Se consignan como derechos y obligaciones liquidados recursos y gastos no generados de forma efectiva, circunstancia que afecta a las Transferencias de capital recibidas (Capítulo 7) y a las Inversiones reales (Capítulo 6).

²³ El anexo 17 recoge los presupuestos para 1990, 1991 y 1992 de Agropecuaria de la Diputación, S.A. (ADISA).

²⁴ El anexo 18 incluye la liquidación de los presupuestos de 1991 y 1992 del Organismo Autónomo de Recaudación, según clasificación económica.

²⁵ El anexo 19 recoge la recaudación por conceptos en voluntaria y ejecutiva de 1990 a 1992.

d) Los gastos de personal de los ejercicios 1990 y 1991 se contabilizan, previamente, en el Capítulo 8 (Variación de activos financieros), sobrevalorando las obligaciones de dicho capítulo en 3.623.965.051 y 2.690.511.554 ptas., respectivamente. Esta circunstancia afecta por los mismos importes a los ingresos de este Capítulo.

e) En los presupuestos de la Diputación no figuran los ingresos por las cuotas recibidas por aquella en concepto de venta de viviendas sociales.

f) Los saldos de deudores y acreedores de presupuestos cerrados no están soportados con una relación detallada e individualizada de las partidas que los conforman así como de la documentación que permita determinar la exactitud de sus importes. Asimismo, existen diferencias no conciliadas en los saldos finales de un ejercicio con los iniciales del inmediato siguiente.

g) Se realizan aplicaciones presupuestarias incorrectas o en ejercicios económicos distintos a los del devengo del derecho o la obligación.

h) Los intereses de cuentas corrientes registrados por la Corporación difieren de los que figuran en las comunicaciones de las entidades financieras, debido a la falta de periodificación y a la inexistencia de conciliación de saldos.

i) La concentración de competencias en materia de personal en uno de los Vicepresidentes de la Diputación, en particular en lo relativo a altas y bajas, unida a la carencia de intervención previa, ha originado que entre los meses de octubre de 1990 y marzo de 1991 se incluyesen en nómina 57 trabajadores que no han mantenido ninguna relación contractual con la Diputación ni han prestado servicios en aquella, lo que ha dado lugar a pagos indebidos por importe de 56.094.174 ptas., sobre los que se siguen actuaciones jurisdiccionales en la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

2.ª En relación con el balance de situación:

a) Las deficiencias en el Inventario de bienes y su control no permiten un conocimiento exacto del patrimonio de la Diputación.

b) Los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras del balance inicial a 1 de enero de 1992, correlativas con la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, no concuerdan con los correspondientes a dicha liquidación, debido a que al cierre del ejercicio se reconocen derechos y obligaciones sin la existencia de documentación suficiente, apareciendo en el ejercicio siguiente únicamente los que están documentados.

c) La cuenta del activo "Infraestructuras y bienes destinados al uso general", cuyo saldo refleja los resultados de la realización de los Planes de Obras y Servicios, incluye partidas cuya titularidad no corresponde a la Diputación.

d) La Corporación no refleja en sus cuentas la cesión de parte de su patrimonio a otras Administraciones públicas.

e) Las actas de arqueo a 31-12-1992 no incluyen 50 cuentas corrientes abiertas en entidades financieras y de titularidad de la Diputación. Asimismo, la inexistencia de registros completos y adecuados impide verificar el saldo de las disponibilidades líquidas en entidades financieras.

f) El saldo de las subvenciones de capital que figura en el pasivo del balance a 31 de diciembre de 1992 difiere del que se deriva de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.

g) Los movimientos asociados a los préstamos concertados y a sus amortizaciones que figuran en la Cuenta de Administración del Patrimonio no son concordantes con los datos que se reflejan en las liquidaciones del presupuesto de gastos. Asimismo, los préstamos se contabilizan en la fecha de suscripción y no en la de disposición efectiva de los fondos.

h) La deuda por préstamos que figura en balance a 31 de diciembre de 1992 es inferior a la deducida de las correspondientes pólizas.

8.3. Sobre el cumplimiento de determinadas normas legales

Además de las señaladas anteriormente, se incumplen las siguientes disposiciones legales:

a) Los Planes de Obras y Servicios se incorporan al presupuesto en vigor mediante modificaciones presupuestarias, al no preverse las obras y servicios a realizar en el correspondiente ejercicio antes de la aprobación del presupuesto.

b) Se incumple el art. 158.2 de la LHL al realizarse modificaciones de crédito sin la incoación del oportuno expediente.

c) No se cumple el art. 18 de la Ley 30/1984, en relación con el art. 128 del TRRL, al no haberse procedido a la correspondiente Oferta de Empleo Público.

d) La Diputación ha otorgado 68.254.998 ptas. a los grupos políticos para gastos de funcionamiento, actuación no prevista legalmente, en particular en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

e) En alguno de los ejercicios fiscalizados la carga elevada sobrepasa o iguala el 25%, lo que evidencia un elevado endeudamiento de la Corporación.

f) En la aplicación y registro de los fondos comunitarios FEDER se constatan, entre otras, las siguientes deficiencias:

— Falta de contabilización separada de los diferentes proyectos.

— Inadecuada aplicación de gastos de carácter presupuestario.

— Financiación de un mismo proyecto con diferentes programas comunitarios y nacionales.

— Aplicación de la financiación a proyectos distintos de los aprobados.

— Deficiencias en la justificación de los diferentes programas.

g) Se han detectado diversas deficiencias e irregularidades en la acreditación de los mandamientos de pago en firme y a justificar.

8.4. Sobre la contratación

1.ª En las actuaciones preparatorias se incumple la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, en particular en lo referente a las cláusulas administrativas particulares, a la carencia de informes previos necesarios, a la inexistencia de crédito o en su certificación y en los pliegos de bases.

2.^a En la preparación de los contratos de asistencia técnica no consta gran parte de la documentación exigida en el art. 4 del Decreto 1005/1974, en tanto que en otros expedientes se incumple lo establecido en los arts. 120.2 y 123 del Real Decreto 781/1986 respecto a la consulta a empresas en los casos de contratación directa, y a la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia para los supuestos de concurso. Estas deficiencias también afectan a los contratos de servicios.

3.^a En los expedientes de algunos contratos de obra no figura la aprobación del proyecto, el Informe de la Asesoría Jurídica, no se acredita la realización del replanteo previo, no se certifica la existencia de crédito ni la resolución del procedimiento de adjudicación. Estas deficiencias, en todo o en parte, afectan a los expedientes de algunos contratos de suministro, en los que falta, asimismo, el Informe del servicio que promueve la adquisición.

4.^a En un gran porcentaje de contratos se supera el plazo de ejecución previsto. Además, constan certificaciones de obras posteriores al acta de recepción en un 15% de aquéllos.

5.^a En el 62% de los contratos examinados se supera el plazo de tres meses para el abono de certificaciones de obra.

9. RECOMENDACIONES

9.1. Sobre el sistema de control interno

1.^a La Corporación, para el cumplimiento de sus fines, deberá dotarse de procedimientos adecuados que le permitan asegurar el control de las operaciones que realiza, posibilitar la interrelación entre los diferentes servicios y crear el sistema de archivo de documentación y formación de expedientes.

2.^a La función interventora se desarrollará de manera estricta, en los términos previstos en la normativa vigente, para todo acto que dé lugar a reconocimiento de derechos y obligaciones e incidiendo en el informe de los proyectos de presupuesto, gestión tributaria, justificantes de los mandamientos que se expidan, y en cualquier otro documento que tenga repercusión financiera o patrimonial, mediante la emisión del oportuno informe o formulando, en su caso, los reparos que procedan.

3.^a Se deberá reforzar la Tesorería mediante la formación de planes y programas de su competencia, seguimiento de las operaciones financieras y el establecimiento de procedimientos de control sobre la gestión que ejercen los administradores de recursos corporativos.

4.^a La Corporación deberá fijar procedimientos para la concesión de subvenciones, estableciendo los requisitos que deberán reunir los perceptores, el órgano que interviene en su concesión así como el control y la justificación exigible a los beneficiarios. Asimismo, deberá abstenerse de aportar fondos para la financiación de los partidos políticos.

5.^a Se deberán formular las ofertas de empleo público correspondientes, y en la elaboración de la nómina se deberá tener en cuenta la normativa en vigor, en cuanto se refiere a introducción de altas en la misma, conceptos retributivos a abonar y deducciones a aplicar.

9.2. Sobre la representatividad de las cuentas

1.^a La Corporación deberá proceder a la rigurosa implantación del Plan de Contabilidad adaptado a la Administración Local, de manera que permita una adecuada presentación de la información económica.

2.^a El sistema de registro de las operaciones deberá adecuarse a los siguientes principios:

a) De devengo, anotando aquéllas en el momento de su contratación.

b) De especificidad y uniformidad, incluyendo los movimientos contables en las cuentas y en los epígrafes presupuestarios que correspondan a su denominación y características.

c) Deberán registrarse la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular la Corporación.

3.^a La Diputación deberá exigir de los Administradores de la Imprenta Provincial y del Conservatorio de Música la rendición periódica de las cuentas de su gestión.

4.^a La Corporación deberá llevar todos los libros de contabilidad exigidos, debidamente diligenciados, firmados y sellados.

5.^a La formación de presupuestos y su liquidación deberán contener toda la documentación y prescripciones legalmente previstas. Asimismo, las modificaciones presupuestarias y las anulaciones de resultados deberán tramitarse a través de expediente administrativo.

6.^a Se deberán establecer planes de adquisición, control y baja de los bienes de inmovilizado.

7.^a Se deberá realizar un inventario de los bienes de titularidad corporativa, adecuadamente detallado y valorado, que especifique los bienes de uso general y los cedidos a terceros. Dicho inventario servirá de base para la dotación de las cuentas de inmovilizado.

8.^a Se deberán registrar la totalidad de saldos de las cuentas abiertas en entidades financieras de las que es titular la Diputación.

9.^a Para conocer y cuantificar de forma exacta sus derechos y obligaciones económicos, la Corporación deberá proceder a la formación y depuración de los resultados de ingresos y gastos, evaluar la posibilidad de cobro o pago en función de la antigüedad y prescripción y elaborar la correspondiente relación nominal de deudores y de acreedores.

10.^a Deberán adoptarse medidas para la progresiva reducción del endeudamiento y de la carga financiera de la Corporación.

11.^a En el registro y aplicación de los fondos procedentes de la Comunidad Europea se deberán seguir de forma precisa las disposiciones establecidas.

9.3. Sobre la contratación

En la contratación administrativa la Corporación debe proceder a crear un Registro de Contratos que permita un exacto conocimiento de los celebrados, así como de las incidencias que originen su cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1996.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

1. ANEXO 1-A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1990.
2. ANEXO 1-B LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1990.
3. ANEXO 1-C LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1991.
4. ANEXO 1-D LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1991.
5. ANEXO 1-E LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1992.
6. ANEXO 1-F LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1992.
7. ANEXO 2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.
8. ANEXO 3 EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA.
9. ANEXO 4 INGRESOS LIQUIDADOS DEL PERÍODO.
10. ANEXO 5 CUENTAS DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (VIAP).
11. ANEXO 6 ESTRUCTURA DEL GASTO.
12. ANEXO 7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS POR LA CORPORACIÓN.
13. ANEXO 8 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.
14. ANEXO 9 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.
15. ANEXO 10-A BALANCE DE SITUACIÓN A 1-1-1992.
16. ANEXO 10-B BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1992.
17. ANEXO 11-A CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 1992.
18. ANEXO 11-B CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1992.
19. ANEXO 12 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO.
20. ANEXO 13-A ACTA DE ARQUEO A 31-12-1990.
21. ANEXO 13-B ACTA DE ARQUEO A 31-12-1991.
22. ANEXO 13-C ACTA DE ARQUEO A 31-12-1992.
23. ANEXO 14 EVOLUCIÓN DE PASIVOS POR CRÉDITOS DE TERCEROS.
24. ANEXO 15-A RESUMEN NUMÉRICO DE CONTRATOS DEL PERÍODO.
25. ANEXO 15-B IMPORTES CONTRATADOS SEGÚN SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
26. ANEXO 16 CONTRATOS EXAMINADOS.
27. ANEXO 17 PRESUPUESTOS DE AGROPECUARIA DE LA DIPUTACIÓN S.A..
28. ANEXO 18-A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1991 (OO.AA. PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA)
29. ANEXO 18-B LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1991 (OO.AA. PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA)
30. ANEXO 18-C LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1992 (OO.AA. PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA).
31. ANEXO 18-D LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1992 (OO.AA. PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA).
32. ANEXO 19 DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS.

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1990

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
0. Resultas	7.461.815.945	0	7.461.815.945	6.263.486.429	25	84	4.153.267.262	66	2.110.219.187
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Retribuciones del personal	4.428.340.000	35.900.000	4.464.240.000	4.257.270.858	17	95	4.223.013.101	99	34.257.757
2. Compra de bienes ctes. y servicios	1.272.830.000	-19.541.500	1.253.288.500	1.132.893.850	5	90	956.224.094	84	178.669.756
3. Intereses	1.502.478.574	0	1.502.478.574	1.442.755.638	6	96	1.244.596.997	86	198.158.641
4. Transferencias corrientes	224.676.126	0	224.676.126	185.336.227	1	82	163.939.808	88	21.396.419
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	5.168.758.000	867.906.000	6.036.664.000	5.810.957.427	22	93	552.200.367	10	5.058.757.060
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Variación de activos financieros	13.000.000	3.713.447.682	3.726.447.682	3.722.470.114	15	100	3.720.458.714	100	2.011.400
9. Variación de pasivos financieros	1.109.917.300	1.290.000.000	2.399.917.300	2.343.856.830	9	98	1.117.952.862	48	1.225.903.968
TOTAL GASTOS(0/9)	21.181.815.945	5.887.712.182	27.069.528.127	24.959.027.373	100	92	16.131.653.205	65	8.827.374.168

SITUACIÓN ECONOMICA	SUPERÁVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERÁVIT FINAL	SUPERÁVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ACREDORES
Ingresos	4 18.355.430.442	6.951.353.682	24.306.784.124	22.243.983.868	100	92	16.135.578.811	73	8.108.404.857
Gastos	21.181.815.945	5.887.712.182	27.069.528.127	24.959.027.373	100	92	16.131.653.205	65	8.827.374.168
TOTAL	-2.826.385.503	63.641.500	-2.762.744.003	-2.715.043.705			3.925.606		-2.718.969.311

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1990

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN LIQUIDA (5)	% NRI	PENDIENTE DE COBRO (6) = (4)-(5)
0. Resultados	4.635.430.442	0	4.635.430.442	3.433.515.243	15	74	2.234.020.493	65	1.199.494.750
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	150.000.000	0	150.000.000	254.312.728	1	170	198.845.678	78	55.467.052
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	990.900.000	0	990.900.000	805.316.693	4	81	763.892.293	95	41.424.400
4. Transferencias corrientes	7.590.698.000	0	7.590.698.000	7.044.541.479	32	93	7.043.213.194	100	1.328.285
5. Ingresos patrimoniales	80.800.000	0	80.800.000	136.011.694	1	168	134.930.094	99	1.081.600
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	3.392.212.000	478.553.000	3.870.765.000	3.509.023.754	16	91	953.214.626	27	2.555.809.128
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	20.000.000	3.721.447.882	3.741.447.882	3.854.519.077	17	103	3.360.284.607	87	494.234.470
9. Pasivos financieros	1.495.390.000	1.751.353.000	3.246.743.000	3.206.743.000	14	99	1.447.177.828	45	1.759.565.172
TOTAL INGRESOS(0/9)	18.355.430.442	5.951.353.682	24.306.784.124	22.243.983.668	100	92	16.135.578.811	73	6.108.404.857

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1991

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
0. Resultas	2.231.456.211	0	2.231.456.211	2.202.543.876	9	99	2.091.259.761	95	111.284.115
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	3.853.899.000	-30.937.986	3.822.961.014	3.794.429.754	15	99	3.686.441.283	97	107.988.471
2. Gastos en bienes y servicios	857.665.000	119.500.000	977.165.000	895.827.390	4	92	812.034.879	91	83.792.711
3. Gastos financieros	1.730.000.000	-151.900.000	1.578.100.000	1.577.249.610	6	100	1.167.846.154	74	409.403.456
4. Transferencias corrientes	317.876.000	19.137.986	337.013.986	316.368.686	1	94	171.969.686	54	144.399.000
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	3.850.460.000	7.116.293.957	10.966.753.957	9.726.772.135	40	89	3.390.222.148	35	6.336.549.987
7. Transferencias de capital	0	125.570.175	125.570.175	125.570.175	1	100	85.274.398	68	40.295.777
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	47.000.000	2.883.717.601	2.930.717.601	2.925.362.412	12	100	2.925.362.412	100	0
9. Pasivos financieros	743.100.000	2.301.717.705	3.044.817.705	3.044.660.689	12	100	1.002.233.649	33	2.042.427.040
TOTAL GASTOS(0/9)	13.631.456.211	12.383.099.438	26.014.555.649	24.608.784.727	100	95	15.332.644.170	62	9.276.140.557

SITUACIÓN ECONÓMICA	SUPERÁVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERÁVIT FINAL	SUPERÁVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ACREDORES
Ingresos	12.133.171.842	11.162.800.102	23.295.971.944	21.398.955.672	100	92	15.193.193.305	71	6.203.762.367
Gastos	13.631.456.211	12.383.099.438	26.014.555.649	24.608.784.727	100	95	15.332.644.170	62	9.276.140.557
TOTAL	-1.498.284.369	-1.220.299.336	-2.718.583.705	-3.211.829.055			-139.450.865		-3.072.378.190

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO; 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1991

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% NRI	PENDIENTE DE COBRO (6) = (4)-(5)
0. Resultados	733.171.842	0	733.171.842	718.120.519	3	98	534.108.700	74	184.011.819
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	220.000.000	0	220.000.000	288.002.168	1	131	65.629.502	23	222.372.668
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	213.000.000	0	213.000.000	328.804.976	2	154	241.334.666	73	87.470.309
4. Transferencias corrientes	6.930.000.000	2.000.000	6.932.000.000	6.456.807.380	30	93	6.862.809.283	91	593.798.097
5. Ingresos patrimoniales	77.000.000	0	77.000.000	35.711.166	0	46	35.008.781	98	702.385
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	2.626.000.000	3.741.715.236	6.367.715.236	6.980.434.773	28	94	2.369.398.083	40	3.591.038.690
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	288.000.000	2.875.917.601	3.143.917.601	3.083.783.031	14	97	2.817.287.159	92	246.495.872
9. Pasivos financieros	1.066.000.000	4.543.167.265	5.609.167.265	4.545.491.660	21	81	3.267.619.131	72	1.277.672.529
TOTAL INGRESOS(0/9)	4 12.133.171.842	11.162.800.102	23.295.971.944	21.398.955.672	100	92	15.193.193.305	71	8.203.762.367

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1.992

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
Agrupación ejercicios cerrados	3.628.444.748	0	3.628.444.748	3.615.178.009	17	100	3.515.531.711	97	99.644.298
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	4.000.000.000	-45.824.208	3.954.175.792	3.934.025.153	19	99	3.925.593.791	100	8.431.362
2. Gastos en bienes y servicios	835.000.000	37.335.437	872.335.437	818.790.403	4	94	688.980.803	84	129.809.600
3. Gastos financieros	1.654.000.000	-10.000.000	1.644.000.000	1.557.937.387	7	95	1.557.880.985	100	66.382
4. Transferencias corrientes	246.000.000	38.796.563	284.796.563	228.127.316	1	79	197.992.002	88	28.135.314
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	3.380.000.000	5.959.694.761	9.339.694.761	8.284.357.785	39	89	3.060.988.754	37	5.223.389.031
7. Transferencias de capital	0	38.440.707	38.440.707	38.440.707	0	100	3.115.139	8	35.325.568
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	60.000.000	4.692.208	64.692.208	64.671.372	0	100	64.671.372	100	0
9. Pasivos financieros	875.000.000	1.775.000.000	2.650.000.000	2.644.185.383	12	100	874.125.383	33	1.770.060.000
TOTAL GASTOS(0/9)	14.678.444.748	7.798.135.468	22.476.580.216	21.183.711.495	100	94	13.888.859.940	66	7.294.851.555

SITUACIÓN ECONÓMICA	SUPERÁVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERÁVIT FINAL	SUPERÁVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ACREDORES
Ingresos	12.405.400.283	7.019.340.878	19.424.741.161	19.305.294.864	100	99	13.921.221.231	72	5.384.073.633
Gastos	14.678.444.748	7.798.135.468	22.476.580.216	21.183.711.495	100	94	13.888.859.940	66	7.294.851.555
TOTAL	-2.273.044.465	-778.794.590	-3.051.839.055	-1.878.416.631			32.361.291		-1.910.777.922

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.992

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% NRI	PENDIENTE DE COBRO (6) = (4) - (5)
Agrupación ejercicios cerrados	1.195.400.283	0	1.195.400.283	1.042.291.497	5	87	806.882.871	77	235.408.626
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	468.000.000	0	468.000.000	436.317.829	2	93	215.324.075	49	220.993.754
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	315.000.000	0	315.000.000	375.425.181	2	119	305.089.328	81	70.335.833
4. Transferencias corrientes	7.167.000.000	30.000.000	7.197.000.000	8.251.949.904	43	115	7.716.523.574	94	535.428.330
5. Ingresos patrimoniales	47.000.000	0	47.000.000	77.684.485	0	165	48.295.952	62	29.388.533
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación Inversiones reales	160.000.000	0	160.000.000	10.718.875	0	7	3.523.750	33	7.195.125
7. Transferencias de capital	2.851.000.000	3.941.468.349	6.792.468.349	5.879.451.520	30	87	2.242.226.694	36	3.637.224.826
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	201.000.000	0	201.000.000	183.583.064	1	91	101.791.179	55	81.791.885
9. Pasivos financieros	1.000.000	3.047.872.529	3.048.872.529	3.047.872.529	16	100	2.481.563.808	81	566.308.721
TOTAL INGRESOS(0/9)	12.405.400.283	7.019.340.878	19.424.741.161	19.305.294.864	100	99	13.921.221.231	72	5.384.073.633

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

* Se ha incorporado la existencia en caja procedente del ejercicio anterior que asciende a -139.450.865 -pta

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

AÑOS	CON EXPEDIENTE				SIN EXPEDIENTE	TOTAL MODIFICACIONES
	CRÉDITOS INCORPORADOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	TOTAL		
1990	876.906.000	552.000.000	1.428.906.000	4.458.806.182	6.887.712.182
1991	6.595.917.957	1.478.900.000	1.619.769.927	9.692.587.884	2.690.511.554	12.383.099.438
1992	5.647.695.809	21.400.000	1.724.148.571	7.393.244.380	404.891.088	7.798.135.468

ANEXO 3

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DERECHOS LIQUIDADOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS			VARIACIÓN 1991/1990	VARIACIÓN 1992/1991	VARIACIÓN 1992/1990
	1990	1991	1992	%	%	%
0	3.433.515.243	718.120.519	1.042.291.497	-79	45	-70
1	254.312.728	288.002.168	436.317.829	13	51	72
3	805.316.693	328.804.975	375.425.161	-59	14	-53
4	7.044.541.479	6.456.607.380	8.251.949.904	-8	28	.17
5	136.011.694	35.711.166	77.684.485	-74	118	-43
6	0	0	10.718.875	0	(*)	(*)
7	3.509.023.754	5.960.434.773	5.879.451.520	70	-1	68
8	3.854.519.077	3.063.783.031	183.583.064	-21	-94	-95
9	3.206.743.000	4.545.491.660	3.047.872.529	42	-33	-5
TOTAL	22.243.983.668	21.396.955.672	19.305.294.864	-4	-10	-13

B) OBLIGACIONES LIQUIDADAS

CAPÍTULOS DE GASTOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS			VARIACIÓN 1991/1990	VARIACIÓN 1992/1991	VARIACIÓN 1992/1990
	1990	1991	1992	%	%	%
0	6.263.486.429	2.202.543.876	3.615.176.009	-65	64	-42
1	4.257.270.858	3.794.429.754	3.934.025.153	-11	4	-8
2	1.132.893.850	895.827.390	818.790.403	-21	-9	-28
3	1.442.755.638	1.577.249.610	1.557.937.367	9	-1	8
4	185.336.227	316.368.686	226.127.316	71	-29	22
6	5.610.957.427	9.726.772.135	8.284.357.785	73	-15	48
7	0	125.570.175	38.440.707	(**)	-69	(**)
8	3.722.470.114	2.925.362.412	64.671.372	-21	-98	-98
9	2.343.856.830	3.044.660.689	2.644.185.383	30	-13	13
TOTAL	24.959.027.373	24.608.784.727	21.183.711.495	-1	-14	-15

(*) En los ejercicios de 1990 y 1991 no se liquidaron derechos en este capítulo, sólo en el de 1992.

(**) En el ejercicio de 1990 no se liquidaron obligaciones en este capítulo, sí en los de 1991 y 1992.

ANEXO 4

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990-92

INGRESOS LIQUIDADOS DEL PERIODO

TIPOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS					
	1.990	%	1.991	%	1.992	%
Recargo sobre Licencia Fiscal.	254.312.728	1	288.002.168	1	436.317.829	2
Cap.1. Impuestos Directos	254.312.728	1	288.002.168	1	436.317.829	2
Tasas enseñanza .	18.745.407	0	15.052.109	0	27.241.727	0
Tasas Hospitales, clínicas, sanatorios.	320.837.127	2	152.139.483	1	129.790.738	1
Extinción incendios y salvamento.	23.634.096	0	31.288.240	0	52.100.219	0
Licencias de obras.	0	0	0	0	1.470.750	0
Publicaciones	11.108.729	0	20.320.946	0	32.297.379	0
Impresos	10.937.331	0	2.659.803	0	1.231.192	0
Replanteo y dirección obras.	15.404.178	0	93.827.503	0	113.550.619	1
Laboratorio ensayo materiales construcción.	0	0	0	0	0	0
Tránsito carreteras prov. vehíc. pesados.	0	0	0	0	1.156.753	0
Alquiler maquinaria de obras.	2.884.020	0	2.762.614	0	3.770.734	0
Reintegros ejerc. cerrados.	0	0	346.615	0	100.000	0
Premios cobranza.	294.008.152	2	0	0	0	0
Importe anuncios cta. particulares	0	0	0	0	0	0
Rieles, postes, cables y palomillas.	7.013.462	0	0	0	0	0
Indeterminados	99.827.368	0	7.021.434	0	8.514.859	0
Imprevistos	875.823	0	3.377.828	0	4.200.191	0
Efectos inútiles	41.000	0	8.400	0	0	0
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	805.316.693	4	328.804.975	2	375.425.161	2
Participación en tributos del Estado.	6.900.656.759	37	6.155.673.076	30	8.082.529.141	44
De la Junta de Extremadura.	2.993.772	0	91.000.000	0	22.500.000	0
De los ayuntamientos.	0	0	1.000.000	0	25.000.000	0
Del Patronato de Apuestas Mutuas.	24.658.713	0	50.000.000	0	22.866.984	0
De la MUNPAL.	116.232.235	1	144.548.026	1	62.762.046	0
Rieles, postes, cables, palomillas.	0	0	14.386.278	0	8.577.728	0
Aport. Cía. Seguros sost. incend.	0	0	0	0	16.000.000	0
Subv. Caja Badajoz conv. cultural 92	0	0	0	0	11.714.005	0
Cap. 4. Transferencias Corrientes	7.044.541.479	37	6.456.607.380	31	8.251.949.904	45
Intereses de cuentas.	133.466.190	1	34.703.250	0	75.949.549	0
Ingresos por arrendamientos.	2.545.504	0	1.007.916	0	1.734.936	0
Cap. 5. Ingresos Patrimoniales	136.011.694	1	35.711.166	0	77.684.485	0
Venta bienes inmuebles	0	0	0	0	10.718.875	0
Cap. 6. Enajenación Inversiones Reales	0	0	0	0	10.718.875	0

ANEXO 4

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990-92

INGRESOS LIQUIDADOS DEL PERIODO

TIPOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS					
	1.990	%	1.991	%	1.992	%
Aportaciones del Estado	2.260.423.000	12	2.723.457.006	13	2.576.368.760	14
Aportaciones de la Junta de Extremadura	1.000.000.000	5	1.750.000.000	8	1.927.095.286	11
Aportaciones de los ayuntamientos	203.510.878	1	907.990.401	4	720.002.897	4
Aportaciones del F.E.D.E.R.	0	0	578.987.366	3	608.152.577	3
Aportación Caja Badajoz Museo Bellas Artes	0	0	0	0	15.000.000	0
Aportación usuarios Progr. Valorem	0	0	0	0	32.832.000	0
Reintegro anticipos ayuntamientos	45.089.876	0	0	0	0	0
Cap. 7. Transferencias de Capital	3.509.023.754	19	5.960.434.773	29	5.879.451.520	32
Reintegros de nómina	3.748.938.265	20	2.877.427.535	14	0	0
Reintegros de caja fija	9.944.859	0	0	0	0	0
Reintegros anticipos ayuntamientos	0	0	41.730.180	0	38.004.147	0
Reintegro anticipos funcionarios	88.402.631	0	43.795.647	0	54.600.104	0
Importe anuncios a cta. particulares	0	0	1.701.710	0	4.269.672	0
Ingreso retenciones judiciales	6.306.642	0	4.722.705	0	10.329.168	0
Otros reintegros	926.680	0	705.062	0	0	0
Reintegro cuotas MUNPAL	0	0	93.700.192	0	76.379.973	0
Cap. 8. Variación de Activos Financieros	3.854.519.077	20	3.063.783.031	15	183.583.064	1
Operaciones de tesorería	1.366.000.000	7	1.916.000.000	9	1.770.000.000	10
Operaciones de crédito --	386.353.000	2	320.050.339	2	240.552.695	1
B.C.L.E. aportaciones planes	1.454.390.000	8	2.309.441.321	11	1.037.319.834	6
Cap. 9. Variación de Pasivos Financieros	3.206.743.000	17	4.545.491.660	22	3.047.872.529	17
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.810.468.425	100	20.678.835.153	100	18.263.003.367	100
TOTAL EJERCICIOS CERRADOS	3.433.515.243		718.120.519		1.181.742.362	
TOTAL	22.243.983.668		21.396.955.672		19.444.745.729	

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

CUENTAS DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (VIAP)

	1990			1991			1992		
	METÁLICO	VALORES	TOTAL	METÁLICO	VALORES	TOTAL	METÁLICO	VALORES	TOTAL
Existencia Inicial	799.857.234	443.682.133	1.243.539.367	1.561.641.250	491.956.376	2.053.597.626	1.230.866.427	577.496.682	1.808.363.109
Ingresos	8.135.757.392	219.600.765	8.355.358.157	2.122.201.022	206.664.083	2.328.865.105	5.945.505.720	242.176.123	6.187.681.843
SUMA	8.935.614.626	663.282.898	9.598.897.524	3.683.842.272	698.620.459	4.382.462.731	7.176.372.147	819.672.805	7.996.044.952
Pagos	7.373.973.376	171.326.522	7.545.299.898	2.452.975.845	121.123.777	2.574.099.622	5.194.275.312	142.437.190	5.336.712.502
EXISTENCIA FINAL	1.561.641.250	491.956.376	2.053.597.626	1.230.866.427	577.496.682	1.808.363.109	1.982.096.835	677.235.615	2.659.332.450

CORPORACION: Diputacion Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990- 1992

ESTRUCTURA DE GASTOS

CAPITULOS		EJERCICIO 1990		EJERCICIO 1991		EJERCICIO 1992	
		OBLIGACIONES LIQUIDADAS	%	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	%	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	%
OPERACIONES CORRIENTES	1.-Gastos de personal	4.257.270.858	23	3.794.429.754	17	3.934.025.153	22
	2.-Compra de bienes ctes. y servicios	1.132.893.850	6	895.827.390	4	818.790.403	5
	3.- Gastos financieros	1.442.755.638	8	1.577.249.610	7	1.557.937.367	9
	4.-Transferencias corrientes	185.336.227	1	316.368.686	1	226.127.316	1
	Total Operaciones corrientes	7.018.256.573	38	6.583.875.440	29	6.536.880.239	37
OPERACIONES DE CAPITAL	6.-Inversiones reales	5.610.957.427	30	9.726.772.135	43	8.284.357.785	47
	7.-Transferencias de capital	0	0	125.570.175	1	38.440.707	0
	Total Operaciones de capital	5.610.957.427	30	9.852.342.310	44	8.322.798.492	47
OPERACIONES FINANCIERAS	8.-Variación de activos financieros	3.722.470.114	20	2.925.362.412	13	64.671.372	0
	9.-Variación de pasivos financieros	2.343.856.830	13	3.044.660.689	14	2.644.185.383	15
	Total Operaciones financieras	6.066.326.944	32	5.970.023.101	27	2.708.856.755	15
		18.695.540.944	100	22.406.240.851	100	17.568.535.486	100

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS POR LA CORPORACIÓN

FINALIDAD	1.990	%	1.991	%	1.992	%
PARTIDOS POLITICOS	2.250.000	1,21	21.645.000	6,84	44.359.998	19,62
PENSIONES Y BIENESTAR COMUNITARIO	3.413.000	1,84	7.270.911	2,30	4.641.020	2,05
JUNTA DE PERSONAL	0	0,00	900.000	0,28	782.200	0,35
ASISTENCIA MUNICIPIOS	5.000.000	2,70	2.580.059	0,82	1.504.314	0,67
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	0	0,00	150.000.000	47,41	21.666.667	9,58
ASISTENCIA SOCIAL	6.749.465	3,64	9.923.000	3,14	5.936.627	2,63
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURA	17.498.000	9,44	17.000.000	5,37	17.000.000	7,52
EDUCACIÓN	97.289.636	52,49	56.703.716	17,92	81.293.661	35,95
AGRICULTURA	45.136.126	24,35	41.546.000	13,13	40.942.829	18,11
OTRAS	8.000.000	4,32	8.800.000	2,78	8.000.000	3,54
SUMA TOTAL	185.336.227	100,00	316.368.686	100,00	226.127.316	100,00

ANEXO 8

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS

A. Ejecución presupuestaria de los derechos de ejercicios cerrados.

1990	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS LIQUIDADOS	% GEP	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	% NP	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO EJECUCIÓN
011	112.378.286	112.378.286	100,00	112.378.286	100,00	0	0
01	112.378.286	112.378.286	100,00	112.378.286	100,00	0	0
021	103.826.257	101.311.725	97,58	101.148.451	99,84	163.274	2.514.532
022	122.238.004	46.333.240	37,90	42.367.103	91,44	3.966.137	75.904.764
02	226.064.261	147.644.965	65,31	143.515.554	97,20	4.129.411	78.419.296
031	2.834.536.778	2.773.397.964	97,84	1.768.518.691	63,77	1.004.879.273	61.138.814
032	1.462.451.117	400.094.028	27,38	209.607.962	52,39	190.486.066	1.062.357.089
03	4.296.987.895	3.173.491.992	73,85	1.978.126.653	62,33	1.195.365.339	1.123.495.903
0	4.635.430.442	3.433.515.243	74,07	2.234.020.493	65,07	1.199.494.750	1.201.915.199
Ej° Cte.	19.671.353.682	18.810.468.425	95,62	13.901.558.318	73,90	4.908.910.107	860.885.257
Total	24.306.784.124	22.243.983.668	91,61	16.136.578.811	72,64	6.108.404.857	2.062.800.456

1991	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS LIQUIDADOS	% GEP	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	% NP	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO EJECUCIÓN
011	3.925.606	3.925.606	100,00	3.925.606	100,00	0	0
01	3.925.606	3.925.606	100,00	3.925.606	100,00	0	0
021	99.301.337	93.016.574	93,67	7.191.796	7,73	85.824.778	6.284.763
022	4.129.411	1.572.102	38,07	939.381	59,75	632.721	2.557.309
02	103.430.748	94.588.676	91,45	8.131.177	8,60	86.457.499	8.842.072
031	513.248.822	506.958.297	98,77	459.711.156	90,68	47.247.141	6.290.525
032	112.566.666	112.647.940	100,07	62.340.761	55,34	50.307.179	-81.274
03	625.815.488	619.606.237	99,01	522.051.917	84,26	97.554.320	6.209.251
0	733.171.842	718.120.519	97,95	534.108.700	74,38	184.011.819	15.051.323
Ej° Cte.	22.562.800.102	20.678.835.153	91,65	14.659.084.605	70,89	6.019.750.548	1.883.964.949
Total	23.295.971.944	21.396.955.672	91,85	15.193.193.305	71,01	6.203.762.367	1.899.016.272

1992	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS LIQUIDADOS	% GEP	RECAUDACIÓN LIQUIDA	% NP	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO EJECUCIÓN
01	0	0	---	0	---	0	0
02	86.457.499	77.248.982	89,35	14.439.637	18,69	62.809.345	9.208.517
03	97.554.320	76.935.629	78,86	41.661.825	54,15	35.273.804	20.618.691
0	184.011.819	154.184.611	83,79	56.101.462	36,39	98.083.149	29.827.208
17	222.372.666	198.857.248	89,43	148.965.751	74,91	49.891.497	23.515.418
1	222.372.666	198.857.248	89,43	148.965.751	74,91	49.891.497	23.515.418
31	73.611.278	57.391.945	77,97	457.660	0,80	56.934.285	16.219.333
34	10.799.910	10.428.279	96,56	2.933.051	28,13	7.495.228	371.631
35	21.600	21.600	100,00	21.600	100,00	0	0
39	3.037.521	2.415.590	79,53	2.415.590	100,00	0	621.931
3	87.470.309	70.257.414	80,32	5.827.901	8,30	64.429.513	17.212.895
41	10.000	10.000	100,00	0	0,00	10.000	0
42	487.979.074	486.475.484	99,69	484.516.318	99,60	1.959.166	1.503.590
45	105.809.023	23.325.256	22,04	23.325.256	100,00	0	82.483.767
4	593.798.097	509.810.740	85,86	507.841.574	99,61	1.969.166	83.987.357
52	161.585	0	0,00	0	---	0	161.585
54	540.800	143.988	26,63	143.988	100,00	0	396.812
5	702.385	143.988	20,50	143.988	100,00	0	658.397
82	13.426.464	12.393.106	92,30	5.089.170	41,06	7.303.936	1.033.358
83	233.069.408	236.095.255	101,30	222.363.890	94,18	13.731.365	-3.025.847
8	246.495.872	248.488.361	100,81	227.453.060	91,53	21.035.301	-1.992.489
A.E.C.	1.334.851.148	1.181.742.362	88,53	946.333.736	80,08	235.408.626	153.108.786
E ^a Cta.	18.229.340.878	18.263.003.367	100,18	13.114.338.360	71,81	5.148.665.007	-33.662.489
Total	19.564.192.026	19.444.745.729	99,39	14.060.672.096	72,31	5.384.073.633	119.446.297

B. Evolución de los Resultados de Ingresos

Año	Ants. 1990	%	1.990	%	1.991	%	1.992	%	Total
1990	1.199.494.750	19,64	4.908.910.107	80,36					6.108.404.857
1991			184.011.819	2,97	6.019.750.548	97,03			6.203.762.367
1992			98.083.149	1,82	137.325.477	2,55	5.148.665.007	95,63	5.384.073.633

ANEXO 9

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

A. Ejecución presupuestaria de las obligaciones de ejercicios cerrados

1990	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% TTAL	PRESUPUESTO LIQUIDADO	% GEP	PAGOS LIQUIDOS	% NP	PENDIENTE DE PAGO	% TTAL	ESTADO EJECUCIÓN
011.01	1.468.407.079	19,68	1.394.342.977	94,96	1.384.720.844	99,31	9.622.133	0,46	-74.064.102
012.01	338.869.557	4,54	255.867.948	75,51	255.867.948	100,00	0	0,00	-83.001.609
01	1.807.276.636	24,22	1.650.210.925	91,31	1.640.588.792	99,42	9.622.133	0,46	-157.065.711
021.01	3.005.382.871	40,28	2.823.432.427	93,95	1.470.574.236	52,08	1.352.858.191	64,11	-181.950.444
022.01	2.849.156.438	35,50	1.789.843.077	67,56	1.042.104.234	58,22	747.738.843	35,43	-859.313.381
02	5.654.539.309	75,78	4.613.275.504	81,59	2.512.678.470	54,47	2.100.597.034	99,54	-1.041.263.805
0	7.461.815.945	27,57	6.263.486.429	83,94	4.153.267.262	66,31	2.110.219.167	23,91	-1.198.329.516
Ej° Cte.	19.607.712.182	72,43	18.695.540.944	95,35	11.978.385.943	64,07	6.717.155.001	78,09	-912.171.238
Total	27.069.528.127	100,00	24.959.027.373	92,20	16.131.653.205	64,63	8.827.374.168	100,00	-2.110.500.754

1991	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% TTAL	PRESUPUESTO LIQUIDADO	% GEP	PAGOS LIQUIDOS	% NP	PENDIENTE DE PAGO	% TTAL	ESTADO EJECUCIÓN
011.01	430.482.573	19,29	424.238.794	98,55	408.279.930	96,24	15.956.864	14,34	-8.245.779
012.01	9.622.133	0,43	5.985.548	62,21	5.985.548	100,00	0	0,00	-3.636.587
01	440.104.706	19,72	430.222.340	97,75	414.265.478	96,29	15.956.864	14,34	-9.882.366
021.01	1.444.408.769	64,73	1.426.394.544	98,75	1.407.807.293	98,70	18.587.251	16,70	-18.014.225
022.01	346.942.736	15,55	345.926.992	99,71	269.186.992	77,82	76.740.000	88,96	-1.015.744
02	1.791.351.505	80,28	1.772.321.536	98,94	1.676.994.285	94,62	95.327.251	85,66	-19.029.969
0	2.231.456.211	8,58	2.202.543.876	98,70	2.091.259.761	94,95	111.284.115	1,20	-28.912.335
Ej° Cte.	23.783.099.438	91,42	22.406.240.851	94,21	13.241.384.409	59,10	9.164.856.442	98,80	-1.376.858.587
Total	26.014.555.649	100,00	24.608.784.727	94,60	15.332.644.170	62,31	9.276.140.557	100,00	-1.405.770.922

1992	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% TTAL	PRESUPUESTO LIQUIDADO	% GEP	PAGOS LIQUIDOS	% NP	PENDIENTE DE PAGO	% TTAL	ESTADO EJECUCIÓN
011.01	745.583.838	20,55	738.033.398	98,99	732.033.398	99,19	6.000.000	6,02	-7.550.242
012.01	15.956.864	0,44	10.958.410	68,68	10.958.410	100,00	0	0,00	-4.998.454
01	761.540.502	20,99	748.991.806	98,35	742.991.806	99,20	6.000.000	6,02	-12.548.696
021.01	2.771.576.995	76,38	2.771.444.203	100,00	2.771.444.203	100,00	0	0,00	-132.792
022.01	95.327.251	2,63	94.740.000	99,38	1.095.702	1,18	93.644.298	93,98	-587.251
02	2.866.904.246	79,01	2.866.184.203	99,97	2.772.539.905	96,73	93.644.298	93,98	-720.043
0	3.628.444.748	16,14	3.615.176.009	99,63	3.515.531.711	97,24	99.644.298	1,37	-13.268.739
Ej° Cte.	18.848.135.468	83,86	17.568.535.486	93,21	10.373.328.229	59,04	7.195.207.257	98,83	-1.279.599.982
Total	22.476.580.216	100,00	21.183.711.495	94,25	13.888.859.940	65,56	7.294.851.555	100,00	-1.292.868.721

B. Antigüedad del pendiente de pago

Año	Ants. 1989	%	1.989	%	1.990	%	1.991	%	Total
1990	2.110.219.167	23,91	6.717.155.001	76,09					8.827.374.168
1991	76.740.000	0,83	34.544.115	0,37	9.164.856.442	98,80			9.276.140.557
1992	75.644.298	1,04	18.000.000	0,25	6.000.000	0,08	7.195.207.257	98,83	7.294.851.555

GEP: Presupuesto liquidado sobre presupuesto definitivo.

NP: Pagos liquidados sobre presupuesto liquidado.

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO : 1990 - 1992

BALANCE DE SITUACIÓN A 1.1.1992

ACTIVO				PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTES		CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTES	
	INMOVILIZADO MATERIAL		2.430.653.520		PATRIMONIO Y RESERVAS		-10.115.002.586
200	Terrenos y bienes naturales	249.842.980		100	Patrimonio	10.115.002.586	
202	Construcciones	968.844.241			SUBVENCIONES DE CAPITAL		25.461.091
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	285.681.874		14	Subvenciones de capital recibidas	25.461.091	
204	Elementos de transporte	55.786.000			DEUDAS A LARGO PLAZO		13.632.703.469
205	Mobiliario	870.498.425		15	Empréstitos deuda pública provincial	1.820.000.000	
	INVERSIONES INFRAESTR. Y BIENES		2.218.312.836	1700	Préstamos largo plazo de interior	10.625.038.959	
221	Infraestr. y bienes destinados uso gen.	2.218.312.836		1701	Préstamos largo plazo INPPV	1.153.549.970	
	INMOVILIZADO FINANCIERO		54.942.000	180	Fianzas a largo plazo metálico	15.492.473	
251	Acciones sin cotización oficial	54.389.000		185	Depósitos recibidos	18.622.067	
253	Obligaciones, bonos y otras de renta fija	553.000			DEUDAS A CORTO PLAZO		4.463.637.333
	DEUDORES		2.547.573.600	401	Acreedores por obligaciones reconocidas	3.628.444.748	
431	Deudores por derechos reconocidos	1.334.851.148		4750	Hacienda pública acreedora por IRPF	113.219.289	
569	Otros deudores no presupuestarios	1.212.722.452		4751	Hacienda pública acreedora por IGTE	770.263	
	CUENTAS FINANCIERAS		1.137.417.759	4752	Hacienda pública acreedora por Impto.Soc.	28.437.500	
555	Partidas pendientes de aplicación	46.002.197		479	Hacienda pública acreedora por IVA	3.927.282	
574	Caja y Bancos	1.091.415.562		512	Otros acreedores no presup.(MUNPAL)	688.838.251	
	TOTAL ACTIVO	9.388.899.715	8.388.899.715		PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		382.100.409
	CUENTAS DE ORDEN		577.496.682	554	Ingresos pendientes de aplicación	87.433.657	
060,062	Valores en depósito	577.496.682		569	Entregas a cta. deudores venta viviendas	294.666.751	
	TOTAL PASIVO	9.388.899.715	8.388.899.715		CUENTAS DE ORDEN		577.496.682
	CUENTAS DE ORDEN		577.496.682	065,067	Valores en depósito	577.496.682	

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERÍODO FISCALIZADO : 1990 - 1992

BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1992

ACTIVO				PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE		CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
	INMOVILIZADO MATERIAL		3.766.316.798		PATRIMONIO Y RESERVAS		10.115.002.586
200	Terrenos y bienes naturales	290.379.230		100	Patrimonio	10.115.002.586	
202	Construcciones	1.346.167.803			SUBVENCIONES DE CAPITAL		5.705.245.600
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	622.253.753		14	Subvenciones de capital recibidas	5.705.245.600	
204	Elementos de transporte	68.113.506			DEUDAS A LARGO PLAZO		12.579.254.884
205	Mobiliario	874.780.855		15	Empréstitos	1.560.000.000	
206	Equipos para proceso de información	26.475.343		16,17	Préstamos recibidos	10.675.176.518	
209	Instalaciones complejas especializadas	538.146.308		18	Fianzas y depósitos recibidos	344.078.366	
	INVERSIONES INFRAESTR. Y BIENES		5.063.809.739		DEUDAS A CORTO PLAZO		6.134.161.857
220	Terrenos y bienes naturales	41.623.792		400,401	Acreedores por obligaciones reconocidas	2.031.716.250	
221	Infraestr. y bienes destinados uso gral.	4.991.473.941		410,411	Acreedores por pagos ordenados	1.128.333.886	
227	Inversiones en bienes comunales	30.712.006		4750	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	116.269.299	
	INMOVILIZADO FINANCIERO		54.684.100	4751	Hacienda Pública, acreedora por IGTE	770.263	
251	Acciones sin cotización oficial	54.389.000		4752	Hacienda Pública, acreedora por impto. sociedad	24.375.000	
253	Obligaciones, bonos y otras invers. renta fija	553.000		479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	4.643.846	
264	Préstamos concedidos	-257.900		50	Préstamos recib. y otros déb. fuera sector púb.	1.770.000.000	
	DEUDORES		6.235.768.915	51	Otros acreedores no presupuestarios	1.057.334.776	
430,431	Deudores por derechos reconocidos	5.384.073.633		52	Fianzas y depósitos recibidos	718.537	
56	Otros deudores no presupuestarios	851.695.182			PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		47.418.387
	CUENTAS FINANCIERAS		1.933.808.481	554	Ingresos pendientes de aplicación	38.425.682	
534	Inversiones financieras temporales	-80.649.645		555	Otras partidas pendientes de aplicación	8.992.705	
570	Caja	1.030.333			RESULTADOS		2.703.309.791
574	Bancos	2.013.427.793		890	Resultados del ejercicio (beneficio)	2.703.309.791	
	TOTAL ACTIVO	17.054.387.933	17.054.387.933		TOTAL PASIVO	17.054.387.933	17.054.387.933
	CUENTAS DE ORDEN		677.235.615		CUENTAS DE ORDEN		677.235.615
060,062	Valores en depósito	677.235.615		065,067	Valores en depósito	677.235.615	

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERÍODO FISCALIZADO : 1990 a 1992

CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 1992

DEBE			HABER		
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	EXISTENCIAS INICIALES	0	3	EXISTENCIAS FINALES	0
39	PROVISIÓN POR DEPRECIACIÓN EXISTENCIAS (DOTACIÓN DEL EJERCICIO)	0	39	PROVISIÓN POR DEPRECIACIÓN EXISTENCIAS (DOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR)	0
60	COMPRAS	0	70	VENTAS	360.567.233
61	GASTOS DE PERSONAL	4.027.170.508	71	RENTA DE LA PROPIEDAD Y DE LA EMPRESA	90.446.238
62	GASTOS FINANCIEROS	1.557.937.367	72	TRIBUTOS LIGADOS A PRODUCCIÓN IMPORTACIÓN	436.317.829
63	TRIBUTOS	0	73	IMPUESTOS CORRIENTES SOBRE RENTA Y PATRIMONIO	0
64	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES	725.645.048	75	SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	2.702.469
66	SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	0	76	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.486.918.593
67	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.027.759	77	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	0
68	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.836.892	78	OTROS INGRESOS	12.815.050
69	DOTACIONES DEL EJ. PARA AMORTIZACIÓN Y PROVISIONES	0	79	PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD	0
		6.546.617.574			9.389.767.412
800	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (saldo acreedor)	2.843.149.839	800	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (saldo deudor)	0
	TOTAL	9.389.767.412		TOTAL	9.389.767.412

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERÍODO FISCALIZADO : 1990 a 1992

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1992

DEBE			HABER		
CUENTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
80	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (Saldo deudor)	0	80	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (Saldo acreedor)	2.843.149.838
82	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Saldo deudor)	0	82	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Saldo acreedor)	0
83	RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (Saldo deudor)	0	83	RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (Saldo acreedor)	0
84	MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGS DE PRESUPUESTOS CERRADOS (Saldo deudor)	139.840.047	84	MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGS DE PRESUPUESTOS CERRADOS (Saldo acreedor)	0
89	BENEFICIO NETO TOTAL (Saldo acreedor)	2.703.309.791			
	TOTAL	2.843.149.838		TOTAL	2.843.149.838

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO

1990	1-01-1990 Cta.Admón.Patrimonio	Aumentos	Disminuciones	31-12-1990 Cta.Admón.Patrimonio
Inmuebles	28.314.687.221	0	0	28.314.687.221
Muebles históricos	317.224.000	0	0	317.224.000
Valores mobiliarios	36.657.000	0	0	36.657.000
Vehículos y maquinaria	341.467.874	0	0	341.467.874
Muebles	553.274.425	0	0	553.274.425
Total	29.563.310.520	0	0	29.563.310.520
1991	1-01-1991 Cta.Admón.Patrimonio	Aumentos	Disminuciones	31-12-1991 Cta.Admón.Patrimonio
Inmuebles	28.314.687.221	0	27.096.000.000	1.218.687.221
Muebles históricos	317.224.000	0	0	317.224.000
Valores mobiliarios	36.657.000	23.285.000	5.000.000	54.942.000
Vehículos y maquinaria	341.467.874	0	0	341.467.874
Muebles	553.274.425	0	0	553.274.425
Total	29.563.310.520	23.285.000	27.101.000.000	2.485.595.520
1992	1-01-1992 Balance	Aumentos	Disminuciones	31-12-1992 Balance
Inmovilizado material	2.430.653.520	1.335.663.278	0	3.766.316.798
Inversiones,Infraestr.y bienes	2.218.312.836	2.845.496.903	0	5.063.809.739
Inmovilizado financiero	54.942.000	0	0	54.942.000
Total	4.703.908.356	4.181.160.181	0	8.885.068.537

ANEXO 13-A
CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz
PERIODO FISCALIZADO : 1990-1992
ACTA DE ARQUEO A 31-12-90

A) Movimiento de Fondos (Datos en pesetas)

	EXISTENCIA 30/11/90	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA 31/12/90
Metálico de Presupuesto Ordinario	32.677.980	2.123.100.188	2.151.852.562	3.925.606
Metálico de V.I.A.P.	1.792.944.679	2.186.480.008	2.417.783.437	1.561.641.250
Suma METÁLICO	1.825.622.659	4.309.580.196	4.569.635.999	1.565.566.856
Valores de V.I.A.P.	471.939.063	23.526.224	3.508.911	491.956.376
TOTAL	2.297.561.722	4.333.106.420	4.573.144.910	2.057.523.232

B) Situación de las Existencias (Datos en pesetas)

	METÁLICO	VALORES	TOTAL
1. CAJA CORPORACIÓN	704.177	491.956.376	492.660.553
2. BANCOS	1.564.862.679	0	1.564.862.679
TOTAL	1.565.566.856	491.956.376	2.057.523.232

ANEXO 13-B
CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz
PERIODO FISCALIZADO : 1990-1992
ACTA DE ARQUEO A 31-12-91

A) Movimiento de Fondos (Datos en pesetas)

	EXISTENCIA 30/11/91	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA 31/12/91
Metálico de Presupuesto Ordinario	-454.101.514	1.668.625.629	1.353.974.980	-139.450.865
Metálico de V.I.A.P.	1.252.264.357	214.976.786	236.374.716	1.230.866.427
Suma METÁLICO	798.162.843	1.883.602.415	1.590.349.696	1.091.415.562
Valores de V.I.A.P.	534.445.681	44.110.641	1.059.640	577.496.682
TOTAL	1.332.608.524	1.927.713.056	1.591.409.336	1.668.912.244

B) Situación de las Existencias (Datos en pesetas)

	METÁLICO	VALORES	TOTAL
1. CAJA CORPORACIÓN	729.140	577.496.682	578.225.822
2. BANCOS	1.090.686.422	0	1.090.686.422
TOTAL	1.091.415.562	577.496.682	1.668.912.244

ANEXO 13-C
CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz
PERIODO FISCALIZADO : 1990-1992
ACTA DE ARQUEO A 31-12-92

A) Movimiento de Fondos (Datos en pesetas)

	EXISTENCIA 30/11/92	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIA 31/12/92
Metálico de Presupuesto Ordinario	-331.579.586	3.451.184.396	3.087.243.519	32.361.291
Metálico de V.I.A.P.	2.034.002.039	938.190.563	990.095.767	1.982.096.835
Suma METÁLICO.	1.702.422.453	4.389.374.959	4.077.339.286	2.014.458.126
Valores de V.I.A.P.	670.816.736	12.544.838	6.125.959	677.235.615
TOTAL	2.373.239.189	4.401.919.797	4.083.465.245	2.691.693.741

B) Situación de las Existencias (Datos en pesetas)

	METÁLICO	VALORES	TOTAL
1. CAJA CORPORACIÓN	1.030.333	677.235.615	678.265.948
2. BANCOS	2.013.427.793	0	2.013.427.793
TOTAL	2.014.458.126	677.235.615	2.691.693.741

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO : 1990 - 1992

EVOLUCIÓN DE PASIVOS POR CRÉDITOS DE TERCEROS

ENTIDAD FINANCIERA Y N° DE PRÉSTAMO	FECHA DE FORMALIZAC.	IMPORTE	CRÉDITO DISPUESTO:AUMENTOS				CRÉDITO AMORTIZADO:DISMINUCIONES			VARIACIONES DEL PERIODO		DEUDA VIVA A 31/12/92
			31/12/89	1990	1991	1992	1990	1991	1992	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
			B.C.L.E.11.187150	21/03/89	84.608.000	84.608.000				5.053.154	8.615.658	
B.C.L.E.61.187160	21/03/89	296.768.000	296.768.000				0	6.222.691	13.863.400	296.768.000	20.086.091	276.681.909
B.C.L.E.11.188280	17/04/89	6.570.027.109	6.570.027.109				180.341.699	291.199.480	441.108.885	6.570.027.109	912.650.064	5.657.377.045
B.C.L.E.11.188550	27/04/89	1.200.000.000	1.200.000.000				32.938.987	53.094.115	80.574.214	1.200.000.000	166.607.316	1.033.392.684
B.C.L.E.61.203130	24/02/90	1.181.001.000		1.181.001.000			0	0	37.402.202	1.181.001.000	37.402.202	1.143.598.798
B.C.L.E.11.203140	2/05/90	334.025.000		334.025.000			0	0	16.316.435	334.025.000	16.316.435	317.708.565
B.C.L.E.11.213000	14/09/90	733.990.000		733.990.000			0	304.667.366	6.616.760	733.990.000	311.284.126	422.705.874
B.C.L.E.52.220130	26/11/90	720.400.000		720.400.000			0	0	0	720.400.000	0	720.400.000
B.C.L.E.11.219060	27/11/90	148.353.000		148.353.000			0	0	7.395.593	148.353.000	7.395.593	140.957.407
B.C.L.E.(1)47.233180	7/06/91	238.000.000			238.000.000		0	0	0	238.000.000	0	238.000.000
CAJA PLASENCIA	1984	250.000.000	250.000.000				250.000.000	0	0	250.000.000	250.000.000	0
INPPV	1982	664.171.193	664.171.193				0	0	0	664.171.193	0	664.171.193
INPPV	1983	489.378.777	489.378.777				0	0	0	489.378.777	0	489.378.777
DEUDA PROVINCIAL	24/03/86	2.340.000.000	2.340.000.000				260.000.000	260.000.000	260.000.000	2.340.000.000	780.000.000	1.560.000.000
TOTALES A LARGO PLAZO			11.894.953.079	3.117.769.000	238.000.000	0	728.333.840	923.799.310	871.284.940	15.250.722.079	2.523.418.080	12.727.303.999
B.C.L.E.(2)23.238000				250.000.000			250.000.000			250.000.000	250.000.000	0
B.C.L.E.				300.000.000				300.000.000		300.000.000	300.000.000	0
B.C.L.E.				500.000.000	400.000.000			500.000.000	400.000.000	900.000.000	900.000.000	0
B.C.L.E.					800.000.000				800.000.000	800.000.000	800.000.000	0
CAJA BADAJOZ				300.000.000				300.000.000		300.000.000	300.000.000	0
CAJA BADAJOZ						400.000.000				400.000.000	0	400.000.000
CAJA BADAJOZ						370.000.000				370.000.000	0	370.000.000
CAJA PLASENCIA			250.000.000	1.000.000.000			250.000.000	1.000.000.000		1.250.000.000	1.250.000.000	0
CAJA PLASENCIA				316.000.000				316.000.000		316.000.000	316.000.000	0
CAJA EXTREMAD(PLASENCIA)					316.000.000				316.000.000	316.000.000	316.000.000	0
CAJA EXTREMAD(PLASENCIA)					400.000.000	350.000.000			400.000.000	750.000.000	400.000.000	350.000.000
CAJA EXTREMAD(PLASENCIA)						300.000.000				300.000.000	0	300.000.000
CAJA EXTREMAD(PLASENCIA)						350.000.000				350.000.000	0	350.000.000
TOTALES A CORTO PLAZO			250.000.000	2.666.000.000	1.916.000.000	1.770.000.000	500.000.000	2.418.000.000	1.916.000.000	6.602.000.000	4.832.000.000	1.770.000.000

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

RESUMEN NUMÉRICO DE CONTRATOS DEL PERIODO

AÑO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS					CONTRATOS EXAMINADOS					%		
		Nº	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN				IMPORTE	Nº	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN				IMPORTE	
			AC	S	C	CD			AC	S	C			CD
1.990	Obras	203	35	-	19	149	3.254.193.212	9	-	-	6	3	1.545.973.763	47,51
	Suministros	8	-	-	8	-	311.098.334	5	-	-	5	-	265.300.959	85,28
	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	211	35	-	27	149	3.565.291.546	14	-	-	11	3	1.811.274.722	50,80
1.991	Obras	189	36	5	7	141	2.172.620.686	8	1	2	1	4	681.102.244	31,35
	Suministros	5	-	-	5	-	151.956.974	1	-	-	1	-	94.037.522	61,88
	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	194	36	5	12	141	2.324.577.660	9	1	2	2	4	775.139.766	33,35
1.992	Obras	182	37	1	8	136	1.385.638.229	9	1	1	3	4	537.427.926	38,79
	Suministros	4	-	-	4	-	128.613.010	-	-	-	-	-	-	-
	Otros	2	-	-	-	2	10.525.500	2	-	-	-	2	10.525.500	100,00
	Total	188	37	1	12	138	1.524.776.739	11	1	1	3	6	547.953.426	35,94
Resumen	Obras	574	108	6	34	426	6.812.452.127	26	2	3	10	11	2.764.503.933	40,58
	Suministros	17	-	-	17	-	591.668.318	6	-	-	6	-	359.338.481	60,73
	Otros	2	-	-	-	2	10.525.500	2	-	-	-	2	10.525.500	100,00
	Total	593	108	6	51	428	7.414.645.945	34	2	3	16	13	3.134.367.914	42,27

Sistema de Adjudicación : AC = Administración colaboración; S = Subasta; C = Concurso; CD = Contratación Directa

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990-1992

IMPORTES CONTRATADOS SEGÚN SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

1.990

TIPO	Nº	Admón-colab.	Nº	Subasta	Nº	Concurso	Nº	Contrat-directa	Nº	Total
Obras	35	171.130.242	--	--	19	2.015.149.075	149	1.067.913.895	203	3.254.193.212
Suministros	--	--	--	--	8	311.098.334	--	--	8	311.098.334
Otros	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Total	35	171.130.242		0	27	2.326.247.409	149	1.067.913.895	211	3.565.291.546

1.991

TIPO	Nº	Admón-colab.	Nº	Subasta	Nº	Concurso	Nº	Contrat-directa	Nº	Total
Obras	36	352.215.075	5	239.719.372	7	371.015.307	141	1.209.670.932	189	2.172.620.686
Suministros	--	--	--	--	5	151.956.974	--	--	5	151.956.974
Otros	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Total	36	352.215.075	5	239.719.372	12	522.972.281	141	1.209.670.932	194	2.324.577.660

1.992

TIPO	Nº	Admón-colab.	Nº	Subasta	Nº	Concurso	Nº	Contrat-directa	Nº	Total
Obras	37	321.268.261	1	49.979.000	8	233.954.829	136	780.436.139	182	1.385.638.229
Suministros	--	--	--	--	4	128.613.010	--	--	4	128.613.010
Otros	--	--	--	--	--	--	2	10.525.500	2	10.525.500
Total	37	321.268.261	1	49.979.000	12	362.567.839	138	790.961.639	188	1.524.776.739

Admón-colab. = Administración colaboración

Contrat-directa = Contratación directa

ANEXO 16

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

CONTRATOS EXAMINADOS

CONTRATOS DE OBRAS	IMPORTE
1. Mejora y ensanche c.p Villar del Rey a La Roca de la Sierra 2ª fase	45.985.000
2. Acondicionamiento y mejora c.p Quintana de la Serena a Castuera 1ª fase	33.421.000
3. Mejora c.p San Vicente de Alcántara a la Codosera	135.116.979
4. Mejora c.p Valencia de Mombuey a Villanueva del Fresno 3ª fase	250.000.000
5. Depuradora Villafranca de los Barros	510.000.000
6. Estación depuradora en Montijo y Puebla de la Calzada	387.660.000
7. Reparación c.p La Nava de Santiago a Montijo	64.655.403
8. Mejora c.p La Parra 5ª fase	45.779.500
9. Restauración recinto defensivo en Badajoz	73.355.881
10. Mejora y ensanche c.p Albuquerque a Villar del Rey	279.000.000
11. Acondicionamiento y mejora c.p Manchita a Guareña 2ª fase	43.748.800
12. Urbanización polígono Ramapallas 3ª fase en Olivenza	25.440.515
13. Variante río Gaudalemar en ctra. Siruela al Puerto de los Carneros	48.756.000
14. Acondicionamiento y mejora c.p Manchita a Guareña 1ª fase	33.032.960
15. Ctra provincial Valverde de Leganés a Taliga	35.000.000
16. Conservación y mantenimiento ctras. provinciales	88.690.000
17. Ctra provincial Valencia del Ventoso a Medina de las Torres 1ª fase	127.433.969
18. Electrificación viviendas rurales	97.632.000
19. Mejora y acondicionamiento c.p Quintana de la Serena a Castuera 4ª fase	49.979.000
20. Renovación red de saneamiento en San Vicente de Alcántara	38.665.000
21. Urbanización y abastecimiento de agua Villafranca de los Barros	39.700.000
22. Mejora y acondic. c.p Valencia del Ventoso a Medina de las Torres 2ª fase	42.100.000
23. Nueva capa de rodadura c.p Fuente de Cantos a Llerena 1ª fase	34.960.000
24. Mejora y acondicion. c.p Valencia de Mombuey a Villanueva del Fresno 4ª fase	49.391.926
25. Estación depuradora agua residuales Higuera de Vargas	75.000.000
26. Estación depuradora aguas residuales Sta Marta de los Barros	110.000.000
TOTAL	2.764.503.933

CONTRATOS DE SUMINISTROS	
1. Suministro víveres hospital psiquiátrico y hospital provincial para 1990	75.640.444
2. Suministro telas, ropas y uniformes hospital psiquiátrico para 1991	14.029.668
3. Suministro víveres hospital psiquiátrico año 1991	77.118.351
4. Suministro víveres hospital psiquiátrico año 1992	94.037.522
5. Adquisición maquinaria área técnica	40.444.000
6. Adquisición maquinaria diversa	58.068.496
TOTAL	359.338.481

OTROS CONTRATOS	
1. Servicio limpieza Hernán Cortés	532.000
2. Realización inventario de bienes	9.993.500
TOTAL	10.525.500

CORPORACIÓN : Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO : 1990 - 1992

PRESUPUESTOS DE AGROPECUARIA DE LA DIPUTACIÓN S.A.

INGRESOS	PRESUPUESTO 1990	PRESUPUESTO 1991	PRESUPUESTO 1992	% 1991/1990	% 1992/1990
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)					
1. Impuestos directos	0	0	0	0	0
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	63.925.000	62.100.000	0	97	0
4. Transferencias corrientes	2.980.000	2.500.000	3.000.000	84	101
5. Ingresos patrimoniales	1.200.000	1.200.000	62.670.000	100	5223
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)					
6. Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)					
8. Activos financieros	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0
TOTAL	68.105.000	65.800.000	65.670.000	97	96

GASTOS	PRESUPUESTO 1990	PRESUPUESTO 1991	PRESUPUESTO 1992	% 1991/1990	% 1992/1990
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)					
1. Gastos de personal	24.400.000	28.650.000	30.510.000	117	125
2. Gastos en bienes y servicios	31.205.000	32.895.000	34.160.000	105	109
3. Gastos financieros	0	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0	0
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)					
6. Inversiones reales	12.500.000	0	1.000.000	0	8
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)					
8. Activos financieros	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0
TOTAL	68.105.000	61.545.000	65.670.000	90	96

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRPTO DE GASTOS DE 1991(OO.AA.PROVINCIAL DE RECAUD.Y GESTIÓN TRIBUTARIA)

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% NPG	PDTE. DE PAGO (6) = (4)-(5)
0. Resultas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	348.645.941	-19.650.000	328.995.941	252.499.119	70	77	72.261.038	29	180.238.081
2. Gastos en bienes y servicios	46.854.059	19.900.000	66.754.059	58.447.593	16	88	48.621.925	83	9.825.668
3. Gastos financieros	26.500.000	-250.000	26.250.000	17.662.158	5	67	17.662.158	100	0
4. Transferencias corrientes	4.850.000.000	0	4.850.000.000	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	34.000.000	0	34.000.000	33.261.559	9	98	12.689.240	38	20.592.319
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	13.000.000	0	13.000.000	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS(0/9)	5.319.000.000	0	5.319.000.000	361.890.429	100	7	151.234.381	42	210.656.068

SITUACIÓN ECONÓMICA	SUPERÁVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERÁVIT FINAL	SUPERÁVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ACREDORES
Ingresos	5.319.000.000	0	5.319.000.000	397.593.161	100	7	272.593.161	69	125.000.000
Gastos	5.319.000.000	0	5.319.000.000	361.890.429	100	7	151.234.381	42	210.656.068
TOTAL	0	0	0	35.702.732			121.358.800		-85.656.068

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRPTO DE INGRESOS DE 1991(OO.AA.PROVINCIAL DE RECAUD.Y GESTIÓN TRIBUTARIA)

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + (-) (2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN LIQUIDA (5)	% NRI	PDTE. DE COBRO (6) = (4) / (5)
0. Resultados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	4.526.000.000	0	4.526.000.000	0	0	0	0	0	0
2. Impuestos indirectos	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	628.000.000	0	628.000.000	247.463.528	62	39	247.463.528	100	0
4. Transferencias corrientes	150.000.000	0	150.000.000	150.000.000	38	100	25.000.000	17	125.000.000
5. Ingresos patrimoniales	1.000.000	0	1.000.000	109.635	0	11	109.635	100	0
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	12.000.000	0	12.000.000	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS(0/9)	5.319.000.000	0	5.319.000.000	397.593.161	100	7	272.593.161	69	125.000.000

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRPTO DE GASTOS DE 1992(OO.AA.PROVINCIAL DE RECAUD.Y GESTIÓN TRIBUTARIA)

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% EPG	% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)	% NPG	PENDIENTE DE PAGO (6) = (4)-(5)
Agrupación ejercicios cerrados	210.547.662	0	210.547.662	210.444.955	32	100	210.444.955	100	0
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	329.000.000	0	329.000.000	294.042.538	45	89	281.491.925	89	32.550.613
2. Gastos en bienes y servicios	75.000.000	27.435.407	102.435.407	100.529.069	15	98	80.834.773	80	19.894.296
3. Gastos financieros	15.500.000	0	15.500.000	948.540	0	6	948.540	100	0
4. Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	41.000.000	8.335.407	49.335.407	45.668.908	7	92	40.368.908	89	5.200.000
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	11.000.000	0	11.000.000	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS(10/9)	682.047.662	35.770.814	717.818.478	651.534.010	100	91	593.889.101	91	57.644.909

SITUACIÓN ECONÓMICA	SUPERÁVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERÁVIT FINAL	SUPERÁVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ACREDORES
Ingresos	598.500.000	0	598.500.000	615.578.408	100	103	615.578.408	100	0
Gastos	682.047.662	35.770.814	717.818.478	651.534.010	100	91	593.889.101	91	57.644.909
TOTAL	-85.547.662	-35.770.814	-121.318.478	-35.957.602			21.687.307		-57.644.909

EPG = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de gastos

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones liquidadas sobre las presupuestadas

NPG = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones liquidadas

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

LIQUIDACIÓN DEL PRPTO DE INGRESOS DE 1992(OO.AA.PROVINCIAL DE RECAUD.Y GESTIÓN TRIBUTARIA)

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIÓN DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% EPI	% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% NRI	PDTE. DE COBRO (6) = (4)·(5)
Agrupación ejercicios cerrados	125.000.000	0	125.000.000	125.000.000	20	100	125.000.000	100	0
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	302.250.000	0	302.250.000	339.440.929	55	112	339.440.929	100	0
4. Transferencias corrientes	100.000.000	0	100.000.000	21.666.667	4	22	21.666.667	100	0
5. Ingresos patrimoniales	58.250.000	0	58.250.000	129.468.812	21	222	129.468.812	100	0
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	11.000.000	0	11.000.000	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS(0/9)	598.500.000	0	598.500.000	615.576.408	100	103	615.576.408	100	0

EPI = Porcentaje de cada capítulo sobre el total de ingresos

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos liquidados sobre los presupuestados

NRI = Grado de recaudación respecto a los derechos liquidados

CORPORACIÓN: Diputación Provincial de Badajoz

PERIODO FISCALIZADO: 1990 - 1992

DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS

Conceptos	Voluntaria	Ejecutiva	Total	Voluntaria	Ejecutiva	Total	Voluntaria	Ejecutiva	Total
	1990	1990	1990	1991	1991	1991	1992	1992	1992
Recursos Aytos y otros:									
Urbana	2.027.630.033	178.445.247	2.206.075.280	2.174.045.036	182.333.067	2.356.378.103	3.070.484.616	227.567.475	3.298.052.091
Rústica	255.757.175	10.841.302	266.598.477	420.113.503	24.811.681	444.925.184	432.784.058	34.898.177	467.682.235
L. Fiscal Industrial	462.218.633	77.602.585	539.821.218	539.563.733	83.377.547	622.941.280	3.808.222	82.587.962	86.396.184
L. Fiscal Profesional	51.345.725	9.501.473	60.847.198	60.214.015	11.658.568	71.872.583	699.424	12.037.558	12.736.982
Seg. Social Agraria	39.922.094	17.858.570	57.780.664	1.424.260.588	62.879.262	1.487.139.850	731.960.222	85.453.996	817.414.218
Cámara Urbana	11.367.987	0	11.367.987	0	0	0	0	0	0
C/Comercio Industrial	7.594.087	6.496	7.600.583	49.585.789	0	49.585.789	4.400	0	4.400
C/Comercio Profesional	45.000.043	134.202	45.134.245	3.154.966	0	3.154.966	365.843	2.353	368.196
Cámara Agraria	6.452.116	0	6.452.116	3.657.611	0	3.657.611	81.376	0	81.376
Imppto. Circulación Vehículos	229.584.709	30.993.278	260.577.987	284.987.407	22.610.800	307.598.207	482.858.192	47.930.238	530.788.430
Resto Tributos Locales	273.349.795	30.273.957	303.623.752	343.991.508	22.836.564	366.828.072	609.198.717	51.390.662	660.589.379
I.A.E. Municipal	0	0	0	0	0	0	937.356.483	0	937.356.483
Suman Recur. Aytos y otros	3.410.222.397	355.657.110	3.765.879.507	5.303.574.156	410.507.489	5.714.081.645	6.269.601.553	541.868.421	6.811.469.974
Recursos Diputación:									
*S/L Fiscal Industrial	105.247.263	17.621.035	122.868.298	122.820.832	19.074.955	141.895.787	875.471	18.761.479	19.636.950
*S/L Fiscal Profesional	11.736.177	2.152.695	13.888.872	13.738.999	5.137.691	18.876.690	157.854	2.729.644	2.887.498
*Tasas Diputación	7.500	0	7.500	0	0	0	0	0	0
I.A.E. Provincial	0	0	0	0	0	0	310.399.836	0	310.399.836
Suman Recur. Diputación	116.990.940	19.773.730	136.764.670	136.559.831	24.212.646	160.772.477	311.433.161	21.491.123	332.924.284
Totales	3.527.213.337	375.430.840	3.902.644.177	5.440.133.987	434.720.135	5.874.854.122	6.581.034.714	563.359.544	7.144.394.258